

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2003

MARTES 17 DE JUNIO

NÚM. 142

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Modificación relación puestos de trabajo

- Orden de 3 de junio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Medio Ambiente y del Organismo Autónomo Madrid 112 7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Actuación organismos de control

- Resolución de 3 de junio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de actuación de los organismos de control autorizados en el campo reglamentario de la calidad ambiental, área atmósfera, en la Comunidad de Madrid 8

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Convocatorias pruebas selectivas

- Orden JUS/1424/2003, de 27 de mayo, del Ministerio de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia 14

- Orden JUS/1453/2003, de 27 de mayo, del Ministerio de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia 26

- Orden JUS/1454/2003, de 27 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia 34

Complementos órdenes convocatorias pruebas selectivas

- Orden JUS/1520/2003, de 6 de junio, del Ministerio de Justicia, por la que se complementa la Orden JUS/1453/2003, de 27 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia 45

- Orden JUS/1521/2003, de 6 de junio, del Ministerio de Justicia, por la que se complementa la Orden JUS/1454/2003, de 27 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia 46

- Orden JUS/1522/2003, de 6 de junio, del Ministerio de Justicia, por la que se complementa la Orden JUS/1424/2003, de 27 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia 46

Adjudicaciones puestos funcionales

- Resolución de 30 de mayo de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican, en turno libre, puestos funcionales de selección objetiva, adscritos al Consorcio Regional de Transportes, convocados por Resolución de 22 de enero de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de febrero), del Director-Gerente del Consorcio Regional de Transportes 47

- Resolución de 2 de junio de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican, en turno restringido, puestos funcionales de selección objetiva, adscritos al Instituto Madrileño del Menor y la Familia, convocados por Resolución 143/2003, de 12 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo), de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia 47

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Convocatoria provisión puesto funcional

- Orden 1286/2003, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se convocan las pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido, un puesto funcional de selección objetiva adscrito a la Consejería de Medio Ambiente 48

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social

Aspirantes provisión puesto funcional

- Resolución 1646/2003, de 3 de junio, de la Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria del puesto funcional de selección objetiva convocado por Resolución 42/2003, de 9 de enero, y la composición del Tribunal que ha de seleccionar a los candidatos 54

C) Otras Disposiciones

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Delegación de competencias

- Decreto 31/2003, de 16 de junio, del Presidente, por el que se delega la Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos 54

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Apertura nuevo plazo presentación solicitudes

- Orden de 11 de junio de 2003, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, de apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento común del puesto de Secretaria-Intervención, de conformidad con lo previsto en la Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 10 de diciembre) 54

Delegación de competencias

- Orden de 16 de junio de 2003, de la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se mantiene la delegación del ejercicio de determinadas competencias 55

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Modificación regulación ayudas

- Orden 4773/2003, de 10 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se modifica la Orden 280/2003, de 21 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a las Pymes 55

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Nombramiento vocales comité de dirección

- Orden 3003/2003, de 3 de junio, del Consejero de Educación, por la que se nombran vocales del comité de dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid 56

Subvenciones concedidas

- Resolución de 29 de mayo de 2003, del Director General de Ordenación Académica, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el primer trimestre del año 56

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Declaración impacto ambiental

- Resolución 4700/2003, de 9 de mayo, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Explotación Ganadera Bovino Leche”, en el término municipal de Móstoles, promovido por “Granja Cubillo, Sociedad Limitada” (expediente 4/03) 57

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Agencia Laín Entralgo para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios

Renovación becas

- Resolución de 27 de mayo de 2003, del Director General de la Agencia “Pedro Laín Entralgo”, de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios, por la que se establece la renovación de becas de investigación en el campo de las Ciencias de la Salud, durante el año 2003 57

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Correcciones de errores

- Corrección de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la convocatoria de concurso, por el procedimiento abierto, para la ejecución del servicio consistente en el transporte regular de uso especial de alumnos de centros educativos de titularidad de la Comunidad de Madrid para los cursos escolares 2003-2004 y 2004-2005, correspondientes a la Dirección del Área Territorial Madrid-Sur (código Sur-Plurianual-3) 58
- Corrección de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la convocatoria de concurso, por el procedimiento abierto, para la ejecución del servicio consistente en el transporte regular de uso especial de alumnos de centros educativos de titularidad de la Comunidad de Madrid para los cursos escolares 2003-2004 y 2004-2005, correspondientes a la Dirección del Área Territorial Madrid-Oeste (código Oeste-Plurianual-3) 58

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ocupaciones vías pecuarias

- Resolución de 25 de marzo de 2003, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal para el suministro de gas natural en MPB al camino de Malatones, en terrenos de la vía pecuaria “Colada del camino del Espinar”, en el término municipal de Algete (Madrid) 58

- Resolución de 5 de mayo de 2003, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal para conducción de agua y electricidad a la comunidad de propietarios “Las Hoyuelas”, en terrenos de la vía pecuaria “Colada de las Hoyuelas”, en el término municipal de Garganta de los Montes (Madrid) 59

- Resolución de 23 de mayo de 2003, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal para conducción de agua a la finca polígono 12, parcela 9, en el paraje denominado “Los Hormigales”, en terrenos de la vía pecuaria “Vereda de la Calleja de las Suertes”, en el término municipal de Miraflores de la Sierra (Madrid) 59

Sanción

- Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncia la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de vías pecuarias 59

Licencia de apertura

- Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden 3175/2003, de 5 de mayo, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid 59

Sanciones

- Resolución de 30 de mayo de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncia la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de vías pecuarias 60
- Resolución de 30 de mayo de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncia la publicación de requerimiento de pago de sanción por infracción en materia de vías pecuarias 60
- Propuesta de Resolución de 30 de mayo de 2003, del expediente sancionador número 03S/0110 por infracción en materia de espectáculos y actividades recreativas 61

Notificaciones

- Notificación de 13 de marzo de 2003, de la comunicación sobre sobreseimiento del procedimiento sancionador de la Dirección General de Turismo, de fecha 6 de marzo de 2003, en relación al expediente sancionador número 02S/0583 por infracción en materia de espectáculos y actividades recreativas 61
- Notificación de 21 de marzo de 2003, de la comunicación propuesta de Resolución, de fecha 21 de marzo de 2003, del expediente sancionador número 02S/0571 por infracción en materia de espectáculos y actividades recreativas 62
- Notificación de 2 de junio de 2003, de inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones 62
- Notificación de 2 de junio de 2003, de expedientes administrativos por supuestas infracciones en materia de Consumo 62
- Notificación de 3 de junio de 2003, de la Providencia de fecha 3 de abril de 2003, de la Directora General de Turismo, por la que se inicia el procedimiento del expediente sancionador número 03T/034 por infracción en materia de espectáculos taurinos 62

- Notificación de 3 de junio de 2003, de la Providencia de fecha 3 de abril de 2003, de la Directora General de Turismo, por la que se inicia el procedimiento del expediente sancionador número 03T/032 por infracción en materia de espectáculos taurinos 63

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Solicitudes instalaciones eléctricas

- Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación tipo prefabricado de maniobra exterior, y una línea subterránea de 15 kV, a instalar en la calle Vial, número 27, en el término municipal de Loeches, solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” .. 63
- Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, tipo interior, a instalar en la calle Aracne, número 2, en el término municipal de Madrid, solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” 63
- Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación, tipo interior, y una línea subterránea de 15 kV, a instalar en la calle La Estrella, sin número, en el término municipal de Loeches, solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” 64
- Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación, tipo interior, y una línea subterránea de 15 kV, a instalar en Callejón IMECA, junto a calle Cerro Negro, número 3, acceso a la calle Seco, en el término municipal de Madrid, solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” 64
- Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, tipo interior, a instalar en la calle Nicaragua y otras (Sector 3), en el término municipal de Loeches, solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” 64
- Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación tipo subterráneo prefabricado, de maniobra exterior a 400 kVA y dos líneas subterráneas a 15 kV a instalar en calle Huerta del Cura, con vuelta a Castillejos, de Los Santos de la Humosa (Madrid), solicitada por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” 65

Instalaciones centros transformaciones

- Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de tipo interior a 400 kVA a instalar en la calle Real Vieja con vuelta a calle Antonio Machado, en el término municipal de Alcobendas, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima” 65

- Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación tipo interior de 250 kVA y una línea subterránea a 15 kV a instalar en la avenida de Francisco Pi y Margall, sin número (Sancharro), en el término municipal de Madrid, solicitada por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” 66

Instalaciones líneas eléctricas

- Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de una línea subterránea a 20 kV y cuatro centros de transformación de tipo prefabricado subterráneo de 2 × 400 kVA a instalar en la calle Isla de Fuerteventura, parcelas 11 y 12, del término municipal de San Sebastián de los Reyes, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima” 67
- Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV a instalar en la calle Melchor Fernández Almagro, número 1, del término municipal de Madrid, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima” 68
- Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctrica y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de una línea subterránea a 15 kV, a instalar en la avenida Complutense, número 13, del término municipal de Madrid, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima” 68
- Resolución de 23 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo prefabricado exterior de 2 × 400 kVA a instalar en parcelas números 32 y 33 del Sector IX, del término municipal de Las Rozas, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima” 69

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Notificaciones

- Resolución de 28 de mayo de 2003, del ilustrísimo señor Director General de Transportes, por la que se hace pública la notificación de declaración de suspensión en relación con autorizaciones de transporte (Ed. 60/03) 70
- Resolución de 28 de mayo de 2003, del ilustrísimo señor Director General de Transportes, por la que se hace pública la notificación de requerimiento de documentación en relación con solicitudes de autorizaciones de transporte (Ed. 58/03) 70

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Adjudicación concurso

- Resolución de 10 de junio de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de construcción de un Centro de Enseñanza de Educación Infantil y Primaria (6 + 12) unidades, comedor y gimnasio en Brunete (Madrid) 71

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Requerimientos

- Resolución 5153/2003, de 2 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar el requerimiento a don Ismael Pérez Villena para que acredite la representación que dice ostentar respecto a “Muferfi, Sociedad Limitada”, en el recurso de reposición número RR 403/01 72
- Resolución 5154/2003, de 3 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar el requerimiento a don Rodrigo Caro Carrascal para que acredite la representación que dice ostentar respecto a “Transportes Martínez Souto, Sociedad Limitada”, en el recurso de alzada número RA 66/02 72
- Resolución 5157/2003, de 3 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar el requerimiento a don Guillermo García Barbey para que acredite la representación que dice ostentar respecto a “Motor Arteaga, Sociedad Limitada”, en el recurso de alzada número RA 446/01 72

Canal de Isabel II

Adjudicaciones concursos

- Publicación de 3 de junio de 2003, de la adjudicación definitiva del concurso por procedimiento abierto del suministro de coagulantes para las estaciones depuradoras de aguas residuales del Canal de Isabel II 72
- Publicación de 3 de junio de 2003, de la adjudicación definitiva del concurso por procedimiento abierto del suministro de cloruro férrico para las estaciones depuradoras de aguas residuales del Canal de Isabel II 73
- Publicación de 3 de junio de 2003, de la adjudicación definitiva de la subasta de las obras del proyecto de remodelación del edificio número 9, Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, Madrid 73

Convocatoria contrato

- Concurso de 10 de junio de 2003, por procedimiento abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para el control de calidad de las obras de proyecto de consolidación, impermeabilización y ajardinamiento sobre la cubierta del tercer depósito del Canal de Isabel II en la avenida de Filipinas, de Madrid” 73

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “La Paz”

Adjudicación concurso

- Resolución de 11 de junio de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” de Madrid, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva 74

Hospital Universitario de Getafe

Adjudicación concurso

- Resolución de 10 de junio de 2003, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto 2003-1-32 para la adquisición de guantes de exploración 74

CONSEJERÍA DE LAS ARTES

Convocatoria concurso

- Resolución de 5 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de las Artes, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de: Redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la construcción de la Biblioteca de distrito de la UVA de Vallecas 75

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES*Convocatorias concursos*

- Resolución de 10 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de: Equipamiento, cocina, cafetería y lavandería de la Residencia de Personas Mayores de Madrid-Sur 75
- Resolución de 10 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de: Equipamiento y mobiliario de la Residencia y Centro de Día para Personas Mayores de Villa del Prado (Madrid) 76

Comisión de Tutela del Menor*Notificaciones*

- Notificaciones de 2 de junio de 2003, de las Resoluciones adoptadas por la Vocal Comisionado de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados 77

Citaciones

- Citaciones de 2 de junio de 2003, de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados para que comparezcan en el expediente de sus hijos 77

CONSEJERÍA DE TRABAJO*Convenios colectivos*

- Resolución de 7 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Continental Airlines España" (código número 2811602) 77
- Resolución de 9 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Ente Público Puertos del Estado (código número 2811962) 81
- Resolución de 13 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima" (Centro de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras de Arganda del Rey) (código número 2812551) 82
- Resolución de 19 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio del Metal, suscrita por la comisión deliberadora (código número 2800745) 88

Notificaciones

- Notificación de 28 de mayo de 2003, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de la Orden número 467/2003, de devolución de aval, en relación con el expediente número 1095/2001/APM a nombre de Navajo Manzanares, María del Mar, que se tramita al amparo de la Orden 150/2001/APM, de 11 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero de 2001) 91

- Notificación de 29 de mayo de 2003, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de la Orden número 1005/2003, de devolución parcial de subvención, en relación con el expediente número 423/1999/APM a nombre de Vega Pato, Mercedes, que se tramita al amparo de la Orden 198/1999, de 24 de febrero, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo de 1999) 91
- Notificación de 29 de mayo de 2003, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de la Orden número 1488/2003, de devolución de aval, en relación con el expediente número 577/2002/APM a nombre de Murillo Sánchez-Seco, María Cristina, que se tramita al amparo de la Orden 2192/2001/APM, de 28 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2002) 92
- Notificación de 3 de junio de 2003, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de la Orden número 1489/2003, de devolución de aval, en relación con el expediente número 821/1999/APM a nombre de "Bucles y Reflejos, Sociedad Limitada", que se tramita al amparo de la Orden 198/1999, de 24 de febrero, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo de 1999) 92

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerios 93

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Urbanismo, Licencias) 96
- Alcobendas (Régimen económico, Contratación) 99
- Arroyomolinos (Organización y funcionamiento) 100
- Buitrago del Lozoya (Régimen económico) 100
- Ciempozuelos (Urbanismo) 100
- Estremera (Régimen económico) 101
- Getafe (Licencias) 101
- Horcajo de la Sierra (Régimen económico) 101
- Leganés (Urbanismo) 102
- Los Molinos (Licencias) 103
- Mejorada del Campo (Contratación) 103
- Parla (Licencias) 104
- Pelayos de la Presa (Régimen económico) 104
- Perales de Tajuña (Régimen económico) 104
- Pozuelo de Alarcón (Ofertas de empleo) 104
- San Lorenzo de El Escorial (Régimen económico) 105
- San Sebastián de los Reyes (Régimen económico) 105
- Sevilla la Nueva (Régimen económico) 107
- Valdeavero (Ofertas de empleo) 107
- Valdemoro (Contratación) 107
- Valdeolmos-Alarpardo (Régimen económico) 107
- Valdilecha (Régimen económico) 107
- Velilla de San Antonio (Ofertas de empleo) 108
- Villalbilla (Contratación) 110
- Mancomunidad "Los Morales" (Régimen económico) .. 110
- Mancomunidad de Servicios Sociales Tham (Régimen económico) 110

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia de Madrid:	
• Sala de lo Contencioso-Administrativo	111
• Sala de lo Social	111
— Audiencia Provincial de Madrid	113
— Juzgados de Primera Instancia	113
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	114
— Juzgados de lo Social	116

V. OTROS ANUNCIOS

— Notaría de don José Ramón Antón Riesco	128
— Anuncios	128

Suplemento al número 142, correspondiente al día 17 de junio de 2003

Fascículo I

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerios	1
---------------------	---

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de lo Social	91
-------------------------------	----

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

2263 *ORDEN de 3 de junio de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Medio Ambiente y del Organismo Autónomo Madrid 112.*

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente ha presentado propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, que afecta a la Consejería de Medio Ambiente y al Organismo Autónomo Madrid 112, que tiene por objeto el cambio de programa y de adscripción orgánica de los puestos de trabajo de naturaleza funcional número 37223, 37224, 37226, 37227, 37228, 37229, 46813, 52059 y 52060, denominados “Jefe de Sala”, del puesto de trabajo 52058, “Técnico de Apoyo de Seguridad 112”, del puesto de trabajo 37225, “Jefe Supervisor de Operaciones” y del puesto de trabajo 37222, “Director Centro Atención Llamadas Urgencias 112”, que pasan a adscribirse al Programa 640.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.2 del Decreto 161/2002, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, y en el artículo 3.bis.11 y 13 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Organos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad

de Madrid. Asimismo, la modificación de la plantilla presupuestaria se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 17 de dicha Ley.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido por los artículos 7.2.c) y 8.2.m) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y en uso de las competencias atribuidas por los artículos 1.c).1 y 2.b).14 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en relación con las modificaciones introducidas por el artículo 4.1 del Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería de Medio Ambiente y del Organismo Autónomo Madrid 112, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente número 10-MP-00015.0/2003).

Segundo

La presente Orden comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 3 de junio de 2003.

El Consejero de Hacienda,
JUAN BRAVO

ANEXO

EXPEDIENTE 10-MP-00015.0/2003, DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID 112

CLAVE	PROG.	N.º PTO.	DENOMINACIÓN	GRUPO	N.C.D	C.ESPECIFICO ESPECIAL DEDICAC.	DOT.	PROV. ADMIN. PUBL.	CUERPO ESCALA ESPEC.	ASIMIL	TITULACIÓN / FORMACIÓN ESPECIFICA	TURNO LOCALIDAD RIESGOS LAB.
OA 36 ORGANISMO AUTONOMO MADRID 112												
MODIF	640	37223	JEFE DE SALA	A / B	26	17.677,44	S	LD	9999			VARIABLE SERV. MADRID 1
						S		COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA				
MODIF	640	37224	JEFE DE SALA	A / B	26	17.677,44	S	LD	9999			VARIABLE SERV. MADRID 1
						S		COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA				
MODIF	640	37226	JEFE DE SALA	A / B	26	17.677,44	S	LD	2659 / 2666			VARIABLE SERV. MADRID 1
						S		COMUNIDAD DE MADRID	2660 / 2667			
MODIF	640	37227	JEFE DE SALA	A / B	26	17.677,44	S	LD	2659 / 2666			VARIABLE SERV. MADRID 1
						S		COMUNIDAD DE MADRID	2660 / 2667			

CLAVE	PROG.	N.º PTO.	DENOMINACIÓN	GRUPO	N.C.D	C.ESPECIFICO ESPECIAL DEDICAC.	DOT.	PROV. ADMIN. PUBL.	CUERPO ESCALA ESPEC.	ASIMIL	TITULACIÓN / FORMACIÓN ESPECIFICA	TURNO LOCALIDAD RIESGOS LAB.
MODIF	640	37229	JEFE DE SALA	A / B	26	17.677,44	S	LD	2659 / 2666			VARIABLE SERV. MADRID I
						S		COMUNIDAD DE MADRID	2660 / 2667			
MODIF	640	46813	JEFE DE SALA	A / B	26	17.677,44	S	LD	2659 / 2666			VARIABLE SERV. MADRID I
						S		COMUNIDAD DE MADRID	2660 / 2667			
MODIF	640	52060	JEFE DE SALA	A / B	26	17.677,44	S	LD	2659 / 2666			VARIABLE SERV. MADRID I
						S		COMUNIDAD DE MADRID	2660 / 2667			
MODIF	640	52059	JEFE DE SALA	A / B	26	17.677,44	S	LD	2659 / 2666			VARIABLE SERV. MADRID I
						S		COMUNIDAD DE MADRID	2660 / 2667			
MODIF	640	37228	JEFE DE SALA	A / B	26	17.677,44	S	LD	9999			VARIABLE SERV. MADRID I
						S		COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA				
MODIF	640	37225	JEFE SUPERVISOR DE OPERACIONES	A / B	26	18.596,76	S	LD	9999			VARIABLE SERV. MADRID I
						S		COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA				
MODIF	640	37222	DIR. CENTRO AT. LLAMADAS URGENCIAS 112	A	30	23.401,08	S	LD	2651			VARIABLE SERV. MADRID I
						S		COMUNIDAD DE MADRID				
MODIF	640	52058	TECNICO DE APOYO DE SEGURIDAD 112	A	28	17.690,52	S	LD	2651			VARIABLE SERV. MADRID I
						S		COMUNIDAD DE MADRID				

(03/16.016/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

2264 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de actuación de los organismo de control autorizados en el campo reglamentario de la calidad ambiental, área atmósfera, en la Comunidad de Madrid.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, así como la Orden, de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria, regulan todos los aspectos que se consideran necesarios para permitir tener un adecuado control de la contaminación atmosférica, y dentro de ésta la de origen industrial.

Segundo

La mencionada Orden de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria, establece en su artículo 21 que todas las instalaciones calificadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán ser inspeccionadas por organismos de control autorizados, si bien no queda claramente definido el procedimiento a seguir en dichas inspecciones.

Tercero

El Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, regula los organismos de control autorizados para operar en el ámbito obligatorio de la Seguridad Indus-

trial, teniendo como finalidad la de verificar el cumplimiento de carácter obligatorio de las condiciones de seguridad de productos e instalaciones industriales.

Cuarto

Por Resolución de 14 de marzo de 2003, del Director General de Industria, Energía y Minas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de abril de 2003) se publicaron las normas que regularon determinados aspectos de actuación de los organismos de control autorizados en el campo reglamentario de la calidad ambiental, área atmósfera, estableciéndose el procedimiento y modelo de inspección reglamentaria. La falta de homogeneidad por parte de los organismos de control autorizados en aplicación de la legislación vigente en el procedimiento de inspección establecido, hace necesario regular algunos aspectos adicionales relativos a la vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial.

Quinto

La presente Resolución aprueba unas normas y procedimientos de aplicación que obligatoriamente deberán tener en consideración todos los organismos de control autorizados en el campo reglamentario de la calidad ambiental, área atmósfera, que actúen en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y en particular sobre los siguientes aspectos:

1. Criterios para la definición de focos contaminantes (DGIEM-CAI-03).
2. Criterios mínimos de cualificación de los técnicos que realizan las inspecciones reglamentarias.
3. Criterios para el control de focos clasificados como potencialmente contaminantes de la atmósfera en distintos grupos.
4. Criterios para la aplicación de valores límites de emisión (DGIEM-CAI-04).

5. Criterios para la realización de autocontroles (DGIEM-CAI-05).

6. Criterios para la evaluación de focos de emisión difusa (DGIEM-CAI-06).

7. Criterios de evaluación de las medidas de protección contra el polvo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero

Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en la vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo

Son de aplicación a la presente Resolución la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Calidad y la Seguridad Industrial, así como la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, así como la Orden de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

NORMALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto establecer unas normas de procedimiento y desarrollo complementarias a las establecidas por Resolución de 14 de marzo de 2003 del Director General de Industria, Energía y Minas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de abril de 2003) que permitan, de manera ágil y eficaz, normalizar y homogeneizar las actuaciones de los organismos de control autorizados en el campo reglamentario de la calidad ambiental, área atmósfera.

Esta Resolución es aplicable, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a los organismos de control autorizados en el dicho campo reglamentario y a las empresas potencialmente contaminadoras de la atmósfera según la legislación en vigor de aplicación.

Segundo

Criterios para la definición de focos contaminantes

Con objeto de unificar los criterios técnicos para la definición de los focos contaminadores de las instalaciones y actividades industriales, los organismos de control autorizados seguirán los criterios indicados en el procedimiento DGIEM-CAI-03 incluido como Anexo 1 de esta Resolución.

Tercero

Cualificación de los técnicos que realicen inspección reglamentaria

Con objeto de garantizar la idoneidad técnica y la adecuada aplicación de las normas medioambientales, las inspecciones reglamentarias sólo podrán ser realizadas por inspectores autorizados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas que estén en posesión de un título facultativo universitario que tenga reconocida legalmente la competencia profesional.

Cuarto

Clasificación de actividades y focos contaminantes en distintos grupos del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Teniendo en cuenta que la actividad de la empresa será clasificada según el grupo al que pertenezcan los focos más restrictivos, en el caso de empresas en las que existan otros focos contaminantes clasificados en un grupo distinto a aquel en el que se encuentra clasificada la actividad de la empresa, los autocontroles a realizar serán los correspondientes al grupo al que pertenezcan dichos focos, siéndoles de aplicación en el resto de obligaciones, lo establecido para el grupo al que pertenezca la actividad de la empresa.

Quinto

Valores límites de emisión aplicables

En el Anexo 3 del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, se establece la relación de los principales contaminantes a la atmósfera que, en caso de existir, deben ser controlados. Según lo establecido en su artículo 45.1, con carácter general, los valores límites aplicables serán los establecidos en su Anexo 4, según el tipo de actividad. Seguidamente, en el artículo 46.3 del mencionado Decreto, se establece que los valores límites de otros contaminantes u actividades no especificadas en el Anexo 4 serán establecidos, en cada caso particular, por el órgano competente por razón de la actividad. En este sentido, se han establecido valores límites de emisión para distintas actividades, contaminantes, industrias, procesos, etcétera, en distintas disposiciones legislativas, si bien, hasta la fecha, no se han establecido unos valores límites de emisión generales para todos los contaminantes establecidos en el mencionado Anexo 3 del Decreto 833/1975.

Para paliar esta situación, se desarrollan y establecen en el procedimiento DGIEM-CAI-04 incluido en el Anexo 2 de esta Resolución, unos valores límites de emisión de obligado cumplimiento que serán los que deberán aplicar todos los organismos de control autorizados en la realización de sus actuaciones en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en aquellos casos en los que no exista otro valor límite de emisión aplicable por indicación expresa de una disposición legislativa, declaración o condicionado ambiental u otro documento de obligado cumplimiento por parte del titular de la instalación.

Sexto

Autocontroles

Las medidas de emisión de contaminantes establecidas por la vigente legislación se pueden llevar a cabo por parte de los organismos de control autorizados en el campo reglamentario de calidad ambiental, área atmósfera o por el propio titular de la instalación, debiendo cumplir cada uno de ellos con los criterios establecidos en el procedimiento de realización de autocontroles, DGIEM-CAI-05, incluido como Anexo 3.

Cuando los organismos de control realicen la inspección reglamentaria deberán comprobar que en la realización de los autocontroles por parte de la empresa se han seguido y cumplido los criterios de realización de los autocontroles indicados en el mencionado procedimiento DGIEM-CAI-05.

Séptimo

Medidas de emisiones difusas

Cuando resulte técnicamente imposible la realización de medidas de emisión en los focos contaminantes o no se puedan adaptar las instalaciones a los requisitos establecidos para la medida o toma de muestras se deberá justificar tal extremo presentando a la Dirección General de Industria, Energía y Minas una Memoria Técnica o proyecto redactado por técnico competente, debidamente visado.

En estos casos, los focos de emisión difusa seguirán el mismo tratamiento que cualquier foco de emisión canalizado (alta en acta de inspección reglamentaria, en el libro de registro de control de emisiones, etcétera), debiendo realizarse la evaluación de los niveles de emisión según lo indicado en el artículo 16.2 de la Orden de 18 octubre de 1976, y aplicando el procedimiento y

niveles de inmisión indicados en el procedimiento DGIEM-CAI-06, criterios de evaluación de emisiones difusas, incluido como Anexo 4 de esta Resolución.

Estas mediciones no se llevarán a cabo, en ningún caso, como substitutivas de las medidas de emisión en los focos en los que sea posible su adecuación según lo establecido en el Anexo 3 de la Orden de 18 de octubre de 1976, siendo obligatoria su adaptación.

Octavo

Medidas correctoras contra la emisión de material particulado y pulverulento

Con objeto de facilitar la idoneidad de los sistemas de corrección y protección contra la emisión de materiales particulados, los organismos de control tendrán en cuenta en la realización de las inspecciones reglamentarias todos los aspectos indicados en el procedimiento DGIEM-CAI-07, medidas correctoras contra la emisión de material particulado y pulverulento adjunto como Anexo 5.

Noveno

Número y duración de los muestreos y medidas

El número y tiempos de medida o muestreo a llevar a cabo en la realización en las inspecciones reglamentarias serán los establecidos en el artículo 21 de la Orden de 18 de octubre de 1976, excepto en los focos de emisión discontinua (calderas, quemadores, etcétera) que se realizarán un mínimo de 2 medidas continuas de una hora de duración cada una. Si el analizador no dispone de integrador, para cada medida se realizará un mínimo de 6 lecturas instantáneas de los parámetros a intervalos regulares durante una hora y se realizará la media aritmética. En el caso de los

autocontroles realizados por los organismos de control, se realizará un mínimo de una medida de una hora de duración en cada foco, excepto en los casos que el autocontrol se haya realizado por la empresa y se hayan superado límites, en cuyo caso el organismo de control deberá realizar la medida conforme al artículo 21 de la Orden de 18 de octubre de 1976.

Décimo

Actuaciones de los organismos de control autorizados

Los organismos de control autorizados deberán tener incluido, tanto en el alcance de su acreditación como en el alcance de su autorización, las disposiciones específicas que regulan la vigilancia e inspección de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad de Madrid en el plazo máximo de un año, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, no pudiendo actuar desde dicha fecha si no están incluidas tales disposiciones en dichos alcances.

RECURSO

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, a 3 de junio de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO 1

CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE FOCOS CONTAMINANTES

Para la definición de focos por parte de los organismos de control autorizados se considerarán los siguientes criterios:

Tipo de foco contaminador	¿Se miden las emisiones?	¿Se incluye en el inventario de focos?	Observaciones
Extracción de tubos de escape de vehículos de talleres.	No	No	
Extracciones de salida de disolventes.	Sí	Sí	Aunque no se superen los consumos indicados en el Real Decreto 117/2003.
Extracciones de soldadura.	No	No	
Venteos de depósitos de combustibles u otras materias.	No	No	
Antorchas de vertederos, depuradoras y plantas químicas.	No	No	
Ciclones, filtros de mangas. Scrubber y otros focos de morfología análoga en el exterior.	Sí	Sí	Deberán adaptarse al Anexo 3 de la Orden de 18 de octubre de 1976, y si no es posible, deberá justificarse mediante proyecto redactado por técnico competente y debidamente visado, en cuyo caso se podrá aplicar el artículo 16.2 de la Orden de 18 de octubre de 1976 según los criterios especificados por Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas (estudio de inmisiones, que será definido).
Cocinas industriales.	Sí	Sí	
Cocinas auxiliares (servicio auxiliar de empresa, comedores, etcétera).	No	No	
Focos de contaminación sistemática de carácter intermitente.	Sí	Sí	Se medirán como mínimo dos medidas de una hora cada una, integrando todos los valores obtenidos, obteniendo la media aritmética.
Focos de calderas de calefacción y ACS de edificios de viviendas de particulares.	No	No	Les aplicará lo indicado en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Siempre que se detecte emisión se considerará que existe un foco contaminador y por tanto deberá ser canalizada la misma según el Anexo 3 de la Orden de 18 de octubre de 1976, debiendo ser evaluados y medidos los contaminantes emitidos, tomando como límites legales los establecidos en la tabla anterior. Se dará de alta el foco siempre que la contaminación sea sistemática. A los efectos, se considerará:

Emisión.—Lanzamiento al aire de materiales gaseosos, líquidos, sólidos o geles, ya sea por un foco localizado o por fuente de emisión difusa.

Foco contaminador.—Punto emisor de contaminantes de la atmósfera, y en especial cualquier instalación industrial o parte identificada de la misma, que vierte al ambiente exterior a través de chimenea o de cualquier otro conducto.

Contaminación sistemática.—Emisión de contaminantes en forma continua o intermitente y siempre que existan emisiones esporádicas con una frecuencia media superior a doce veces por año, con una duración individual superior a una hora, o con cualquier frecuencia, cuando la duración global de las emisiones sea superior al 5 por 100 del tiempo de funcionamiento de la planta.

Focos de contaminación no sistemática.—Los focos contaminadores que se definan como de contaminación no sistemática, deberán ser incluidos en el apartado de observaciones del Inventario de Focos Contaminantes, Anexo 2 CAI01-05 del acta de inspección reglamentaria de control de la contaminación atmosférica industrial, adoptada por Resolución de 14 de marzo de 2003 del Director General de Industria, Energía y Minas.

Medidas contra el polvo.—Siempre que existan focos de emisión de polvo (difusa o confinada), se deberán adoptar todas las medidas posibles para evitar su dispersión (carenados, pantallas, confinamientos, etcétera). Si con estas medidas no es posible eliminar la emisión, se procederá a su canalización, siendo, en este caso, considerado foco contaminador.

ANEXO 2

VALORES LÍMITES DE EMISIÓN APLICABLES

En ausencia de otros límites legales aplicables, los organismos de control autorizados siempre deberán establecer conformidad respecto a los siguientes valores límites de emisión:

Contaminante	Expresión de resultados	Límite aplicable	Observaciones
Anhídrido sulfuroso	SO ₂	4.300 mg/Nm ³	
Monóxido de carbono	CO	500 ppm	
Óxido de nitrógeno	NO ₂	300 ppm	
Productos bituminosos, asfálticos, alquitranes y similares ...	C	150 mg/Nm ³	
Partículas		150 mg/Nm ³	
Anhídrido sulfúrico	SO ₃	500 mg/Nm ³	
Nieblas de ácido sulfúrico	H ₂ SO ₄	150 mg/Nm ³	
Ácido sulfhídrico	H ₂ S	10 mg/Nm ³	
Sulfuro de carbono	C ₂ S	100 mg/Nm ³	
Cloruro de azufre	HCl	460 mg/Nm ³	
Amoniacó	NH ₃	50 mg/Nm ³	
Derivados de amoniacó	NH ₃	50 mg/Nm ³	
Ácido nítrico	HNO ₃	5,2 mg/Nm ³	
Cianógeno		1 mg/Nm ³	
Ácido cianhídrico	HCN	5 mg/Nm ³	
Cianuros	CN ⁻	5 mg/Nm ³	
Partículas de cianuros	CN ⁻	5 mg/Nm ³	
Fluor total (Compuestos)	F	80 mg/Nm ³	40 mg/Nm ³ en zonas húmedas
Cloro y compuestos	Cl	230 mg/Nm ³	
Bromo y compuestos	HBr	5 mg/Nm ³	
Yodo	I	1 mg/Nm ³	
Ácido fluorhídrico	HF	5 mg/Nm ³	
Ácido clorhídrico	HCl	460 mg/Nm ³	
Ácido bromhídrico	HBr	5 mg/Nm ³	
Ácido yodhídrico	I	1 mg/Nm ³	
Ácido fluosilícico	HF	5 mg/Nm ³	
Fluoruros	HF	5 mg/Nm ³	
Partículas de fluoruros	F	5 mg/Nm ³	
Oxícloruro de carbono o fosgeno		1 mg/Nm ³	
Arsénico (y compuestos)	As	1 mg/Nm ³	
Acetileno	C	150 mg/Nm ³	
Aldehídos	C	150 mg/Nm ³	
Aminas	C	150 mg/Nm ³	
Anhídrido maleíco		20 mg/Nm ³	
Ácido maleíco	C	150 mg/Nm ³	
Anhídrido acético	C	150 mg/Nm ³	
Ácido acético		100 mg/Nm ³	
Ácido fumárico	C	150 mg/Nm ³	
Anhídrido ftálico		6 mg/Nm ³	
Ácido ftálico	C	150 mg/Nm ³	
Compuestos orgánicos volátiles del azufre (mercaptanos) ..		20 mg/Nm ³	
Compuestos orgánicos del cloro	C	150 mg/Nm ³	
Compuestos orgánicos del plomo	C	20 mg/Nm ³	
Piridina		20 mg/Nm ³	
Metilpiridinas	C	150 mg/Nm ³	

Contaminante	Expresión de resultados	Límite aplicable	Observaciones
Material particulado de:			
Arsénico	As	1 mg/Nm ³	
Antimonio	Sb	5 mg/Nm ³	
Plomo	Pb	5 mg/Nm ³	
Mercurio	Hg	0,2 mg/Nm ³	

ANEXO 3

CRITERIOS DE REALIZACIÓN DE AUTOCONTROLES**A) Autocontroles realizados por los titulares de las instalaciones**

En el caso de que los autocontroles sean realizados por el titular de la empresa, deberá cumplirse lo siguiente:

- Los equipos e instrumentos de medida deberán ser propiedad de la empresa.
- Deberán estar convenientemente calibrados por un laboratorio de calibración acreditado y con trazabilidad a patrones o materiales de referencia nacional o internacionalmente reconocidos.
- Deberá tenerse implantado un sistema de calidad ISO 17025 o equivalente para la realización de los autocontroles. El sistema de calidad deberá estar certificado por una entidad de certificación de sistemas de calidad acreditada.
- El número y tiempo de los muestreos y medidas será como mínimo de tres, realizados a lo largo de ocho horas con una duración mínima de una hora por cada muestra o medida. Todas las variables de los procesos contaminantes deberán estar estabilizados y la media deberá ser representativa de las emisiones reales.
- Los resultados de los valores deberán ser evaluados frente a los valores límites asignados en la inspección reglamentaria realizada por el organismo de control autorizado y serán anotados en los libros de registro de emisión de contaminantes por la propia empresa.
- En los casos en los que se superen los valores límites de emisión deberá procederse a contratar a un organismo de control para la valoración de los resultados obtenidos y, si procede, realice de nuevo el autocontrol.

B) Autocontroles realizados por los organismos de control

En el caso de que los autocontroles sean solicitados para su realización a un organismo de control autorizado, éste deberá cumplir lo siguiente:

- Antes de proceder a realizar el autocontrol deberá comprobarse que se ha realizado la inspección reglamentaria en tiempo y forma y que los trabajos encargados que le solicita la empresa son acordes y dan cumplimiento a las obligaciones que, en materia de vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial, tiene el titular empresa. En caso contrario, el organismo de control deberá abstenerse de realizar la intervención y notificar al titular su obligación de pasar la inspección reglamentaria completa debiendo ser notificada dicha situación también a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- El número y duración de las medidas será como mínimo de una medida de una hora de duración en cada foco, excepto en los casos que el autocontrol se haya realizado por la empresa y se hayan superado límites, en cuyo caso el organismo de control deberá realizar la medida conforme al artículo 21 de la Orden 18 de octubre de 1976.
- Deberá realizarse un informe de resultados, que incluirá los certificados de cumplimiento de los valores límites de emisión aplicables, debiendo ser entregados al titular y se procederá a la anotación, firma y sellado de los correspondientes resultados de las medidas realizadas en el libro de registro de control de emisiones por parte del organismo de control.
- En los casos en los que se superen los valores límites de emisión se comunicará al titular, otorgándole un plazo para:
 - 1.º Adoptar las medidas correctoras oportunas para cumplir con los valores límites de emisión.

- 2.º Realizar una nueva medida de emisión de los focos que hayan superado los límites y presentar los resultados de la misma al organismo de control, para verificar el cumplimiento de los límites de emisión.

ANEXO 4

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE EMISIONES DIFUSAS

Este procedimiento establece unos criterios para la evaluación de las emisiones que deberán seguir los organismos de control autorizados en las inspecciones y autocontroles reglamentarios en los casos en los que no se puedan realizar medidas de emisión en los focos puntuales cuando se haya justificado convenientemente la imposibilidad de canalizar el foco y por tanto, se medirán los niveles de inmisión de acuerdo con el artículo 16.2 de la Orden Ministerial del 18 de octubre de 1976:

Artículo 16.2. Los niveles de emisión se medirán en chimenea o en canal de humos, salvo cuando los afluentes no estén canalizados, en cuyo caso se medirán en el ambiente exterior, como si de inmisión se tratara, situando los instrumentos de medida o toma de muestras a una distancia del foco emisor que se fijará en cada caso.

Estas mediciones no se llevarán a cabo, en ningún caso, como sustitutivas de las medidas de emisión en focos no acondicionados según lo establecido en el Anexo 3 de la Orden Ministerial del 18 de octubre de 1976.

A) Actividades para las que son de aplicación las mediciones de inmisión de partículas

Las actividades en las cuales las emisiones difusas de partículas son el principal foco contaminante, entre otras:

1. Extracción de rocas, piedras, gravas y arena (cantera).
2. Instalaciones de tratamiento de piedras, guijarros y otros productos minerales (machaqueo, desmenuzado, triturado, pulverizado, molienda, tamizado, cebado, mezclado, limpiado y ensacado).
3. Instalaciones de manutención y transporte en las explotaciones mineras.
4. Almacenamiento a la intemperie de productos minerales, incluidos combustibles sólidos y escoriales.
5. Tallado, aserrado y pulido, por medios mecánicos, de rocas y piedras naturales.
6. Preparación y ensacado de azufre.
7. Plantas de clasificación de coque.
8. Plantas de preparación de hormigón.
9. Centrales de distribución de cementos a granel. Ensacado de cementos.
10. Almacenamiento de cereales.
11. Industrias de aserrado y despiece de la madera y corcho.
12. Cualquier otra actividad que genere material particulado o pulverulento.

B) Realización de mediciones de inmisión

Aunque el número y la ubicación de los puntos de muestreo (captadores) o de medida se decidan según el criterio (que se justificará en el informe) del responsable de las mediciones, se tendrá en cuenta que se trata de evaluar el efecto de la actividad en los puntos vulnerables del entorno. Por tanto se deben considerar, entre otros factores:

- Las características de la instalación.
- La topología del terreno.
- La dirección de los vientos dominantes.

En todo caso, se realizarán de forma que los niveles de inmisión obtenidos sean representativos del funcionamiento normal y medio de la instalación. Se respetarán los puntos siguientes:

- Se utilizará más de un punto de muestreo (captadores) o de medida.
- Su ubicación evitará obstáculos entre ellos y los focos o la instalación.
- Se realizarán, como mínimo, muestreos simultáneos de veinticuatro horas durante tres días consecutivos en cada punto.
- De concurrir condiciones meteorológicas extraordinarias (por ejemplo precipitaciones) favorables para la dispersión o deposición de los contaminantes, el tiempo de muestreo debe incrementarse en la misma duración de las condiciones meteorológicas extraordinarias.
- La ubicación de los captadores responderá a los siguientes criterios (previamente evaluados):
 - Dirección de los vientos dominantes.
 - Dirección de las posibles afecciones de la instalación sobre el entorno circundante.
 - Que no estén afectados, en lo posible, por emisiones ajenas a la instalación.

C) Valores límites de niveles de inmisión aplicables

Los resultados de la medida de los niveles de inmisión para cada contaminante y período de exposición se deberán comparar con los indicados en la normativa de aplicación, que en ausencia de otra específica será:

- Decreto 833/1975 y Real Decreto 1073/2002.
- Real Decreto 1613/1985, Real Decreto 1321/1992, y Real Decreto 717/1987.

D) Contenido específico del informe de control de inmisiones

Además de incluir los focos de emisión difusa en el acta de inspección reglamentaria y emitir su correspondiente certificado, el organismo de control autorizado deberá elaborar un informe de resultados específico del control de inmisiones realizado.

Dicho informe deberá incluir como mínimo la siguiente información específica:

1. Focos de contaminación difusa:
 - Se describirán todos los puntos de posibles emisiones difusas de contaminantes de la instalación, incluyendo las medidas correctoras de la contaminación atmosférica instaladas en cada foco.
 - Se indicará si existe algún foco puntual con chimenea.
2. Plano o esquema de la instalación: Plano topográfico a escala 1:1000 (u otra escala adecuada al nivel de detalle que permita situar los elementos) del área afectada por esta actividad, donde se señalarán:
 - Los espacios vulnerables, incluyendo núcleos de población existentes en la zona de influencia de la instalación.
 - Todos los puntos de posibles emisores de la planta.
 - La ubicación de todos puntos de muestreo (captadores) o de medida.
 - Focos ajenos a la instalación existentes en las inmediaciones.
3. Datos del muestreo y/o medición:
 - Número, características y ubicación de los dispositivos de muestreo (captadores) o de medida empleados.
 - Se indicará la altura sobre el suelo.
 - Justificación de la elección del número y ubicación de captadores.
 - Número y duración de cada muestreo/medida (hora de inicio y fin).
 - Orientación del dispositivo respecto a la dirección del viento, indicando la dirección de vientos dominantes de la zona y la fuente de donde se ha obtenido.
 - Parámetros meteorológicos durante el período de muestreo: Temperatura, precipitación, velocidad y dirección del viento, etcétera, indicando la fuente de donde se han obtenido.
 - En el caso de que no se disponga de datos meteorológicos representativos procedentes de una estación, se instalarán equipos de medida a fin de obtener como mínimo los datos

de precipitación, velocidad y dirección del viento durante todos los días que dure el muestreo.

- Incidencias (o en su caso, ausencia) durante el muestreo.

ANEXO 5

MEDIDAS CORRECTORAS CONTRA LA EMISIÓN DE MATERIAL PARTICULADO Y PULVURULENTO

Tal y como se establece en el procedimiento DGIEM-CAI-03 siempre que existan focos de emisión de polvo (difusa o confinada), se deberán adoptar todas las medidas posibles para evitar su dispersión (carenados, pantallas, confinamientos, etcétera). Si con estas medidas no es posible eliminar la emisión, se procederá a su canalización, por lo que será considerado foco contaminador.

En general, las medidas de lucha contra las emisiones de material particulado serán de alguno de los tres tipos siguientes:

- Confinamiento de las emisiones.
- Humectación o riego de materiales.
- Sistemas de localizados captación y posterior tratamiento.

Con el objetivo de evaluar adecuadamente las medidas correctoras de protección contra el polvo a observar por parte de los organismos de control en la evaluación del apartado 5.3 del acta de inspección reglamentaria en los focos de emisión difusa, se establecen una serie de medidas correctoras mínimas que deberán considerarse, si bien, podrán establecerse otras equivalentes o que sean igual de eficaces. La relación hay que considerarla de mínimos no exhaustiva.

1. Transferencia de materiales a silos:
 - a) Deberá existir un filtro en las salidas de aire del silo.
 - b) La carga deberá realizarse de forma neumática utilizando racores de conexión hermética entre las mangueras de transferencia del vehículo y la tubería de entrada al silo.
2. Descarga de materiales de los silos:
 - a) Acoplamientos elásticos con cierre hermético entre silo y el transportador cerrado (tornillo sin fin o similar) y entre éste y la tolva de dosificación (o siguiente elemento según proceso).
3. Cintas transportadoras, tolvas de pesado y clasificación de materiales, cribas y tamices, descarga sobre cinta pesadora. Machacadoras y trituradoras, etcétera.
 - a) Deberán disponerse sistemas de carenado o rociado con agua.
4. Descarga tolvas. Punto de transferencia de materiales:
 - a) Carenados con cierre en bocas de descarga.
 - b) Rociadores de agua en los puntos de transferencia previos a la caída del material.
 - c) Reducción de altura de caída de los materiales.
5. Apilado de materiales:
 - a) Confinamiento o muros de contención.
 - b) Humedecimiento con agua.
6. Descarga de materiales sobre pilas de acopio otoñas. Plantas ensacadoras o sistemas de carga de camiones.
 - a) Aspiración localizada a sistema de captación y tratamiento.
 - b) Rociado y humectación del material con agua.
7. Dispersión de partículas de la actividad al exterior:
 - a) Vallado o cerramiento sólido.
 - b) Plantación arbolado o muro vegetal.
8. Perforación y maquinaria de extracción de materiales sin explosivos:
 - a) Inyección de agua o captación local de partículas.
9. Vías de acceso y circulación de vehículos y camiones:
 - a) Compactación o pavimentación de las superficies de circulación y reducción de la velocidad de circulación de los vehículos.
 - b) Humedecimiento permanente de las zonas (riego por aspersión o similar).

B) Autoridades y Personal

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

2265 ORDEN JUS/1424/2003, de 27 de mayo, del Ministerio de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 454 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de marzo), que aprueba el Reglamento Orgánico de Oficiales, Auxiliares y Agentes en sus artículos 19, 20 y concordantes y Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2003, informado por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal de Administración de Justicia, donde se convocan plazas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas en turnos de promoción interna y libre, para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 161 plazas en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, de acuerdo con la siguiente distribución territorial:

Ámbito Territorial	Turno Libre		Turno Promoción
	Libre	Cupo Discapacitados	
Andalucía	9	--	9
Canarias	19	--	19
Cataluña	10	--	10
Madrid	5	--	6
Navarra	--	--	1
País Vasco	11	--	12
Resto de Península y Baleares	23	2	25

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero, del total de las plazas convocadas en turno libre se reservarán dos plazas, con la distribución territorial reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que correspondan al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia y superen las pruebas selectivas.

Los aspirantes que figuren admitidos en el cupo de reserva de discapacitados, y hayan superado la oposición sin obtener plaza por dicho cupo, pueden optar, en igualdad de condiciones a las plazas del turno libre.

1.3. El proceso selectivo en el turno de promoción interna deberá haber finalizado con anterioridad al del turno libre.

1.4. Las plazas no cubiertas por el turno de promoción interna, así como las no cubiertas por el cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al turno libre dentro de cada ámbito territorial en que se convocan; en el turno libre las plazas sin cubrir no podrán acumularse a las de otro ámbito territorial diferente.

1.5. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares

y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de marzo), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en la presente Orden.

1.6. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

1.7. De conformidad con lo previsto en los artículos 315 y 491 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, y artículo 11 del Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero, se convocan plazas desiertas en los ámbitos territoriales de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas especificadas en la base 1.1.

La participación en el concurso restringido por promoción interna no impedirá la presentación del aspirante por turno libre. En el supuesto de participar por ambos turnos (promoción interna y turno libre) sólo podrán presentar una instancia por cada turno. De resultar aprobado, obtendrá necesariamente destino en el ámbito territorial por el que concurra.

1.8. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el "Boletín Oficial del Estado" y en los "Boletines Oficiales" de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

1.9. La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, número 21 (teléfono 913 902 167), página web del Ministerio de Justicia (www.mju.es) Ofertas de Empleo Público, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 915 861 400) y en los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas:

Comunidad Autónoma	Órgano	Teléfono
Andalucía	Subdirección General Recursos Humanos y Medios Materiales, Plaza de Gavidía, 10	955 03 18 15
	41071 Sevilla.	955 03 18 07
Canarias	Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, C/ Buenos Aires, nº 26,	928 30 07 04
	35002 - Las Palmas	
Cataluña	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Avda. José Manuel Guimera, 8 (Edificio Usos Múltiples, II),	922 47 38 93
	Santa Cruz de Tenerife	
Cataluña	Departamento de Justicia. Pau Claris, 81.	93 316 41 23
	08010 Barcelona	93 316 41 24
Madrid	Dirección General de Justicia, Comunidad de Madrid, Gran Vía, 18, 28013 - Madrid	91 397 04 90
		91 397 04 75
		91 397 06 81
Navarra	Dirección General de Justicia, C/ Monasterio de Irache, 22, bajo, 31011 - Pamplona	948 42 67 80
		948 42 67 91
País Vasco	Dirección de Recursos Humanos, C/ Donostia - San - Sebastián, nº 1, 01010 - Vitoria Gastéiz	945 01 91 32

2. Turno de Promoción Interna

2.1. Requisitos de los aspirantes.—Podrán optar a la Promoción Interna por Concurso Restringido los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con cinco años al menos de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el mismo y sin nota desfavorable en su expediente, que estén,

además, en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o título equivalente o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años y cuenten, como mínimo, con 8 puntos con arreglo al baremo de méritos establecido en la base 2.3. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del Cuerpo de Oficiales salvo el correspondiente a la titulación que deberá poseerse o estar en condición de obtenerlo en la fecha de la publicación de la presente Orden.

Los aspirantes que concurren procedentes de la situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán acreditar los requisitos reseñados en la base 3.1.

2.2. Acreditación de méritos.—Los méritos alegados han de resultar suficientemente acreditados con la presentación de los correspondientes documentos o certificaciones originales o fotocopia compulsada que se acompañen con la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.5 de la Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los cuales serán valorados con referencia a la fecha de finalización de presentación de instancias. Excepcionalmente, cuando por imposibilidad material no puedan adjuntar algún documento relativo a méritos consolidados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y lo hagan constar así con una declaración adjunta a la instancia, esta documentación podrá ser aportada dentro del plazo determinado para subsanación a la publicación de la lista provisional de admitidos.

El tiempo de servicios que figure en el expediente personal, así como aquellos períodos en que el interesado haya desempeñado funciones de sustitución se justificarán de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, a través del Registro Central de Personal, salvo para aquellos funcionarios destinados en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Navarra y País Vasco que serán certificados por el Órgano Competente de dichas Comunidades.

Las equivalencias y homologaciones de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado mediante certificación del Ministerio de Educación y Cultura o, en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma. El conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas se acreditará mediante presentación del certificado oportuno expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en la base 9.4 de la presente convocatoria.

La documentación remitida por los aspirantes acreditativa de los méritos constituirá el expediente del concurso de méritos que quedará archivado en el Ministerio de Justicia, no procediendo la devolución de la misma a los interesados.

2.3. Valoración de los méritos.—Serán méritos evaluables para acceso al Cuerpo de Oficiales los siguientes:

2.3.1. Historial académico:

- Título de Licenciado en Derecho: 8 puntos.
- Otros Títulos Universitarios Superiores: 2 puntos cada uno, con un máximo de 4.
- Título de Diplomado en Relaciones Laborales, de Graduado Social Diplomado, de Diplomado en Criminología, o tres cursos completos en la Facultad de Derecho: 3 puntos cada título o conjunto de cursos, con un máximo de 6.
- Título de Diplomado o de Ingeniero Técnico, o tres cursos completos en Facultad o Escuela Universitaria, distinta de la de Derecho: 1 punto cada título o conjunto de cursos, con un máximo de 2.
- Conocimientos de idiomas extranjeros documentados mediante estudios de especialización realizados en centros o instituciones nacionales, autonómicos o internacionales, reconocidos oficialmente o conocimiento de lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas, acreditado de acuerdo con los certificados recogidos en la base 9.4 de la presente Orden: 1,5 puntos por cada uno, con un máximo de 3.

2.3.2. Historial profesional:

- Diplomas o certificados obtenidos en cursos de perfeccionamiento organizados por el Ministerio de Justicia u homologados por éste, en su caso, por el órgano competente de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los trasposos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia: Hasta 8 puntos como máximo, valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de hasta diecinueve horas lectivas: Hasta 0,2 puntos por cada uno.
- Cursos de veinte a treinta y nueve horas lectivas: De 0,21 puntos hasta 0,50 puntos por cada uno.
- Cursos de cuarenta a setenta y nueve horas lectivas: De 0,51 a 1 punto.
- Cursos de ochenta a ciento cuarenta y nueve horas lectivas: De 1,01 hasta 2 puntos.
- Cursos de más de ciento cincuenta horas lectivas: De 2,01 hasta 3 puntos por cada uno.

En los cursos en los que se haya obtenido certificación de aprovechamiento se incrementará en 0,1 la puntuación anteriormente fijada según el número de horas.

- Diplomas o certificaciones obtenidos en cursos o congresos de especialización jurídica en el ámbito nacional, autonómico o internacional, reconocidos oficialmente: Hasta 4 puntos como máximo.

A estos efectos se tendrá en cuenta el baremo señalado en el punto anterior según el número de horas lectivas.

- Conocimientos informáticos, se computarán hasta 4 puntos en conjunto como máximo, valorados de acuerdo con el baremo establecido en el párrafo a).

Se valorarán únicamente los cursos realizados en centros oficiales y homologados por éstos.

En los cursos que se hayan obtenido certificación de aprovechamiento se incrementará en 0,1 la puntuación anteriormente fijada según el número de horas.

- Por experiencia en el desempeño de la función de oficial, mediante ejercicio de funciones de sustitución o como oficial interino: 0,2 puntos por cada mes completo, con un máximo de 8 puntos.

2.3.3. Antigüedad, que se computará en su conjunto con un máximo de 12 puntos. A estos efectos, se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- Por cada año de servicios efectivos como titular o interino en el Cuerpo de Auxiliares: 1 punto.
- Por cada año de servicios efectivos como titular o interino en el Cuerpo de Agentes: 0,50 puntos.
- Por cualquier otro año de servicios efectivos en cualquier otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre: 0,20 puntos por cada año completo. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

La valoración de los méritos se llevará a cabo conforme a la puntuación que se establece en los apartados de la presente base. En caso de empate, el orden en cada ámbito territorial se establecerá atendiendo al orden escalafonal en el Cuerpo de Auxiliares.

En el supuesto de que un mismo mérito sea evaluable conforme a más de un apartado, se valorará de acuerdo con aquel que le otorgue mayor puntuación.

2.4. Conocimiento lengua autonómica.—Para aquellos aspirantes que concurren para plazas convocadas en el ámbito territorial de Comunidad Autónoma con lengua oficial propia (base 1.1), el conocimiento oral y escrito de la misma se valorará, además de en la forma prevista en la base 2.3.1.e), con hasta 6 puntos dependiendo del nivel del mismo en los términos establecidos en la base 9.4 de la presente convocatoria. Los puntos así obtenidos sólo serán aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma

por cuyo ámbito territorial concurren y sólo se tendrán en cuenta para la adjudicación de destinos dentro de dicho ámbito, por lo que deberán figurar separados de la puntuación total obtenida por los méritos valorados de acuerdo con la base 2.3 y a los efectos de su inclusión en el Subescalafón, según se determina en la base 11.7.

2.5. Documentación a aportar.—Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes para tomar parte en el concurso, la documentación que a continuación se señala:

- a) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del título acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de los Títulos, Diplomas o Certificados que aleguen como méritos. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse mediante certificación de homologación del Ministerio de Educación y Cultura, o del Órgano competente de la Comunidad Autónoma, aportados por el interesado.
- c) Fotocopias debidamente compulsadas de cursos de idiomas y de diplomas de informática, en los términos previstos en las bases 2.3.1.e) y 2.3.2.c).

Los aspirantes que concurren por ámbito territorial con lengua oficial propia, y deseen le sea valorado su conocimiento, deberá adjuntar las certificaciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la base 9.4.

2.6. Tribunal Calificador.—Se nombrará un Tribunal Calificador Único para el proceso selectivo por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

En cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma con competencias en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, el Ministerio de Justicia, a propuesta de los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas nombrará un Tribunal Delegado, tal como se determina en la base 6.1 en concordancia con la 6.2 de la presente Orden, y el proceso selectivo se regirá por las mismas normas previstas para el turno libre, en lo que le sea de aplicación.

El Tribunal Calificador Único junto con los Tribunales Delegados efectuarán el proceso selectivo del turno de promoción interna.

2.7. Lista de aprobados y adjudicación de destinos.

- 2.7.1. Una vez finalizada la valoración de los méritos, los Tribunales Delegados remitirán al Tribunal Calificador Único las listas de los aspirantes aprobados por cada ámbito para su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y en de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, la relación de aspirantes que con carácter provisional, hayan superado el concurso restringido y cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas en este turno en cada ámbito territorial con indicación del número de orden obtenido, DNI, puntuación obtenida en cada uno de los méritos del baremo general y puntuación total.

En caso de empate se atenderá al orden escalafonal en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia. En ningún caso los Tribunales podrán declarar que han superado el concurso restringido de promoción interna un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada ámbito. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. En los ámbitos territoriales con lengua oficial propia, los aspirantes que hayan acreditado el conocimiento de la misma, de acuerdo con lo previsto en la base 2.4, junto a la puntuación total obtenida de acuerdo con el baremo general de méritos se reflejará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por la que concurre. Esta última será determinante para fijar el número obtenido dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante.

Contra el Acuerdo que haga pública la lista provisional de aprobados, los aspirantes podrán efectuar las oportunas alegaciones ante el Tribunal del ámbito respectivo en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en la base 1.8.

Vistas y resueltas las alegaciones por los Tribunales respectivos, el Tribunal Calificador Único remitirá a la Secretaría de estado de Justicia la propuesta definitiva de aprobados en cada ámbito territorial dispuesta por orden de puntuación de méritos generales, para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y de la Comunidad Autónoma donde se convocan las plazas.

- 2.7.2. La adjudicación de destinos se regirá por las mismas normas previstas para el turno libre en lo que le sea de aplicación.

3. Turno libre

3.1. Requisitos de los aspirantes.—Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, por el turno libre, para ser admitidos a las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- b) Hallarse en posesión del título de bachiller o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.
- c) No haber sido condenado ni estar procesado ni inculcado por delito doloso, a menos que se hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.
- d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
- f) No padecer defecto físico ni enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto.

Los aspirantes con la condición legal de discapacitados deberán acreditar la compatibilidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, mediante dictamen expedido por el equipo multiprofesional competente que deberá presentarse junto con la instancia de participación, siendo causa de exclusión su no presentación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera salvo el correspondiente a la titulación que deberá estar a lo dispuesto en el apartado b) de la presente base.

4. Pago de la tasa de examen

Tanto para la promoción interna como para el turno libre, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.1. Pago de la tasa de examen.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada, ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura (“Modelo 790”) y en la parte superior figura “Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen”, que será facilitada en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en el propio Ministerio de Justicia y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

La instancia consta de tres copias en papel autocopiativo: Una para la “entidad colaboradora”, otra para el interesado y otra para la administración.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en la Convocatoria, se presentará, para el ingreso de los derechos de examen, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello, firma autorizada y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos. Una vez efectuado el pago, el interesado retirará de la entidad colaboradora el ejemplar para la Administración y el del interesado, en los que figurará la validación, de la entidad acreditativa del pago efectuado.

De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, quedará excluido el aspirante pudiendo subsanarse en el plazo previsto siempre que reúna los demás requisitos para su admisión.

Las solicitudes presentadas en el extranjero, podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Órgano convocante. El Interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho la tasa de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número ES 62 0182 2370 42 0208000060 abierta en la sucursal del "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" de la calle San Bernardo, número 18, de Madrid, a nombre de "Tesoro Público, Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero". El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del "Banco Bilbao Bizcaya Argentaria" o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

La tasa de examen, para el turno de promoción interna es de 6,25 euros y 12,51 euros para el turno libre.

El pago de la tasa de examen deberá efectuarse y justificarse dentro del plazo fijado para la presentación de instancias, siendo causa de exclusión en caso contrario.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de examen en la entidad colaboradora supondrá sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano convocante, según determina la base 4.2.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, de 30 de diciembre:

- a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido, así como su compatibilidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, mediante dictamen expedido por el equipo multiprofesional competente que deberá presentar junto con la instancia de participación, siendo causa de exclusión en caso contrario.
- b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente Orden, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación, siendo causa de exclusión su no presentación.

4.2. Presentación de solicitudes.—La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración del modelo de solicitud), se efectuará en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado". En la solicitud

deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, como se señala en la base 4.1.

En el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de correos, estas deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

- 4.2.1. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

En el recuadro destinado a "Cuerpo", harán constar los aspirantes del concurso "Promoción interna Oficiales" y en el recuadro de código indicarán 001, y reseñarán el recuadro de la casilla de promoción interna; y los aspirantes del turno libre harán constar "Cuerpo de Oficiales, turno libre", y en el recuadro código indicarán 010 y reseñarán con una X el recuadro de acceso libre. En los recuadros destinados a tipo de máquina, si el aspirante no lo cumplimenta se entenderá que corresponde a "mecánica".

En el recuadro de la solicitud destinado a "Provincia de examen", los aspirantes por el Turno de Promoción deberán indicar el ámbito territorial por el que optan, de conformidad con lo establecido en la base 1.8 de las normas generales de esta Orden. Los aspirantes por este turno sólo podrán presentar una solicitud.

En el recuadro de la solicitud destinado a "Provincia de examen", los aspirantes de turno libre harán constar aquella en la que deseen realizar los ejercicios de la oposición, lo que conllevará los efectos previstos en la base 1.8 de la presente Orden. Los aspirantes por este turno sólo podrán presentar una solicitud.

La participación por el turno restringido por promoción interna no impedirá la participación del aspirante en el turno libre, debiendo, en este caso, presentar una solicitud por cada turno.

Las localidades donde se celebrarán los exámenes, con indicación del ámbito territorial al que quedan afectadas, son las siguientes:

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Andalucía	Granada (18)
	Málaga (29)
	Sevilla (41)
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria (35)
	Santa Cruz de Tenerife (38)
Cataluña	Barcelona (08)
Madrid	Madrid (28)
Navarra	Pamplona (31)
País Vasco	Vitoria (01)
Resto de Península y Baleares.	A Coruña (15)
	Albacete (02)
	Burgos (09)
	Cáceres (10)
	Ceuta (51)
	Logroño (26)
	Melilla (52)
	Murcia (30)
	Oviedo (33)
	Palma de Mallorca (07)
	Santander (39)
	Valencia (46)
	Valladolid (47)
	Zaragoza (50)

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que opta, será incluido de oficio en las listas definitivas en la sede correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de su domicilio,

- quedando, por tanto, afectado al ámbito territorial del mismo según la base 1.8 de la presente convocatoria.
- 4.2.2. En el recuadro de la solicitud destinado a "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", los aspirantes con la condición legal de discapacitados deberán indicar: Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo así marcando con una X el recuadro reseñado al efecto como "Turno de reserva de discapacitados" y en el recuadro A) dentro del epígrafe "datos a consignar según las bases de la convocatoria" expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, con el fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.
- No se podrá participar a la vez por turno libre y por cupo de reserva de discapacitados.
- Los aspirantes con discapacidad con grado inferior al 33 por 100 y aquellos con grado del 33 por 100 o superior que no opten por el cupo de reserva de discapacitados, pero deseen adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios deberán indicarlo así marcando con una X en el recuadro "minusvalía" y dentro del epígrafe "datos a consignar según las bases de la convocatoria" en el recuadro B) expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.
- 4.2.3. Los aspirantes de turno libre indicarán en el recuadro correspondiente de su solicitud el tipo de máquina a utilizar en la realización del segundo ejercicio, si mecánica o eléctrica. En el supuesto de no indicarlo se entenderá que es mecánica.
- 4.2.4. Los aspirantes por el turno libre que deseen realizar la prueba optativa de nivel de conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma donde se convocan plazas y por cuyo ámbito territorial participa, deberán indicarlo en el recuadro C) del epígrafe "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", mediante la expresión "realiza prueba lengua oficial", consignando una X en el recuadro realiza. En el supuesto que opte por la acreditación documental de dicho conocimiento, deberá remitir junto con la instancia de participación la documentación que acredite el conocimiento de dicho idioma en los términos previstos en la base 9.4, sin tener que efectuar, en este segundo supuesto, la prueba optativa de nivel de conocimientos, reseñándolo en el apartado "documenta lengua oficial".
- Los aspirantes de turno promoción interna que deseen que les sea valorado el conocimiento de la lengua oficial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma donde se convocan plazas por la que participen deberán consignarlo así en el epígrafe C) de la instancia, adjuntando con la instancia las certificaciones que desee se sean valoradas, en los términos previstos en la base 9.4
- 4.2.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo, únicamente, interesar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido, para la presentación de solicitudes.

5. Admisión de Aspirantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobadas todas las circunstancias y el pago de la tasa de examen, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en los "Boletines" de las Comunidades Autónomas, donde se convocan plazas, en el plazo máximo de cuarenta días naturales, en la que contendrá la relación provisional de aspirantes excluidos, tanto en turno de promoción interna como en turno libre con indicación de las causas de exclusión, encontrándose expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos en Ministerio de Justicia, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, Tribunales Superiores de Jus-

ticia, Audiencias Provinciales, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

En la lista constará, en todo caso, número de registro, DNI, apellidos y nombre, además de las causas de exclusión.

5.2. Los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el Órgano convocante el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión o los errores materiales, circunstancias que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de la tasa de examen.

6. Tribunales

6.1. Se nombrarán dos Tribunales Calificadores Únicos: Uno para el proceso selectivo del turno de promoción interna (base 2.6 de la presente Orden) y otro para el proceso selectivo del turno libre.

En cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma con competencia en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, el Ministerio de Justicia, a propuesta de los Órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma, nombrará un Tribunal Delegado para el turno de promoción interna y otro para el turno libre. A tal efecto, dichos Órganos remitirán una terna por cada uno de los Vocales propuestos, siendo designados directamente por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma los Vocales del Grupo A o B de funcionarios de la Comunidad que sustituirán a los funcionarios de la Administración Civil del Estado en el referido Tribunal Delegado.

Para la realización de las pruebas correspondientes al turno libre, en las sedes de examen donde no radique el Tribunal, por la Secretaría de Estado de Justicia podrá nombrarse a funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Autonómica (en ambos casos que presten servicio en el Ministerio de Justicia u Órgano competente de la Comunidad Autónoma) o de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

El Tribunal Calificador Único del turno de promoción interna, junto con los Tribunales Delegados de promoción interna realizará el proceso selectivo en el turno de promoción interna.

El Tribunal Calificador Único del turno libre, junto con los Tribunales Delegados del Turno Libre y la asistencia de las Unidades Locales en la sede de examen donde no radiquen los Tribunales, efectuará el proceso selectivo del turno libre.

Al Tribunal Calificador Único del turno libre le corresponde la elaboración de las pruebas que se han de realizar en cada ejercicio, la determinación del calendario de realización de las mismas y de los criterios de valoración, así como la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir con los distintos Tribunales Delegados y/o Unidades Locales nombrados.

Al Tribunal Calificador Único del turno de promoción interna le corresponde la determinación del calendario de realización del proceso selectivo y la resolución de cuantas consultas y discre-

pancias puedan surgir en la interpretación de los criterios de valoración de los méritos y de las bases de la convocatoria, así como la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir con los distintos Tribunales Delegados.

En el supuesto de existir discrepancias en los criterios de corrección de los ejercicios del turno libre o de valoración de los méritos del baremos en el turno de promoción interna entre los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados, prevalecerá el criterio de los Tribunales Calificadores Únicos oídos los Tribunales Delegados.

Los Tribunales Delegados actuarán, por delegación del Tribunal Calificador Único, en su ámbito territorial bajo su dependencia y dirección, a fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes a lo largo del proceso selectivo.

6.2. Los Tribunales Calificadores Únicos, de los turnos de promoción interna y libre, titulares y suplentes estarán constituidos por un Presidente, designado entre funcionarios de las Carreras Judicial o Fiscal, y seis vocales: Dos funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dos funcionarios del Grupo A o B de la Administración Civil del Estado, destinados en el Ministerio de Justicia, y dos Secretarios Judiciales. Uno de los vocales actuará de Secretario.

Tanto los miembros de los Tribunales Calificadores Únicos y Delegados, como los de las Unidades Locales, por razones de organización, eficacia y economía en la actuación de los respectivos Tribunales y Unidades Locales de que forman parte, deberán tener su residencia o centro de trabajo en la localidad donde tenga su sede el Tribunal o Unidad para la que se nombran.

Los Tribunales Delegados del turno de promoción interna y de turno libre tendrán la misma composición que el Tribunal Calificador Único, sustituyéndose a los funcionarios de la Administración Civil del Estado por funcionarios de las Comunidades Autónomas, que pertenecerán al Grupo profesional A o B. Para su nombramiento, los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas remitirán a la Secretaría de Estado de Justicia una terna por cada uno de los vocales a nombrar, a excepción de los pertenecientes al Grupo A o B de la Comunidad Autónoma que serán designados directamente por ésta. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

Los miembros suplentes de los Tribunales Calificadores Únicos y Delegados, de los turnos de promoción interna y libre actuarán en ausencia de su correspondiente titular.

El nombramiento de los Tribunales Calificadores Únicos, de los Tribunales Delegados de los turnos de promoción interna y libre y de las Unidades Locales del turno libre, se harán públicas, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en los "Boletines Oficiales" de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. Estos Tribunales tendrán la categoría segunda de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.3. Previa convocatoria de los respectivos Presidentes, se constituirán los Tribunales Calificadores Únicos y Delegados, de los turnos de promoción interna y libre, con la asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, de los cuales uno de ellos necesariamente será Oficial de la Administración de Justicia. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su nombramiento.

Los Tribunales Calificadores Únicos, una vez conocido el número de aspirantes en cada uno de los turnos, propondrán a dicha Secretaría de Estado el calendario preciso para el desarrollo del proceso selectivo, teniendo en cuenta que el primer ejercicio en turno libre habrá de celebrarse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales Calificadores Únicos, turno promoción interna y libre, tendrán su sede en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid, teléfono 913 902 167, y los Tribunales Delegados, turno promoción interna y libre, en las direcciones especificadas en la base 1.10 de la presente Orden.

Los tribunales dispondrán que en estas sedes al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.4. La Secretaría de Estado de Justicia dotará a los Tribunales Calificadores Únicos, y a través de éste a los Tribunales Delegados y Unidades Locales del soporte económico preciso, para la contratación y provisión de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del proceso de selección en todos los ámbitos territoriales.

6.5. Los Tribunales Delegados y las Unidades Locales, a través del Tribunal Calificador Único del turno libre podrán proponer a la Secretaría de Estado de Justicia el número de personas necesarias para asistir a los mismos en las tareas de vigilancia de exámenes, control y organización material de los mismos, sin que estos vigilantes puedan asumir ninguna de las funciones inherentes a los miembros del Tribunal y de las Unidades Locales. Esta propuesta requerirá aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia y deberá recaer en funcionarios de la Administración de Justicia, de la Administración Civil del Estado destinados en el Ministerio de Justicia o del Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

6.6. Los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados no podrán actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o quien los sustituya y, al menos, la mitad de sus miembros, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser Oficial de la Administración de Justicia. Se extenderá por el Secretario Acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente. En las actas se consignarán necesariamente el día, hora y objeto de la reunión, así como los votos particulares que pudieran formular los miembros del mismo presentes; en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias; en las de valoración de méritos en el turno de promoción interna la puntuación otorgada a cada aspirante, desglosada por apartados.

Toda la documentación del proceso selectivo (tanto de turno libre como de promoción interna) se archivará y custodiará en la sede del Tribunal o Unidad Local, bajo la custodia del Secretario o Gerente no pudiendo disponerse de la misma fuera de dicho ámbito para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario o Gerente se remitirá toda la documentación que constituye el expediente del mismo a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para su archivo y custodia.

6.7. En la constitución y actuación de los Tribunales se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y de las Unidades Locales cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior.

6.9. El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación del nombramiento, siendo la fecha de referencia la del "Boletín Oficial del Estado", caso de no ser simultánea a la del "Boletín" de las Comunidades Autónomas donde se convocan las plazas.

6.10. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal y de las Unidades de Colaboración que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

6.11. Los Tribunales y Unidades Locales adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

Con objeto de poder hacer efectiva la adaptación solicitada, en cuanto sean publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos los aspirantes deberán remitir al Tribunal la concreción de las medidas necesarias para la adaptación de las pruebas, las cuales ya debieron ser reseñadas en las instancias, según se determina en la base 4.2.1.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe, y en su caso colaboración, de los Órganos Técnicos de la Administración Labo-

ral, Sanitaria, del Órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

6.12. En ningún caso los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada turno y ámbito territorial. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.13. Para conseguir la necesaria coordinación, los Tribunales Delegados actuarán bajo la dirección del Tribunal Calificador Único, quien resolverá cuantas consultas y discrepancias puedan plantearse sobre las normas de la convocatoria y dictará las normas de actuación que serán de obligado cumplimiento para los Tribunales Delegados.

A fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes corresponde al Tribunal Calificador Único del Turno libre la elaboración del contenido de los ejercicios así como fijar los criterios de corrección a aplicar incluso cuando ésta se efectúe de forma informatizada; al Tribunal Calificador Único de promoción interna, fijar los criterios de valoración de los méritos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.

Los Tribunales Calificadores Únicos y Tribunales Delegados del turno libre encarecerán de los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose conceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

6.14. Los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados adoptarán sus decisiones por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate.

6.15. Los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados adoptarán las medidas necesarias para informar a los opositores que lo soliciten acerca de la puntuación obtenida en sus ejercicios, así como en el concurso de méritos.

El Tribunal Calificador Único del turno libre directamente y a través de los Tribunales Delegados hará pública la plantilla de respuestas correcta del test, así como el acuerdo por el que se determine la puntuación mínima necesaria para no ser eliminado en los ejercicios de la oposición.

Los miembros de los Tribunales y de las Unidades Locales observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a los temas tratados en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal o Unidad Local referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.16. El Tribunal Calificador Único y Tribunales Delegados adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirante, excluyéndose a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

7. Proceso Selectivo

7.1. El presente proceso se iniciará por razones de organización administrativa de los Tribunales y del cuerpo de aspirantes, con posterioridad al de Agentes, realizándose el primer ejercicio, turno libre, una semana después del primer ejercicio de Agentes.

7.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "X" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de marzo de 2003 ("Boletín Oficial del Estado" del 14) de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "X" el orden de actuación se iniciará por aquellos opositores cuyo primer apellido comience por la letra "Y" y así sucesivamente.

7.3. Salvo que concurra causa objetiva que lo justifique apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oídos los Tribunales en su caso, el concurso por el turno de promoción interna, comenzará a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos y tendrá una duración máxima de seis meses. El turno libre tendrá una duración de siete meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio.

7.4. En la realización de los ejercicios queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, Colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten este extremo así como su personalidad.

7.5. Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, efectuando el traslado del expediente, conteniendo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a la Secretaría de Estado de Justicia, a los efectos procedentes.

Igualmente si se suscitara dudas respecto de la capacidad funcional de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades encomendadas al del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, el Tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, con previa audiencia del interesado dando traslado del expediente, una vez resuelto a la Secretaría de Estado de Justicia, a los oportunos efectos.

7.6. La realización de los ejercicios de la oposición tendrá lugar el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen, publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" la fecha de realización del primer ejercicio del turno libre.

7.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que, dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a dicho acto justifiquen fehacientemente la causa de su incomparecencia, que deberá haber acaecido con anterioridad al acto del examen, quedando al criterio del Tribunal Calificador su consideración o no. Si fuera admitida por este, serán objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el Tribunal. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación del Certificado médico expedido por médico colegiado, y si lo considera oportuno podrá recabar la información pertinente. El Tribunal convocará a estos opositores en la forma prevista en la base 7.8.

7.8. Iniciada la oposición, los sucesivos anuncios y convocatorias del Tribunal Calificador Único o Tribunales Delegados se expondrán en los centros reseñados en la base 1.10, y si fuere conveniente, por cualquier otro medio para facilitar su máxima divulgación, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

8. Ejercicios de la oposición

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes por el turno libre será el de oposición, y constará de los siguientes ejercicios, con sujeción al programa que se publica como anexo a esta Orden.

8.1.1. Primer ejercicio: De carácter teórico, escrito y eliminatorio, consistirá en contestar un cuestionario-test sobre materias del programa: Organización Judicial, Procedimiento Civil, Registro Civil, Procedimiento Penal, Procedimiento Contencioso-Administrativo y Procedimiento Laboral (según Anexo I).

8.1.2. Segundo ejercicio: De carácter práctico, escrito y eliminatorio, consistente en tramitar mecanográficamente todo o parte de uno o varios procedimientos o recursos de cada uno de los órdenes civil, penal y contencioso-administrativo o social (según Anexo I).

8.1.3. Tercer ejercicio: De carácter optativo, a realizar por aquellos aspirantes que hayan obtenido plaza en la oposición, concurren por ámbito territorial de Comunidad Autónoma con lengua oficial propia (base 1.1) y lo hubieran solicitado en su instancia de participación. Consistirá, en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante las certificaciones que hayan presentado junto con la instancia de participación o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos. En ambos casos la valoración se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 9.4 de la presente convocatoria.

8.2. Desde la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente, habrá de mediar un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9. Normas sobre el desarrollo y calificación de los ejercicios del turno libre

9.1. Primer ejercicio.—El cuestionario test sobre materias del programa teórico constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto; las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas. El Tribunal Calificador Único a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cual será la puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, haciendo público dicho acuerdo.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción por las no acertadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

9.2. Segundo ejercicio.—Se calificará de 0 a 50 puntos cada uno de los procesos, quedando eliminados los opositores que no contesten o no obtengan puntuación en uno de ellos.

La puntuación mínima requerida para superar este ejercicio en cada ámbito territorial será del 60 por 100 de la puntuación máxima total a otorgar en este ejercicio, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.

El tiempo para la realización del ejercicio será de cuatro horas como máximo, pudiendo servirse los opositores de textos legales carentes de comentarios o notas.

Los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose máquinas con memoria ni con visor óptico.

9.3. Tercer ejercicio.—De carácter optativo, a realizar por los aspirantes que concurran por aquellos ámbitos territoriales de la base 1.1 con idioma autonómico propio. Se calificará con un máximo de 6 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos en la base 9.4 de la presente Orden.

La acreditación de los niveles de conocimiento puede efectuarse mediante una prueba realizada al efecto o mediante la acreditación del conocimiento de la referida lengua con la presentación, junto con la instancia de participación, de certificación expedida por la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre, en los términos previstos en la base 9.4, acreditativa de la homologación y del nivel a que corresponde el título aportado.

La puntuación de la prueba optativa de lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de la obtenida en los dos ejercicios obligatorios, a los efectos de su inclusión en el Subescalafón de acuerdo con lo previsto en la base 11.7.

9.4. Criterios de valoración de lengua autonómica.—La valoración del conocimiento de la lengua autonómica tanto en promoción interna como en turno libre, se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

9.4.1. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 224/1989, de 17 de octubre, por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1. Perfil lingüístico 2: 2 puntos.
2. Perfil lingüístico 3: 4 puntos.
3. Perfil lingüístico 4: 6 puntos.

En la zona vascófona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, de la Comunidad Foral Navarra, se aplicarán los mismos criterios que los establecidos en el apartado anterior.

9.4.2. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña: De conformidad con el Acuerdo de la Comisión para la normalización lingüística de 19 de junio de 1991.

1. Certificado de Nivel B: 2 puntos.
2. Certificado de Nivel C: 4 puntos.
3. Certificado de Nivel D: 6 puntos.

La acreditación del conocimiento del idioma se realizará mediante la aportación de los certificados de la Junta de Permanente de Catalán o equivalente del ámbito lingüístico catalán.

9.4.3. Comunidad Autónoma Gallega:

1. Curso de iniciación y perfeccionamiento o curso básico: 2 puntos.
2. Curso Medio de lenguaje jurídico gallego: 4 puntos.
3. Curso Superior de Lenguaje jurídico gallego: 6 puntos.

9.4.4. Comunidad autónoma Valenciana:

1. Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: 2 puntos.
2. Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: 4 puntos.
3. Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: 6 puntos.

9.4.5. Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

1. Certificado de Nivel B: 2 puntos.
2. Certificado de Nivel C: 4 puntos.
3. Certificado de Nivel D: 6 puntos.

9.4.6. En las Comunidades Autónomas como las del País Vasco y la comunidad Foral de Navarra en las que no hay establecido certificación oficial correspondiente al perfil 2, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgaría el certificado correspondiente.

La acreditación en el turno de promoción interna y en el turno libre de los niveles de conocimiento de lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas conforme a lo dispuesto en la presente base, se efectuará mediante certificación expedida por las Comunidades Autónomas acreditativas de la homologación y del nivel al que correspondan los títulos aportados, o por la realización de una prueba de nivel de conocimiento en turno libre.

10. Lista de aprobados

10.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios, los Tribunales harán públicas en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, número 21 (teléfono 913 902 167), Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 915 861 400), página web del Ministerio de Justicia, (www.mju.es) Ofertas de Empleo Público, Gerencias territoriales de Justicia correspondientes a la sede de examen, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales las listas de opositores que hayan superado dicho ejercicio en cada ámbito territorial. Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo. Contra la lista de aprobados del primer ejercicio, los aspirantes podrán interponer alegaciones ante el Tribunal Calificador Único en el plazo de quince días naturales.

Los Tribunales al hacer pública la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio por cada ámbito territorial, emplazarán a los incluidos en las mismas para la realización del segundo ejercicio.

Los Tribunales harán pública la relación de aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en cada ámbito territorial, pudiendo los interesados interponer alegaciones ante el respectivo Tribunal en el plazo de quince días naturales.

A los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados del segundo ejercicio por los Tribunales respectivos les será sumada la nota del primer ejercicio por ámbitos territoriales.

De la relación resultante por ámbitos territoriales ordenada de mayor a menor puntuación total, aquel número de aspirantes de mayor puntuación total, que coincida con el número de plazas convocadas en este turno y ámbito territorial, constituirá la relación de aspirantes que han superado la oposición en cada ámbito territorial, y que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas en cada ámbito, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo establecido. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en segundo lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Los aspirantes comprendidos en esta relación que concurran por ámbito territorial con lengua autonómica propia serán emplazados para la realización del tercer ejercicio de carácter optativo, si así lo hubieran solicitado en su instancia.

10.2. Una vez concluidos todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador Único publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, la relación provisional de aspirantes que hayan superado la oposición en cada ámbito territorial de acuerdo con lo previsto en los párrafos cuatro y cinco de la base 10.1 con indicación del número obtenido en cada ámbito, DNI, puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y total de ambos ejercicios obligatorios; junto con esta nota total pero separada de ella y sin sumarse a la misma figurará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre.

10.3. Contra la relación provisional de aprobados, los interesados podrán efectuar las oportunas alegaciones, ante el respectivo Tribunal en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación, en el "Boletín Oficial del Estado".

10.4. Vistas y resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador Único remitirá a la Secretaría de Estado de Justicia propuesta definitiva de aprobados por cada ámbito territorial, ordenada de acuerdo con la suma de las notas obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, junto a la que figurará la obtenida en el ejercicio optativo, en su caso, para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de las Comunidades Autónomas donde se han convocado plazas y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas en cada ámbito.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

11. Presentación de documentación, solicitudes de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

11.1. En el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes por turno libre y los de turno de promoción interna que procedan de la situación de excedencia voluntaria por interés particular, que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, los documentos siguientes:

Turno Libre y turno de Promoción Interna (aspirantes procedentes de excedencia voluntaria por interés particular):

- Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del título acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el ejercicio de la función de Oficial de la Administración de Justicia, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que le corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes

de las Comunidades Autónomas. Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido en el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo II). El certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3. Los aspirantes de turno libre que tuvieran la condición de funcionarios públicos en servicio activo estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, por la que se acredite su condición y requisitos para ser nombrado Oficial de la Administración de Justicia.

11.4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en las bases 3.1 y 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.5. La Secretaría de Estado de Justicia publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, Resolución nombrando funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado la oposición tanto en promoción interna como por el turno libre, y reúnan los requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

Las plazas, para ser cubiertas por los aspirantes que superen la oposición tanto por el turno libre como por el turno de promoción interna, serán ofertadas por la Administración competente en cada caso.

11.6. La adjudicación de los destinos habrá de realizarse necesariamente dentro del ámbito territorial por el que el aspirante concurrió, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en dicho ámbito y la preferencia de los opositores.

Se adjudicarán los destinos, en primer lugar, a los aspirantes por el turno de promoción interna en concurso restringido, y después, a los aspirantes aprobados por el turno libre.

11.7. Dado el carácter nacional del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, para el nombramiento como funcionarios de carrera, y a efectos de su incorporación en el correspondiente escalafón o subescalafón, se confeccionarán dos listas por cada turno (promoción y libre) en las que serán tenidas en cuenta las puntuaciones obtenidas por los opositores en cada ámbito territorial con especificación de la obtenida en la prueba de lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre a efecto de su integración en el citado subescalafón. En caso de empate, en el turno de promoción interna se atenderá al orden escalafonal en el Cuerpo de origen y en el turno libre se regirán por lo establecido en la base 10.1 de esta Orden.

12. Norma Final

Contra la Presente convocatoria y cuantos actos administrativos de ella se deriven podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Secretaría de Estado de Justicia, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales

de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos de los Tribunales que valoren estas pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la citada Ley.

Madrid, a 27 de mayo de 2003.—Por Orden de 29 octubre de 1996), el Secretario de Estado de Justicia, Rafael Catalá Polo, Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO I

PROGRAMA QUE HA DE REGIR LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primer ejercicio: Teórico

I. Organización Judicial

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Los Derechos y Libertades Fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales: Composición y atribuciones. El Gobierno: El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Organización territorial del Estado. La Administración Local: La Provincia y el Municipio. Las Comunidades Autónomas.

Tema 2. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funciones. La Jurisdicción: Jueces y Magistrados. La Independencia Judicial. El Ministerio Fiscal: Composición y funciones.

Tema 3. Órganos Jurisdiccionales. Enumeración, composición y atribuciones.

Tema 4. Personal al servicio de la Administración de Justicia: Secretarios Judiciales, Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes Judiciales. Organización y funciones.

Tema 5. Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia: Organización y funciones. Ingreso, nombramiento y toma de posesión. Provisión de vacantes. Pérdida de la condición de funcionario. Jubilación.

Tema 6. Situaciones Administrativas: Servicio activo, servicios especiales, excedencia, suspensión: Supuestos y efectos. Reingreso.

Tema 7. Derechos y deberes e incompatibilidades de los Oficiales de la Administración de Justicia. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.

Tema 8. El Sindicato en la Constitución Española. Elecciones Sindicales según la Ley de Órganos de Representación. El derecho de huelga.

Tema 9. Pagos, depósitos y consignaciones judiciales. Ingresos en el Tesoro Público.

II. Procedimiento Civil, Registro Civil

Tema 1. Las partes en el proceso. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Integración de la capacidad. Legitimidad. Representación procesal y defensa técnica en la Ley de Enjuiciamiento Civil. La asistencia jurídica gratuita: Concepto y tramitación.

Tema 2. Extensión y límites de la Jurisdicción de los Tribunales Civiles. Las Cuestiones Prejudiciales. Determinación de la Competencia. Cuestiones de Jurisdicción y Competencia. La Declinatoria: concepto, requisitos y tramitación.

Tema 3. Las Actuaciones Judiciales: Lugar y tiempo. Días y horas hábiles, plazos y términos. Clases de Actuaciones Judiciales. Resoluciones, Actos de Comunicación Judicial: Oficios, mandamientos, notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Actos de auxilio judicial: Los exhortos. La Cooperación jurídica internacional. Los actos del Secretario Judicial: Las diligencias de ordenación.

Tema 4. Los Recursos: Requisitos y clases. Los Recursos ordinarios en el proceso civil: Reposición y apelación. Recursos extraordinarios: Recurso extraordinario por infracción procesal, casación, recurso extraordinario en interés de la Ley y recurso de queja. Rescisión y Revisión de Sentencias firmes.

Tema 5. Tipos de procesos declarativos: Ordinarios y Especiales. Las Diligencias Preliminares. Especial referencia al acto de conciliación. Costas procesales: concepto, tasación e impugnación. Las Tasas.

Tema 6. El Juicio Ordinario (I): La demanda y su objeto. Documentos que deben acompañarla. La contestación a la demanda y otras actitudes del demandado. La carga de comparecer y la rebeldía. La negación de los hechos. La oposición a la pretensión. Las excepciones: clases. La reconvencción. La admisión de los hechos y el allanamiento.

Tema 7. El Juicio Ordinario (II): Desarrollo del Juicio Ordinario: La audiencia previa al juicio y el acto del juicio. El Juicio Verbal: Demanda, reconvencción y acumulación acciones, admisión e inadmisión de la demanda y el acto de la vista.

Tema 8. Medios de prueba: Interrogatorio de las partes, documental, pericial, reconocimiento judicial, testifical, reproducción de la palabra, el sonido y la imagen. Las presunciones.

Tema 9. El proceso para la división judicial de patrimonios. El proceso monitorio. El juicio cambiario. Especialidades procedimentales en los procedimientos de tutela sumaria.

Tema 10. La recusación en los procedimientos civiles: De Jueces, Secretarios y Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia. La acumulación de acciones y de procesos. Cuestiones Incidentales: Concepto, clases y tratamiento procesal.

Tema 11. La ejecución forzosa: Títulos ejecutivos. La ejecución provisional de Resoluciones judiciales. La ejecución: Partes, Tribunal competente, despacho de la ejecución, oposición a la ejecución, suspensión y término.

Tema 12. Ejecución dineraria: El embargo de bienes. Ejecución no dineraria. Medidas cautelares.

Tema 13. Los procesos patrimoniales y de menores: Competencia y trámites. Las medidas provisionales y definitivas. Los procesos de incapacitación y de filiación.

Tema 14. La jurisdicción voluntaria: Concepto, regulación aplicable y clases. Especial mención a la adopción y a la enajenación de bienes de menores e incapacitados.

Tema 15. El Registro del Estado Civil en España. Significación social y antecedentes históricos. Legislación vigente. Órganos del Registro Civil: La Dirección General. Los registros de los Juzgados de Primera Instancia y de los Juzgado de Paz. Inspección de los registros.

Tema 16. Actos registrables. Clasificación. Títulos inscribibles: Requisitos. La declaraciones. Asientos que se practican en el Registro Civil. Clasificación. Inscripciones principales y marginales. Las anotaciones. Notas de referencia. Cancelación de asientos.

Tema 17. Prueba del Registro Civil. Publicidad del Registro Civil y sus restricciones. Manifestación y examen de los libros. Certificaciones. Libros del Registro.

Tema 18. Expedientes Gubernativos. Competencia Tramitación de los expedientes. Recursos.

III. Procedimiento Penal

Tema 1. Competencia penal: Concepto y clases. Reglas que la determinan. Las cuestiones de competencia positivas y negativas.

Tema 2. Las partes en el proceso penal (I): El ejercicio de la acción penal. Ministerio Fiscal; acusador particular: Perjudicado y acción popular; y acusador privado. Extinción de la acción penal: Especial referencia a la renuncia. El ejercicio de la acción civil: el actor civil. El ofrecimiento de acciones. Extinción de la acción civil.

Tema 3. Las partes en el proceso penal (II): El imputado. Presencia y ausencia del imputado: La rebeldía. El responsable civil. Representación y defensa de las partes. Defensa de oficio y beneficio de justicia gratuita. Las costas en el proceso penal.

Tema 4. Los Recursos: Requisitos y clases. Los Recursos ordinarios en el proceso penal: Reforma, apelación y queja. Recursos extraordinarios: Casación y revisión.

Tema 5. El sumario (I): Concepto. Formas de incoación: Especial referencia a la denuncia y la querrela. Diligencias de instrucción: Cuerpo del delito, identificación del presunto delincuente y sus circunstancias personales, la inspección ocular, declaraciones testificales y periciales, aportación de documentos y piezas de convicción.

Tema 6. Condición de imputado e imputación judicial. Garantías constitucionales del imputado: Especial referencia a la asistencia letrada. La detención: El procedimiento de Habeas Corpus. El procesamiento: Indagatoria y recursos contra el procesamiento. La posición del imputado en los procedimientos sin procesamiento.

Tema 7. Medidas cautelares personales: Prisión provisional, libertad provisional y otras medidas cautelares. Medidas cautelares reales: Fianzas y embargos. Medidas limitadoras de derechos fundamentales: Entrada y registro en lugar cerrado e intervención de comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas.

Tema 8. Conclusión del sumario: Notificación y diligencias subsiguientes. El sobreseimiento: Concepto y clases. Juicio oral. La sentencia.

Tema 9. El Procedimiento abreviado (I): Ámbito, objeto y competencia; peculiaridades en cuanto a la iniciación; diligencias y prevenciones judiciales; actuaciones de la Policía Judicial; la actuación del Ministerio Fiscal.

Tema 10. El Procedimiento abreviado (II): Las Diligencias Previas; la llamada "fase intermedia": Petición de nuevas diligencias, solicitud de sobreseimiento, el escrito de acusación, el Auto de apertura de Juicio Oral y el escrito de defensa.

Tema 11. El procedimiento Abreviado (III): El desarrollo del Juicio Oral: La presencia o ausencia del acusado; la "conformidad"; la práctica de la prueba. La Sentencia. Impugnación de la Sentencia. Su ejecución.

Tema 12. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos: Ámbito; actuaciones de la Policía Judicial; diligencias urgentes ante el Juzgado de guardia; preparación del Juicio Oral; Juicio Oral y Sentencia. Su impugnación.

Tema 13. El Tribunal del Jurado. Ámbito de competencia. Incoación. Tramitación ante el Juez de Instrucción. El juicio oral. El veredicto. La sentencia.

Tema 14. El juicio de faltas. Las partes en el juicio de faltas. Celebración del juicio. Principios por los que se rigen. Prueba. Fase decisoria.

IV. *Procedimiento Contencioso-Administrativo y Laboral*

Tema 1. Breve noticia del recurso contencioso-administrativo. Organización de la llamada jurisdicción contenciosa-administrativa.

Tema 2. Recurso contencioso-administrativo: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

Tema 3. Recurso contencioso-administrativo: Diligencias preliminares. Interposición y admisión del recurso. Emplazamiento.

Tema 4. Recurso contencioso-administrativo: Demanda y contestación. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones. Sentencias. Otros medios de terminación.

Tema 5. Sistema de recursos. Ejecución de sentencias. Costas.

Tema 5 bis. El procedimiento abreviado en el ámbito contencioso-administrativo. Especialidades procedimentales.

Tema 6. Procedimientos en materia de personal, elecciones y derechos fundamentales de la persona.

Tema 7. El proceso laboral: Competencia objetiva y territorial. Cuestiones de competencia.

Tema 8. La competencia, representación y defensa en el procedimiento laboral. Justicia gratuita. Actuaciones y términos judiciales.

Tema 9. Conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Medidas precautorias. Formas de las resoluciones.

Tema 10. Demanda y citación. Conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia. Recursos.

Tema 11. Procesos especiales de los despidos, de la Seguridad Social, del proceso de conflictos colectivos, de la impugnación de los convenios colectivos y de la tutela de los derechos de libertad sindical.

V. *Normativa nacional y comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres*

Tema Único. Normativa nacional y comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres. El artículo 14 de la Constitución Española: La no discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico civil. Consecuencias penales de la discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico laboral

II. Segundo ejercicio

I. *Procedimiento civil*

Tema 1. Resolución admitiendo a trámite una demanda reivindicatoria sobre bienes inmuebles, en juicio ordinario, en la que se solicita su anotación preventiva. Notificación y cédula de emplazamiento. Mandamiento para que tenga lugar la anotación preventiva.

Tema 2. Comparecencia de un litigante confiriendo su representación procesal. Notificación. Declinatoria: Tramitación. Resolución convocando a las partes a la audiencia previa al juicio. Resoluciones que han de recaer en la audiencia previa al juicio. Citaciones. Acta de la audiencia.

Tema 3. La prueba de cotejo de letras. La tacha de testigos y peritos. La recusación de peritos. El acta del juicio.

Tema 4. Resolución admitiendo a trámite una demanda de juicio verbal. Convocatoria y citación de las partes. Acta de la vista. Acta en el caso de incomparecencia del demandante.

Tema 5. Formación del expediente de declaración de herederos abintestado en la sucesión colateral, hasta el cuarto grado.

Tema 6. Procedimiento para la división de herencia: Convocatoria de Junta para designar contador y peritos, citaciones, acta de la Junta, Designación del contador y peritos.

Tema 7. Resolución decretando una medida cautelar. Especial referencia al embargo preventivo. Tramitación de la oposición a las medidas cautelares.

Tema 8. Auto despachando ejecución. Mandamiento de ejecución y su entrega al agente judicial. Diligencia en busca del deudor. Requerimiento de pago y embargo.

Tema 9. Oposición a la ejecución. Auto acordando la ejecución provisional. Oposición a medidas ejecutivas concretas en la ejecución provisional.

Tema 10. Procedimiento de apremio en el caso en el que los bienes embargados consistan en metálico y se dé la conformidad, de las partes en la tasación de costas. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados consistan en efectos públicos, valores negociables, etcétera.

Tema 11. Procedimiento de apremio en el caso en el que los bienes embargados sean muebles. Nombramiento de peritos. Tasación. Anuncio de la subasta y tramitación hasta la adjudicación por el remate.

Tema 12. Procedimiento de apremio en el caso en el que los bienes embargados sean inmuebles. Avalúo. Resolución sacando los bienes a subasta. Anuncio Acta de subasta con postores. Auto de aprobación de remate. Trámites posteriores hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tema 13. Tramitación de un procedimiento de apremio sobre un bien hipotecado o pignorado.

Tema 14. Tramitación del juicio verbal de desahucio por falta de pago de renta o cantidades debidas por el arrendatario o expiración del plazo fijado contractualmente.

Tema 15. Tramitación del juicio verbal dirigido a obtener la posesión de bienes adquiridos por herencia.

Tema 16. Tramitación del juicio verbal dirigido a obtener la tutela sumaria de la posesión de una cosa o derecho en casos de despojo o perturbación.

Tema 17. Tramitación del juicio verbal dirigido a suspender una obra nueva a demoler una obra ruinosa.

Tema 18. Tramitación del juicio verbal dirigido a proteger derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad.

Tema 19. Tramitación del juicio verbal dirigido a resolver acerca del incumplimiento de un contrato inscrito en el registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Tema 20. Tramitación de los procesos matrimoniales.

Tema 21. Tramitación de un expediente para autorizar una adopción. Tramitación de un expediente sobre nombramiento de defensor judicial.

Tema 22. Expediente para la protocolización de un testamento ológrafo.

Tema 23. Diligencias para la apertura de un testamento cerrado. Expediente de información para perpetua memoria.

Tema 24. Actuaciones para autorizar la venta de bienes de menores. Tramitación de un expediente de deslinde y amojonamiento.

Tema 25. Tramitación de un expediente de dominio.

II. *Procedimiento Penal*

Tema 1. Resolución incoando, en virtud de querella, un sumario o unas diligencias previas por un delito público. Resolución incoando, en virtud de querella, unas diligencias previas por delito privado. Notificación.

Tema 2. Resolución incoando de oficio un sumario. Acta de denuncia verbal e identificación del denunciante. Parte de incoación del sumario. Parte de adelanto.

Tema 3. Auto de procesamiento acordado la libertad provisional del procesado. Formación de pieza de situación. Notificación del auto de procesamiento del Procesado en el sumario. Petición de informes sobre la conducta y antecedentes penales del procesado.

Tema 4. Auto elevando la detención a prisión. Acta de comparecencia del artículo 504 bis 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Tramitación de la pieza de situación del procesado. Mandamiento de prisión.

Tema 5. Procedimiento de Habeas Corpus. Tramitación.

Tema 6. Diligencias de ejecución del auto de libertad provisional del procesado preso, mediante la constitución de la fianza personal. Diligencia de inspección ocular en el sumario por robo.

Tema 7. Modificación de oficio del auto de prisión provisional por el de libertad con fianza metálica. Diligencias que han de practicarse. Revocación del auto por incomparecencia del procesado y tramitación ulterior hasta la declaración de rebeldía. Requisitorias.

Tema 8. Formación de pieza de responsabilidad civil. Diligencias que han de practicarse hasta la declaración de insolvencia inclusive. Tramitación de una fianza prestada en forma de garantía bancaria o de compañía aseguradora.

Tema 9. Reapertura del sumario por captura y prisión del procesado rebelde que, a la vez, está reclamado por otros Juzgados. Suplicatoria a la Audiencia en el supuesto de no haber aprobado el auto de rebeldía.

Tema 10. Auto de entrada y registro en el domicilio de un particular. Diligencia de careo entre el procesado y un testigo o entre dos testigos.

Tema 11. Actuaciones para el reconocimiento en rueda del procesado. Formación de la pieza separada contra el responsable civil subsidiario y actuaciones en el supuesto de prestar fianza metálica.

Tema 12. Diligencias que han de practicarse hasta el enterramiento de una persona muerta violentamente. Partes del estado de un lesionado y de sanidad.

Tema 13. Citación y declaración de un testigo en el sumario. Resolución estimando falta el hecho en el sumario y en el denominado procedimiento abreviado.

Tema 14. Diligencias para peritar lo sustraído y nombrar depositario provisional. Ofrecimiento de acciones a los perjudicados en el proceso penal, caso de ser estos desconocidos.

Tema 15. Acuerdo de intervención del vehículo y del permiso de conducir en el procedimiento abreviado. Diligencias para su cumplimiento.

Tema 16. Extradición activa: Auto acordando pedir extradición y suplicatorios. Extradición pasiva: Resolución inicial de un expediente de extradición y acta de audiencia del reclamado.

Tema 17. Auto acordando la detención y registro de la correspondencia en materia penal. Diligencias posteriores.

Tema 18. Diligencias previas a la apertura del juicio oral en el procedimiento abreviado. Distintos supuestos que pueden plantearse. Tramitación de diligencias en base al artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal "Juicios rápidos".

Tema 19. Resolución poniendo fin a las diligencias previas en procedimiento abreviado, cuyo fallo corresponde a los Juzgados de lo Penal.

Tema 20. Apertura del juicio oral en el procedimiento por delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de lo Penal. Apertura de juicio oral en el procedimiento por delitos cuyo fallo compete a la Sección Penal de la Audiencia Provincial.

Tema 21. Resolución de incoación del procedimiento para el Juicio ante el Tribunal del Jurado y convocatoria de comparecencia. Convocatoria de la audiencia preliminar y Acta de su celebración. Auto de apertura del juicio oral.

Tema 22. Actuaciones previas a la celebración del juicio oral por el Tribunal del Jurado con especial referencia al planteamiento de cuestiones previas, Auto de hechos justiciables y remisión del cuestionario a los candidatos al Jurado. Sorteo y nombramiento definitivo de los miembros del jurado.

Tema 23. Ejecución de una sentencia condenatoria de pena privativa de libertad, de pena privativa de derechos y de pena de multa.

Tema 24. Tramitación de un juicio de faltas por hurto.

Tema 25. Tramitación de un juicio de faltas por lesiones.

Tema 26. Tramitación de un juicio de faltas por daños.

Tema 27. Diligencias para la ejecución de una sentencia de faltas por hurto.

Tema 28. Tramitación de un juicio de faltas por imprudencia leve cometida mediante vehículo de motor y que haya originado lesiones o muerte en las personas.

Tema 29. Actuaciones que los Juzgados de Paz deben ejecutar con carácter preventivo o por delegación, en caso de delito: a) cuando se trate de muerte violenta; b) en delito contra la propiedad.

Tema 30. Apelación de sentencia dictada en juicio de faltas. Su admisión y diligencias posteriores hasta su remisión.

III. *Procedimiento contencioso-administrativo y laboral*

Tema 1. Recurso contencioso-administrativo ordinario. Resolución acordando admitir a trámite el recurso, ordenando publicar los anuncios y reclamar el expediente administrativo. Resolución declarando no haber lugar a admitir el recurso. Resolución acordando la entrega del expediente administrativo al demandante para que deduzca la demanda. Resolución declarando caducado el recurso por falta de presentación de la demanda. Resolución acordando que se complete el expediente administrativo.

Tema 2. Recurso contencioso-administrativo (continuación). Resolución ordenando dar contestación a la demanda. Tramitación de las alegaciones previas. Resolución estimando alguna alegación previa. Resolución desestimando alegaciones previas. Resolución recibiendo el recurso a prueba. Resolución acordando la presentación de conclusiones escritas. Resolución señalando día para la votación y fallo.

Tema 3. Recurso contencioso-administrativo (continuación). Resolución declarando desistido al actor. Resolución declarando terminado el proceso por satisfacción extraprocésal de la prestación. Resolución declarando terminado el proceso por acuerdo de las partes. Resolución teniendo por interpuesto el recurso ordinario de apelación. Resolución teniendo por interpuesto recurso de casación. Resolución declarando desierto el recurso de casación.

Tema 4. Recurso contencioso-administrativo abreviado. Resolución acordando admitir a trámite la demanda y su traslado al demandado ordenando la celebración de vista. Resolución sobre las observaciones que se hicieron sobre el contenido del acta del juicio.

Tema 5. Recurso contencioso-administrativo en materia de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales. Resolución teniendo por interpuesto el recurso y requiriendo la remisión del expediente. Tramitación de la suspensión de la efectividad del acto impugnado. Resolución ordenando formalizar la demanda. Resolución ordenando contestar a la demanda. Resolución acordando el recibimiento a prueba.

Tema 6. Procedimiento laboral ordinario. Resolución ordenando subsanar defectos u omisiones de la demanda. Resolución admitiendo la demanda y señalando día para la celebración de la conciliación y juicio. Cédulas de citación del demandado. Resolución acordando la suspensión del juicio. Resolución teniendo por anunciado el recurso de suplicación. Resolución dando traslado del recurso a la parte recurrida. Resolución ordenando la elevación de los autos al Tribunal Superior de Justicia. Resolución emplazando a las partes para que comparezcan en el recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

ANEXO II

Don/doña,
 con domicilio en, de años de edad,
 con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser
 nombrado funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna
 de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna
 de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En, a de de
 EL DECLARANTE

(03/16.217/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

2266 *ORDEN JUS/1453/2003, de 27 de mayo, del Ministerio de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 454 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de marzo), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes en sus artículos 19, 20 y concordantes y Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2003, informado por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas en turno libre, para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración de Justicia. La convocatoria se efectúa con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de 510 plazas en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, de acuerdo con la siguiente distribución territorial:

Ámbito Territorial	Turno Libre	
	Libre	Cupo Discapacitados
Andalucía	138	5
Canarias	32	1
Cataluña	10	--
Madrid	117	4
Navarra	15	--
País Vasco	10	--
Valencia	17	--
Resto de Península y Baleares	153	8

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero, del total de las plazas convocadas se reservarán 18 plazas, con la distribución territorial reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia y superen las pruebas selectivas.

Los aspirantes que figuren admitidos en el cupo de reserva de discapacitados y hayan superado la oposición sin obtener plaza por dicho cupo, pueden optar, en igualdad de condiciones, a las plazas del turno libre.

1.3. Las plazas no cubiertas por el cupo de reserva de discapacitados, se incorporarán al turno libre dentro de cada ámbito territorial en que se convocan; en el turno libre las plazas sin

cubrir no podrán acumularse a las de otro ámbito territorial diferente.

1.4. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de marzo), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en la presente Orden.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

1.5. Los aspirantes sólo podrán participar por un ámbito territorial, por lo que, en caso de resultar aprobados, obtendrán necesariamente destino dentro del ámbito territorial por el que concurren.

1.6. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el “Boletín Oficial del Estado” y en los “Boletines Oficiales” de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

1.7. La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, número 21 (teléfono 913 902 167), página web del Ministerio de Justicia, (www.mju.es), Ofertas de Empleo Público, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 915 861 400), y en los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas:

Comunidad Autónoma	Órgano	Teléfono
Andalucía	Subdirección General Recursos Humanos y Medios Materiales, Plaza de Gavidía, 10. 41071 Sevilla.	955 03 18 15 955 03 18 07
Canarias	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, C/ Buenos Aires, nº 26. 35002 – Las Palmas Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Avda. José Manuel Guimera, 8 (Edificio Usos Múltiples II), 38071 – Santa Cruz de Tenerife	928 30 07 04 922 47 38 93
Cataluña	Departamento de Justicia. Pau Clarís, 81.08010 Barcelona	93 316 41 23 93 316 41 24
Madrid	Dirección General de Justicia, Comunidad de Madrid, Gran Vía, 18, 28013 – Madrid	91 397 04 90 91 397 04 90 91 397 06 81
Navarra	Dirección General de Justicia, C/ Monasterio de Irache, 22, bajo, 31011 – Pamplona	948 42 67 80 948 42 67 91
País Vasco	Dirección de Recursos Humanos, C/ Donostia – San Sebastián, nº 1, 01010 – Vitoria Gastéiz	945 01 91 32
Valencia	Dirección General de Justicia, C/ Historiador Chabas, 2, 46003 – Valencia	96 398 69 22

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Ser español mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o la acreditación a que se refiere el artículo 15.2 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

- No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que se hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que se hubiera sido debidamente rehabilitado.
- No parecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto.

Los aspirantes con la condición legal de discapacitado deberán acreditar la compatibilidad para el desempeño de las tareas encomendadas al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, mediante dictamen expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá presentarse junto con la instancia de participación, siendo causa de exclusión su no presentación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera salvo el correspondiente a la titulación que deberá estar a lo dispuesto en el apartado b) de la presente base.

3. Pago de la tasa de examen y presentación de solicitudes

3.1. Pago de la tasa de examen.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada [ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura (“Modelo 790”) y en la parte superior figura “Ministerio de Justicia, solicitud de admisión apruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen”], que será facilitada en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en el propio Ministerio de Justicia y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

La instancia consta de tres copias en papel autocopiativo: Una para la “entidad colaboradora”, otra para el interesado y otra para la Administración.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en la Convocatoria, se presentará para el ingreso de los derechos de examen, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello, firma autorizada y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos. Una vez efectuado el pago, el interesado retirará de la entidad colaboradora el ejemplar para la Administración y el del interesado, en los que figurará la validación, de la entidad acreditativa del pago efectuado.

De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, quedará excluido el aspirante pudiendo subsanarse en el plazo previsto siempre que reúna los demás requisitos para su admisión.

Las solicitudes presentadas en el extranjero, podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Órgano convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho la tasa de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número ES 62 0182 2370 40 0208000060 abierta en la sucursal del “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” de la calle San Bernardo, número 18, de Madrid, a nombre de “Tesoro Público. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero”. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del

“Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

La tasa de examen será de 7,51 euros.

El pago de la tasa de examen deberá efectuarse y justificarse dentro del plazo fijado para la presentación de instancias, siendo causa de exclusión su no cumplimiento.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de examen en la entidad colaboradora, supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano convocante, según determina la base 3.2.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, de 30 de diciembre:

- a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocidos, así como su compatibilidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, mediante dictamen expedido por el equipo multiprofesional competente que deberá presentarse junto con la instancia de participación, siendo causa de exclusión en caso contrario.
- b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente Orden, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación, siendo causa de exclusión su no presentación.

3.2. Presentación de solicitudes.—La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración del modelo de solicitud), se efectuará en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, como se señala en la base 3.1.

En el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, éstas deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la Oficina de Correos antes de ser certificadas.

- 3.2.1. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

En el recuadro destinado a “Cuerpo”, harán constar los aspirantes “Cuerpo de Agentes”, y en el recuadro código indicarán 030 y en el de forma de acceso reseñarán con una X el recuadro correspondiente a libre.

En el recuadro de la solicitud destinado a “Provincia de examen”, los aspirantes harán constar aquella en la que deseen realizar los ejercicios de la oposición, especificando nombre y código, de conformidad con lo establecido en la base 1.6 de las normas generales de esta Orden. Los aspirantes sólo podrán presentar una solicitud.

Las localidades donde se celebrarán los exámenes, con indicación del ámbito territorial al que quedan afectadas, son las siguientes:

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Andalucía	Granada (18) Málaga (29) Sevilla (41)
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria (35) Santa Cruz de Tenerife (38)
Cataluña	Barcelona (08)
Madrid	Madrid (28)
Navarra	Pamplona (31)
País Vasco	Vitoria (01)
Comunidad Valenciana	Valencia (46)
Resto de Península y Baleares.	A Coruña (15) Albacete (02) Burgos (09) Cáceres (10) Ceuta (51) Logroño (26) Melilla (52) Murcia (30) Oviedo (33) Palma de Mallorca (07) Santander (39) Valladolid (47) Zaragoza (50)

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que opta, será incluido de oficio en las listas definitivas en la sede correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de su domicilio, quedando, por tanto, afectado al ámbito territorial del mismo según la base 1.6 de la presente convocatoria.

- 3.2.2. En el recuadro de la solicitud destinado a “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”, los aspirantes con la condición legal de discapacitados deberán indicar:

Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo así en el recuadro de la solicitud “Turno de reserva de discapacitados” y en el recuadro A) dentro del epígrafe “Datos a consignar según las bases de la convocatoria” deberán expresar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, con el fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

No se podrá participar a la vez por turno libre y por cupo de reserva de discapacitados.

Los aspirantes con discapacidad con grado inferior al 33 por 100 y aquellos con grado del 33 por 100 o superior que no opten por el cupo de reserva de discapacitados, pero deseen adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán indicarlo así marcando con una X en el recuadro “Minusvalía” y dentro del epígrafe “Datos a consignar según las bases de la convocatoria” en el recuadro B) expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

- 3.2.3. Los aspirantes que deseen realizar la prueba optativa de nivel de conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma donde se convocan plazas y por cuyo ámbito territorial participan, deberán indicarlo en el recuadro C) del epígrafe “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”, mediante la expresión “realiza prueba lengua oficial”, y además consignando una X en el recuadro “realiza”. En el supuesto que opte por la acreditación documental de dicho conocimiento, deberá remitir, junto con la instancia de participación, las certificaciones acreditativas del conocimiento de dicho idioma, en los términos previstos en la base 8.4, sin tener que efectuar, en este segundo supuesto, la prueba optativa de nivel de conocimientos, reseñándolo en el apartado “documenta lengua oficial”.

- 3.2.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo, únicamente, interesar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobadas todas las circunstancias y el pago de la tasa de examen, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en los "Boletines" de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, en el plazo máximo de cuarenta días naturales, en la que se contendrá la relación provisional de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, encontrándose expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos en Ministerio de Justicia, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

En la lista constará, en todo caso, número de registro, DNI, apellidos y nombre, además de las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el Órgano convocante el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión o los errores materiales, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de la tasa de examen.

5. Tribunales

5.1. Se nombrará un Tribunal Calificador Único que efectuará el proceso selectivo en todos los ámbitos territoriales fijados en la presente convocatoria.

En cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma con competencia en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, el Ministerio de Justicia, a propuesta de los Órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma, nombrará un Tribunal Delegado. A tal efecto, dichos Órganos remitirán una terna por cada uno de los vocales propuestos, siendo designados directamente por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma los vocales de los Grupos A, B o C de funcionarios de la Comunidad que sustituirán a los funcionarios de la Administración Civil del Estado en el referido Tribunal Delegado.

Para la realización de las pruebas, en las sedes de examen donde no radique el Tribunal, por la Secretaría de Estado de Justicia podrá nombrar a funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Autonómica (en ambos casos que presten servicio en el Ministerio de Justicia u organismo competente de la Comunidad Autónoma) o de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, al que repre-

sentarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

El Tribunal Calificador Único, junto con los Tribunales Delegados y la asistencia de las Unidades Locales en las sedes de examen donde no radiquen los Tribunales, efectuarán el proceso selectivo.

Al Tribunal Calificador Único le corresponde la elaboración de las pruebas que se han de realizar en cada ejercicio, la determinación del calendario de realización de las mismas y de los criterios de valoración, así como la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir con los distintos Tribunales Delegados y/o Unidades Locales nombrados.

En el supuesto de existir discrepancias en los criterios de corrección de los ejercicios entre el Tribunal Calificador Único y los Tribunales Delegados, prevalecerá el criterio del Tribunal Calificador Único oídos los Tribunales Delegados.

Los Tribunales Delegados actuarán, por delegación del Tribunal Calificador Único, en su ámbito territorial bajo su dependencia y dirección, a fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes a lo largo del proceso selectivo.

5.2. El Tribunal Calificador Único, titular y suplente, estarán constituidos por un Presidente, designado entre funcionarios de las Carreras Judicial o Fiscal, y seis vocales: Dos funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, dos funcionarios de los Grupos A, B o C de la Administración Civil del Estado, destinados en el Ministerio de Justicia, y dos Secretarios Judiciales. Uno de los vocales actuará de Secretario.

Tanto los miembros del Tribunal Calificador Único y de los Tribunales Delegados, como los de las Unidades Locales, por razones de organización, eficacia y economía en la actuación de los respectivos Tribunales y Unidades Locales de que forman parte, deberán necesariamente tener su residencia o centro de trabajo en la localidad donde tenga su sede el Tribunal o Unidad para la que se nombran. Los Tribunales Delegados tendrán la misma composición que el Tribunal Calificador Único, sustituyéndose a los funcionarios de la Administración Civil del Estado por funcionarios de las Comunidades Autónomas. Para su nombramiento, los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas remitirán a la Secretaría de Estado de Justicia una terna por cada uno de los vocales a nombrar, a excepción de los pertenecientes a los Grupos A, B o C de la Comunidad Autónoma que serán designados directamente por ésta. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

Los miembros suplentes del Tribunal Calificador Único y Delegados, actuarán en ausencia de su correspondiente en el Tribunal Titular.

Los nombramientos del Tribunal Calificador Único, de los Tribunales Delegados y de las Unidades Locales, se harán públicos, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en los "Boletines Oficiales" de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. Estos Tribunales tendrán la categoría tercera de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5.3. Previa convocatoria de los respectivos Presidentes, se constituirán el Tribunal Calificador Único y los Tribunales Delegados, con la asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, de los cuales uno de ellos necesariamente será Agente de la Administración de Justicia. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación.

El Tribunal Calificador Único, una vez conocido el número de aspirantes, propondrán a dicha Secretaría de Estado el calendario preciso para el desarrollo del proceso selectivo, teniendo en cuenta que el primer ejercicio habrá de celebrarse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador Único tendrá su sede en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid, teléfono 913 902 167 y los Tribunales Delegados en las direcciones especificadas en la base 1.8 de la presente Orden.

Los tribunales dispondrán que en estas sedes, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.4. La Secretaría de Estado de Justicia dotará al Tribunal Calificador Único, y a través de éste a los Tribunales Delegados y Unidades Locales del soporte económico preciso, para la contratación y provisión de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del proceso de selección en todos los ámbitos territoriales.

5.5. Los Tribunales Delegados y las Unidades Locales, a través del Tribunal Calificador Único podrán proponer a la Secretaría de Estado de Justicia el número de personas necesarias para asistir a los mismos en las tareas de vigilancia de exámenes, control y organización material de los mismos, sin que estos vigilantes puedan asumir ninguna de las funciones inherentes a los miembros del Tribunal y de las Unidades Locales. Esta propuesta requerirá aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia y deberá recaer en funcionarios de la Administración de Justicia, de la Administración Civil del Estado destinados en el Ministerio de Justicia o del Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.6. El Tribunal Calificador Único y los Tribunales Delegados no podrán actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o quien los sustituya y, al menos, la mitad de sus miembros, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser Agente de la Administración de Justicia. Se extenderá por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. En las actas se consignarán necesariamente el día, hora y objeto de la reunión, así como los votos particulares que pudieran formular los miembros del mismo presentes; en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias.

Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará en la sede del Tribunal o Unidad Local, bajo la custodia del Secretario o Gerente, no pudiendo disponerse de la misma fuera de dicho ámbito ni para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario o Gerente se remitirá toda la documentación que constituye el expediente del mismo a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para su archivo y custodia.

5.7. En la constitución y actuación de los Tribunales se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y de las Unidades Locales cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.9. El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación del nombramiento, siendo la fecha de referencia la del “Boletín Oficial del Estado”, caso de no ser simultánea a la del “Boletín” de las Comunidades Autónomas donde se convocan las plazas.

5.10. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal y de las Unidades Locales que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.11. Los Tribunales y Unidades Locales adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

Con objeto de poder hacer efectiva la adaptación solicitada, en cuanto sean publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos los aspirantes deberán remitir al Tribunal la concreción de las medidas precisas para la adaptación de las pruebas, las cuales

ya debieron ser reseñadas en las instancias, según se determina en la base 3.2.2.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe, y en su caso colaboración, de los Órganos Técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria, del Órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

5.12. En ningún caso los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada ámbito territorial. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.13. Para conseguir la necesaria coordinación, los Tribunales Delegados actuarán bajo la dirección del Tribunal Calificador Único, quien resolverá cuantas consultas y discrepancias puedan plantearse sobre las normas de la convocatoria y dictará las normas de actuación que serán de obligado cumplimiento para los Tribunales Delegados.

A fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes corresponde al Tribunal Calificador Único la elaboración del contenido de los ejercicios así como fijar los criterios de corrección a aplicar incluso cuando ésta se efectúe de forma informatizada, de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1.

El Tribunal Calificador Único y los Tribunales Delegados encarecerán de los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose conceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

5.14. El Tribunal Calificador Único y los Tribunales Delegados adoptarán sus decisiones por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate.

5.15. El Tribunal Calificador Único y los Tribunales Delegados adoptarán las medidas necesarias para informar a los opositores que lo soliciten acerca de la puntuación obtenida en sus ejercicios.

El Tribunal Calificador Único directamente y a través de los Tribunales Delegados hará pública la plantilla de respuestas correctas del test, así como el acuerdo por el que se determine la puntuación mínima necesaria para no ser eliminado en los ejercicios de la oposición.

Los miembros de los Tribunales y de las Unidades Locales observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a los temas tratados en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros o asesores del Tribunal o Unidad Local referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.16. El Tribunal Calificador Único y Tribunales Delegados adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6. Proceso selectivo

6.1. El presente proceso se iniciará, por razones de organización administrativa de los Tribunales con anterioridad al de Oficiales, realizándose el primer ejercicio, una semana antes del primer ejercicio del turno libre de Oficiales.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “X” de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de marzo de 2003 (“Boletín Oficial del Estado” del 14), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “X”, el orden de actuación se iniciará por aquellos opositores cuyo primer apellido comience por la letra “Y” y así sucesivamente.

6.3. Salvo que concurra causa objetiva que lo justifique apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oídos los Tribunales, en su caso, el proceso selectivo comenzará a partir de la realización del primer ejercicio y tendrá una duración máxima de siete meses.

6.4. En la realización de los ejercicios queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten este extremo así como su identidad.

6.5. Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, efectuando el traslado del expediente, conteniendo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a la Secretaría de Estado de Justicia, a los efectos procedentes.

Igualmente si se suscitara dudas respecto de la capacidad funcional de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades encomendadas al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, el Tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, previa audiencia del interesado, dando traslado del expediente una vez resuelto, a la Secretaría de Estado de Justicia, a los oportunos efectos.

6.6. La realización de los ejercicios de la oposición tendrá lugar el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen, publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" la fecha de realización del primer ejercicio.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que, dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a dicho acto, justifiquen fehacientemente la causa de su incomparecencia, que deberá haber acaecido con anterioridad al acto del examen, quedando al criterio del Tribunal Calificador su consideración o no. Si fuera admitida por éste, serán objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el Tribunal. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación del certificado médico expedido por médico colegiado, y si lo considera oportuno podrá recabar la información pertinente. El Tribunal convocará a estos opositores en la forma prevista en la base 6.8.

6.8. Iniciada la oposición, los sucesivos anuncios y convocatorias del Tribunal Calificador Único o Tribunales Delegados se expondrán en los centros reseñados en la base 1.8, y si fuere conveniente, por cualquier otro medio para facilitar su máxima divulgación, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

7. Ejercicios de la oposición

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios, que se desarrollarán con sujeción al programa que se publica como Anexo a esta Orden:

7.1.1. Primer ejercicio.—Constará de dos pruebas:

Primera prueba.—De carácter teórico, escrita y eliminatoria, consistirá en contestar un cuestionario-test sobre materias del programa (según Anexo I).

Segunda prueba.—Escrita, consistirá en contestar un test psicotécnico de aptitud, que constará de los siguientes factores: Inteligencia general, comprensión de órdenes sencilla, organización y método y atención y dotes perceptivas.

7.1.2. Segundo ejercicio.—De carácter práctico, escrito y eliminatorio, consistente en la contestación de un cuestionario test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es la correcta y referidas a dos casos prácticos de diligencia judicial que corresponda a un Agente y que serán propuestos por el Tribunal.

7.1.3. Tercer ejercicio.—De carácter optativo, a realizar por aquellos aspirantes que hayan obtenido plaza en la oposición, concurran por ámbito territorial de Comunidad Autónoma con lengua oficial propia (base 1.1) y lo hubie-

ran solicitado en su instancia de participación. Consistirá en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad Autónoma con lengua oficial propia (base 1.1), mediante las certificaciones que hayan presentado junto con la instancia de participación o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos. En ambos casos la valoración se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8.4 de la presente convocatoria.

7.2. Desde la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente, habrá de mediar un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Normas sobre el desarrollo y calificación de los ejercicios

8.1. Primer ejercicio.—Primera prueba: El cuestionario test sobre materias del programa constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

Se valorará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos, las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Esta prueba es eliminatoria, siendo necesario que los aspirantes obtengan en ella la puntuación mínima fijada por el Tribunal para no ser eliminados.

El Tribunal Calificador Único a la vista del número de aspirantes presentados y nivel de conocimientos y teniendo en cuenta el número de plazas convocadas, decidirá cual será la puntuación mínima necesaria para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, haciendo público dicho acuerdo.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción por las no acertadas, en su caso.

Segunda prueba: El test psicotécnico de aptitud constará de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta; el tiempo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

Se valorará de 0 a 25 puntos, puntuando cada respuesta acertada 0,50 puntos.

8.1.1. A los aspirantes que superen la primera prueba les será sumada la obtenida en la segunda prueba. La suma de ambos determinará la nota obtenida en el primer ejercicio.

8.1.2. Entre las dos pruebas de este ejercicio mediará el lapso de tiempo que el Tribunal estime necesario para su realización, debiendo celebrarse, en todo caso, para cada aspirante ambas sesiones en el mismo día.

8.2. Segundo ejercicio.—Se calificará de 0 a 100 puntos en total, quedando eliminados los opositores que no obtengan puntuación en cada uno de los dos casos prácticos. La puntuación mínima requerida para superar este ejercicio en cada ámbito territorial será de 60, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.

Si con posterioridad a la celebración del examen el Tribunal Calificador Único anulase alguna o algunas de las preguntas del cuestionario, tanto la puntuación total como la puntuación mínima requerida para superar este ejercicio, disminuirán en 2 puntos por cada pregunta anulada.

Las preguntas acertadas se valorarán con 2 puntos. Las no acertadas descontarán 1,25 puntos y las no contestadas descontarán 0,75 puntos. Si el resultado fuera un número negativo se calificará con 0 puntos.

El tiempo para la realización del ejercicio será de treinta minutos, como máximo.

8.3. Tercer ejercicio.—De carácter optativo, a realizar por los aspirantes que concurran por aquellos ámbitos territoriales de la base 1.1 con idioma autonómico propio. Se calificará con un máximo de 6 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos en la base 8.4 de la presente Orden.

La acreditación de los niveles de conocimiento puede efectuarse mediante una prueba realizada al efecto o mediante la acreditación del conocimiento de la referida lengua con la presentación, junto con la instancia de participación, de certificación expedida por la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre, en los términos previstos en la base 8.4, acreditativa de la homologación y del nivel a que corresponde el título aportado.

La puntuación de la prueba optativa de lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva, a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de la obtenida en los dos ejercicios obligatorios, a los efectos de su inclusión en el subescalafón de acuerdo con lo previsto en la base 10.7 de la presente Orden.

8.4. Criterios de valoración de lengua autonómica.—La valoración del conocimiento de la lengua autonómica se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

8.4.1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión para la normalización lingüística de 19 de junio de 1991:

1. Certificado de Nivel B: 2 puntos.
2. Certificado de Nivel C: 4 puntos.
3. Certificado de Nivel D: 6 puntos.

La acreditación del conocimiento del idioma se realizará mediante la aportación de los certificados de la Junta de Permanente de Catalán o equivalente del ámbito lingüístico catalán.

9. Lista de aprobados

9.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios, los Tribunales harán públicas en los tablones de anuncios del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, número 21 (teléfono 913 902 167), Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 915 861 400), página web del Ministerio de Justicia (www.mju.es), Ofertas de Empleo Público; Gerencias Territoriales de Justicia correspondientes a la sede de examen, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales las listas de opositores que hayan superado dicho ejercicio en cada ámbito territorial. Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo. Contra la lista de aprobados en el primer ejercicio los aspirantes podrán interponer alegaciones ante el Tribunal Calificador Único en el plazo de quince días naturales.

Los Tribunales al hacer pública la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio por cada ámbito territorial, emplazarán a los incluidos en las mismas para la realización del segundo ejercicio.

Los Tribunales harán pública la relación de aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en cada ámbito territorial, pudiendo los interesados interponer alegaciones ante el respectivo Tribunal en el plazo de quince días naturales.

A los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados del segundo ejercicio por los Tribunales respectivos les será sumada la nota del primer ejercicio por ámbitos territoriales.

De la relación resultante por ámbitos territoriales ordenada de mayor a menor puntuación total, aquel número de aspirantes de mayor puntuación total que coincida con el número de plazas convocadas por ámbito territorial, constituirá la relación de aspirantes que han superado la oposición en cada ámbito territorial, y que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas en cada ámbito, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo establecido. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en segundo lugar a la puntuación obtenida en la primera prueba del primer ejercicio. De persistir el empate a la puntuación total del primer ejercicio.

Los aspirantes comprendidos en esta relación que concurran por ámbito territorial con lengua autonómica propia serán empla-

zados para la realización del tercer ejercicio de carácter optativo, si así lo hubieran solicitado en su instancia.

9.2. Una vez concluidos los ejercicios de la oposición el Tribunal Calificador Único publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, la relación provisional de aspirantes que hayan superado la oposición en cada ámbito territorial de acuerdo con lo previsto en los párrafos cuatro y cinco de la base 9.1, con indicación del número obtenido en cada ámbito, DNI, puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y total de ambos ejercicios obligatorios; junto con esta nota total pero separada de ella y sin sumarse a la misma, figurará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre.

Contra la relación provisional de aprobados, los interesados podrán efectuar las oportunas alegaciones ante el respectivo Tribunal en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación, en el “Boletín Oficial del Estado”.

9.3. Vistas y resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador Único remitirá a la Secretaría de Estado de Justicia propuesta definitiva de aprobados por cada ámbito territorial, ordenada de acuerdo con la suma de las notas obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, junto a la que figurará la obtenida en el ejercicio optativo, en su caso, para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y de las Comunidades Autónomas donde se han convocado plazas y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas en cada ámbito.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

10. Presentación de documentación, solicitudes de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

10.1. En el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los documentos siguientes:

- a) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del título acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el ejercicio de la función de Agente de la Administración de Justicia, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que le corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante procedimiento

disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido en el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo II). El certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, por la que se acredite su condición y requisitos para ser nombrado Agente de la Administración de Justicia.

10.4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. La Secretaría de Estado de Justicia publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, Resolución nombrando funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado la oposición y reúnan los requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

Las plazas para ser cubiertas por los aspirantes que superen la oposición serán ofertadas por la Administración competente en cada caso.

10.6. La adjudicación de los destinos habrá de realizarse necesariamente dentro del ámbito territorial por el que el aspirante concurrió, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en dicho ámbito y la preferencia de los opositores.

10.7. Dado el carácter nacional del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, para el nombramiento como funcionarios de carrera, y a efectos de su incorporación en el correspondiente escalafón o subescalafón, se confeccionarán dos listas en las que serán tenidas en cuenta las puntuaciones obtenidas por los opositores en cada ámbito territorial con especificación de la obtenida en la prueba de lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre a efecto de su integración en el citado subescalafón. En caso de empate, regirá lo establecido en la base 9.1 de esta Orden.

11. Norma final

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos de ella se deriven podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos de los Tribunales que valoren estas pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la citada Ley.

Madrid, a 27 de mayo de 2003.—PD (Orden de 29 de octubre de 1996), el Secretario de Estado de Justicia, Rafael Catalá Polo, Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO I

PROGRAMA QUE HA DE REGIR LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primer ejercicio: Primera prueba

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Las atribuciones de la Corona. Las Cortes Generales: Com-

posición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales. La Administración periférica del Estado. Los Delegados de Gobierno en la Comunidad Autónoma y los Subdelegados.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. El Tribunal Constitucional. Composición y funciones. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funciones. La jurisdicción: Jueces y Magistrados. La independencia judicial. El Ministerio Fiscal: Composición y funciones.

Tema 5. Examen de la organización y competencia del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores y de las Audiencias Provinciales.

Tema 6. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Juzgados de lo Penal. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Juzgados de lo Social. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Juzgados de Menores. Juzgados de Paz. Organización y competencias.

Tema 7. El Secretariado de la Administración de Justicia. Organización y funciones.

Tema 8. Los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia. Sus respectivas funciones.

Tema 9. Agentes de la Administración de Justicia. Derechos y deberes e incompatibilidades. Ingreso en el Cuerpo. Nombramiento y toma de posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 10. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones. Situaciones administrativas de los Agentes de la Administración de Justicia. Servicio activo. Servicios especiales, excepción. Pérdida de la condición de Agente de la Administración de Justicia. Suspensión. Jubilación.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas: Sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitación de expediente. Recursos que pueden ejercitarse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieran sido separados.

Tema 12. El Sindicato en la Constitución española. Elecciones sindicales según la Ley de órganos de representación. El derecho de huelga.

Tema 13. Los procedimientos declarativos en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000: Juicio ordinario, juicio verbal, procedimientos especiales. Actuación del Agente Judicial en los procesos declarativos: Especial mención a la actuación del Agente Judicial ante las tutelas sumarias.

Tema 14. Los procedimientos ejecutivos en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000: Ejecución dineraria, ejecución no dineraria, ejecuciones en supuestos especiales. Las medidas cautelares. Actuación del Agente Judicial en la ejecución.

Tema 15. Los procedimientos penales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Procedimiento ordinario, procedimiento abreviado, procedimiento de juicio de faltas, procedimiento de jurado. Especial mención a los Juicios Rápidos. Intervención del Agente Judicial en los procedimientos penales.

Tema 16. Los procedimientos contencioso-administrativos: El procedimiento. Procedimiento ordinario, procedimiento abreviado, procedimientos especiales. Intervención del Agente Judicial en los procedimientos administrativos.

Tema 17. Los procedimientos laborales: Procedimiento ordinario, despidos y sanciones, procesos de Seguridad Social. La intervención del Agente Judicial en los procedimientos laborales.

Tema 18. Las Actuaciones Judiciales (I). Lugar de las Actuaciones Judiciales. Tiempo de las Actuaciones Judiciales: Días y horas hábiles, plazos y términos, los términos judiciales en el proceso penal.

Tema 19. Las Actuaciones Judiciales (II). Los actos procesales del Juez: Las Resoluciones Judiciales. Especialidades en el proceso penal. Los actos procesales del Secretario Judicial: Las Diligencias de Ordenación.

Tema 20. Las Actuaciones Judiciales (III). Los actos de comunicación judicial (I). Los actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades: Oficios y mandamientos. El auxilio judicial: Los exhortos. Suplicatorios, exhortos y mandamientos en el proceso penal. Cooperación jurídica internacional: Las comisiones rogatorias.

Tema 21. La Actuaciones Judiciales (IV). Los actos de comunicación judicial (II). Actos de comunicación a las partes y otros intervinientes en el proceso: Notificaciones, requerimientos, citaciones y emplazamientos. Citaciones y mandamientos en el proceso penal.

Tema 22. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros auxiliares.

Tema 23. Normativa nacional y comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El artículo 14 de la Constitución española. La no discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico civil. Consecuencias penales de la discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico laboral.

Segundo ejercicio

Tema 1. Diligencia de entrega de una cédula de citación.

Tema 2. Diligencia de comunicación por medio de entrega de copia de la resolución o de cédula en el proceso civil. Diligencia de cédula de notificación de los demás procesos.

Tema 3. Diligencia de notificación y citación de conciliación y juicio verbal.

Tema 4. Diligencia para acreditar la citación en juicio de faltas y cédulas de citación. Supuestos que puedan presentarse en la citación.

Tema 5. Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio en finca urbana o rústica. Reclamación del inquilino o colono en lanzamiento de labores, plantíos u otras cosas de su propiedad.

Tema 6. Diligencia de requerimiento de pago y supuestos que se pueden presentar en el proceso cambiario.

Tema 7. Diligencia de requerimiento de pago en el proceso monitorio. Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haber satisfecho el deudor la cantidad reclamada.

Tema 8. Diligencia de requerimiento de pago y embargo de bienes. Particularidades que pueden presentarse en estas diligencias.

Tema 9. Diligencias de requerimiento de pago y embargo en el procedimiento penal: Sus distintas modalidades.

Tema 10. Diligencia de remoción y depósito de bienes.

ANEXO II

Don/doña,

con domicilio en, de años de edad,

con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser

nombrado funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna

de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna

de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En, a de de

EL DECLARANTE

(03/16.195/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

2267 ORDEN JUS/1454/2003, de 27 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 454 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de marzo), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes en sus artículos 19, 20 y concordantes, y Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2003, informado por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal al

servicio de Administración de Justicia, donde se convocan plazas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas en turnos de promoción interna y libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 717 plazas en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, de acuerdo con la siguiente distribución territorial:

Ámbito Territorial	Turno Libre		Turno Promoción
	Libre	Cupo Discapacitados	
Andalucía	102	3	105
Canarias	57	2	59
Cataluña	15	--	15
Madrid	95	3	99
Navarra	2	--	3
País Vasco	21	--	21
Valencia	10	--	10
Resto de Península y Baleares	43	4	48

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero, del total de las plazas convocadas en turno libre se reservarán 12 plazas, con la distribución territorial reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que correspondan al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia y superen las pruebas selectivas.

Los aspirantes que figuren admitidos en el cupo de reserva de discapacitados y hayan superado la oposición sin obtener plaza por dicho cupo, pueden optar, en igualdad de condiciones, a las plazas del turno libre.

1.3. El proceso selectivo en el turno de promoción interna deberá haber finalizado con anterioridad al del turno libre.

1.4. Las plazas no cubiertas por el turno de promoción interna, así como las no cubiertas por el cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al turno libre dentro de cada ámbito territorial en que se convocan; en el turno libre las plazas sin cubrir no podrán acumularse a las de otro ámbito territorial diferente.

1.5. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de marzo), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en lo dispuesto en la presente Orden.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

1.6. De conformidad con lo previsto en los artículos 315 y 491 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes y artículo 11 del Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero, se convocan plazas desiertas en los ámbitos territoriales de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas especificadas en la base 1.1.

La participación en el concurso restringido por promoción interna no impedirá la presentación del aspirante por turno libre. En el supuesto de participar por ambos turnos (promoción interna y turno libre) sólo podrán presentar una instancia por cada turno. De resultar aprobado, obtendrá necesariamente destino en el ámbito territorial por el que concorra.

1.7. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el "Boletín Oficial del Estado" y en los "Boletines Oficiales" de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

1.8. La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Jus-

ticia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, número 21 (teléfonos 913 902 167), página web del Ministerio de Justicia (www.mju.es), Ofertas de Empleo Público; en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 915 861 400) y en los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas:

Comunidad Autónoma	Órgano	Teléfono
Andalucía	Subdirección General Recursos Humanos y Medios Materiales, Plaza de Gavidia, 10 41071 Sevilla.	955 03 18 15 955 03 18 07
	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, C/ Buenos Aires, nº 26, 35002 - Las Palmas	928 30 07 04
Canarias	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Avda. Jose Manuel Guimera, 8 (Edificio Usos Múltiples II), 38071 - Santa Cruz de Tenerife	922 47 38 93
	Departamento de Justicia. Pau Claris, 81.08010 Barcelona	93 316 41 23 93 316 41 24
Madrid	Dirección General de Justicia, Comunidad de Madrid, Gran Vía, 18, 28013 - Madrid	91 397 04 90 91 397 04 75 91 397 06 81
Navarra	Dirección General de Justicia, C/ Monasterio de Irache, 22, bajo 31011 - Pamplona	948 42 67 80 948 42 67 91
País Vasco	Dirección de Recursos Humanos, C/ Donostia - San Sebastián, nº 1, 01010 - Vitoria Gasteiz	945 01 91 32
Valencia	Dirección General de Justicia, C/ Historiador Chabas, 2, 46003 - Valencia	96 398 69 22

2. Turno de promoción interna

2.1. Requisitos de los aspirantes.—Podrán optar a la promoción interna por concurso restringido los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, con tres años, al menos, de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el mismo y sin nota desfavorable en su expediente, que estén, además, en posesión del título de Graduado de Educación Secundaria o título equivalente (de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 4 de febrero de 1986, en la que a los únicos efectos de acceso a empleos públicos o privados se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975/1976) y cuenten, como mínimo, con 8 puntos con arreglo al baremo de méritos establecido en la base 2.4.

Los aspirantes procedentes de situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán reunir los requisitos de la base 3.1 en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares salvo el correspondiente a la titulación que deberá poseerse o estar en condición de obtenerlo en la fecha de la publicación de la presente Orden.

2.2. Prueba mecanográfica.—Dada la naturaleza de las funciones a desempeñar por los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, los aspirantes deberán superar una prueba mecanográfica de aptitud acreditativa de que alcanzan 200 pulsaciones por minuto en máquina mecánica y 243 en máquina electrónica (a estos efectos se considera la máquina eléctrica con las mismas pulsaciones que la electrónica). Para la práctica del ejercicio los aspirantes deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose máquina con memoria o visor óptico ni cinta correctora.

Los aspirantes que no superen esta prueba no podrán acceder al concurso de méritos.

La realización de la prueba de mecanografía se llevará a cabo en la sede elegida por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos de lo previsto en la base 1.7 de esta convocatoria.

El ejercicio consistirá en la transcripción de un texto en el que no se contengan párrafos ni bloques repetidos.

A efectos de su corrección será de aplicación lo previsto en la base 9.2 para turno libre.

2.3. Acreditación de méritos.—Los méritos alegados han de resultar suficientemente acreditados con la presentación de los correspondientes documentos o certificaciones originales o fotocopia compulsada que se acompañen con la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.5 de la Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los cuales serán valorados con referencia a la fecha de finalización de presentación de instancias. Excepcionalmente, cuando por imposibilidad material no puedan adjuntar algún documento relativo a méritos consolidados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y lo hagan constar así con una declaración adjunta a la instancia, esta documentación podrá ser aportada dentro del plazo determinado para subsanación a la publicación de la lista provisional de admitidos.

El tiempo de servicios que figure en el expediente personal se justificará de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, a través del Registro Central de Personal, salvo para aquellos funcionarios destinados en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Navarra y País Vasco que será certificado por el Órgano Competente de dichas Comunidades.

Las equivalencias y homologaciones de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado mediante certificación del Ministerio de Educación y Cultura o, en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma. El conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas se acreditará mediante presentación del certificado oportuno expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en la base 9.4 de la presente convocatoria.

La documentación remitida por los aspirantes acreditativa de los méritos constituirá el expediente del concurso de méritos que quedará archivado en el Ministerio de Justicia, no procediendo la devolución de la misma a los interesados.

2.4. Valoración de los méritos.—Serán méritos evaluables para acceso al Cuerpo de Auxiliares los siguientes:

2.4.1. Historial académico:

- a) Título de Licenciado en Derecho: 6 puntos.
- b) Otros Títulos Universitarios Superiores: 1 punto cada uno, con un máximo de 2 puntos.
- c) Título de Diplomado en Relaciones Laborales, de Graduado Social Diplomado, de Diplomado en Criminología o tres cursos completos en la Facultad de Derecho: 1,5 puntos cada título o conjunto de cursos, con un máximo de 3 puntos.
- d) Título de Diplomado o de Ingeniero Técnico o tres cursos completos en Facultad o Escuela Universitaria distinta de la de Derecho: 0,5 puntos cada título o conjunto de cursos, con un máximo de 1 punto.
- e) Conocimientos de idiomas, extranjeros documentados mediante estudios de especialización, realizados en centros o instituciones nacionales, autonómicos o internacionales, reconocidos oficialmente, o conocimiento de lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas, acreditado de acuerdo con los certificados recogidos en la base 9.4 de la presente Orden: 1 punto, por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
- f) Conocimientos de taquigrafía: Hasta 1 punto.

2.4.2. Historial profesional:

- a) Diplomas o certificados obtenidos en cursos de perfeccionamiento organizados por el Ministerio de Justicia u homologados por éste, en su caso, por el órgano competente de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los trasposos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Jus-

ticia: Hasta 8 puntos, como máximo, valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Cursos de hasta diecinueve horas lectivas: Hasta 0,2 puntos por cada uno.
 2. Cursos de veinte a treinta y nueve horas lectivas: De 0,21 puntos hasta 0,50 puntos por cada uno.
 3. Cursos de cuarenta a setenta y nueve horas lectivas: De 0,51 puntos a 1 punto.
 4. Cursos de ochenta a ciento cuarenta y nueve horas lectivas: De 1,01 puntos hasta 2 puntos.
 5. Cursos de más de ciento cincuenta horas lectivas: De 2,01 puntos hasta 3 puntos por cada uno.
- En los cursos en los que se haya obtenido certificación de aprovechamiento se incrementará en 0,1 la puntuación anteriormente fijada según el número de horas.
- b) Diplomas o certificaciones obtenidos en cursos o congresos de especialización jurídica de ámbito nacional, autonómico o internacional, reconocidos oficialmente: Hasta 2 puntos, como máximo.
A estos efectos se tendrá en cuenta el baremo señalado en el punto anterior según el número de horas lectivas.
 - c) Conocimientos informáticos: Se computarán hasta 4 puntos en conjunto, como máximo, valorados de acuerdo con el baremo establecido en el anterior párrafo a).
Se valorarán únicamente los cursos realizados en centros oficiales y homologados por éstos.
En los cursos que se hayan obtenido certificación de aprovechamiento se incrementará en 0,1 la puntuación anteriormente fijada según el número de horas.
 - d) Por experiencia en el desempeño de la función de auxiliar interino: 0,2 puntos por cada mes completo, con un máximo de 8 puntos.

2.4.3. Antigüedad, que se computará en su conjunto con un máximo de 12 puntos. A estos efectos, se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- a) Por cada año de servicios efectivos como titular o interino en el Cuerpo de Agentes: 1 punto.
- b) Por cada año de servicios efectivos en cualquier otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas o reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre: 0,20 puntos por cada año completo. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

La valoración de los méritos se llevará a cabo conforme a la puntuación que se establece en los apartados de la presente base. En caso de empate, el orden en cada ámbito territorial se establecerá atendiendo al orden escalafonal en el Cuerpo de Agentes.

En el supuesto de que un mismo mérito sea evaluable conforme a más de un apartado, se valorará de acuerdo con aquel que le otorgue mayor puntuación.

2.5. Conocimiento lengua autonómica.—Para aquellos aspirantes que concurren para plazas convocadas en el ámbito territorial de Comunidad Autónoma con lengua oficial propia (base 1.1), el conocimiento oral y escrito de la misma se valorará, además de en la forma prevista en la base 2.4.1.e), con hasta 6 puntos dependiendo del nivel de conocimiento documentado del mismo en los términos establecidos en la base 9.4 de la presente convocatoria. Los puntos así obtenidos sólo serán aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurren y sólo se tendrán en cuenta para la adjudicación de destinos dentro de dicho ámbito, por lo que deberán figurar separados de la puntuación total obtenida por los méritos valorados para superar el concurso de acuerdo con lo previsto en la base 2.4 y a los efectos de su inclusión en el subescalafón, según se determina en la base 11.7 de la presente Orden.

2.6. Documentación a aportar.—Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes para tomar parte en el concurso, la documentación que a continuación se señala:

- a) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas

todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del título acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

- b) Fotocopia debidamente compulsada de los Títulos, Diplomas o Certificados que aleguen como méritos. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse mediante certificación de homologación del Ministerio de Educación y Cultura, o del Órgano competente de la Comunidad Autónoma, con competencias en personal de la Administración de Justicia, aportado por el interesado.
- c) Fotocopias debidamente compulsadas de cursos de idiomas y de diplomas de informática, en los términos previstos en las bases 2.4.1.e). Los aspirantes que concurren por ámbito territorial con lengua oficial propia y deseen le sea valorado su conocimiento, deberán adjuntar las certificaciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la base 9.4.

2.7. Tribunal Calificador.—Se nombrará un Tribunal Calificador Único para el proceso selectivo por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

En cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma con competencias en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, el Ministerio de Justicia, a propuesta de los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas nombrará un Tribunal Delegado, tal como se determina en la base 6.1, en concordancia con la 6.2 de la presente Orden, y el proceso selectivo se regirá por las mismas normas previstas para el turno libre, en lo que le sea de aplicación.

El Tribunal Calificador Único junto con los Tribunales Delegados efectuarán el proceso selectivo del turno de promoción interna.

2.8. Lista de aprobados y adjudicación de destinos:

- 2.8.1. Una vez finalizada la valoración de los méritos, los Tribunales Delegados remitirán al Tribunal Calificador Único las listas de los aspirantes aprobados por cada ámbito para su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y en de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, la relación de aspirantes que con carácter provisional, hayan superado el concurso restringido y cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas en este turno en cada ámbito territorial con indicación del número de orden obtenido, DNI, puntuación obtenida en cada uno de los méritos del baremo general y puntuación total.

En caso de empate se atenderá al orden escalafonal en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia. En ningún caso los Tribunales podrán declarar que han superado el concurso restringido de promoción interna un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada ámbito. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. En los ámbitos territoriales con lengua oficial propia, los aspirantes que hayan acreditado el conocimiento de la misma, de acuerdo con lo previsto en la base 2.5, junto a la puntuación total obtenida de acuerdo con el baremo general de méritos se reflejará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por la que concurre. Esta última será determinante para fijar el número obtenido dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante.

Contra el Acuerdo que haga pública la lista provisional de aprobados, los aspirantes podrán efectuar las oportunas alegaciones ante el Tribunal del ámbito respectivo en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en la base 1.8.

Vistas y resueltas las alegaciones por los Tribunales respectivos, el Tribunal Calificador Único remitirá a la Secretaría de Estado de Justicia la propuesta definitiva de aprobados en cada ámbito territorial dispuesta por orden de puntuación de méritos generales, para su apro-

bación y publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y de la Comunidad Autónoma donde se convocan las plazas.

- 2.8.2. La adjudicación de destinos se regirá por las mismas normas previstas para el turno libre en lo que le sea de aplicación.

3. Turno libre

3.1. Requisitos de los aspirantes.—Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por el turno libre, para ser admitidos a las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- b) Hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la presente convocatoria. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 4 de febrero de 1986 a los únicos efectos de acceso al empleo público o privado se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del curso 1975/76. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.
- c) No haber sido condenado ni estar procesado ni inculcado por delito doloso, a menos que se hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.
- d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
- f) No padecer defecto físico o psíquico, ni enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto.

Los aspirantes con la condición legal de discapacitado deberán acreditar la compatibilidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, mediante dictamen expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá presentarse junto con la instancia de participación, siendo causa de exclusión su no presentación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera salvo el correspondiente a la titulación que deberá estarse a lo dispuesto en el apartado b) de la presente base.

4. Pago de la tasa de examen y presentación de las solicitudes

Tanto para la promoción interna como para el turno libre, los aspirantes tendrán en cuenta:

- 4.1. Pago de la tasa de examen.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada [ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura (“Modelo 790”) y en la parte superior figura “Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen”, que será facilitada en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en el propio Ministerio de Justicia y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

La instancia consta de tres copias en papel autocopiativo: Una para la “Entidad colaboradora”, otra para el interesado y otra para la Administración.

La solicitud cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en la convocatoria, se presentará, para el ingreso de los derechos de examen, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en

la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello, firma autorizada y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos. Una vez efectuado el pago, el interesado retirará de la entidad colaboradora el ejemplar para la Administración y el del interesado, en los que figurará la validación, de la entidad acreditativa del pago efectuado.

De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, quedará excluido el aspirante pudiendo subsanarse en el plazo previsto siempre que reúna los demás requisitos para su admisión.

Las solicitudes presentadas en el extranjero, podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Órgano convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho la tasa de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número ES 62 0182 2370 42 0208000060 abierta en la sucursal del "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" de la calle San Bernardo, número 18, de Madrid, a nombre de "Tesoro Público, Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero". El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

La tasa de examen para el turno de promoción interna es de 4,69 euros y 9,38 euros para el turno libre.

El pago de la tasa de examen deberá efectuarse y justificarse dentro del plazo fijado para la presentación de instancias, siendo causa de exclusión en caso contrario.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de examen en la entidad colaboradora supondrá sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano convocante, según determina la base 4.2.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, de 30 de diciembre:

- a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido, así como su compatibilidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, mediante dictamen expedido por el equipo multiprofesional competente que deberá presentarse junto con la instancia de participación, siendo causa de exclusión, en caso contrario.
- b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente Orden, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación, siendo causa de exclusión su no presentación.

4.2. Presentación de solicitudes.—La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración del modelo de solicitud), se efectuará en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado". En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, como se señala en la base 4.1.

En el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, éstas deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

- 4.2.1. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

En el recuadro destinado a "Cuerpo", harán constar los aspirantes del concurso "Promoción interna Auxiliares" y en el recuadro de código indicarán 002, y reseñarán el recuadro de la casilla de promoción interna; y los aspirantes del turno libre harán constar "Cuerpo de Auxiliares, turno libre", y en el recuadro código indicarán 020 y reseñarán con una X el recuadro de acceso libre. En los recuadros destinados a tipo de máquina, si el aspirante no lo cumplimenta se entenderá que corresponde a "mecánica".

En el recuadro de la solicitud destinado a "Provincia de examen", los aspirantes por el Turno de Promoción deberán indicar aquélla comprendida en el ámbito territorial por el que optan, y en la que realizarán la prueba de mecanografía, especificando nombre y código, de conformidad con lo establecido en la base 1.7 de las normas generales de esta Orden. Los aspirantes por este turno sólo podrán presentar una solicitud.

En el recuadro de la solicitud destinado a "Provincia de examen", los aspirantes al turno libre harán constar aquella en la que deseen realizar los ejercicios de la oposición, lo que conllevará los efectos previstos en la base 1.7 de la presente Orden. Los aspirantes por este turno sólo podrán presentar una solicitud.

La participación por el turno restringido por promoción interna no impedirá la participación del aspirante en el turno libre, debiendo, en este caso, presentar una solicitud por cada turno.

Las localidades donde se celebrarán los exámenes, con indicación del ámbito territorial al que quedan afectadas, son las siguientes:

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Andalucía	Granada (18)
	Málaga (29)
	Sevilla (41)
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria (35)
	Santa Cruz de Tenerife (38)
Cataluña	Barcelona (08)
Madrid	Madrid (28)
Navarra	Pamplona (31)
País Vasco	Vitoria (01)
Valencia	Valencia (46)
Resto de Península y Baleares.	A Coruña (15)
	Albacete (02)
	Burgos (09)
	Cáceres (10)
	Ceuta (51)
	Logroño (26)
	Mejilla (52)
	Murcia (30)
	Oviedo (33)
	Palma de Mallorca (07)
	Santander (39)
	Valladolid (47)
	Zaragoza (50)

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que opta, será incluido de oficio en las listas definitivas en la sede correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de su domicilio, quedando, por tanto, afectado al ámbito territorial del mismo según la base 1.7 de la presente convocatoria.

- 4.2.2. En el recuadro de la solicitud destinado a “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”, los aspirantes con la condición legal de discapacitados deberán indicar: Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo así marcando con una X el recuadro reseñado al efecto como “Turno de reserva de discapacitados” y en el recuadro A) dentro del epígrafe “Datos a consignar según las bases de la convocatoria” expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, con el fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

No se podrá participar a la vez por turno libre y por cupo de reserva de discapacitados.

Los aspirantes con discapacidad con grado inferior al 33 por 100 y aquellos con grado del 33 por 100 o superior que no opten por el cupo de reserva de discapacitados, pero deseen adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios deberán indicarlo así marcando con una X en el recuadro “Minusvalía” y dentro del epígrafe “Datos a consignar según las bases de la convocatoria” en el recuadro B) expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

- 4.2.3. Los aspirantes, tanto del turno de promoción como del libre, indicarán en el recuadro correspondiente de su solicitud, el tipo de máquina a utilizar para la práctica del ejercicio de mecanografía (mecánica o eléctrica/electrónica). En el supuesto de que no lo cumplimenten se entenderá que es mecánica.

- 4.2.4. Los aspirantes por el turno libre que deseen realizar la prueba optativa de nivel de conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma donde se convocan plazas y por cuyo ámbito territorial participa, deberán indicarlo en el recuadro C) del epígrafe “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”, mediante la expresión “realiza prueba lengua oficial” debiendo consignar, además, una X en el recuadro “realiza”. En el supuesto de que opte por la acreditación documental de dicho conocimiento, deberá remitir junto con la instancia de participación la documentación que acredite el conocimiento de dicho idioma en los términos previstos en la base 9.4, sin tener que efectuar, en este segundo supuesto, la prueba optativa de nivel de conocimientos, reseñándolo en el apartado “documenta lengua oficial”.

Los aspirantes de turno promoción interna que deseen que les sea valorado el conocimiento de la lengua oficial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma donde se convocan plazas, y por la que participen deberán consignarlo así en el epígrafe C) de la instancia, adjuntando con la instancia las certificaciones que desee le sean valoradas, en los términos previstos en la base 9.4.

- 4.2.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo, únicamente, interesar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobadas todas las circunstancias y el pago de la tasa de examen, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y en los “Boletines” de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, en el plazo máximo de cuarenta días naturales, en la que contendrá la relación provisional de aspirantes excluidos, tanto en turno de promoción interna como en turno libre, con indicación de las causas de exclusión, encontrándose expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos en Ministerio de Justicia, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias

Provinciales, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

En la lista constará, en todo caso, número de registro, DNI, apellidos y nombre, además de las causas de exclusión.

5.2. Los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el Órgano convocante el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión o los errores materiales, circunstancias que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de la tasa de examen.

6. Tribunales

6.1. Se nombrarán dos Tribunales Calificadores Únicos: Uno para el proceso selectivo del turno de promoción interna (base 2.7 de la presente Orden) y otro para el proceso selectivo del turno libre.

En cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma con competencia en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, el Ministerio de Justicia, a propuesta de los Órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma, nombrará un Tribunal Delegado para el turno de promoción interna y otro para el turno libre. A tal efecto, dichos Órganos remitirán una terna por cada uno de los Vocales propuestos, siendo designados directamente por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma los Vocales de los Grupos A, B o C de funcionarios de la Comunidad que sustituirán a los funcionarios de la Administración Civil del Estado en el referido Tribunal Delegado.

Para la realización de las pruebas correspondientes al turno libre, en las sedes de examen donde no radique el Tribunal, por la Secretaría de Estado de Justicia podrá nombrarse a funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Autonómica (en ambos casos que presten servicios en el Ministerio de Justicia u Órgano competente de la Comunidad Autónoma) o de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

El Tribunal Calificador Único del turno de promoción interna, junto con los Tribunales Delegados y la asistencia de las Unidades Locales del turno libre para la realización de las pruebas de mecanografía en las sedes de examen donde no radiquen los Tribunales, realizará el proceso selectivo en el turno de promoción interna.

El Tribunal Calificador Único del turno libre, junto con los Tribunales Delegados y la asistencia de las Unidades Locales en la sede de examen donde no radiquen los Tribunales, efectuará el proceso selectivo del turno libre.

Al Tribunal Calificador Único del turno libre le corresponde la elaboración de las pruebas que se han de realizar en cada ejercicio, la determinación del calendario de realización de las mismas y de los criterios de valoración, así como la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir con los distintos Tribunales Delegados o Unidades Locales nombrados.

Al Tribunal Calificador Único del turno de promoción interna le corresponde la determinación del calendario de realización del proceso selectivo y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en la interpretación de los criterios de valoración de los méritos y de las bases de la convocatoria, así como la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir con los distintos Tribunales Delegados y/o Unidades Locales.

En el supuesto de existir discrepancias en los criterios de corrección de los ejercicios del turno libre o de valoración de los méritos del baremos en el turno de promoción interna entre los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados, prevalecerá el criterio de los Tribunales Calificadores Únicos oídos los Tribunales Delegados.

Los Tribunales Delegados actuarán, por delegación del Tribunal Calificador Único, en su ámbito territorial bajo su dependencia y dirección, a fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes a lo largo del proceso selectivo.

6.2. Los Tribunales Calificadores Únicos de los turnos de promoción interna y libre, titulares y suplentes, estarán constituidos por un Presidente, designado entre funcionarios de las Carreras Judicial o Fiscal, y seis vocales: Dos funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dos funcionarios de los Grupos A, B o C de la Administración Civil del Estado, destinados en el Ministerio de Justicia, y dos Secretarios Judiciales. Uno de los vocales actuará de Secretario.

Tanto los miembros de los Tribunales Calificadores Únicos y Delegados como los de las Unidades Locales, por razones de organización, eficacia y economía en la actuación de los respectivos Tribunales y Unidades Locales de que forman parte, deberán tener su residencia o centro de trabajo en la localidad donde tenga su sede el Tribunal o Unidad para la que se nombran. Los Tribunales Delegados del turno de promoción interna y el turno libre tendrán la misma composición que el Tribunal Calificador Único, sustituyéndose a los funcionarios de la Administración Civil del Estado por funcionarios de las Comunidades Autónomas, que pertenecerán a los Grupos profesionales A, B o C. Para su nombramiento, los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas remitirán a la Secretaría de Estado de Justicia una terna por cada uno de los vocales a nombrar, a excepción de los pertenecientes a los Grupos A, B o C de la Comunidad Autónoma que serán designados directamente por esta. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

Los miembros suplentes de los Tribunales Calificadores Únicos y Delegados de los turnos de promoción interna y libre actuarán en ausencia de su correspondiente titular.

Para la realización de la prueba de mecanografía del turno del turno de promoción interna, las Unidades Locales del turno libre, actuarán en coordinación con el Tribunal Calificador Único y los Tribunales Delegados del turno de promoción interna.

El nombramiento de los Tribunales Calificadores Únicos, de los Tribunales Delegados de los turnos de promoción interna y libre y de las Unidades Locales del turno libre, se harán públicas, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. Estos Tribunales tendrán la categoría tercera de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.3. Previa convocatoria de los respectivos Presidentes, se constituirán los Tribunales Calificadores Únicos y Delegados de los turnos de promoción interna y libre, con la asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, de los cuales uno de ellos necesariamente será Auxiliar de la Administración de Justicia. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su nombramiento.

Los Tribunales Calificadores Únicos, una vez conocido el número de aspirantes en cada uno de los turnos, propondrán a dicha Secretaría de Estado el calendario preciso para el desarrollo del proceso selectivo, teniendo en cuenta que el primer ejercicio en turno libre habrá de celebrarse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales Calificadores Únicos, turno promoción interna y libre, tendrán su sede en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia,

calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid, teléfono 913 902 167 y los Tribunales Delegados, turno promoción interna y libre, en las direcciones especificadas en la base 1.9 de la presente Orden.

Los Tribunales dispondrán que en estas sedes, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.4. La Secretaría de Estado de Justicia dotará a los Tribunales Calificadores Únicos, y a través de éste a los Tribunales Delegados y Unidades Locales del soporte económico preciso para la contratación y provisión de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del proceso de selección en todos los ámbitos territoriales.

6.5. Los Tribunales Delegados y las Unidades Locales, a través del Tribunal Calificador Único del turno libre podrán proponer a la Secretaría de Estado de Justicia el número de personas necesarias para asistir a los mismos en las tareas de vigilancia de exámenes, control y organización material de los mismos, sin que estos vigilantes puedan asumir ninguna de las funciones inherentes a los miembros del Tribunal y de las Unidades Locales. Esta propuesta requerirá aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia y deberá recaer en funcionarios de la Administración de Justicia, de la Administración Civil del Estado destinados en el Ministerio de Justicia o del Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

6.6. Los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados no podrán actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o quien los sustituya y, al menos, la mitad de sus miembros, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser Auxiliar de la Administración de Justicia. Se extenderá por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. En las actas se consignarán necesariamente el día, hora y objeto de la reunión, así como los votos particulares que pudieran formular los miembros del mismo presentes; en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias; en las de valoración de méritos en el turno de promoción interna la puntuación otorgada a cada aspirante, desglosada por apartados.

Toda la documentación del proceso selectivo (tanto de turno libre como de promoción interna) se archivará y custodiará en la sede del Tribunal o Unidad Local, bajo la custodia del Secretario o Gerente no pudiendo disponerse de la misma fuera de dicho ámbito para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario o Gerente se remitirá toda la documentación que constituye el expediente del mismo a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para su archivo y custodia.

6.7. En la constitución y actuación de los Tribunales se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y de las Unidades Locales cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

6.9. El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación del nombramiento, siendo la fecha de referencia la del "Boletín Oficial del Estado", caso de no ser simultánea a la del "Boletín" de las Comunidades Autónomas donde se convocan las plazas.

6.10. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal y de las Unidades Locales que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

6.11. Los Tribunales y Unidades Locales adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

Con objeto de poder hacer efectiva la adaptación solicitada, en cuanto sean publicadas las listas definitivas de admitidos y exclui-

dos los aspirantes deberán remitir al Tribunal la concreción de las medidas necesarias para la adaptación de las pruebas, las cuales ya debieron ser reseñadas en las instancias, según se determina en la base 4.2.1.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración, de los Órganos Técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria, del Órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

6.12. En ningún caso los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada turno y ámbito territorial. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.13. Para conseguir la necesaria coordinación, los Tribunales Delegados actuarán bajo la dirección del Tribunal Calificador Único, quien resolverá cuantas consultas y discrepancias puedan plantearse sobre las normas de la convocatoria y dictará las normas de actuación que serán de obligado cumplimiento para los Tribunales Delegados.

A fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes corresponde al Tribunal Calificador Único del turno libre la elaboración del contenido de los ejercicios, así como fijar los criterios de corrección a aplicar incluso cuando ésta se efectúe de forma informatizada; al Tribunal Calificador Único de promoción interna, fijar los criterios de valoración de los méritos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.

Los Tribunales Calificadores Únicos y Tribunales Delegados del turno libre encarecerán de los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose conceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

6.14. Los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados adoptarán sus decisiones por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate.

6.15. Los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Delegados adoptarán las medidas necesarias para informar a los opositores que lo soliciten acerca de la puntuación obtenida en sus ejercicios, así como en el concurso de méritos.

El Tribunal Calificador Único del turno libre directamente y a través de los Tribunales Delegados hará pública la plantilla de respuestas correcta del test, así como el acuerdo por el que se determine la puntuación mínima necesaria para no ser eliminado en los ejercicios de la oposición.

Los miembros de los Tribunales y de las Unidades Locales observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a los temas tratados en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal o Unidad Local referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.16. El Tribunal Calificador Único y Tribunales Delegados adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirante, excluyéndose a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

7. Proceso selectivo

7.1. El presente proceso se iniciará por razones de organización administrativa de los Tribunales y del cuerpo de aspirantes, con posterioridad al de Oficiales, realizándose el primer ejercicio, turno libre, una semana después del primer ejercicio de Oficiales.

7.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "X", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de marzo de 2003 ("Boletín Oficial del Estado" del 14), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "X", el orden de actuación se iniciará por aquellos opositores cuyo primer apellido comience por la letra "Y" y así sucesivamente.

7.3. Salvo que concurra causa objetiva que lo justifique apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oídos los Tribunales, en su caso, el concurso por el turno de promoción interna comenzará a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos y tendrá una duración máxima de seis meses. El turno libre tendrá una duración de siete meses, contado a partir de la realización del primer ejercicio.

En el turno de promoción interna, en la corrección de la prueba de mecanografía le será de aplicación lo previsto para el turno de libre.

7.4. En la realización de los ejercicios queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten este extremo, así como su personalidad.

7.5. Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, efectuando el traslado del expediente, conteniendo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la Secretaría de Estado de Justicia a los efectos procedentes.

Igualmente, si se suscitaran dudas respecto de la capacidad funcional de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades encomendadas al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, el Tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, con previa audiencia del interesado, dando traslado del expediente una vez resuelto a la Secretaría de Estado de Justicia a los oportunos efectos.

7.6. La realización de los ejercicios de la oposición tendrá lugar el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen, publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" la fecha de realización del primer ejercicio del turno libre.

7.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a dicho acto justifiquen fehacientemente la causa de su incomparecencia, que deberá haber acaecido con anterioridad al acto del examen, quedando al criterio del Tribunal Calificador su consideración o no. Si fuera admitida por éste, serán objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el Tribunal. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación del certificado médico expedido por médico colegiado, y si lo considera oportuno podrá recabar la información pertinente. El Tribunal convocará a estos opositores en la forma prevista en la base 7.8.

7.8. Iniciada la oposición, los sucesivos anuncios y convocatorias del Tribunal Calificador Único o Tribunales Delegados se expondrán en los centros reseñados en la base 1.9, y si fuere conveniente, por cualquier otro medio para facilitar su máxima divulgación, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

8. Ejercicios de la oposición

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes por el turno libre será el de oposición, y constará de los siguientes ejercicios, con sujeción al programa que se publica como Anexo a esta Orden:

8.1.1. Primer ejercicio.—De carácter teórico, escrito y eliminatorio, consistirá en contestar un cuestionario-test sobre materias del programa (según Anexo I).

8.1.2. Segundo ejercicio.—De carácter práctico, escrito y eliminatorio, consistente en transcribir mecanográficamente uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

8.1.3. Tercer ejercicio.—De carácter optativo, a realizar por aquellos aspirantes que hayan obtenido plaza en la oposición, concurran por ámbito territorial de Comunidad Autónoma con lengua oficial propia (base 1.1) y lo hubie-

ran solicitado en su instancia de participación. Consistirá en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante las certificaciones que hayan presentado junto con la instancia de participación o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos. En ambos casos la valoración se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 9.4 de la presente convocatoria.

8.2. Desde la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente, habrá de mediar un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9. Normas sobre el desarrollo y calificación de los ejercicios del turno libre

9.1. Primer ejercicio.—El cuestionario test sobre materias del programa teórico constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos, las preguntas no contestadas no serán puntuadas. El Tribunal Calificador Único, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cual será la puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, haciendo público dicho acuerdo.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción por las no acertadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

9.2. Segundo ejercicio.—Consistirá en reproducir mecanográficamente el texto propuesto por el Tribunal, el cual no contendrá párrafos repetidos siguiendo con exactitud la estructura en que el mismo se presente a los opositores, valorándose el número de pulsaciones y su ejecución correcta y penalizándose, tanto los errores mecanográficos como la omisión e incumplimiento de las normas de realización del ejercicio.

Cada error se penalizará con una falta, cada falta se penalizará con tres pulsaciones.

Se considerarán errores los siguientes:

La indebida transcripción de comas, puntos, puntos y comas, acentos y cualquier otro signo de puntuación; la sustitución de letras, signos de puntuación, mayúsculas o cualquiera que no coincida con el texto original; letras sobrepuestas o machacadas con otros tipos de escritura; presencia inadecuada de espacios en blanco entre las palabras o falta de espacio entre las palabras que en el texto original estén contempladas; cualquier palabra donde la mayúscula se haya usado incorrectamente, esté cambiada de posición, bien hacia arriba y/o debajo de su exacta colocación.

Los errores cometidos en palabras mal escritas se penalizarán según el baremo siguiente:

- Error de una letra, al principio, final o dentro de una palabra, se considera una falta.
- Errores múltiples en una sola palabra:
 - Palabras hasta cuatro pulsaciones: Dos faltas.
 - Palabras de cinco a ocho pulsaciones: Dos faltas y media.
 - Palabras de más de ocho pulsaciones: Cuatro faltas.

La repetición de palabras o párrafos del escrito original o la inclusión de palabras ajenas no se sumarán al cómputo general de pulsaciones, penalizándose con la graduación del párrafo anterior.

La omisión de palabras o frases aisladas del texto traducidas a pulsaciones se descontarán del cómputo total, penalizándose su no inclusión con la graduación del párrafo anterior, y no admitiéndose más de 15 palabras de omisión del texto original, siendo en caso contrario causa de exclusión de la prueba.

El salto de una única línea completa no es causa de exclusión. La transposición (alteración de posición) de letras en una palabra se aplicará el baremo del párrafo anterior.

Cuando el total de faltas en el ejercicio realizado supere el 4 por 100, el ejercicio será anulado.

A efectos de cómputo de pulsaciones, 347 pulsaciones de máquina electrónica equivalen a 280 en máquina mecánica (a estos efectos se considerará la máquina eléctrica con las mismas pulsaciones que la electrónica).

El ejercicio consistirá en la transcripción de un texto en el que no se contengan párrafos ni bloques repetidos.

Para la práctica del ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose máquinas con memoria, visor óptico y/o cinta correctora.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

La puntuación mínima requerida para superar este ejercicio en cada ámbito territorial será de 60 puntos, equivalente a 280 pulsaciones netas de máquina mecánica deducidas las correspondientes a los errores, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dichas pulsaciones.

La puntuación de 100 equivaldrá a 450 pulsaciones netas de máquina mecánica, deducidas las correspondientes a los errores.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de diez minutos.

9.3. Tercer ejercicio.—De carácter optativo, a realizar por los aspirantes que concurran por aquellos ámbitos territoriales de la base 1.1 con idioma autonómico propio. Se calificará con un máximo de 6 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos en la base 9.4 de la presente Orden.

La acreditación de los niveles de conocimiento puede efectuarse mediante una prueba realizada al efecto o mediante la acreditación del conocimiento de la referida lengua con la presentación, junto con la instancia de participación, de certificación expedida por la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre, en los términos previstos en la base 9.4, acreditativa de la homologación y del nivel a que corresponde el título aportado.

La puntuación de la prueba optativa de lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de la obtenida en los dos ejercicios obligatorios, a los efectos de su inclusión en el subescalafón de acuerdo con lo previsto en la base 11.7.

9.4. Criterios de valoración de lengua autonómica.—La valoración del conocimiento de la lengua autonómica, tanto en promoción interna como en turno libre, se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

9.4.1. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 224/1989, de 17 de octubre por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

1. Perfil lingüístico 2: 2 puntos.
2. Perfil lingüístico 3: 4 puntos.
3. Perfil lingüístico 4: 6 puntos.

En la zona vascófona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, de la Comunidad Foral Navarra, se aplicarán los mismos criterios que los establecidos en el apartado anterior.

9.4.2. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña: De conformidad con el Acuerdo de la Comisión para la normalización lingüística de 19 de junio de 1991.

La acreditación del conocimiento del idioma se realizará mediante la aportación de los certificados de la Junta de Permanente de Catalán o equivalente del ámbito lingüístico catalán:

1. Certificado de Nivel B: 2 puntos.
2. Certificado de Nivel C: 4 puntos.
3. Certificado de Nivel D: 6 puntos.

9.4.3. Comunidad Autónoma Gallega:

1. Curso de iniciación y perfeccionamiento o curso básico: 2 puntos
2. Curso medio de lenguaje jurídico gallego: 4 puntos.
3. Curso superior de lenguaje jurídico gallego: 6 puntos.

9.4.4. Comunidad Autónoma Valenciana:

1. Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: 2 puntos.
2. Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: 4 puntos.
3. Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: 6 puntos.

9.4.5. Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

1. Certificado de Nivel B: 2 puntos.
2. Certificado de Nivel C: 4 puntos.
3. Certificado de Nivel D: 6 puntos.

9.4.6. En las Comunidades Autónomas como las del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra en las que no hay establecido certificación oficial correspondiente al perfil 2, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgaría el certificado correspondiente.

La acreditación, en el turno de promoción interna y en el turno libre de los niveles de conocimiento de lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas, conforme a lo dispuesto en la presente base, se efectuará mediante certificación expedida por las Comunidades Autónomas acreditativas de la homologación y del nivel al que correspondan los títulos aportados, o por la realización de una prueba de nivel de conocimiento en turno libre.

10. Lista de aprobados

10.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios, los Tribunales harán públicas en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, número 21 (teléfono 913 902 167), Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 915 861 400), página web del Ministerio de Justicia (www.mju.es), Ofertas de Empleo Público; Gerencias Territoriales de Justicia correspondientes a la sede de examen, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales las listas de opositores que hayan superado dicho ejercicio en cada ámbito territorial. Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo. Contra la lista de aprobados del primer ejercicio, los aspirantes podrán interponer alegaciones ante el Tribunal Calificador Único en el plazo de quince días naturales.

Los Tribunales al hacer pública la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio por cada ámbito territorial, emplazarán a los incluidos en las mismas para la realización del segundo ejercicio.

Los Tribunales harán pública la relación de aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en cada ámbito territorial, pudiendo los interesados interponer alegaciones ante el respectivo Tribunal en el plazo de quince días naturales.

A los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados del segundo ejercicio por los Tribunales respectivos les será sumada la nota del primer ejercicio por ámbitos territoriales.

De la relación resultante por ámbitos territoriales ordenada de mayor a menor puntuación total, aquel número de aspirantes de mayor puntuación total, que coincida con el número de plazas convocadas en este turno y ámbito territorial, constituirá la relación de aspirantes que han superado la oposición en cada ámbito territorial, y que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas en cada ámbito, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo establecido. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en segundo lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Los aspirantes comprendidos en esta relación que concurran por ámbito territorial con lengua autonómica propia serán emplazados para la realización del tercer ejercicio de carácter optativo, si así lo hubieran solicitado en su instancia.

10.2. Una vez concluidos todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador Único publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, la relación provisional de aspirantes que hayan superado la oposición en cada ámbito territorial de acuerdo con lo previsto en los párrafos 4 y 5 de la base 10.1, con indicación del número obtenido en cada ámbito, DNI, puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y total de ambos ejercicios obligatorios; junto con esta nota total, pero separada de ella y sin sumarse a la misma figurará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre.

Contra la relación provisional de aprobados, los interesados podrán efectuar las oportunas alegaciones, contra dicho acuerdo, ante el respectivo Tribunal en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

10.3. Vistas y resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador Único remitirá a la Secretaría de Estado de Justicia propuesta definitiva de aprobados por cada ámbito territorial, ordenada de acuerdo con la suma de las notas obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, junto a la que figurará la obtenida en el ejercicio optativo, en su caso, para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y de las Comunidades Autónomas donde se han convocado plazas y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas en cada ámbito.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

11. Presentación de documentación, solicitudes de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

11.1. En el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes del turno libre y los de turno de promoción interna que procedan de la situación de excedencia voluntaria por interés particular, que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los documentos siguientes:

Turno libre y turno de promoción interna (aspirantes procedentes de excedencia voluntaria por interés particular:

- a) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del título acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el ejercicio de la función de Auxiliar de la Administración de Justicia, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que le corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas. Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido en el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo II). El certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, por la que se acredite su condición y requisitos para ser nombrado Auxiliar de la Administración de Justicia.

11.4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en las bases 3.1 y 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.5. La Secretaría de Estado de Justicia publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, Resolución nombrando funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado la oposición, tanto en promoción interna como por el turno libre, y reúnan los requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

Las plazas, para ser cubiertas por los aspirantes que superen la oposición tanto por el turno libre como por el turno de promoción interna, serán ofertadas por la Administración competente en cada caso.

11.6. La adjudicación de los destinos habrá de realizarse necesariamente dentro del ámbito territorial por el que el aspirante concurrió, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en dicho ámbito y la preferencia de los opositores.

Se adjudicarán los destinos, en primer lugar, a los aspirantes por el turno de promoción interna en concurso restringido, y después, a los aspirantes aprobados por el turno libre.

11.7. Dado el carácter nacional del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, para el nombramiento como funcionarios de carrera, y a efectos de su incorporación en el correspondiente escalafón o subescalafón, se confeccionarán dos listas por cada turno (promoción y libre) en las que serán tenidas en cuenta las puntuaciones obtenidas por los opositores en cada ámbito territorial con especificación de la obtenida en al prueba de lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre a efecto de su integración en el citado subescalafón. En caso de empate, en el turno de promoción interna se atenderá al orden escalafonal en el Cuerpo de origen y en el turno libre se registrarán por lo establecido en la base 10.1 de esta Orden.

12. Norma final

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos de ella se deriven podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes, o contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos de los Tribunales que valoren estas pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la citada Ley.

Madrid, a 27 de mayo de 2003.—PD (Orden de 29 de octubre de 1996).—El Secretario de Estado de Justicia, Rafael Catalá Polo, Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO I

PROGRAMA QUE HA DE REGIR LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primer ejercicio: Teórico

I. Organización Judicial

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Los Derechos y Libertades Fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales: Composición y atribuciones. El Gobierno: El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Organización territorial del Estado. La Administración Local: La Provincia y el Municipio. Las Comunidades Autónomas.

Tema 2. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funciones. La Jurisdicción: Jueces y Magistrados. La Independencia Judicial. El Ministerio Fiscal: Composición y funciones.

Tema 3. El Tribunal Supremo. Organización y competencias.

Tema 4. Audiencia Nacional. Organización y competencias.

Tema 5. Tribunales Superiores de Justicia. Audiencias Provinciales. Organización y competencias.

Tema 6. Juzgados de lo Penal. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Juzgados de lo social. Juzgado de vigilancia penitenciaria. Juzgados de Menores. Organización y competencia.

Tema 7. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Juzgados de Paz. Organización y competencias.

Tema 8. Secretarios Judiciales. Médicos Forenses. Organización y funciones.

Tema 9. Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia. Ingreso en el Cuerpo. Sus funciones.

Tema 10. Auxiliares de la Administración de Justicia. Derechos y deberes e incompatibilidades de los Auxiliares de la Administración de Justicia. Ingreso en el cuerpo. Nombramiento y toma de posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 11. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones. Situaciones Administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia. Servicio activo, servicios especiales, excedencia. Pérdida de la condición de Auxiliar de la Administración de Justicia. Suspensión. Jubilación.

Tema 12. Régimen disciplinario. Faltas: Sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitaciones del expediente. Recursos que pueden ejercitarse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieran sido separados.

Tema 13. El Sindicato en la Constitución Española. Elecciones sindicales según la Ley de Órganos de Representación. El derecho a la huelga.

II. Procedimiento Judicial

Tema 1. Las Actuaciones Judiciales (I). Lugar de las Actuaciones Judiciales. Tiempo de las Actuaciones Judiciales: Días y horas hábiles; plazos y términos; los términos judiciales en el proceso penal.

Tema 2. Las Actuaciones Judiciales (II). Los actos procesales del Juez: Las Resoluciones Judiciales. Especialidades en el proceso penal. Los actos procesales del Secretario Judicial: Las Diligencias de Ordenación.

Tema 3. Las Actuaciones Judiciales (III). Los actos de comunicación judicial (I). Los actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades: Oficios y mandamientos. El auxilio judicial: Los exhortos. Suplicatorios, exhortos y mandamientos en el proceso penal. Cooperación jurídica internacional: Las comisiones rogatorias.

Tema 4. Las Actuaciones Judiciales (IV). Los actos de comunicación judicial (II). Actos de comunicación a las partes y otros

intervinientes en el proceso: Notificaciones, requerimientos, citaciones y emplazamientos. Notificaciones, citaciones y mandamientos en el proceso penal.

Tema 5. Los procedimientos civiles: Procedimientos declarativos y ejecutivos. Procedimientos declarativos ordinarios: Juicio ordinario y juicio verbal. Referencia a los procedimientos declarativos especiales.

Tema 6. La jurisdicción voluntaria: Naturaleza y clases de procedimientos. Especial referencia a la conciliación.

Tema 7. Los procedimientos penales: Procedimiento ordinario; procedimiento abreviado; procedimiento de juicio de faltas; procedimiento del Jurado. Especial referencia a los denominados Juicios Rápidos.

Tema 8. Procedimientos contenciosos administrativos: Clases y especial mención al procedimiento ordinario. Procedimientos laborales: Clases y especial mención al procedimiento ordinario.

Tema 9. Los recursos: Requisitos y clases. Los recursos ordinarios en el procedimiento civil: Reposición y apelación. Los recur-

sos ordinarios en el procedimiento penal: Reforma, apelación y queja. Referencia general a los recursos extraordinarios.

Tema 10. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros Auxiliares.

Tema 11. Actas del Registro. Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción. Inscripción de tutelas y representaciones legales. Nacionalidad y vecindad civil. Certificaciones. Expedientes del Registro Civil.

III. Normativa nacional y comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Tema Único. Normativa nacional y comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El artículo 14 de la Constitución Española: La no discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico-civil. Consecuencias penales de la discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico laboral.

ANEXO II

Don/doña,
con domicilio en, de años de edad,
con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En, a de de

EL DECLARANTE

(03/16.211/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

2268 ORDEN JUS/1520/2003, de 6 de junio, del Ministerio de Justicia, por la que se complementa la Orden JUS/1453/2003, de 27 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

Por Orden de 27 de mayo de 2003, se hizo pública la convocatoria de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de junio de 2003). Advertido que en localidad de examen Madrid coinciden ámbito de Comunidad de Madrid y ámbito de Resto de Península y Baleares, procede efectuar la siguiente aclaración:

En la base 3.2.1, el párrafo cuarto quedará redactado, incluyendo como localidad de examen en el ámbito de Resto de Península y Baleares "RP y B.—Madrid", de la forma siguiente:

Las localidades donde se celebrarán los exámenes, con indicación del ámbito territorial al que quedan afectadas, son las siguientes:

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Andalucía	Granada (18)
	Málaga (29)
	Sevilla (41)
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria (35) Santa Cruz de Tenerife (38)
Cataluña	Barcelona (08)
Madrid	Madrid (28)
Navarra	Pamplona (31)
País Vasco	Vitoria (01)
Valencia	Valencia (46)

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Resto de Península y Baleares.	A Coruña (15)
	Albacete (02)
	Burgos (09)
	Cáceres (10)
	Ceuta (51)
	Logroño (26)
	R.P. y B. – Madrid (28)
	Melilla (52)
	Murcia (30)
	Oviedo (33)
	Palma de Mallorca (07)
	Santander (39)
	Valladolid (47)
	Zaragoza (50)

Madrid, a 6 de junio de 2003.—PD Orden de 29 de octubre de 1996, el Secretario de Justicia, Rafael Catalá Polo, Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

(03/16.207/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

2269 ORDEN JUS/1521/2003, de 6 de junio, del Ministerio de Justicia, por la que se complementa la Orden JUS/1454/2003, de 27 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Por Orden de 27 de mayo de 2003, se hizo pública la convocatoria de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de junio de 2003). Advertido que en localidad de examen Madrid coinciden ámbito de Comunidad de Madrid y ámbito de Resto de Península y Baleares, procede efectuar la siguiente aclaración:

En la base 4.2.1, el párrafo séptimo quedará redactado, incluyendo como localidad de examen en el ámbito de Resto de Península y Baleares "RP y B.—Madrid", de la forma siguiente:

Las localidades donde se celebrarán los exámenes, con indicación del ámbito territorial al que quedan afectadas, son las siguientes:

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Andalucía	Granada (18)
	Málaga (29)
	Sevilla (41)
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria (35) Santa Cruz de Tenerife (38)
Cataluña	Barcelona (08)
Madrid	Madrid (28)
Navarra	Pamplona (31)
País Vasco	Vitoria (01)
Valencia	Valencia (46)

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Resto de Península y Baleares.	A Coruña (15)
	Albacete (02)
	Burgos (09)
	Cáceres (10)
	Ceuta (51)
	Logroño (26)
	R.P. y B. – Madrid (28)
	Melilla (52)
	Murcia (30)
	Oviedo (33)
	Palma de Mallorca (07)
	Santander (39)
	Valladolid (47)
	Zaragoza (50)

Madrid, a 6 de junio de 2003.—PD Orden de 29 de octubre de 1996, el Secretario de Justicia, Rafael Catalá Polo, Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

(03/16.215/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

2270 ORDEN JUS/1522/2003, de 6 de junio, del Ministerio de Justicia, por la que se complementa la Orden JUS/1424/2003, de 27 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Por Orden de 27 de mayo de 2003, se hizo pública la convocatoria de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de junio de 2003). Advertido que en localidad de examen Madrid coinciden ámbito de Comunidad de Madrid y ámbito de Resto de Península y Baleares, procede efectuar la siguiente aclaración:

En la base 4.2.1, el párrafo séptimo quedará redactado, incluyendo como localidad de examen en el ámbito de Resto de Península y Baleares "RP y B.—Madrid", de la forma siguiente:

Las localidades donde se celebrarán los exámenes, con indicación del ámbito territorial al que quedan afectadas, son las siguientes:

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Andalucía	Granada (18)
	Málaga (29)
	Sevilla (41)
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria (35) Santa Cruz de Tenerife (38)
Cataluña	Barcelona (08)
Madrid	Madrid (28)
Navarra	Pamplona (31)
País Vasco	Vitoria (01)

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Resto de Península y Baleares.	A Coruña (15)
	Albacete (02)
	Burgos (09)
	Cáceres (10)
	Ceuta (51)
	Logroño (26)
	R.P. y B. - Madrid (28)
	Melilla (52)
	Murcia (30)
	Oviedo (33)
	Palma de Mallorca (07)
	Santander (39)
	Valencia (46)
	Valladolid (47)
	Zaragoza (50)

Madrid, a 6 de junio de 2003.—PD Orden de 29 de octubre de 1996, el Secretario de Justicia, Rafael Catalá Polo, Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

(03/16.219/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

2271 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican, en turno libre, puestos funcionales de selección objetiva, adscritos al Consorcio Regional de Transportes, convocados por Resolución de 22 de enero de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de febrero), del Director-Gerente del Consorcio Regional de Transportes.*

Vista la propuesta del Tribunal de Selección, para proveer, en turno libre, los puestos funcionales de selección objetiva “Técnico Principal Adjunto de Estudios y Redes de Transporte” (NPT 24900), “Técnico Principal Adjunto de Planificación y Gestión del Transporte Interurbano” (NPT 17143) y “Técnico Principal Adjunto de Contratos-Programas” (NPT 17150), adscritos al Consorcio Regional de Transportes, de acuerdo con lo establecido en la Base Novena, apartado 2, de la Resolución de 22 de enero de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de febrero), del Director-Gerente del Consorcio Regional de Transportes,

DISPONGO

1.º Adjudicar, en turno libre, los puestos funcionales de selección objetiva:

- “Técnico Principal Adjunto de Estudios y Redes de Transporte” (NPT 24900) a don José Dionisio González García (DNI número 9.420.140).
- “Técnico Principal Adjunto de Planificación y Gestión del Transporte Interurbano” (NPT 17143) a don José Antonio Moreno Gómez (DNI número 5.236.248).
- “Técnico Principal Adjunto de Contratos-Programas” (NPT 17150) a doña Berta Nieto Corella (DNI número 7.213.233).

2.º La presente Resolución tendrá efectos desde el 1 de julio de 2003, debiéndose con esa fecha producir la incorporación de los seleccionados a sus puestos de trabajo, previa formalización de los correspondientes contratos de trabajo, procediéndose, en su caso, al cese de los trabajadores adscritos con carácter provisional a los mismos.

3.º A los efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, los interesados deberán personarse en el Organismo de destino

antes del 26 de junio de 2003, con el objeto de realizar la correspondiente Declaración de Actividades en el Sector Público, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 20 de abril, y suscribir el correspondiente contrato de trabajo, en el que se harán constar expresamente que el desempeño del puesto funcional queda sometido al régimen jurídico previsto en los artículos 18 y 30 del vigente Convenio Colectivo.

4.º Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Madrid, a 30 de mayo de 2003.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/16.065/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

2272 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican, en turno restringido, puestos funcionales de selección objetiva, adscritos al Instituto Madrileño del Menor y la Familia, convocados por Resolución 143/2003, de 12 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo), de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.*

Vista la propuesta del Tribunal de Selección, para proveer, en turno restringido, los puestos funcionales de selección objetiva “Director de Programa de Asesoramiento” (NPT 48914), “Director de Programa de Reparación Extrajudicial” (NPT 48915) y “Director de Zona de Acción Tutelar II” (NPT 50850), adscritos al Instituto Madrileño del Menor y la Familia, de acuerdo con lo establecido en la Base Octava, punto 2, de la Resolución 143/2003, de 12 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo), de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia,

DISPONGO

1.º Adjudicar, en turno restringido, los puestos funcionales de selección objetiva:

- “Director de Programa de Asesoramiento” (NPT 48914) a doña Ana Calvo Pascual (DNI número 12233816-R).
- “Director de Programa de Reparación Extrajudicial” (NPT 48915) a doña Carmen Crespo Martín (DNI número 11721107-P).
- “Director de Zona de Acción Tutelar II” (NPT 50850) a doña María José Lucas Postigo (DNI número 7820387-L).

2.º Dicha adjudicación tendrá efectos legales desde el día 1 de julio de 2003, debiéndose con esa fecha producir la incorporación de las seleccionadas a sus puestos de trabajo y, en su caso, el cese de los trabajadores adscritos con carácter provisional a los mismos. Igualmente, deberá formalizarse en el contrato de trabajo de las seleccionadas la oportuna diligencia acreditativa del consentimiento respecto de las nuevas condiciones laborales. En cuanto al régimen de remoción, de dedicación y de retribuciones se estará a las prescripciones contenidas en el Convenio Colectivo.

3.º Contra la presente Resolución podrán interponer los interesados, ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral, en los términos y con los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, a 2 de junio de 2003.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/16.062/03)

Consejería de Medio Ambiente

2273 *ORDEN 1286/2003, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se convocan las pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido, un puesto funcional de selección objetiva adscrito a la Consejería de Medio Ambiente.*

El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid contempla en su artículo 9 el concepto de puesto funcional. Habiéndose aprobado en Comisión Paritaria al creación de un puesto funcional y ante la necesidad de proveer el mismo con carácter definitivo, se procede a su convocatoria pública.

En consecuencia, esta Consejería,

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar las bases de convocatoria para proveer en régimen de turno restringido el siguiente puesto de trabajo:

— Puesto funcional número 40729: Jefe de Área de Información y Coordinación.

Segundo

Convocar las pruebas selectivas para cubrir el puesto mencionado que se encuentra afecto al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y está clasificado como de selección objetiva, con nivel retributivo de PF 10 sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base primera

Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en turno restringido, del puesto funcional relacionado en el Anexo I, con las circunstancias indicadas en el mismo y las retribuciones señaladas en el Anexo II.

1.2. Toda vez que se trata de puestos funcionales su régimen de desempeño se acomodará a lo previsto en los artículos 18 y 39 del Convenio Colectivo vigente. En consecuencia, el personal que acceda a este puesto percibirá en concepto de complemento funcional la diferencia existente entre la cuantía de la retribución asignada al puesto y la correspondiente a la de su categoría profesional o, en su caso, la suma de las percepciones consolidadas a título personal, dependiendo la percepción del referido complemento del desempeño de los puestos, por lo que no tendrá carácter consolidable, siendo la duración inicial del nombramiento de cuatro años, en los términos señalados en el apartado 3.2 del citado artículo 18 del vigente Convenio Colectivo.

Base segunda

Requisitos de los aspirantes

1.º Ser trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido, afecto al Convenio Colectivo para su personal laboral y en situación de servicio activo.

2.º Cumplir los requisitos mínimos de titulación y experiencia establecidos en el Anexo I.

3.º Ostentar categoría profesional comprendida en el Anexo III del vigente Convenio Colectivo.

4.º Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 1.º y 2.º en la fecha de fin de plazo de la presentación de las solicitudes y poseer los mismos durante todo el proceso selectivo. El requisito del apartado 3º, debe cumplirse con anterioridad a la propuesta que el órgano competente efectuará declarando seleccionado al aspirante.

Base tercera

Perfil profesional

Se pretende la selección de personal adecuado al siguiente perfil profesional:

— Puesto de trabajo número 40729. Jefe de Área de Información y Coordinación.

— Funciones:

- Coordinar las funciones informativas de la Dirección General de Protección Ciudadana y órganos adscritos.
- Desempeñar las funciones propias como Gabinete de Comunicación en la activación de los planes de emergencia de la Comunidad de Madrid.
- Planificación de Campañas informativas y gestión de las comunicaciones de la Dirección General de Protección Ciudadana.
- Edición y redacción de documentos, impresos y audiovisuales.
- Coordinación de campañas divulgativas sobre protección y autoprotección.
- Edición de revistas, boletines, notas informativas y similares destinadas a la política de comunicación interna de la Dirección General de Protección Ciudadana y al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- Archivo, recopilación y custodia de documentos publicados en Medios de Comunicación relacionados con la gestión de dicha Dirección General.
- Relaciones con los Medios de Comunicación.
- Formación en política de comunicación de los miembros del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- Labores de portavocía en la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid y órganos adscritos.

Base Cuarta

Sistema de Selección

Será el concurso, con valoración del currículum profesional conforme al baremo establecido en el Anexo II a la presente convocatoria, siendo necesario alcanzar, como mínimo, la suma de 3 puntos entre, al menos, dos subapartados de los comprendidos en experiencia específica y/o formación específica.

Base Quinta

Categorías a extinguir

En el supuesto de ostentar categoría profesional declarada a extinguir en el Anexo V del Convenio Colectivo, el trabajador aspirante al puesto de trabajo deberá acreditar haber solicitado la integración en alguna de las categorías profesionales comprendidas en el Anexo III del Convenio Colectivo.

Base Sexta

Adscripción Profesional

El trabajador que, según los términos señalados en el párrafo 2.º del artículo 6.º del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 1990, se encuentre adscrito provisionalmente al puesto objeto de la provisión de la presente convocatoria, cuando su relación jurídico-laboral sea de carácter indefinido y reúna los requisitos para acceder al mismo, tendrá obligación de participar en el correspondiente proceso selectivo.

En el supuesto de que no le sea adjudicado el puesto solicitado, tendrá derecho a ocupar a su elección cualquier vacante correspondiente a su categoría profesional no reservada legalmente en el ámbito de la Comunidad de Madrid. De no existir vacantes, quedará a disposición del Secretario General Técnico de su Consejería hasta tanto ésta se produzca.

Base Séptima

Instancias y admisión de candidatos

7.1. Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente (calle Princesa, número 3), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas al Excelentísimo Señor Con-

sejero de Medio Ambiente, según modelo que será facilitado en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Princesa, número 3.

7.2. Junto a la instancia se hará constar:

1. Los méritos conforme al baremo establecido en el Anexo II a esta convocatoria, según modelo que deberá solicitarse en los servicios de personal de la Consejería u Organismo de que dependa el trabajador. Asimismo, deberá acompañarse copia compulsada de los documentos que acrediten los requisitos mínimos y los méritos alegados.
2. Los aspirantes deberán aportar certificado expedido por el responsable del Servicio de Personal de la Consejería y Organismo donde presten sus servicios, acreditando la condición de trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido y en servicio activo, según modelo que deberá solicitarse en los servicios de personal de la Consejería u Organismo del que dependa el trabajador.

7.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se posee los requisitos mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

7.4. Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar la identidad de estos últimos, con indicación de la causa de la inadmisión.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles se procederá a la publicación, por el sistema señalado anteriormente, de la relación definitiva de aspirantes admitidos.

Base Octava

Adjudicación del puesto

8.1. Obtenida la puntuación definitiva conforme al sistema establecido en la Base Cuarta de esta convocatoria, el Tribunal, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, propondrá al Director General de la Función Pública al candidato seleccionado.

8.2. A la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal, el Director General de la Función Pública, procederá a adjudicar el puesto objeto de la provisión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8.3. El correspondiente Centro o Unidad de destino formalizará en el contrato la oportuna diligencia. En todo caso deberá quedar constancia del consentimiento del trabajador en cuanto a las nuevas condiciones laborales a que haya lugar.

8.4. Previo a la propuesta definitiva, el Tribunal establecerá, salvo que el trabajador seleccionado lo haya sido para el puesto al que se encuentra adscrito provisionalmente, en los términos que señala el párrafo 2.º del artículo 6 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 1990, un período de renuncia entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

8.5 En el caso de coincidir en el tiempo las convocatorias de dos o más Consejerías u Organismos, así como previsiblemente la finalización de las actuaciones de los Tribunales en relación con las mismas, con el fin de evitar que en las sucesivas propuestas

definitivas le fueran adjudicados a un mismo trabajador dos o más puestos de trabajo pertenecientes a diferente Consejería u Organismo, los Presidentes de los Tribunales convocarán, con asistencia de los miembros de dichos órganos que estimen conveniente, a los trabajadores seleccionados para que éstos opten por alguno de los puestos.

8.6. El régimen jurídico del desempeño de los puestos convocados se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio colectivo vigente.

Base Novena

Composición del Tribunal

9.1. El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición:

- Nueve miembros designados por la Administración, de los cuales uno actuará como Presidente y otro como Secretario
- Los vocales de los Tribunales se escogerán por sorteo entre los trabajadores que tengan un mínimo de tres años de experiencia en su categoría profesional.
- La representación de los trabajadores podrá designar alguna persona especializada que asista el Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.
- Su actuación se encuentra sometida a las previsiones que sobre los órganos colegiados se contienen en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo establecido en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

9.2. Cada miembro tendrá un suplente, pudiendo designarse asimismo los asesores que se estimen.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, así como sometimiento pleno a las causas generales de abstención y recusación previstas para los Tribunales.

9.3. El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría de sus miembros, siendo necesaria la presencia, en todo momento, de, al menos, cinco de ellos y, en todo caso, el Presidente y el Secretario. El Tribunal quedará autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes Bases, así como para convocar a los aspirantes señalando lugar, día y hora para la sesión en que se efectuarán las pruebas que, en su caso, el Tribunal considere procedentes, lo que deberá indicarse en la Resolución que haga pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

9.4. La designación concreta de aquellas personas que han de componer el Tribunal, se determinará en la misma Resolución en la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería.

Base Décima

Reclamaciones

Contra las actuaciones del Órgano convocante procederá reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral. Contra las actuaciones del Tribunal se formulará en primera instancia, reclamación ante dicho Órgano y contra su Resolución procederá reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, formulada ante el Órgano convocante.

En Madrid, a 9 de junio de 2003.—El Consejero de Medio Ambiente, PD (Orden 1387/2001, de 7 de mayo), la Secretaria General Técnica.

ANEXO I

REQUISITOS MÍNIMOS

NPT	Denominación del puesto	Titulación	Destino
40729	Jefe de Información y Coordinación	Licenciatura en Ciencias de la Información	Dirección General de Protección Ciudadana. Consejería de Medio Ambiente

ANEXO II
MÉRITOS VALORABLES
NPT 40729: Jefe de Información y Coordinación

	Puntuación
1. Experiencia específica (máximo cinco años):	
a) Experiencia como gabinete de prensa: 0,60 puntos por año, con un máximo de cinco años	3
b) Experiencia en funciones relacionadas con medios de comunicación social: 0,60 puntos por año, con un máximo de cinco años	3
c) Elaboración de trabajos relacionados por impartición de puntos, en materia relacionada con la comunicación e información en situaciones de emergencia (puntos por curso superior a diez horas): 1 punto por curso, con un máximo de 2 puntos	2
2. Formación específica:	
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el contenido del puesto, hasta un máximo de dos puntos. Los cursos serán valorados de acuerdo con la siguiente escala, atendiendo a su duración ...	2
a) De veinte a treinta horas o más de un mes	0,10 puntos por curso
b) De treinta y una horas, a setenta horas o más de dos meses	0,20 puntos por curso
c) De setenta y una horas a ciento cincuenta horas o más de cuatro meses	0,40 puntos por curso
d) De ciento cincuenta y una horas a trescientas horas o más de seis meses	0,70 puntos por curso
e) De trescientas una horas o más horas o un/os curso/os académico/os	1 punto

ANEXO III

SOLICITUD

D/D.^a, DNI,
con domicilio en, calle, n.º,
CP, teléfono, trabajador perteneciente a la Comunidad de Madrid con relación jurídico-
laboral de carácter indefinido y en servicio activo, con categoría de
....., que presta sus servicios
en
Consejería de

EXPONE

Que reúne los requisitos mínimos exigidos para concurrir en el proceso selectivo convocado mediante Orden
....., de la Consejería de Medio Ambiente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
.....), y en su virtud,

SOLICITA

Que previos los trámites oportunos, le sea admitida la presente instancia para provisión del puesto funcional
.....

Madrid, a de de 2003

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

D/D.^a, con DNI,
con domicilio en, calle, n.º,
CP, teléfono, trabajador perteneciente a la Comunidad de Madrid con relación jurídico-
laboral de carácter indefinido y en servicio activo, desea concurrir al proceso selectivo del puesto funcional
..... de la Consejería de Medio Ambiente,
convocado por Orden de (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID),
adjunta copia compulsada de la siguiente documentación acreditativa de los méritos que posee:

— Experiencia:

1.
2.
3.
4.

— Formación:

1.
2.
3.
4.

Madrid, a de de 2003

ANEXO V

CERTIFICADO DEL SERVICIO DE PERSONAL

D/D.^a, responsable
del Servicio de Personal de la Consejería/Organismo

CERTIFICA

Que el trabajador de la Comunidad de Madrid don/doña,
perteneciente a,
con puesto de trabajo número y categoría profesional de
afecto al Convenio Colectivo para su personal laboral, con relación jurídico-laboral de carácter indefinido, a esta fecha se encuentra
en situación de servicio activo, concurre al proceso selectivo del puesto funcional

Lo que expido, a petición del interesado, para que surta efectos en la convocatoria de puesto funcional aprobada por
Orden, de la Consejería de Medio Ambiente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
.....).

Madrid, a de de 2003

Consejería de Servicios Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

2274 *RESOLUCIÓN 1646/2003, de 3 de junio, de la Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria del puesto funcional de selección objetiva convocado por Resolución 42/2003, de 9 de enero, y la composición del Tribunal que ha de seleccionar a los candidatos.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.3 de la Resolución 42/2003, de 9 de enero, de la Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, un puesto funcional de selección objetiva (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2003),

DISPONGO

Primero

Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura como Anexo a la presente Resolución.

Segundo

Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan subsanar cualquier defecto de exclusión.

Tercero

Designar las personas que componen el Tribunal de Selección, que está formado por:

Presidente titular: Doña Patricia Restrepo Ramírez.
Presidente suplente: Don José Ignacio Fernández Martínez.

Vocales:

Don Pedro Rodríguez Moya.
Don Enrique Galán Castilla.
Doña María José Jiménez Pinedo.
Don José Luis Gómez Fernández.
Don Julián Hernández Pingarrón.
Don José Ramón Aparicio Gómez-Lobo.
Don Luis López Rica.

Vocales suplentes:

Don Rafael Malo Sastre.
Doña Ana María Fernández Alonso.
Doña María Jesús Muñoz Sánchez.
Doña María Isabel Iturralde García.
Doña Eva María Galván Gallardo.
Don Alfredo Iribarren Pérez.
Doña Yolanda Martín Alguacil.

Secretaría titular: Doña Victoria Cubero González.
Secretaría suplente: Doña María Guadalupe Gutiérrez Sanabria.

La representación de los trabajadores podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

En Madrid, a 3 de junio de 2003.—La Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, María Isabel Muñoz-Caballero Cayuela.

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA (SERVICIOS SOCIALES), NPT 48891 (CONFORME RESOLUCIÓN 42/2003, DE 9 DE ENERO)

Aspirantes admitidos

Apellidos y nombre	DNI
Aguado Baquero, Ester	2204286-N
Alonso González, Constantino	5245024-N
Collado Jiménez, Juan Carlos	51649954-G
Girón Teso, Carlos	3110957-T
Gómez Sanz, María Concepción	13087377-D
Gordo Puntas, Ana Rosa	2210329-Y
Jiménez Moreno, María Isabel	2221319-W
Martín Mora, Julio Balbino	1.399.969
Rodríguez Piélagos, Pablo	7.498.523

Aspirantes excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Causas
Díaz Hernán-Gómez, Sonia	2636124-W	A

Causas de exclusión

A: No acompañar Anexo IV o estar incompleto.
(03/16.057/03)

C) Otras Disposiciones

Presidencia de la Comunidad

2275 *DECRETO 31/2003, de 16 de junio, del Presidente, por el que se delega la Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Delegar en el excelentísimo señor don Carlos Mayor Oreja, Consejero de Presidencia en funciones, la Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos prevista en los artículos 26.2 y 26.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 16 de junio de 2003.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN
(03/16.399/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

2276 *ORDEN de 11 de junio de 2003, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, de apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento común del puesto de Secretaría-Intervención, de conformidad con lo previsto en la Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 10 de diciembre).*

La disposición adicional primera de la Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas,

por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento común del puesto de Secretaria-Intervención, para el año 2003, establece: "Para las Agrupaciones de Municipios que se constituyan con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente Orden, se podrá abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes como ampliación, mediante Orden del titular de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas."

Por Orden de 24 de abril de 2003 de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, se aprueba la disolución de la Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de trabajo de Secretaria-Intervención, formada por los Ayuntamientos de Montejo de la Sierra, Prádena del Rincón, Horcajuelo de la Sierra y La Hiruela, y la constitución de dos nuevas Agrupaciones formadas respectivamente por los Ayuntamientos de Montejo de la Sierra, La Hiruela, Prádena del Rincón y Horcajuelo de la Sierra.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones legales,

DISPONGO

Artículo único

Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento común del puesto de Secretaria-Intervención, para el año 2003 de conformidad con lo dispuesto en disposición adicional primera de la Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, finalizando el día 30 de septiembre de 2003.

Madrid, a 11 de junio de 2003.

La Consejera de Justicia
y Administraciones Públicas,
PAZ GONZÁLEZ

(03/16.220/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

2277 *ORDEN de 16 de junio de 2003, de la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se mantiene la delegación del ejercicio de determinadas competencias.*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Mantener la delegación del ejercicio de las competencias contenidas en las siguientes Órdenes:

- Orden 292/2001, de 6 de marzo, del Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias.
- Orden 1944/2001, de 24 de octubre, de la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de personal.
- Orden 2078/2001, de 14 de noviembre, de la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, salvo lo dispuesto en los apartados Primero.2 y Segundo.2, que quedan sin efecto.
- Orden de 28 de noviembre de 2002, de la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de personal.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de junio de 2003.

La Consejera de Justicia
y Administraciones Públicas,
YOLANDA IBARROLA

(03/16.396/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

2278 *ORDEN 4773/2003, de 10 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se modifica la Orden 280/2003, de 21 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la incorporación de tecnologías de la información a las Pymes.*

La Orden 280/2003, de 21 de enero, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la incorporación de las tecnologías de la información a las Pymes. Este programa de ayudas ha tenido una excelente acogida entre los destinatarios a los que se dirige, por lo que se considera conveniente, a efectos de facilitar la ejecución de los proyectos presentados y aprobados a los beneficiarios, ampliar el plazo para la presentación de la documentación justificativa de los gastos derivados de aquellos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995.

DISPONGO

Artículo único

Se modifica el primer párrafo del punto 1 del artículo 10 de la Orden 280/2003, de 21 de enero, que queda redactado como sigue:

"Artículo 10

1. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación de la documentación que seguidamente se relaciona antes del 15 de septiembre de 2003, inclusive, salvo que se indique otro plazo en la Orden individualizada de concesión. Una vez transcurrido dicho plazo, salvo lo estipulado en el punto 2 de este artículo, el beneficiario perderá el derecho a la subvención. Deberá presentarse original y copia compulsada de la siguiente documentación:"

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de junio de 2003.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ

(03/16.312/03)

Consejería de Educación

2279 *ORDEN 3003/2003, de 3 de junio, del Consejero de Educación, por la que se nombran vocales del comité de dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.*

Por Ley 15/2002, de 27 de diciembre, se procedió a crear la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, como órgano de evaluación externo de la Comunidad a los efectos previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Es finalidad de la Agencia promover la mejora de la calidad de la docencia, de la investigación y de la gestión, así como aumentar la eficiencia del sistema universitario de la Comunidad de Madrid, a fin de cumplir las expectativas sociales de progreso cultural y excelencia de la educación superior.

La citada Ley prevé en su artículo 7 los órganos de gobierno y administración de la Agencia, entre los que se encuentra el comité de dirección. En el artículo 13.2 se establece que compondrán dicho órgano determinados cargos natos de la Agencia y de la Consejería de Educación; tres representantes de las Universidades Públicas de Madrid, elegidos conjuntamente por los Rectores; dos Secretarios de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas elegidos conjuntamente por sus Presidentes; dos responsables académicos de las Universidades Privadas y de la Iglesia Católica, elegidos conjuntamente por los Rectores y, por último, tres expertos designados por el Consejero de Educación.

Por su parte, el artículo 14.3, prevé que los vocales designados por las Universidades y los Consejos Sociales tendrá el período de mandato determinado por los electores de cada grupo, no contemplándose expresamente período de mandato de los tres expertos designados por el Consejero, por lo que se ha optado por el plazo de dos años como idóneo para garantizar cierta continuidad y estabilidad en la composición del comité de dirección.

Designados dichos Vocales, procede, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, efectuar su nombramiento.

En su virtud,

DISPONGO

Nombrar a los siguientes Vocales del comité de dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid:

- Por las Universidades Públicas de Madrid, elegidos conjuntamente por sus Rectores, por un período de un año:
 - Doña Purificación Moscoso Castro, Vicerrectora de Armonización Europea y Planificación de la Universidad de Alcalá.
 - Doña Flor Sánchez Fernández, Vicerrectora de Planificación y Calidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
 - Doña Zulima Fernández Rodríguez, Vicerrectora de Ordenación Académica de la Universidad Carlos III.
- Por los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de Madrid, elegidos conjuntamente por sus Presidentes, por un período de un año:
 - Don Juan Manuel Echevarría Hernández, Secretario del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.
 - Doña María Teresa Jareño Macías, Secretaria del Consejo Social de la Universidad Carlos III.
- Por las Universidades Privadas y de la Iglesia Católica, elegidos conjuntamente por sus Rectores, por un período de un año:
 - Doña Águeda Benito Capa, Vicerrectora de Ordenación Académica de la Universidad Europea de Madrid.
 - Don Antonio Calvo Bernardino, Vicerrector de Ordenación Académica, Profesorado e Investigación de la Universidad San Pablo-CEU.

— Como expertos en materia de calidad, evaluación, acreditación o prospectiva, designados por el Consejero de Educación, por un período de dos años:

- Don Francisco Michavila Pitarch.
- Doña Carmen Ruiz-Rivas Hernando.
- Don Francesc Solà i Busquets.

Madrid, a 3 de junio de 2003.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

(03/16.317/03)

Consejería de Educación

2280 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2003, del Director General de Ordenación Académica, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el primer trimestre del año.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones aplicables, se publican las subvenciones concedidas por la Dirección General de Ordenación Académica durante el primer trimestre del año.

ANEXO I

Orden de Convocatoria: 4.658/2002, de 20 de septiembre.

Finalidad: Convocatoria ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación educativa.

Centro	Localidad	Importe
<i>Orden de Concesión: 2213/2003, de 24 de abril</i>		
El Carrusel	Alcalá de Henares	1.307,69
IES Al-Satt	Algete	1.324,67
CPIP San Isidro	Aranjuez	1.316,18
IES Grande Covián	Arganda del Rey	1.375,62
CP Eugenio Muro	Cadalso de los Vidrios	1.477,52
Casa de Niños Zona Sur-5	Cenicientos	1.324,67
IES La Dehesilla	Cercedilla	1.435,06
IES Alexander Graham Bell	Colmenar Viejo	1.392,61
CPEE Guadarrama	Coslada	1.545,45
IES Luis Braille	Coslada	1.333,17
IES Luis Braille	Coslada	1.418,08
IES La Cañada	Coslada	1.460,54
IES Miguel Catalán	Coslada	1.545,45
IES Federica Montseny	Fuenlabrada	1.333,17
IES Joaquín Araujo	Fuenlabrada	1.392,61
CEIP Martina García	Fuente el Saz	1.418,08
EI La Luna	Getafe	1.384,11
IES Altair	Getafe	1.324,67
IES Satafi	Getafe	1.384,11
CP Alejandro Rubio	Guadalix de la Sierra	1.486,01
IES Butarque	Leganés	1.333,17
CEE Instituto San José	Madrid	1.528,47
CEIP García Morente	Madrid	1.604,89
CEIP Príncipe Felipe	Madrid	505,00
CEIP Menéndez Pidal	Madrid	1.316,18
Ciudad de los Ángeles	Madrid	1.367,13

Centro	Localidad	Importe
Colegio Nuestra Señora del Carmen Nájera	Madrid	1.401,10
CP Gonzalo Fernández de Córdoba	Madrid	1.486,01
CP Nuestra Señora del Lucero	Madrid	1.375,62
EEI Carricoche	Madrid	1.350,15
EI Barbel Inhelder	Madrid	1.452,05
EI La Paloma	Madrid	1.307,69
EI Piruetas	Madrid	1.384,11
IES Carlos María Rodríguez de Valcárcel	Madrid	1.562,44
IES Alameda de Osuna	Madrid	1.324,67
IES Mariano José de Larra	Madrid	1.358,64
CC Pauta	Madrid	1.460,54
CEIP Vicente Aleixandre	Miraflores de la Sierra	1.299,20
IES Carmen Martín Gaité	Moralzarzal	1.435,06
CEA Agustina de Aragón	Móstoles	1.341,66
CEIP Carlos Ruiz	Navalcarnero	1.384,11
IES Carmen Martín Gaité	Navalcarnero	1.460,54
CRA Vega del Tajuña	Orusco de Tajuña	1.367,13
CP Ciudad de Mérida	Parla	1.307,69
EEI Tris Tras	Parla	1.333,17
IES El Olivo	Parla	1.316,18
IES Las Américas	Parla	1.307,69
CP Nuestra Señora del Castillo	Perales de Tajuña	1.307,69
CP Nuestra Señora del Castillo	Perales de Tajuña	1.367,13
IES Vicente Aleixandre	Pinto	1.503,00
IES Duque de Rivas	Rivas-Vaciamadrid	1.401,10
IES Europa	Rivas-Vaciamadrid	1.316,18
CEIP Virgen de Navahonda	Robledo de Chavela	1.367,13
EEI Polichinela	San Fernando de Henares	1.367,13
IES Juan de Herrera	San Lorenzo de El Escorial	1.367,13
CN Zona Sur-4	San Martín de Valdeiglesias	1.324,67
EI Municipal de Soto del Real	Soto del Real	1.477,52
CEE Virgen de Loreto-Rehto	Torrejón de Ardoz	1.358,64
SES de T. de la Calzada	Torrejón de la Calzada	1.477,52
CEIP Cardenal Cisneros	Torrelaguna	1.460,54
IES Alto Jarama	Torrelaguna	1.545,45
EI El Tomillar	Torreloones	1.604,89
CP Valdemera	Velilla de San Antonio	1.418,08
CP Nuestra Señora de La Poveda	Villa del Prado	1.367,13
IES Villa del Prado	Villa del Prado	1.469,03

ANEXO II

Orden de Convocatoria: 5573/2002, de 28 de diciembre.
Finalidad: Convocatoria tres becas de formación en documentación educativa.

Destinatario	Importe (euros)
<i>Orden de Concesión: Orden de Convocatoria: 4658/2002, de 20 de septiembre</i>	
Miriam Vela García	8.250
Bestriz Herrero Badín	8.250
Rocío Mangas Delgado	8.250
<i>Orden de anulación: 1393/2003, de 11 de marzo</i>	
Miriam Vela García	8.250
<i>Orden de concesión: 1658/2003, de 25 de marzo</i>	
Cristina Rodríguez Lozano	7.500

Dado en Madrid, a 29 de mayo de 2003.—El Director General de Ordenación Académica, José María de Ramón Bas.

(03/15.675/03)

Consejería de Medio Ambiente

2281 *RESOLUCIÓN 4700/2003, de 9 de mayo, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Explotación Ganadera Bovino Leche", en el término municipal de Móstoles, promovido por "Granja Cubillo, Sociedad Limitada" (expediente 4/03).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "Explotación Ganadera Bovino Leche", en el término municipal de Móstoles, promovido por "Granja Cubillo, Sociedad Limitada", con domicilio social en la calle Fausto Fraile, número 22, 28934 Móstoles, formulada por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 24 de la referida Ley. El texto de la citada declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 9 de mayo de 2003.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

(02/7.755/03)

Consejería de Sanidad

AGENCIA LAÍN ENTRALGO PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS

2282 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, del Director General de la Agencia "Pedro Laín Entralgo", de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios, por la que se establece la renovación de becas de investigación en el campo de las Ciencias de la Salud, durante el año 2003.*

De conformidad con la Orden 203/2003, de 12 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se modifican las Órdenes 354/1999, de 7 de diciembre; 490/2000, de 21 de septiembre, y 566/2001, de 6 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por

las que se convocaban becas de investigación en el campo de las Ciencias de la Salud y se establecen nuevas disposiciones relativas a las citadas becas, y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación y Seguimiento,

RESUELVO

Primero

Renovar las becas a los becarios que se detallan a continuación, para los proyectos y tutores que se indican:

1. Becaria: Doña Elena Muñoz Marrón.
DNI: 1934232-R.
Convocatoria: Orden 490/2000, de la Consejería de Sanidad.
Proyecto: Indicadores de calidad asistencial en salud mental.
Tutora: Doña Blanca Reneses.
2. Becaria: Doña Ana Rosa Sepúlveda García.
DNI: 52347280-Q.
Convocatoria: Orden 490/2000, de la Consejería de Sanidad.
Proyecto: Epidemiología de los trastornos del comportamiento alimentario.
Tutora: Doña Ana Gandarillas Grande.
3. Becaria: Doña Daniela Patricia Rojas Castro.
DNI: 38749091-V.
Convocatoria: Orden 490/2000, de la Consejería de Sanidad.
Proyecto: Impacto de la información sanitaria sobre la modificación de conductas de riesgo en relación a las ETS/VIH.
Tutora: Doña Soledad García.
4. Becario: Don José Antonio Guerra Guirao.
DNI: 50963043-B.
Convocatoria: Orden 566/2001, de la Consejería de Sanidad.
Proyecto: Impacto de la guía farmacoterapéutica de atención primaria en la prescripción en la Comunidad de Madrid.
Tutoras: Doña María Ángeles Dal Re Saavedra y doña María de la Corte García.
5. Becaria: Doña María José Avilés Egea.
DNI: 46646648-A.
Convocatoria: Orden 566/2001, de la Consejería de Sanidad.
Proyecto: Generación ex vivo de células citotóxicas tumor específicas mediadas por sistemas menores de histocompatibilidad.
Tutor: Don Antonio Balas.
6. Becaria: Doña Paloma Gómez Campelo.
DNI: 2260488-W.
Convocatoria: Orden 566/2001, de la Consejería de Sanidad.
Proyecto: Labilidad afectiva y trastornos del estado de ánimo en mujeres con cáncer de mama en tratamiento hormonal.
Tutora: Doña María Die Trill.
7. Becaria: Doña Elena Isabel Boldo Pascua.
DNI: 50170769-H.
Convocatoria: Orden 566/2001, de la Consejería de Sanidad.
Proyecto: Efectos en la salud de la contaminación atmosférica.
Tutora: Doña Belén Zorrilla.

En todos los casos, la renovación se establece hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segundo

El pago se realizará con cargo a los presupuestos de la Agencia "Pedro Laín Entralgo" de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios para el año 2003, por un valor total de 68.155,08 euros.

Madrid, a 27 de mayo de 2003.—El Director General, PD del Consejo de Administración de 17 de junio de 2002, Jesús Amando Bengoechea Bartolomé.

(03/15.650/03)

D) Anuncios

Consejería de Hacienda

Corrección de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la convocatoria de concurso, por el procedimiento abierto, para la ejecución del servicio consistente en el transporte regular de uso especial de alumnos de centros educativos de titularidad de la Comunidad de Madrid para los cursos escolares 2003-2004 y 2004-2005, correspondientes a la Dirección del Área Territorial Madrid-Sur (código Sur-Plurianual-3).

Apreciado error en la publicación del citado Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 136, correspondiente al día 10 de junio de 2003 (Suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Fascículo I), página 23, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 24, primera columna, en el apartado 11. Modalidades básicas de financiación y pago.

Donde dice: "Presupuesto IVA incluido: 869.998,00 euros". Debe decir: "Presupuesto IVA incluido: 869.988,00 euros".

(03/16.191/03)

Consejería de Hacienda

Corrección de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la convocatoria de concurso, por el procedimiento abierto, para la ejecución del servicio consistente en el transporte regular de uso especial de alumnos de centros educativos de titularidad de la Comunidad de Madrid para los cursos escolares 2003-2004 y 2004-2005, correspondientes a la Dirección del Área Territorial Madrid-Oeste (código Oeste-Plurianual-3).

Apreciado error en la publicación del citado Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 136, correspondiente al día 10 de junio de 2003 (Suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Fascículo I), páginas 23 y 24, se procede a su corrección en los siguientes términos: En la página 23, en el apartado 2. Objeto de los trabajos:

Donde dice: "Transporte regular de uso especial de alumnos de centros educativos de titularidad de la Comunidad de Madrid para los cursos escolares 2003/2004 y 2004/2005, correspondiente a la Dirección de Área Territorial Madrid-Este (Código Este-Plurianual-3)".

Debe decir: "Transporte regular de uso especial de alumnos de centros educativos de titularidad de la Comunidad de Madrid para los cursos escolares 2003/2004 y 2004/2005, correspondiente a la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste (Código Oeste-Plurianual-3)".

(03/16.192/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 25 de marzo de 2003, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal para el suministro de gas natural en MPB al camino de Malatones, en terrenos de la vía pecuaria "Colada del camino del Espinar", en el término municipal de Algete (Madrid).

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y de los artículos 37 y 38 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se procede a someter a trámite de información pública el expediente relativo a la autorización para la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Colada del camino del Espinar", en Algete (Madrid), para el suministro de gas natural en MPB al camino de Malatones.

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Servicio de Desarrollo Rural de esta Dirección General, sito en la ronda de Atocha, número 17, primera planta, de Madrid, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 25 de marzo de 2003.—El Director General de Agricultura, Juan José de Gracia Gonzalo.

(02/5.459/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 5 de mayo de 2003, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal para conducción de agua y electricidad a la comunidad de propietarios "Las Hoyuelas", en terrenos de la vía pecuaria "Colada de las Hoyuelas", en el término municipal de Garganta de los Montes (Madrid).

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y de los artículos 37 y 38 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se procede a someter a trámite de información pública el expediente relativo a la autorización para la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Colada de las Hoyuelas", en el término municipal de Garganta de los Montes (Madrid), para la conducción de agua y electricidad a la comunidad de propietarios "Las Hoyuelas".

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Servicio de Desarrollo Rural de esta Dirección General, sitas en la ronda de Atocha, número 17, primera planta (Madrid), durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 5 de mayo de 2003.—El Director General de Agricultura, Juan José de Gracia Gonzalo.

(02/7.556/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 23 de mayo de 2003, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal para conducción de agua a la finca polígono 12, parcela 9, en el paraje denominado "Los Hormigales", en terrenos de la vía pecuaria "Vereda de la Calleja de las Suertes", en el término municipal de Miraflores de la Sierra (Madrid).

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y de los artículos 37 y 38 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se procede a someter a trámite de información pública el expediente relativo a la autorización para la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Vereda de la Calleja de las Suertes", en el término municipal de Miraflores de la Sierra (Madrid), para la conducción de agua a la finca polígono 12, parcela 9, en el paraje denominado "Los Hormigales".

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Servicio de Desarrollo Rural de esta Dirección General, sitas en la ronda de Atocha, número 17, primera planta, de Madrid, durante el plazo de un mes, a contar

desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 23 de mayo de 2003.—El Director General de Agricultura, Juan José de Gracia Gonzalo.

(03/15.663/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncia la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de vías pecuarias.

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Agricultura a la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de Vías Pecuarias, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Lo que se comunica al interesado, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el artículo 28 del citado texto legal, podrá formular recusación, en cualquier momento de la tramitación del expediente, contra la Instructora del procedimiento doña Esther Cardador Díaz, ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid.

Asimismo, y en aplicación del artículo 6.2 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública en la Comunidad de Madrid, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, podrá solicitar ante el Instructor del procedimiento la práctica de las pruebas que estime pertinentes, pudiendo igualmente aducir alegaciones en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Madrid, a 26 de mayo de 2003.—El Director General de Agricultura, Juan José de Gracia Gonzalo.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Imputado. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Posible sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Alfredo Bolonio Hernández (1927400-T). — Calle Bolivia, número 18, 28290 Las Matas (Madrid). — V.PEC-24/03. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — De 60,10 a 601,01 euros. — Director General de Agricultura, artículo 55.2 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

(03/15.672/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden 3175/2003, de 5 de mayo, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.3 del Decreto 130/2002, de 18 de julio, por la que se desarrolla la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid,

y para general conocimiento, se hace pública la Orden 3175/2003, de 5 de mayo, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Vista la solicitud de Licencia de Gran Establecimiento Comercial presentada por la mercantil “Fadesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima”, para la implantación del Centro Comercial “Ciudad Jardín”, en el municipio de Aranjuez, conforme a lo establecido en la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 130/2002, de 18 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley.

Considerando que el proyecto de Centro Comercial dispondrá de una superficie comercial de 28.964 metros cuadrados, y 16.857 metros cuadrados de ocio y restauración, distribuidos en diversos locales de gran y mediana dimensión, que deberán solicitar igualmente sus preceptivas licencias y autorizaciones comerciales, con una disponibilidad de 2.383 plazas de aparcamiento.

Cumplido el trámite de alegaciones, establecido en el artículo 17 del Decreto 130/2002, a las asociaciones y organizaciones empresariales del sector comercial, consumidores y sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como a la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.

Considerando los informes favorables de las Direcciones Generales de Comercio, Carreteras, Administración Local, Urbanismo y Planificación Regional, Suelo, Calidad y Evaluación Ambiental, Economía y Planificación, Turismo y Empleo.

Considerando el informe favorable del Ayuntamiento de Aranjuez, según el cual la implantación es compatible con el PAU de “La Montaña” y su Plan de Sectorización, considerando beneficiosa su instalación para los intereses generales del municipio, al incorporar una oferta novedosa en la localidad, que complementará su equipamiento.

Considerando el Acuerdo del Tribunal de Defensa de la Competencia, según el cual decide no emitir informe al respecto, por entender que su informe preceptivo no incluye los establecimientos comerciales de carácter colectivo, sin que ello suponga su oposición al proyecto.

Considerando el informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, según el cual el Centro Comercial incluye una amplia oferta comercial complementaria dentro de un importante proyecto de urbanización, así como una relevante oferta de ocio y restauración que servirá para atender la demanda del área de influencia.

Visto y valorado el proyecto en la reunión de la Comisión de Evaluación del día 25 de abril de 2003.

DISPONGO

Autorizar la implantación del Centro Comercial “Ciudad Jardín”, en el municipio de Aranjuez, promovido por la mercantil “Fadesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima”, con una superficie comercial de 28.964 metros cuadrados y 16.857 metros cuadrados de ocio y restauración, distribuidos en diversos locales de gran y mediana superficie. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, y 21 del Decreto 130/2002, de 18 de julio.

Las unidades comerciales de superficie de venta superior a 2.500 metros cuadrados y 750 metros cuadrados, habrán de solicitar las licencias y autorizaciones preceptivas conforme a los artículos 18 y 24 de la Ley 16/1999, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

La concesión de la referida autorización se entiende sin menoscabo de las competencias municipales correspondientes y, asimismo, de las de cualquier otra Entidad o Administración.»

Madrid, a 29 de mayo de 2003.—La Secretaria General Técnica, Casilda Méndez Magán.

(01/1.873/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 30 de mayo de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncia la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de vías pecuarias.

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Agricultura a la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de Vías Pecuarias, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Lo que se comunica al interesado, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el artículo 28 del citado texto legal, podrá formular recusación, en cualquier momento de la tramitación del expediente, contra la Instructora del procedimiento doña Esther Cardador Díaz, ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid.

Asimismo, y en aplicación del artículo 6.2 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública en la Comunidad de Madrid, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, podrá solicitar ante el Instructor del procedimiento la práctica de las pruebas que estime pertinentes, pudiendo igualmente aducir alegaciones en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Madrid, a 30 de mayo de 2003.—El Director General de Agricultura, Juan José de Gracia Gonzalo.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Imputado. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Posible sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Martín Flores Barón (39328753-K). — Calle Nogal, 3, dúplex 7, 28250 Torrelodones (Madrid). — V.PEC-47/03. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — De 60,10 a 601,01 euros. — Director General de Agricultura, artículo 55.2 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

(03/15.665/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 30 de mayo de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncia la publicación de requerimiento de pago de sanción por infracción en materia de vías pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario del Requerimiento de Pago de la sanción impuesta como consecuencia de procedimiento sancionador que se relaciona en el Anexo, iniciado al efecto por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992).

Transcurrido el plazo previsto para la interposición de recurso de alzada en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez firme en vía administrativa la resolución dictada, ponemos en su conocimiento que el importe de la multa deberá hacerse efectivo por ingreso directo en la cuenta restringida número 2038/1031/6400007354, denominada "Sanciones vías pecuarias", Comunidad de Madrid, abierta en la oficina de "Caja de Madrid", paseo de las Delicias, número 6, de esta capital, haciendo referencia al número de expediente arriba reseñado, en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

- En el caso de notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o el inmediato hábil posterior.
- En el caso de notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no abonarse dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Real Decreto 1681/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y artículo 28.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se procederá a su exacción por vía de apremio sin más trámite, con el 20 por 100 de recargo.

El justificante o resguardo del ingreso deberá presentarse o remitirse en el plazo de diez días siguientes al mismo, a la Dirección General de Agricultura (ronda de Atocha, número 17, sexta planta, Sección de Expedientes Sancionadores) para su debida constancia en el expediente, el cual no se estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

Madrid, a 30 de mayo de 2003.—El Director General de Agricultura, Juan José de Gracia Gonzalo.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Imputado. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Precepto infringido. — Calificación. — Sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Francisco Javier Rodríguez Pérez (33505697-X). — Calle Puerto de Navacerrada, 23, 2.º B, 28220 Majadahonda (Madrid). — V.PEC-46/02. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. — Leve. — 90,15 euros. — Director General de Agricultura, artículo 55.2 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

(03/15.664/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Propuesta de Resolución de 30 de mayo de 2003, del expediente sancionador número 03S/0110 por infracción en materia de espectáculos y actividades recreativas.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Turismo se sigue expediente en el que se ha dictado trámite que en este acto se notifica.

Requerida y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Establecimiento Feeling, calle Fernando el Católico, número 25. — 03S/0110. — Propuesta de Resolución, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, advirtiéndole que, de no hacerlo, la propuesta de Resolución tendrá la consideración de Resolución.

Lo que se comunica a la empresa indicada a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Turismo que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, sexta planta, 28002 Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de esta Dirección General de Turismo.

Madrid, a 30 de mayo de 2003.—El Jefe de Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, Antonio Piñol Caballol.

(03/16.222/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 13 de marzo de 2003, de la comunicación sobre sobreseimiento del procedimiento sancionador de la Dirección General de Turismo, de fecha 6 de marzo de 2003, en relación al expediente sancionador número 02S/0583 por infracción en materia de espectáculos y actividades recreativas.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario del Sobreseimiento de Expediente Sancionador en materia de espectáculos y actividades recreativas, que se relaciona en Anexo Único.

Procede ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de noviembre).

Lo que se comunica al interesado, el cual dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente notificación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes en defensa de sus derechos, disponiendo, asimismo, del derecho a la vista del expediente de referencia en las oficinas del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Dirección General de Turismo, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, sexta planta, de Madrid, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en la citada dirección de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 4 de junio de 2003.—El Jefe del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, Antonio Piñol Caballol.

ANEXO ÚNICO

Acto que se notifica: Comunicación de Sobreseimiento de Procedimiento Sancionador.

Infractor: Señor representante de "Vogar 2000, Sociedad Limitada".

Procedimiento número: 02S/0583.

Establecimiento: "Vía Vai".

Instructor designado: Don Borja Mayor Barba.

Competencia: Es competente para resolver el presente procedimiento sancionador del excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, a tenor de lo establecido en el artículo 43 y Disposición Adicional 4.ª de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio), en relación con el Decreto 2391/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

(03/16.185/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 21 de marzo de 2003, de la comunicación propuesta de Resolución, de fecha 21 de marzo de 2003, del expediente sancionador número 02S/0571 por infracción en materia de espectáculos y actividades recreativas.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia que en esta Dirección General de Turismo se sigue expediente en el que se ha dictado trámite que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Establecimiento Pub Altabirra-Disco Bar, avenida del Ejército número 3, locales 26 y 27. — Expediente 02S/0571. — Propuesta de Resolución, con plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, advirtiéndole que, de no hacerlo, la propuesta de Resolución tendrá la consideración de Resolución.

Lo que se comunica al titular indicado a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Turismo que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Los plazos anteriormente indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, sexta planta, 28002 Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de esta Dirección General de Turismo.

Madrid, a 5 de junio de 2003.—El Jefe de Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, Antonio Piñol Caballol.

(03/16.188/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 2 de junio de 2003, de inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que por esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha notificado lo siguiente:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la notificación

Viajes Premium International, Sociedad Limitada. — Calle Goya, número 39, 4.º, de Madrid. — 11 c) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente de referencia se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 2 de junio de 2003.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, María Jesús Zorita Vicente.

(03/15.676/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 2 de junio de 2003, de expedientes administrativos por supuestas infracciones en materia de Consumo.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se siguen expedientes en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Fast English, Sociedad Limitada, calle Santiago de Compostela, 46, 28034 Madrid. — 04-SM-00146.3/2003. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de quince días hábiles para solicitar la práctica de pruebas.

Hilario Oliveros García, calle Carabelos, 61, 28041 Madrid. — 04-SM-00163.4/2003. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de quince días hábiles para solicitar la práctica de pruebas.

Reyfer Multimedia, Sociedad Limitada, calle Juan Muñoz, 16, 288911 Leganés (Madrid). — 02A540. — Comunicado de suspensión del procedimiento.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, cuarta planta, 28008 Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de esta Dirección General de Consumo.

Madrid, a 2 de junio de 2003.—La Jefe de la Sección de Procedimiento, Carmen Solano Auñón.

(03/16.193/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 3 de junio de 2003, de la Providencia de fecha 3 de abril de 2003, de la Directora General de Turismo, por la que se inicia el procedimiento del expediente sancionador número 03T/034 por infracción en materia de espectáculos taurinos.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la Providencia de Incoación de Expediente Sancionador en materia de espectáculos taurinos, que se relaciona en Anexo Único.

Procede ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27 de noviembre).

Lo que se comunica al interesado, el cual dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente notificación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes en defensa de sus derechos, disponiendo, asimismo, del derecho a la vista del expediente de referencia en las oficinas del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Dirección General de Turismo, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, sexta planta, de Madrid, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en la citada dirección de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 4 de junio de 2003.—El Jefe del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, Antonio Piñol Caballol.

ANEXO ÚNICO

Acto que se notifica: Providencia de incoación.

Infractor: Don Francisco Pérez Fernández (documento nacional de identidad 2247207-S), con domicilio en la calle Arroyo Bueno, número 30, tercero A, 28021 Madrid.

Procedimiento número: 03T/034.

Instructor designado: Don Arturo Sanfeliciano Gómez.

Competencia: La competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador viene atribuida a la ilustrísima señora Directora General de Turismo, al excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica y al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, según cuantía de la sanción que en su día se imponga, de conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto 10/1995, de 9 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 24), en relación con el artículo 12.2.d) del Decreto 239/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 22 de octubre).

(03/16.181/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 3 de junio de 2003, de la Providencia de fecha 3 de abril de 2003, de la Directora General de Turismo, por la que se inicia el procedimiento del expediente sancionador número 03T/032 por infracción en materia de espectáculos taurinos.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la Providencia de Incoación de Expediente Sancionador en materia de espectáculos taurinos, que se relaciona en Anexo Único.

Procede ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de noviembre).

Lo que se comunica al interesado, el cual dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente notificación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes en defensa de sus derechos, disponiendo, asimismo, del derecho a la vista del expediente de referencia en las oficinas del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Dirección General de Turismo, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, sexta planta, de Madrid, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en la citada dirección de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 3 de junio de 2003.—El Jefe del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, Antonio Piñol Caballol.

ANEXO ÚNICO

Acto que se notifica: Providencia de incoación.

Infractor: Don Jesús Esteban Pérez (documento nacional de identidad 7729317-Y), con domicilio en la calle Magdalena, número 8, cuarto derecha, 28012 Madrid.

Procedimiento número: 03T/032.

Instructor designado: Don Arturo Sanfeliciano Gómez.

Competencia: La competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador viene atribuida a la ilustrísima señora Directora General de Turismo, al excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica y al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, según cuantía de la sanción que en su día se imponga, de conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto 10/1995, de 9 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 24), en relación con el artículo 12.2.d) del Decreto 239/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 22 de octubre).

(03/16.183/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación tipo prefabricado de maniobra exterior, y una línea subterránea de 15 kV, a instalar en la calle Vial, número 27, en el término municipal de Loeches, solicitado por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

03ULE93 y 03UCE38

- Solicitante: Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima.
- Ubicación de la instalación: Calle Vial, número 27, en el término municipal de Loeches.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica para el usuario.
- Características principales:
Un centro de transformación 03UCE38 (CT 0812), tipo prefabricado maniobra exterior, de 400 kVA, con tensión de 15.000/400 V, mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.
Una línea subterránea (03ULE93) de 25 metros de longitud, con origen en empalme con línea subterránea existente procedente de CT 1538 y final en conexión con línea aérea existente procedente de CT OLOE-711, en columna metálica existente, dejando intercalado el CT proyectado con conductor RHZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados de aluminio de circuito simple, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Presupuesto total: 27.296,55 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, 14, Edificio F4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de mayo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.296/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, tipo interior, a instalar en la calle Aracne, número 2, en el término municipal de Madrid, solicitado por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

02UCE72

- Solicitante: "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".
- Ubicación de la instalación: Calle Aracne, número 2, en el término municipal de Madrid.

- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica para el usuario.
- d) Características principales:
Un centro de transformación (02UCE72), tipo interior, de 400 kVA, con tensión 15.000/400 V, mediante acometida subterránea en anillo de 5 metros de longitud, con conductor RHZ 1 12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con protecciones: Ruptofusibles.
- e) Presupuesto total: 27.720,65 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, 14, Edificio F4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de mayo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.299/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación, tipo interior, y una línea subterránea de 15 kV, a instalar en la calle La Estrella, sin número, en el término municipal de Loeches, solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

02ULE190 y 02UCE130

- a) Solicitante: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.
- b) Ubicación de la instalación: Calle La Estrella, sin número, en el término municipal de Loeches.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica para el usuario.
- d) Características principales:

Un centro de transformación 02UCE130, tipo interior de 630 kVA, con tensión de 15.000/400 V, mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Una línea subterránea 03ULE190, de 70 metros de longitud, con origen en doble empalme con línea subterránea existente, sito en vial de nuevo trazado y final en CT proyectado con conductor RHZ1-12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, de doble circuito, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

- e) Presupuesto total: 33.068,53 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, 14, Edificio F4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de mayo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.297/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación, tipo interior, y una línea subterránea de 15 kV, a instalar en Callejón IMECA, junto a calle Cerro Negro, número 3, acceso a la calle Seco, en el término municipal de Madrid, solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

02ULE191 y 02UCE8

- a) Solicitante: Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima.
- b) Ubicación de la instalación: Callejón de IMECA, junto a la calle Cerro Negro, número 3, acceso a la calle Seco, en el término municipal de Madrid.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica para el usuario.
- d) Características principales:
Un centro de transformación (02UCE8), tipo interior, de 1.000 kVA, con tensión 15.000/400 V, mediante acometida subterránea y protecciones: Ruptofusibles.
Una línea subterránea (02UCE191), de 310 metros de longitud, con origen en CT 0269 existente y final en empalme con línea existente, sito en la calle Seco, dejando intercalado el CT, con conductor RHZ1, de 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- e) Presupuesto total: 84.120,94 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, 14, Edificio F4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de mayo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.298/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, tipo interior, a instalar en la calle Nicaragua y otras (Sector 3), en el término municipal de Loeches, solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

02UCE83

- a) Solicitante: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.
- b) Ubicación de la instalación: Calle Nicaragua y otras (Sector 3), en el término municipal de Loeches.

- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica para el usuario.
- d) Características principales:
Un centro de transformación (02UCE83), tipo interior, de 1.000 kVA, con tensión 15.000/400 V, mediante acometida subterránea en anillo, de 15 metros, con conductor RHZ-1, 12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados en aluminio con protecciones: Ruptofusibles.
- e) Presupuesto total: 51.658,69 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, 14, Edificio F4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de mayo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.301/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación tipo subterráneo prefabricado, de maniobra exterior a 400 kVA y dos líneas subterráneas a 15 kV a instalar en calle Huerta del Cura, con vuelta a Castillejos, de Los Santos de la Humosa (Madrid), solicitada por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación y dos líneas subterráneas, cuyas características principales se señalan a continuación:

03ULE41-03ULE42-03UCE19

- a) Solicitante: Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, calle Goya, número 36, 28001 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: En calle Huerta del Cura, con vuelta a Castillejos, de Los Santos de la Humosa (Madrid).
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales: 03UCE19 (CT 2372) centro de transformación tipo subterráneo prefabricado de maniobra exterior, de 400 kVA, tensión 15.000/400 V, protecciones: ruptofusibles, alimentado mediante acometida subterránea. 03ULE41 línea subterránea de 333 metros de longitud, con origen en conexión con línea existente (empalme sito en calle Visera) y final en centro de transformación proyectado (03UCE19). 03ULE42 línea subterránea de 230 metros de longitud, con origen en centro de transformación proyectado (03UCE19) y final en CTO192 existente, todas ellas realizadas con conductor RHZ1-12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, en circuito, tensión: 15 kV y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- e) Presupuesto total: 938.490,70 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de mayo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.303/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de tipo interior a 400 kVA a instalar en la calle Real Vieja con vuelta a calle Antonio Machado, en el término municipal de Alcobendas, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”.

02ICE274

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 12 de julio de 2002 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de un centro de transformación, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Rafael Baldomero Schrodter, visado con el número 16567 en fecha 17 de junio de 2002 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 312/1999, de 28 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, la instalación de un centro de transformación a ubicar en la calle Real Vieja con vuelta a calle Antonio Machado, en el término municipal de Alcobendas, cuyas características son las siguientes: Un centro de transformación (02ICE274) tipo interior de 400 kVA de potencia a 20.000/400 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 8 de mayo de 2003.—El Director General, Carlos López Jimeno.

(02/7.804/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación tipo interior de 250 kVA y una línea subterránea a 15 kV a instalar en la avenida de Francisco Pi y Margall, sin número (Sanchinarro), en el término municipal de Madrid, solicitada por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

02ULE155-02UCE089

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 21 de octubre de 2002 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de un centro de transformación tipo interior de 250 kVA y una línea subterránea a 15 kV a instalar en avenida de Francisco Pi y Margall, sin número (Sanchinarro), en el término municipal de Madrid, del que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Carlos

Pardiñas Aranda, visado con número 212.256, en fecha 10 de septiembre de 2002, en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 312/1999, de 28 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”, la instalación de un centro de transformación tipo interior de 250 kVA y una línea subterránea a 15 kV a instalar en avenida de Francisco Pi y Margall, sin número (Sanchinarro), en el término municipal de Madrid, cuyas características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior (CT 2988), de 250 kVA, tensión 15.000/400 V, protecciones: ruptofusibles, alimentado mediante acometida subterránea y línea subterránea de 760 metros de longitud, con origen en conexión con línea subterránea existente procedente de CT 28SY18 existente y final en centro de transformación proyectado (02UCE089), conductor: RHZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados en aluminio, doble circuito, tensión: 15 kV y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen,

cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 8 de mayo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.458/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de una línea subterránea a 20 kV y cuatro centros de transformación de tipo prefabricado subterráneo de 2 × 400 kVA a instalar en la calle Isla de Fuerteventura, parcelas 11 y 12, del término municipal de San Sebastián de los Reyes, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

02ILE636-02ICE474 al 477

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 8 de noviembre de 2002 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea y cuatro centros de transformación, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución firmado por don José Luis Grande Palancares, visado con el número 214840 en fecha 23 de octubre de 1992 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 312/1999,

de 28 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", la instalación de una línea subterránea de 20 kV y cuatro centros de transformación de tipo prefabricado de 2 × 400 kVA a ubicar en la calle Isla de Fuerteventura, parcelas 11 y 12, del término municipal de San Sebastián de los Reyes, cuyas características son las siguientes: Cuatro centros de transformación, todos ellos de tipo prefabricado de 2 × 400 kVA, potencia a 20.000/400 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles. Una línea subterránea, de doble circuito, a 20 kV de 60 m de longitud, constituida con conductores de HEPRZ, 12/20 kV de 150 mm² en aluminio, con origen en empalme con línea existente en confluencia con las calles Fuerteventura e Isla de Hierro y final en CT 4, pasando por CT 1, CT 2 y CT 3, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 8 de mayo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.778/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV a instalar en la calle Melchor Fernández Almagro, número 1, del término municipal de Madrid, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

03ILE133

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Aguacate, número 64, 28044 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1, del término municipal de Madrid.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales:
 - Instalación de una línea subterránea (03ILE113), de circuito simple, a 20 kV de 1.112 m de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV de 150 mm² en aluminio, con origen en empalme con línea existente en la calle Sinesio Delgado y final en empalme con línea existente en la calle Sinesio Delgado.
- e) Presupuesto total: 14.150,65 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de mayo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.794/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctrica y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de una línea subterránea a 15 kV, a instalar en la avenida Complutense, número 13, del término municipal de Madrid, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”.

02ILE571

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 7 de noviembre de 2002 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, en el que se solicita la autorización administrativa y

la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Jesús Villasevil Puig, visado con el número 21500 en fecha 7 de noviembre de 2002 en el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Guadalajara.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 312/1999, de 28 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, la instalación de una línea subterránea a ubicar en la avenida Complutense, número 13, del término municipal de Madrid, cuyas características son las siguientes: De doble circuito, a 15 kV de 494 m de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV de 150 mm² en aluminio, con origen en empalme con línea existente en la avenida Complutense y final en CT de Nueva Universidad de Informática, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución, al término

del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 8 de mayo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.801/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 23 de mayo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo prefabricado exterior de 2 × 400 kVA a instalar en parcelas números 32 y 33 del Sector IX, del término municipal de Las Rozas, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”.

02ILE581 y 02ICE515

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 19 de noviembre de 2002 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea y un centro de transformación, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Andrés Bordonaba Meseguer, visado con el número 2635 en fecha 13 de noviembre de 2002 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 312/1999, de 28 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre

de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, la instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo prefabricado exterior de 2 × 400 kVA a ubicar en parcelas números 32 y 33 del Sector IX, del término municipal de Las Rozas, cuyas características son las siguientes: Un centro de transformación (02ICE274) tipo interior de 2 × 400 kVA, potencia a 20.000/400 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles. Una línea subterránea, de doble circuito, a 20 kV de 50 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1, 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea existente de “Iberdrola” y final en CT nuevo (02ICE515), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 23 de mayo de 2003.—El Director General, Carlos López Jimeno.

(02/8.169/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 28 de mayo de 2003, del ilustrísimo señor Director General de Transportes, por la que se hace pública la notificación de declaración de suspensión en relación con autorizaciones de transporte (Ed. 60/03).

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de las notificaciones de declaraciones de suspensión de autorizaciones de transporte por haber dejado de estar afectos a ellas los vehículos a las que estaban referidas, que se relacionan en el Anexo, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992).

En virtud de lo anterior y en ejecución de las competencias atribuidas en el Decreto 270/1995, de 19 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, procede notificar las citadas resoluciones, advirtiéndole que disponen de plazo, como máximo, hasta la realización del próximo visado, para solicitar el levantamiento de la suspensión, considerándose caducadas las autorizaciones en caso contrario.

Madrid, a 28 de mayo de 2003.—El Director General de Transportes, Manuel Arnáiz Ronda.

ANEXO

Titular: Don Óscar Blanco Fernández.

Último domicilio conocido: Avenida de España, número 72, 28100 Alcobendas (Madrid).

Número de autorización: 10743552.

Vehículo: 2519-BTN.

Titular: "Transportes Clemente Paz e Hijos, Sociedad Anónima".

Último domicilio conocido: Urbanización "Horrero IV", número 14, 28430 Alpedrete (Madrid).

Número de autorización: 10437354.

Vehículo: M-7803-WN.

Titular: "Alfatrans, Sociedad Cooperativa".

Último domicilio conocido: Palencia, número 3, 28940 Fuenlabrada (Madrid).

Número de autorización: 10003866.

Vehículo: 6922-BCD.

Titular: Don Francisco Hisado Ramos.

Último domicilio conocido: Avenida Rey Juan Carlos I, 28915 Leganés (Madrid).

Número de autorización: 10096414.

Vehículo: M-7721-US.

Titular: Don Félix Tijero Escobar.

Último domicilio conocido: Carballino, número 2, 28024 Madrid.

Número de autorización: 10129968.

Vehículo: M-9817-XP.

Titular: "Panel Publicidad Exterior, Sociedad Anónima".

Último domicilio conocido: Avenida de Burgos, número 19, 28036 Madrid.

Número de autorización: 10248253.

Vehículo: M-4690-WM.

Titular: Don Pablo Saavedra Merino.

Último domicilio conocido: Magnolias, número 98, 28029 Madrid.

Número de autorización: 10592697.

Vehículo: 6050-BCN.

Titular: "Comercial Beatriz, R, F, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Isaac Peral, número 8, 28820 Madrid.

Número de autorización: 10342133.

Vehículo: M-6214-XL.

Titular: "Echabel, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Valmojado, número 291, 28047 Madrid.

Número de autorización: 10241698.

Vehículo: M-5391-WL.

Titular: "Cotrans de Madrid, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Zarzuela, número 1, 28044 Madrid.

Número de autorización: 10349551.

Vehículo: M-4592-PT.

Titular: "Bahía Feijoo, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: San Bernardo, número 14, 28015 Madrid.

Número de autorización: 10169222.

Vehículo: M-2939-IX.

Titular: "Muebles Join, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Plaza Fuensanta, número 5, 28934 Móstoles (Madrid).

Número de autorización: 10765890.

Vehículo: M-8625-ZT.

Titular: Don Jesús Rodríguez Gil.

Último domicilio conocido: Leganés, número 34, 28980 Parla (Madrid).

Número de autorización: 10621951.

Vehículo: 8750-BGC.

Titular: Doña María del Carmen Sánchez Ruiz.

Último domicilio conocido: Travesía de la Cañada, número 7, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

Número de autorización: 10509873.

Vehículo: M-9913-WN.

Titular: A. Bastante Lázaro.

Último domicilio conocido: Del Prado, número 7, 28791 Soto del Real (Madrid).

Número de autorización: 10337532.

Vehículo: 6864-BJS.

Titular: Don José Félix Gómez San Martín.

Último domicilio conocido: Telletxe, número 1, piso 3.º izquierda, 48990 Getxo (Bizkaia).

Número de autorización: 06133520.

Vehículo: BI-8835-CL.

Titular: "Cárceles Ros, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Benidorm, número 6, 2, Los Garres (Murcia).

Número de autorización: 10089439.

Vehículo: MU-8723-BN.

Titular: "Asociación Ctes. M. y E., Sociedad Anónima".

Último domicilio conocido: Polígono "Calonge", número 23, 41007 (Sevilla).

Número de autorización: 06757475.

Vehículo: SE-1510-DU.

(03/15.660/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 28 de mayo de 2003, del ilustrísimo señor Director General de Transportes, por la que se hace pública la notificación de requerimiento de documentación en relación con solicitudes de autorizaciones de transporte (Ed. 58/03).

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de los requerimientos de documentación para las solicitudes que se relacionan en el Anexo, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992).

En virtud de lo anterior y en ejecución de las competencias atribuidas en el Decreto 270/1995, de 19 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, procede notificar para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo se aporte al expediente la documentación requerida.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido documentación alguna, se dictará resolución declarándolo desistido de su petición, procediéndose al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 28 de mayo de 2003.—El Director General de Transportes, Manuel Arnáiz Ronda.

ANEXO

Solicitante: Don Francisco Javier Díaz Sobas.

Último domicilio conocido: Travesía la Tajera, sin número, 28430 Alpedrete (Madrid).

Solicitud: 14499/2003.

Documentación requerida: Justificante de otorgamiento de representación y poderes, justificante pago de tasa, toda documentación necesaria para una rehabilitación de MDL-n.

Solicitante: Vaquero Hernández, V.

Último domicilio conocido: San Jacinto, 11, 28430 Alpedrete (Madrid).

Solicitud: 13612/2003.

Documentación requerida: IAE, certificados de no deudas de Hacienda y Seguridad Social, permiso de circulación y ficha técnica con ITV en vigor del M-6799-VV, DNI, justificante (póliza y recibo) de cobertura ilimitada de responsabilidad civil por daños a terceros, licencia municipal.

Solicitante: Don Cándido Merino Valdivia.

Último domicilio conocido: Julián Davinas, número 1, 28904 Getafe (Madrid).

Solicitud: 8739/2003.

Documentación requerida: Firma reconocida y tarjeta original en vigor.

Solicitante: "Juana Rodríguez, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Plaza de la Pasión, número 8, 28901 Getafe (Madrid).

Solicitud: 10855/2003.

Documentación requerida: Justificante de otorgamiento de representación y poderes, certificado de no deudas de la Seguridad Social, permisos de circulación, fichas técnicas con ITV en vigor de los vehículos CC-3273-U, M-8598-OG, M-9126-UG, M-1417-WV, justificante del pago de cuatro tasas, justificar cuatro conductores (permisos de conducir y Seguridad Social).

Solicitante: Don Juan Carlos de Jesús Romero.

Último domicilio conocido: Espíritu Santo, número 8, tercero izquierda, 28004 Madrid.

Solicitud: 14570-14431-14429/2003.

Documentación requerida: Certificado positivo de Hacienda y de Seguridad Social, IAE, capacidad económica para tres vehículos, permisos de circulación y fichas técnicas con ITV en vigor, justificar dos conductores (permisos de conducir y Seguridad Social), tarjetas originales de las autorizaciones 10625289 y 10158258, la empresa posee autorizaciones suspendidas.

Solicitante: "Madrileña de Traylers, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Avenida Santa Catalina, nave 6, 28018 Madrid.

Solicitud: 18342/2003.

Documentación requerida: Toda la documentación necesaria para el trámite de nueva autorización de MDP-L, justificar pago de tasa de alta para 12 autorizaciones.

Solicitante: Doña Martha Guillermina Toro.

Último domicilio conocido: Isla de Mindanao, número 1, bajo izquierda, 28034 Madrid.

Solicitud: 16365/2003.

Documentación requerida: Certificado positivo de Hacienda y de Seguridad Social, justificar conductor (permiso de conducir y Seguridad Social), justificante pago de tasa, IAE, capacidad económica y capacitado.

Solicitante: "El Bosque-Sangemón, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Cerro Minguete, número 153, 28035 Madrid.

Solicitud: 10512/2003.

Documentación requerida: Permiso de circulación.

Solicitante: Doña María Gloria Díaz Palomino, .

Último domicilio conocido: Plaza Doctor Morcillo, número 2, 28791 Soto del Real (Madrid).

Solicitud: 18603/2003.

Documentación requerida: Tarjeta original, escrito de cesión con firma reconocida de los tres herederos a favor del solicitante, ficha técnica original, declaración de herederos original, alta en Seguridad Social del conductor (M. A. Herrera Díaz), permiso de circulación a nombre del solicitante.

Solicitante: "Construcciones RC Pada, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Silicio, número 32, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

Solicitud: 15227/2003.

Documentación requerida: IAE en la Comunidad de Madrid, permiso de circulación.

Solicitante: Don Manuel Almena Murillo.

Último domicilio conocido: Río Ardoz, número 30, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

Solicitud: 13345/2003.

Documentación requerida: Fotocopia permiso circulación, de la ficha técnica con ITV en vigor, justificar conductores (permiso de conducir y Seguridad Social), certificado positivo de la Seguridad Social.

(03/15.662/03)

Consejería de Educación

Resolución de 10 de junio de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de construcción de un Centro de Enseñanza de Educación Infantil y Primaria (6 + 12) unidades, comedor y gimnasio en Brunete (Madrid).

En virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Consejero de Educación, PD (Orden 1243/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), y en relación con el procedimiento abierto, tramitación de urgencia, para la contratación de las Obras de construcción de un Centro de Enseñanza de Educación Infantil y Primaria (6 + 12) unidades, comedor y gimnasio en Brunete (Madrid), vengo en

DISPONER

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el siguiente anuncio:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid, teléfono 917 200 432, fax 917 200 106.
- Número de expediente: 09-CO-15.7/2003.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Obra.
- Descripción del objeto: Obras de construcción de un Centro de Enseñanza de Educación Infantil y Primaria (6 + 12) unidades, comedor y gimnasio en Brunete (Madrid).
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto, concurso público.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, el presupuesto de licitación del contrato es de 3.683.366,91 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 13 de mayo de 2003.
- b) Contratista: "Promociones, Edificios y Contratas, Sociedad Anónima" (PECSA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 3.111.815,84 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 10 de junio de 2003.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Manuel Sanz Peluffo.

(03/16.070/03)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución 5153/2003, de 2 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar el requerimiento a don Ismael Pérez Villena para que acredite la representación que dice ostentar respecto a "Muferfi, Sociedad Limitada", en el recurso de reposición número RR 403/01.

Intentado sin efecto el requerimiento a don Ismael Pérez Villena para que acredite la representación que dice ostentar respecto a "Muferfi, Sociedad Limitada", en el recurso de reposición número RR 403/01, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Con relación al recurso de reposición número RR 403/01, interpuesto en esta Consejería de Medio Ambiente, se le comunica que debido a que en dicho recurso no se ha acreditado la representación de don Ismael Pérez Villena con respecto a la entidad "Muferfi, Sociedad Limitada", de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le dirige el presente escrito a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, subsane dicha falta, acreditando la representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna. A este respecto, y en el supuesto de que dicha representación se acredite mediante la aportación de cualquier documento escrito, deberá presentarse fotocopia compulsada del mismo o, en su caso, original.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32.4, en relación con el artículo 71, de la citada Ley, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la reiterada Ley procedimental.»

Madrid, a 2 de junio de 2003.—La Secretaria General Técnica, PDF (Resolución 1572/2003, de 11 de febrero), la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/15.653/03)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución 5154/2003, de 3 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar el requerimiento a don Rodrigo Caro Carrascal para que acredite la representación que dice ostentar respecto a "Transportes Martínez Souto, Sociedad Limitada", en el recurso de alzada número RA 66/02.

Intentado sin efecto el requerimiento a don Rodrigo Caro Carrascal para que acredite la representación que dice ostentar respecto a "Transportes Martínez Souto, Sociedad Limitada", en el recurso de alzada número RA 66/02, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Con relación al recurso de alzada número RA 66/02, interpuesto en esta Consejería de Medio Ambiente, se le comunica que debido a que en dicho recurso no se ha acreditado la representación de don Rodrigo Caro Carrascal con respecto a la entidad "Transportes Martínez Souto, Sociedad Limitada", de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le dirige el presente escrito a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, subsane dicha falta, acreditando la representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna. A este respecto, y en el supuesto de que dicha representación se acredite mediante la aportación de cualquier documento escrito, deberá presentarse fotocopia compulsada del mismo o, en su caso, original.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32.4, en relación con el artículo 71, de la citada Ley, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la reiterada Ley procedimental.»

Madrid, a 3 de junio de 2003.—La Secretaria General Técnica, PDF (Resolución 1572/2003, de 11 de febrero), la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/15.651/03)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución 5157/2003, de 3 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar el requerimiento a don Guillermo García Barbey para que acredite la representación que dice ostentar respecto a "Motor Arteaga, Sociedad Limitada", en el recurso de alzada número RA 446/01.

Intentado sin efecto el requerimiento a don Guillermo García Barbey para que acredite la representación que dice ostentar respecto a "Motor Arteaga, Sociedad Limitada", en el recurso de alzada número RA 446/01, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Con relación al recurso de alzada número RA 446/01, interpuesto en esta Consejería de Medio Ambiente, se le comunica que debido a que en dicho recurso no se ha acreditado la representación de don Guillermo García Barbey con respecto a la entidad "Motor Arteaga, Sociedad Limitada", de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le dirige el presente escrito a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, subsane dicha falta, acreditando la representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna. A este respecto, y en el supuesto de que dicha representación se acredite mediante la aportación de cualquier documento escrito, deberá presentarse fotocopia compulsada del mismo o, en su caso, original.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32.4, en relación con el artículo 71, de la citada Ley, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la reiterada Ley procedimental.»

Madrid, a 3 de junio de 2003.—La Secretaria General Técnica, PDF (Resolución 1572/2003, de 11 de febrero), la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/15.652/03)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Publicación de 3 de junio de 2003, de la adjudicación definitiva del concurso por procedimiento abierto del suministro de coagulantes para las estaciones depuradoras de aguas residuales del Canal de Isabel II.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Canal de Isabel II.
- b) Número de expediente: 524/02.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de coagulantes para las estaciones depuradoras de aguas residuales del Canal de Isabel II.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre de 2002.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 411.871 euros, incluido IVA.
 5. Adjudicación:
 - a) Definitiva: 20 de mayo de 2003.
 - b) Contratistas: "Acideka, Sociedad Anónima", por un importe orientativo de 75.074,13 euros, sin IVA (a 126 euros/Tm, sin IVA).
"Kemira Ibérica, Sociedad Anónima", por un importe orientativo de 66.950,32 euros, sin IVA (producto Ferriclar: a 93,94 euros/TM, sin IVA, y producto PAX-18 a 136,37 euros/Tm, sin IVA).
 - c) Nacionalidad: Española.
- Madrid, a 3 de junio de 2003.—El Presidente del Consejo, Pedro Calvo Poch.

(01/1.872/03)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Publicación de 3 de junio de 2003, de la adjudicación definitiva del concurso por procedimiento abierto del suministro de cloruro férrico para las estaciones depuradoras de aguas residuales del Canal de Isabel II.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 526/02.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de cloruro férrico para las estaciones depuradoras de aguas residuales del Canal de Isabel II.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de octubre de 2002. "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 7 de octubre de 2002.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 801.268 euros, incluido IVA.
 5. Adjudicación:
 - a) Definitiva: 20 de mayo de 2003.
 - b) Contratistas: "Acideka, Sociedad Anónima", por un importe orientativo de 117.060,21 euros, sin IVA (a 112,39 euros/Tm, sin IVA).
"Kemira Ibérica, Sociedad Anónima", por un importe orientativo de 90.657,14 euros, sin IVA (a 112,99 euros/TM, sin IVA).
"Aragonesas Industrias y Energía, Sociedad Anónima", por importe orientativo de 128.535,10 euros, sin IVA (a 112,15 euros/Tm, sin IVA).
 - c) Nacionalidad: Española.
- Madrid, a 3 de junio de 2003.—El Presidente del Consejo, Pedro Calvo Poch.

(01/1.877/03)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Publicación de 3 de junio de 2003, de la adjudicación definitiva de la subasta de las obras del proyecto de remodelación del edificio número 9, Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 32/02.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto de remodelación del edificio número 9, Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, Madrid.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de marzo de 2003.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 663.019 euros, incluido IVA.
 5. Adjudicación:
 - a) Definitiva: 12 de mayo de 2003.
 - b) Contratistas: "Constructora Interurbana, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 519.607,99 euros, incluido el IVA.
- Madrid, a 3 de junio de 2003.—El Presidente del Consejo, Pedro Calvo Poch.

(01/1.878/03)

Consejería de Medio Ambiente

CANAL DE ISABEL II

Concurso de 10 de junio de 2003, por procedimiento abierto para la contratación de la "Asistencia técnica para el control de calidad de las obras de proyecto de consolidación, impermeabilización y ajardinamiento sobre la cubierta del tercer depósito del Canal de Isabel II en la avenida de Filipinas, de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 159/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: "Asistencia técnica para el control de calidad de las obras del proyecto de consolidación, impermeabilización y ajardinamiento sobre la cubierta del tercer depósito del Canal de Isabel II en la avenida de Filipinas, de Madrid".
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Estimado treinta y dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.276.705,13 euros, incluido IVA.
5. Garantías: Provisional, 25.534,10 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Tratamiento y Aducción. Departamento de Explotación de Aducción.
 - b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.

- d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1017.
- e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet:
http://www.madrid.org/psga_gestiona
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Los concursantes deberán acreditar los requisitos exigidos en los apartados 3 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solvencia técnica: La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en el apartado b) del artículo 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante declaración responsable del representante de la sociedad, acompañando relación de los servicios de control de calidad en obras de consolidación y refuerzos de estructuras realizadas por el licitador en los últimos tres años, apartado 6.4.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Asimismo, deberán aportar de acuerdo con lo fijado en el apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la siguiente documentación:
- Certificado ISO 9001.
 - Certificado o declaración responsable que acredite disponer de un laboratorio, en propiedad o mediante convenio o acuerdo con otro laboratorio, oficialmente acreditado en A (hormigón armado y sus materiales constituyentes), AP (acero en perfiles y barras), AS (aceros soldados "in situ"), SE, ST y SV (suelos y viales).
- Solvencia económico financiera: Se deberá justificar por los medios previstos en los apartados 1.a) y 1.c) del artículo 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante informes de instituciones financieras, y declaración responsable de la cifra de negocios global de los tres últimos ejercicios.
- Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a lo determinado en los apartados 5.1 y 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Antes de las trece horas del día 14 de julio de 2003.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Departamento de Contratación.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) No se admiten variantes.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Canal de Isabel II, Salón de Actos.
 - b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 17 de julio de 2003.
 - e) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
- a) Forma de pago: Mediante facturas mensuales con pago a sesenta días.
- b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Español.
- Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, con las letras A ("Propuesta económica"), B ("Documentación administrativa") y C ("Referencias técnicas"), en cada uno de los cuales figurará el nombre y el título del concurso.
- c) Criterios de valoración: La valoración de ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios fijados en el apartado 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha de remisión del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 9 de junio de 2003.

Madrid, a 10 de junio de 2003.—El Presidente del Consejo, Pedro Calvo Poch.

(01/1.974/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 11 de junio de 2003, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz" de Madrid, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Universitario "La Paz".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: CA 2003-0-58.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Material sanitario (catéteres, coils, guías, llaves, etcétera, para radiología neurológica).
 - c) Lotes: Sí.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 218.590,20 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 4 de junio de 2003.

Contratistas:

"Boston Scientific Ibérica, Sociedad Limitada", 68.573,15 euros.

"Cardiva Centro, Sociedad Limitada", 12.187 euros.

"Cook España, Sociedad Anónima", 6.304,70 euros.

"EV3 Technologies Ibérica, Sociedad Limitada", 44.813,47 euros.

"Johnson & Johnson, Sociedad Anónima", 42.563,54 euros.

"Microflux, Sociedad Anónima", 9.225,53 euros.

"Movaco, Sociedad Anónima", 2.514,50 euros.

"Terumo Europe, NV", 18.491,30 euros.

 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe total de la adjudicación: 204.673,19 euros.

Madrid, a 11 de junio de 2003.—El Director-Gerente, Ignacio Martínez González.

(03/16.149/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

Resolución de 10 de junio de 2003, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto 2003-1-32 para la adquisición de guantes de exploración.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de Getafe).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: CA 2003-1-32.

2. Objeto del contrato: Adquisición de guantes de exploración.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 393.147,40 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 29 de abril de 2003.
 - b) Contratistas: 1, "Juvázquez, Sociedad Limitada"; 2, "Amevisa, Sociedad Anónima"; 3, "Krape, Sociedad Anónima"; y 4, "Amebil, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1, 74.260 euros; 2, 136.093,17; 3, 9.720 euros; y 4 1,715 euros.

Getafe, a 10 de junio de 2003.—La Director-Gerente, Rosa Bermejo Pareja.

(03/16.069/03)

Consejería de Las Artes

Resolución de 5 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de las Artes, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de: Redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la construcción de la Biblioteca de distrito de la UVA de Vallecas.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Las Artes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Oficina Presupuestaria.
 - c) Número de expediente: 12-AT-00006.1/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la construcción de la Biblioteca de distrito de la UVA de Vallecas.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ciento veinticuatro horas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 80.000 euros.
5. Garantías: Provisional, 1.600 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Las Artes. Registro.
 - b) Domicilio: Calle Caballero de Gracia, 32.
 - c) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - d) Teléfono: 917 208 055.
 - e) Telefax: 917 208 256.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con la fecha límite del plazo de recepción de ofertas.
 - g) Horario: A las catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - 1.º De solvencia económica y financiera: Artículo 16.a) de la LCAP.
 - 2.º De solvencia técnica o profesional: Artículo 19.a) de la LCAP.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil, se admitirán proposiciones hasta las catorce horas del siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consejería de Las Artes. Registro.
 - 2.º Domicilio: Calle Caballero de Gracia, 32.
 - 3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4.º Horario: A las catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Las Artes. Salón de Actos, planta 1.ª.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, 31.
 - c) Localidad: 28014 Madrid.
 - d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al último fijado para la recepción de las ofertas. Si éste fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona
Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 5 de junio de 2003.—La Secretaría General Técnica, Eugenia Castro Sáez.

(01/1.947/03)

Consejería de Servicios Sociales

Resolución de 10 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de: Equipamiento, cocina, cafetería y lavandería de la Residencia de Personas Mayores de Madrid-Sur.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 08-SU-00009.8/2003 (64/2003).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro del equipamiento de almacenes, cocina, cafetería y lavandería de la Residencia de Personas Mayores de Madrid-Sur, sita en la calle Puerto de Costabona, sin número, con vuelta a la calle Javier de Miguel, 28018 Madrid.
 - b) Número de unidades a entregar: ...
 - c) División por lotes y número: 0.
 - d) Lugar de entrega: En la propia residencia, sita en la calle Puerto de Costabona, sin número, con vuelta a la calle Javier de Miguel, 28018 Madrid.
 - e) Plazo de entrega: Cincuenta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total 316.199,75 euros.

5. Garantías: Provisional, 6.324 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Servicios Sociales.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, 63, 5.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: 28014.
 - d) Teléfonos: 914 207 111 y 914 206 948.
 - e) Telefax: 914 207 118.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de agosto de 2003.
 - g) Horario: A las catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b) La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios: Una relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
 - c) Clasificación: Grupo, Subgrupo, Categoría.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 1 de agosto de 2003.
 - b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Servicios Sociales.
 - 2.º Domicilio: Calle Pedro Muñoz Seca, números 2-4.
 - 3.º Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Servicios Sociales.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, 63, 1.ª planta (Salón de actos).
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 8 de agosto de 2003.
 - e) Hora: A las trece.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinarán en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
11. Gastos de anuncios: El abono de los gastos de publicación de este anuncio será de cuenta de la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del contrato.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): 10 de junio de 2003.
13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Consejería de Servicios Sociales

Resolución de 10 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de: Equipamiento y mobiliario de la Residencia y Centro de Día para Personas Mayores de Villa del Prado (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 08-SU-00010.1/2003 (63/2003).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro del equipamiento y mobiliario (mobiliario general, dotación de camas, equipamiento asistencial, material clínico, menaje, limpieza y varios, lencería y cortinas y persianas) de la Residencia y Centro de Día de Mayores de Villa del Prado (Madrid), sita en la calle de la Estación, número 4, de dicha localidad.
 - b) Número de unidades a entregar: ...
 - c) División por lotes y número: 6.
 - d) Lugar de entrega: Calle de la Estación, 4, en Villa del Prado (Madrid).
 - e) Plazo de entrega: Seis semanas a partir de la firma del documento contractual.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total 833.730,34 euros.

Presupuesto de cada uno de los lotes:

Lote: Mobiliario general.
Presupuesto: 350.575,43 euros.
Plazo de ejecución: Seis semanas.

Lote: Dotación de camas.
Presupuesto: 173.197,84 euros.
Plazo de ejecución: Seis semanas.

Lote: Equipamiento asistencial.
Presupuesto: 55.316,77 euros.
Plazo de ejecución: Seis semanas.

Lote: Material clínico.
Presupuesto: 50.163,71 euros.
Plazo de ejecución: Seis semanas.

Lote: Maneje de cocina y comedor.
Presupuesto: 40.043,72 euros.
Plazo de ejecución: Seis semanas.

Lote: Lencería, cortinas y persianas.
Presupuesto: 164.432,87 euros.
Plazo de ejecución: Seis semanas.
5. Garantías: El 2 por 100 del presupuesto de licitación de los lotes a que opte cada licitador.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Servicios Sociales.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, 63, 5.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: 28014.
 - d) Teléfonos: 914 207 111 y 914 206 948.
 - e) Telefax: 914 207 118.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de agosto de 2003.
 - g) Horario: A las catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- b) La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios: Una relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: 1 de agosto de 2003.
- b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Servicios Sociales.
 - 2.º Domicilio: Calle Pedro Muñoz Seca, números 2-4.
 - 3.º Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Consejería de Servicios Sociales.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, 63, 1.ª planta (Salón de actos).
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 8 de agosto de 2003.
 - e) Hora: A las trece.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinarán en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
11. Gastos de anuncios: El abono de los gastos de publicación de este anuncio será de cuenta de la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del contrato.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): 10 de junio de 2003.
13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona
- Hágase público para general conocimiento.
- Madrid, a 10 de junio de 2003.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 21 de noviembre de 2001), la Responsable del Área de Contratación, Cristina de Juan Rodríguez.
- (01/1.945/03)

Consejería de Servicios Sociales

COMISIÓN DE TUTELA DEL MENOR

Notificaciones de 2 de junio de 2003, de las Resoluciones adoptadas por la Vocal Comisionado de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados.

A fin de notificar las Resoluciones adoptadas por la Vocal Comisionado de la Comisión de Tutela del Menor, y no pudiendo ser hallado/s en los domicilio/s conocido/s el/los padre/s y/o la/s madre/s del menor/es, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, poniendo de manifiesto que tienen a su disposición el texto íntegro de la Resolución en la sede de la Comisión, Gran Vía, número 14, primera planta, 28013 Madrid:

- Don Joaquín Rocha Arce, expediente CT 378/03 (6 de abril de 2003).
- Doña Lidia Perdomo Santa, expediente CT 358-9/03 (29 de abril de 2003).
- Doña Mercedes López Fuentes, expediente CT 267-8/03 (30 de abril de 2003).
- Don Jesús Bugliot Utrera, expediente CT 413-4/03 (19 de mayo de 2003).

- Don Antonio Cruz Soto, expediente CT 439-40/03 (28 de mayo de 2003).
- Don Godspower Idahosa y doña Susan Osayi, expediente G 220/03 (29 de mayo de 2003).
- Doña Francisca Gema Casas Escabias, expediente CT 431-2/03 y expediente CT 457/03.

Madrid, a 2 de junio de 2003.—Firmado.

(03/15.674/03)

Consejería de Servicios Sociales

COMISIÓN DE TUTELA DEL MENOR

Citaciones de 2 de junio de 2003, de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados para que comparezcan en el expediente de sus hijos.

A fin de ser oído en el expediente que para la constitución de tutela de menor/es, por su posible situación de desamparo, se sigue en esta Comisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 121/1988, de 23 de noviembre, deberán comparecer los interesados que se relacionan a continuación, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Comisión de Tutela, sita en la Gran Vía, número 14.

- Doña Mónica Alonso Mencía, expediente CT 12/03 (6 de abril de 2003).
- Don David Huerta Pina, expediente G 440/02 (6 de abril de 2002).
- Doña Yubanca Vargas, expediente CT 165/03 (7 de mayo de 2003).
- Don Mohamed Alí Bentun y doña Elfrida Richard Bolobama, expediente CT 387/00 (19 de mayo de 2003).
- Don Diego Silva Silva, expediente CT 383-4/02 (5 de mayo de 2003).
- Don Pedro Lacalle Javaloyes y doña Esperanza Pérez García, expediente CT 367-8/03 (4 de julio de 2003).
- Doña Yolanda Gutiérrez Gómez, expediente CT 232/03 (28 de mayo de 2003).

Madrid, a 2 de junio de 2003.—Firmado.

(03/15.673/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 7 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Continental Airlines España" (código número 2811602).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Continental Airlines España", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 10 de febrero de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

- 1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
- 2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de mayo de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

II CONVENIO COLECTIVO DE “CONTINENTAL AIRLINES ESPAÑA”

Artículo 1. *Objeto*.—El presente convenio colectivo tiene por finalidad establecer las normas que regulan las relaciones laborales entre “Continental Airlines España” y el personal que presta servicios en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Ámbito personal*.—El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los trabajadores, salvo aquellos contemplados en el siguiente párrafo, que trabajen y hayan sido contratados en la Comunidad de Madrid.

El presente convenio colectivo no será de aplicación a los trabajadores incluidos en las siguientes categorías o puestos de trabajo: director general a nivel regional (senior country director), director de aeropuerto (airport business manager), asistente del director de aeropuerto (assistant airport business manager), director de reservas (reservations manager), director de ventas (sales manager), representante de ventas externas (outside sales representative), director de tarifas (pricing manager), director de marketing (marketing manager), representante de ventas internas (inside sales representative) y supervisor de contabilidad (accounting supervisor).

Art. 3. *Ámbito territorial*.—El presente convenio colectivo se aplicará en todo el territorio de la Comunidad de Madrid en que “Continental Airlines España” tenga establecidas o pueda establecer delegaciones o centros de trabajo.

Art. 4. *Ámbito temporal*.—La validez del presente convenio colectivo se extiende desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Se rá prorrogado automáticamente por períodos de un año natural en caso de que ninguna de las partes curse oportuna denuncia mediando un preaviso mínimo de tres meses antes de su fecha de extinción.

Art. 5. *Compensación y absorción*.—Todas las mejoras económicas que se implanten en virtud del presente convenio colectivo, serán compensables y absorbibles en su conjunto y cómputo anual. No obstante, se respetarán las situaciones personales, que consideradas globalmente y en cómputo anual, representen una mejora sobre las acordadas en el presente Convenio. Este respeto será “ad personam”.

Art. 6. *Ingreso, contratación y período de prueba*.—Se contratarán trabajadores y se incorporarán a la plantilla de la compañía de conformidad con la legislación laboral vigente en cada momento y de conformidad con las directrices de la compañía en materia de contratación de personal. La compañía anunciará en CTO y ATO las vacantes que se produzcan en todos los puestos, salvo en el de director senior de país, brindándose a los candidatos internos la oportunidad de solicitar un puesto vacante en las mismas condiciones que los candidatos externos. La compañía asume el compromiso de contratar a los candidatos mejor cualificados en todos los casos.

Los períodos de prueba estarán regulados por las disposiciones generales previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 7. *Jornada*.—La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales para los empleados a tiempo completo y de veinticinco horas para los empleados a tiempo parcial. Todos los horarios de trabajo en ATO y CTO se adecuarán a las necesidades de negocio y operacionales de la compañía. El tiempo de trabajo en el aeropuerto se repartirá en cinco días semanales a lo largo del año, efectuándose las correspondientes rotaciones de conformidad con el sistema de turnos rotatorios que se establezca en función de las necesidades operativas. En la ciudad, la semana de trabajo se extenderá de lunes a viernes.

Art. 8. *Horario*.—La compañía fijará el horario de tal forma que queden cubiertas sus necesidades operativas y comerciales y, de igual forma, la normativa vigente en materia de tiempo de trabajo.

El horario de trabajo será el siguiente:

- a) Para el personal de la ciudad el horario de la oficina es de lunes a viernes, de nueve de la mañana a seis de la tarde, y para el departamento de reservas de nueve de la mañana a siete de la tarde. El horario del personal de reser-

vas, será establecido dentro de un límite de ocho horas diarias mediante un sistema de turnos establecido de conformidad con el artículo 9 de este convenio, atendiendo en todo caso a las necesidades operativas de la compañía a lo largo del año. Los trabajadores disfrutarán de un descanso de sesenta minutos durante el día, de los cuales treinta minutos se considerarán tiempo efectivamente trabajado y los otros treinta tiempo personal del empleado. El descanso de una hora deberá disfrutarse de una vez o según exijan las necesidades operativas de la compañía.

- b) Para el personal del aeropuerto: De siete y media de la mañana a tres y media de la tarde, con un descanso de treinta minutos durante el día que se considerará tiempo efectivamente trabajado. La media hora de descanso se disfrutará en dos períodos a lo largo de la jornada, en función de las necesidades operativas del puesto. Si las necesidades operativas lo permiten, y previo consentimiento de la dirección, el descanso de treinta minutos podrá disfrutarse en un sólo período.
- c) Para el personal del aeropuerto contratado a tiempo parcial: De ocho y cuarto de la mañana a una y cuarto de la tarde, con un descanso de quince minutos a lo largo de la jornada, que se considerará tiempo efectivamente trabajado. El descanso podrá disfrutarse en función de las necesidades operativas.
- d) El personal de CTO contratado a tiempo parcial disfrutará de un descanso de quince minutos de duración a lo largo de la jornada, el cual será considerado como tiempo efectivamente trabajado. Este permiso podrá ser disfrutado en función de las necesidades operativas.

Art. 9. *Régimen de turnos*.—El sistema de turnos que establezca la compañía se ajustará a las necesidades comerciales y operativas de la misma y se anunciará en los tabloneros de anuncios de CTO y ATO.

Estructura salarial:

Art. 10. *Salario base*.—Se entenderá como salario base el salario detallado en la escala salarial adjunta al presente convenio como Anexo I.

Art. 11. *Complemento de antigüedad*.—Cada empleado percibirá un complemento de antigüedad equivalente al 2 por 100 de su salario base en cada aniversario de la fecha de su contratación.

Art. 12. *Limpieza de uniformes*.—La compañía suministrará uniformes a todos los agentes de aeropuerto y reservas, agentes principales, conserjes y supervisores. Los empleados percibirán 15,86 euros mensuales para la limpieza de sus uniformes.

Art. 13. *Kilometraje*.—La compañía abonará a un precio de 0,23 euros el kilómetro a los empleados que utilicen su propio vehículo para desplazamientos profesionales (quedando excluidos los desplazamientos hasta y desde su lugar habitual de trabajo).

Art. 14. *Paga por alimentación*.—Todos los empleados percibirán una asignación diaria para comida de 7,74 euros.

Esta cantidad se abonará únicamente por días trabajados y no se abonará durante tiempo de descanso incluyendo vacaciones y excedencias.

Art. 15. *Gastos de transporte*.—Los trabajadores que presten sus servicios en el aeropuerto percibirán una cantidad de 5,08 euros como gastos de transporte diarios.

Los trabajadores que presten sus servicios en el CTO percibirán una cantidad de 2,16 euros como gastos de transporte diarios.

Estas cantidades se abonarán únicamente por días trabajados y no se abonarán durante tiempo de descanso incluyendo vacaciones y excedencias.

Art. 16. *Viajes*.—Si por razones de trabajo o de formación fuera necesario que un empleado realizara ocasionalmente viajes fuera del lugar al que está normalmente asignado o de su lugar de trabajo habitual (oficinas en el aeropuerto o en la ciudad) a otro, la compañía le reembolsará todos los gastos razonables de conformidad con sus normas internas en materia de viajes profesionales. Todas las horas que excedan de la jornada laboral normal se considerarán horas extraordinarias. El tiempo empleado (según horario de vuelo establecido, inclusive retrasos operativos imprevistos) en desplazamientos hasta y desde el lugar en que se reciba formación se pagará aplicando el precio hora normal o será sustituido por tiempo

de descanso equivalente si lo permitieran las necesidades operativas y mediara la conformidad tanto del empleado como de la compañía.

Art. 17. *Gratificaciones extraordinarias.*—La compañía abonará a los empleados tres pagas extraordinarias equivalentes a un mes de salario base más el complemento de antigüedad, que se abonarán el 15 de abril, el 15 de julio y el 15 de diciembre de cada año, o en su caso, las partes proporcionales de dichas pagas dependiendo del tiempo que el empleado haya trabajado en la compañía en el año en curso.

Art. 18. *Seguro de ahorro.*—Los empleados indefinidos podrán suscribir una póliza de seguro de ahorro a título individual y en la que ostentarán la condición de tomador y asegurado, a fin de realizar aportaciones a la misma por una cuantía mínima del 1 por 100 y máxima del 2 por 100 de su salario mensual bruto en el momento de suscripción de la póliza.

Una vez que el empleado acredite haber realizado su aportación en forma de prima, en una cuantía no inferior al 1 por 100 y no superior al 2 por 100 de su salario mensual bruto en el momento de suscripción de la póliza, la compañía le abonará, para su aportación a la póliza individual referida en el párrafo anterior, una cantidad equivalente al 2 por 100 del citado salario mensual bruto.

Art. 19. *Compensación por horas extraordinarias.*—Podrá solicitarse a los empleados que trabajen horas extraordinarias cuando la compañía determine que lo requieren las necesidades operativas de la misma. Los empleados percibirán una retribución equivalente al 175 por 100 de su salario base por las horas extraordinarias trabajadas.

Art. 20. *Trabajo en días festivos.*—Si el día de descanso de un empleado coincidiera con un día de fiesta oficial, el empleado podrá disfrutar de otro día de descanso que acuerde con la dirección y con sujeción a las necesidades operativas que determine la compañía.

Si se requiriera a un empleado para trabajar en un día festivo, la compañía abonará el 200 por 100 del salario base correspondiente a las horas trabajadas ese día o bien el empleado podrá disfrutar de otro día de descanso retribuido, según acuerden el empleado y la dirección y con sujeción a las necesidades operativas de la compañía determinadas por ésta.

Art. 21. *Trabajo en domingos.*—Los empleados que trabajen los domingos percibirán una retribución igual a la ordinaria, más una prima adicional del 25 por 100 sobre el salario base, todo ello calculado en función de las horas trabajadas ese día.

Art. 22. *Trabajo nocturno.*—El trabajo realizado entre las 10,00 de la noche y las 6,00 de la mañana se considerará trabajo nocturno, abonándose el 200 por 100 del salario base, que se añadirá a las cantidades que se perciban como retribución por horas extraordinarias, trabajo en domingos o en días festivos.

Art. 23. *Complemento empresarial en situación de IT.*—A todos los empleados con al menos un año de antigüedad en la Compañía ausentes por accidente laboral o enfermedad común, se les aplicarán las siguientes normas:

- a) El empleado notificará a la mayor brevedad posible, su imposibilidad de acudir al trabajo por accidente, enfermedad o lesión personal. La Empresa podrá exigir, independientemente de la duración de la ausencia, el informe de un reconocimiento médico, que podrá ser de su médico particular o del médico de la Empresa. Al tercer día de su ausencia, como máximo, deberá presentar el certificado médico emitido por la Seguridad Social.
- b) Durante las ausencias debidas a accidente laboral, enfermedad o lesiones, el empleado tendrá derecho a percibir de la empresa la diferencia entre la cantidad percibida de la Seguridad Social y el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior, excepto cuando se sobrepase el tope máximo de cotización, en cuyo caso se calculará sobre el salario real. Para los conceptos variables, no incluidos en la base de cotización, caso de que los hubiera, se tomará como base la media de los doce meses anteriores al accidente o enfermedad profesional. Estas prestaciones estarán limitadas en cuanto a su duración en función de la antigüedad del empleado y conforme a la siguiente escala:

- b.1) Durante el primer año natural, hasta un máximo de treinta días naturales.

- b.2) Durante el segundo año natural, hasta un máximo de noventa días naturales.
- b.3) A partir del tercer año natural, hasta un máximo de ciento ochenta días naturales.

Art. 24. *Licencias retribuidas.*—El empleado disfrutará de los siguientes permisos retribuidos en los supuestos y durante los períodos que se detallan a continuación:

- a) En caso de matrimonio, quince días naturales.
- b) En caso de muerte, enfermedad grave u hospitalización de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (esposo/a, pareja de hecho, hijo/a, padres, abuelos, nieto/a y hermano/a), dos días naturales ampliables a cuatro días naturales en caso de que sea preciso desplazarse. La compañía se reserva el derecho de requerir prueba del registro de la pareja de hecho en el Registro Oficial de Parejas de Hecho.
- c) En caso de que la esposa o la pareja de hecho de a luz, dos días naturales.
- d) En caso de cambio de residencia habitual, un día.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber público inexcusable, de evidente existencia y que no pueda ser retrasado, con los límites previstos en el apartado 3.º del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. *Vacaciones.*—Los días de vacaciones se determinarán en función de la antigüedad en la compañía:

Antigüedad (años)	Días de vacaciones
De 0 a 3	24 días laborables
De 4 a 6	25 días laborables
De 7 a 9	26 días laborables
10 ó más	27 días laborables

El aumento de días por años trabajados se computará a partir del primer día del año en curso que de derecho a un incremento de días de vacaciones.

Además del anterior calendario de vacaciones, la compañía concederá a cada empleado un día libre variable por año natural, que se disfrutará al arbitrio de la compañía y con sujeción a sus necesidades operativas. Este día no podrá ser disfrutado fuera del año natural en que se haya devengado, siendo imposible su acumulación y disfrute en años posteriores.

Art. 26. *Estructura de las vacaciones.*—Las vacaciones podrán disfrutarse en tantos períodos como se desee, con sujeción a las necesidades operativas y de negocio de la compañía, siempre que se obtenga el consentimiento por escrito de la dirección de la empresa. Por las necesidades operativas en los meses de máxima actividad de julio y agosto, se concederá a los agentes de aeropuerto, conserjes, agentes principales y supervisores un máximo de seis días de vacaciones.

Las vacaciones se repartirán en función de las necesidades operativas de la compañía, aplicando un sistema rotativo en el que la antigüedad en la compañía constituirá el criterio preferente para elegir el primer período de vacaciones, siendo el tener hijos en edad escolar el segundo criterio utilizado a tal efecto.

Art. 27. *Plan de cobertura médica.*—La compañía seleccionará y proporcionará a los empleados un plan de cobertura médica de "Organización diferida" o ayuda médica o un tipo de plan médico similar. La compañía pagará el 65 por 100 del coste de este plan y los empleados contribuirán con un 35 por 100 del coste mediante deducción en la nómina. El plan permitirá que los empleados adquieran una cobertura adicional para sus dependientes legales, en cuyo caso deberán abonar el 100 por 100 del coste del plan.

Adicionalmente el plan incluye cobertura para cualquier gasto relacionado con la salud en que se incurra mientras se encuentren los trabajadores viajando fuera de España de acuerdo con lo previsto en el plan.

Art. 28. *Seguro de accidentes y vida en viajes por motivos profesionales.*—La compañía proporciona en la actualidad un plan de seguros en viajes por motivos profesionales, para empleados que viajen por cuenta de la compañía y que sufran muerte acci-

dental o pérdida de algún miembro. Los empleados comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio se encuentran incluidos en la clase de cobertura V, y están en la actualidad cubiertos hasta un máximo de 100.000 dólares estadounidenses. Se proveerá a los empleados con una tarjeta de identificación personal y números de contacto. La compañía se reserva el derecho de rectificar o cancelar el presente plan en cualquier momento, sin la necesidad de pedir consentimiento previo al comité de empresa.

Art. 29. *Seguro de vida y accidente voluntario*.—Se mantendrá el seguro de vida y accidente opcional para los trabajadores fijos. La prima a abonar por partípe se abonará por partes iguales por la compañía y el trabajador.

Art. 30. *Pagos y cobros*.—Si en el curso normal de las actividades comerciales se produjera un déficit de caja, la compañía no exigirá al empleado su reembolso a menos que se demuestre que éste ha tomado el dinero sin permiso. Todos los déficits y excedentes de caja se contabilizarán siguiendo procedimientos contables internacionales. Si se repitieran los déficits de caja con respecto a un empleado concreto, es responsabilidad del gerente decidir su continuidad en la compañía. Si se determinara que un empleado se ha apropiado indebidamente de dinero o bienes de la empresa, se adoptarán las correspondientes medidas, que podrán incluir el despido y su procesamiento de conformidad con la legislación española.

Art. 31. *Acción sindical*.—Garantías sindicales: Cada miembro del comité de empresa podrá disponer de dieciséis horas al mes para desempeñar las funciones inherentes a dicho puesto, si bien ese tiempo no incluirá el dedicado a reuniones a instancia de la compañía, reuniones periódicas con la misma, participación en órganos de colaboración como el comité de empresa u otro de análoga naturaleza, ni el tiempo dedicado a reuniones oficiales convocadas por las autoridades laborales o por los sindicatos. Las horas sindicales utilizadas fuera de la jornada laboral, se computarán como realizadas dentro de la misma, sustituyéndose por tiempo de descanso.

El tiempo utilizado por los delegados de prevención para el desempeño de sus funciones se registrará por lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (artículo 37).

Derecho a sindicarse: Se adaptará a lo dispuesto en la legislación vigente y normas complementarias. La empresa facilitará la retención en nómina de la cuota sindical.

La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente a un sindicato legalmente establecido en el territorio nacional. No podrá supeditarse el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o no a un sindicato legal.

No podrá la empresa despedir ni sancionar a ningún trabajador por causas de su afiliación sindical legal.

Garantías ante despidos: En el caso de despido improcedente, los miembros del comité de empresa tendrán en todo momento el derecho a optar entre indemnización y readmisión.

Art. 32. *Excedencias y permisos no retribuidos*.—Todos los trabajadores indefinidos incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo tendrán derecho a disfrutar de excedencias voluntarias de conformidad con la legislación española.

Sin embargo, y como derecho adicional, todos los empleados, con, al menos, seis meses de antigüedad en la empresa, podrán disfrutar de un período de excedencia voluntaria de hasta seis meses de duración, previa aprobación del superior correspondiente y con sujeción a las necesidades operativas de la compañía. Podrán ser concedidas prórrogas por un período máximo equivalente a la antigüedad del trabajador en la empresa, sin que en ningún caso el período total de excedencia pueda superar los doce meses.

En el supuesto especial de excedencia voluntaria descrita en el párrafo anterior, el empleado podrá reincorporarse si así lo solicita a su mismo puesto de trabajo durante los tres primeros meses. Si la reincorporación se produce a partir del cuarto mes de excedencia, será en un puesto equivalente, siempre y cuando exista vacante en la compañía para la cual el empleado esté cualificado, igualmente desde el punto de vista de la antigüedad mínima exigible para el puesto.

En todos los casos de excedencia regulados en este artículo, el empleado deberá solicitar su reingreso con, al menos, un mes de antelación.

En todos los casos regulados en este artículo, el tiempo de excedencia no será computado a los efectos de antigüedad a partir del día 31 del período de excedencia y el empleado no tendrá ningún privilegio de billetes para viajar (pass travel).

Art. 33. *Seguridad e higiene en el trabajo*.—Ambas partes se comprometen a colaborar en el cumplimiento de las normas de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en todas aquellas leyes de obligado cumplimiento, así como las normas internas de la compañía que establezca al efecto. La compañía proporcionará a los empleados un reconocimiento médico anual.

Art. 34. *Movilidad y traslados*.—Serán de aplicación las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 35. *Comisión paritaria*.—Con independencia de las atribuciones fijadas por la legislación vigente a la jurisdicción competente, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, se establece, para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de las cuestiones que deriven del presente convenio colectivo, una comisión paritaria que estará compuesta por dos vocales representantes de la empresa y dos vocales en representación de los trabajadores, designándose tales representantes por ambas partes de entre los intervinientes en la negociación del Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En lo no previsto en este convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y resto de disposiciones laborales vigentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

El presente convenio colectivo y sus anexos anulan y sustituyen a los pactos individuales anteriores firmados entre los empleados y la compañía, salvo en aquellos aspectos que sean más favorables que el convenio.

El presente convenio colectivo entrará en vigor al cumplirse un mes a partir del día de la firma del mismo.

ESCALA SALARIAL AÑO 2003

1. Los siguientes salarios-base serán aplicables desde el 1 de enero de 2003:

	Euros
Agente de aeropuerto 1 TP (airport agent 1 P/T) . . .	701,16
Agente de aeropuerto II TP (airport agent II P/T) . . .	724,54
Agente de aeropuerto III TP (airport agent III P/T) .	741,23
Agente de aeropuerto 1 TC (airport agent 1 F/T) . . .	1.121,87
Agente de aeropuerto II TC (airport agent II F/T) . . .	1.159,26
Agente de aeropuerto III TC (airport agent III F/T) .	1.185,97
Supervisor de aeropuerto (airport supervisor)	1.567,19
Conserje III TP (concierge III P/T)	741,23
Conserje III TC (concierge III F/T)	1.185,97
Contable 1 TP (accounting clerk 1 P/T)	619,63
Contable II TP (accounting clerk II P/T)	774,54
Contable 1 TC (accounting clerk 1 F/T)	1.273,45
Contable II TC (accounting clerk II F/T)	1.295,72
Contable III TC (accounting clerk III F/T)	1.308,30
Agente de reservas 1 TC (reservations agent 1 F/T).	1.121,87
Agente de reservas II TC (reservations agent II F/T).	1.159,26
Agente de reservas III TC (reservations agent III F/T).	1.185,97
Agente de reservas principal (reservations lead agent).	1.355,40

2. Con efectos desde el 1 de enero de 2002, todos los trabajadores cubiertos por el artículo 2 del presente convenio, con más de dos años de antigüedad en la compañía, serán aptos para percibir un incremento por méritos de conformidad con las directrices de la empresa sobre el programa de méritos, que podrá modificarse en cualquier momento.

Consejería de Trabajo

Resolución de 9 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Ente Público Puertos del Estado (código número 2811962).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Ente Público Puertos del Estado, suscrita por la comisión de vigilancia e interpretación del mismo el día 24 de enero de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de mayo de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL ENTE PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2003

Asistentes

Por el Ente Público Puertos del Estado:

Don Jesús Nieva Muñoz.

Doña Julia González Alcalde.

Don Javier González Soria.

Asesor:

Don José Miguel Lubián García.

Por el comité de empresa

Don Jesús Requena Ojeda.

Doña Esther Martínez Martínez.

Don José María Arroyo Benito.

Asesora:

Doña Manuela Mateos Cobeño.

Secretaría:

Doña Ana Gonzalo Bono.

En Madrid, siendo las trece horas del día 24 de enero de 2003, se reúnen, según convocatoria acordada, los miembros de la comisión de vigilancia e interpretación del I Convenio Colectivo del Ente Público Puertos del Estado arriba reseñados, al objeto de abordar el orden del día correspondiente a esta convocatoria.

Revisión salarial año 2002:

En respuesta a la propuesta empresarial recogida en acta levantada con fecha 4 de noviembre de 2002, que se concretaba en incrementar el plus de actividad y desempeño desde el 6 por 100 hasta un 19 por 100, para los perceptores del plus de irregularidad horaria; desde el 6 por 100 hasta un 12 por 100, para los perceptores del plus de especial responsabilidad y dedicación, y desde el 21 por 100 hasta un 25 por 100, para los perceptores del plus de jornada partida. La parte social realiza una contraoferta en la que solicita que el referido plus ascienda a las siguientes cantidades:

- Hasta el 19 por 100, para los perceptores del plus de irregularidad horaria.
- Hasta el 12 por 100, para los perceptores del plus de especial responsabilidad y dedicación.
- Hasta el 27 por 100, para los perceptores del plus de jornada partida.

La parte empresarial acepta la propuesta relativa al incremento de los porcentajes aplicables al plus de actividad y desempeño, advirtiendo al respecto que, en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Presupuestos, dicha propuesta deberá ser elevada a la CECIR para su aprobación y emisión de informe favorable al acuerdo alcanzado.

En cuanto a los restantes pluses de productividad regulados en el I Convenio Colectivo de Puertos del Estado, como son el plus de especial responsabilidad, el de jornada partida y el de irregularidad horaria, así como respecto a la cuantía a abonar por descanso dominical y en días festivos (artículo 15), ambas partes acuerdan que se incrementen en un 2 por 100 respecto a las tablas aprobadas para el año 2001.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las catorce horas, firmando las partes el presente acta en prueba de conformidad.

Artículo 28.2.a). Plus de jornada partida 2002.

Nivel	Euros/mes
12	223,24
11	210,48
10	149,12
9	138,51
8	127,82
7	117,21
6	108,97
5	103,66
4	100,32
3	98,36
2	97,29
1	96,22

Artículo 28.2.b). Plus de especial responsabilidad y dedicación 2002.

Nivel	Euros/mes
12	274,45
11	260,75
10	246,99
9	226,42

Artículo 28.2.c) Plus de irregularidad horaria 2002.

Nivel	Euros/mes
9	209,26
8	209,26
7	192,15
6	183,39
4	137,23

Art. 28.2.d). Plus de actividad y desempeño 2002.—Los porcentajes a aplicar con carácter variable y abono semestral serán: Para todos los niveles (1 a 12), que perciban el plus de especial de responsabilidad y dedicación: Entre el 0 y el 12 por 100 del plus asignado.

Para todos los niveles (1 a 12) que perciban el plus de irregularidad horaria: Entre el 0 y el 19 por 100 del plus asignado.

Para todos los niveles (1 a 12), que perciban el plus de jornada partida: Entre el 0 y el 27 por 100 del plus asignado.

Art. 15. Descanso dominical y en días festivos 2002.—Según regulación del convenio y con cargo al plus de actividad y desempeño se asignará la cantidad de: 34,39 euros/día para todos los niveles.

Consejería de Trabajo

Resolución de 13 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima" (Centro de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras de Arganda del Rey) (código número 2812551).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima" (Centro de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras de Arganda del Rey), suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 25 de marzo de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de mayo de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS DE ARGANDA DEL REY

Capítulo 1

Artículo 1. *Partes que conciertan el convenio colectivo.*—El presente convenio colectivo ha sido suscrito por la empresa "Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima", y el comité de empresa, así como por las centrales sindicales Comisiones Obreras (CC OO) y Unión General de Trabajadores (UGT).

Las partes firmantes de este convenio tienen legitimación suficiente, conforme a las disposiciones legales vigentes, para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente, obligando por tanto a todos/as los/as empresarios/as y trabajadores/as en él incluidos/as y durante todo el tiempo de su vigencia.

Art. 2. *Ámbito personal y territorial.*—El presente convenio colectivo tendrá ámbito local limitado al término municipal de Arganda del Rey y territorial antes delimitado, regulando las relaciones laborales entre la empresa y los/as trabajadores/as que prestan sus servicios en la Limpieza Pública Viaria y Recogida de Basuras de Arganda del Rey, cualquiera que sea su modalidad de contrato y siendo de obligado cumplimiento por la empresa y los trabajadores/as.

Art. 3. *Vigencia, duración y prórroga.*—El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su firma, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2002, salvo indicación en contrario.

Su vigencia será hasta el día 31 de diciembre de 2005.

El presente convenio colectivo quedará denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia, aunque se mantendrán los mismos deberes normativos y obligacionales anteriores en tanto no se firme uno nuevo.

Art. 4. *Absorción de personal.*—Se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector.

Art. 5. *Condiciones.*—Las condiciones establecidas en este convenio forman un todo orgánico indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 6. *Absorción y compensación.*—Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las exis-

tentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Art. 7. *Derechos adquiridos.*—Se respetarán todos los derechos adquiridos que, pactados individualmente o colectivamente, superen o no se recojan en el presente convenio.

Art. 8. *Comisión mixta paritaria.*—El mismo día de la firma del presente convenio colectivo, se constituirá una comisión mixta paritaria para la aplicación e interpretación de éste.

Estará integrada por tres representantes de la parte económica y tres de la parte social, siendo nombrados/as éstos/as últimos/as entre los miembros del comité. Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y dicha reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de diez días desde la convocatoria.

Serán funciones de la comisión mixta paritaria las que se detallan a continuación:

- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de todo lo pactado.
- Estudio y valoración de las nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio, que puedan afectar a su contenido.
- Cuanto otras actividades que tiendan a la eficacia del convenio y a una solución interna de los posibles conflictos.

Durante la vigencia del presente convenio, cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral que no haya podido solucionarse en el seno de la Comisión, mediante una interpretación común, se someterá a los procedimientos establecidos en la legislación en cada momento.

Los dictámenes de la comisión mixta paritaria deberán adoptarse, por acuerdo de la mayoría de cada parte, empresarial y social, respectivamente, en un plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente al que se hubieran solicitado. La comisión se reunirá al menos cada tres meses.

Capítulo 2

Condiciones de trabajo

Art. 9. *Jornada de trabajo.*—La jornada laboral del personal a jornada completa será en el año 2003 de 39 horas semanales repartidas de lunes a sábado. Dicha jornada incluye treinta minutos diarios de bocadillo como tiempo efectivo de trabajo.

A partir del 1 de enero de 2004 la jornada semanal será de 38 horas a la semana, siendo reducida hasta las 37,5 horas desde el año 2005.

Los descansos de este personal serán los domingos y festivos.

No obstante lo anterior, la empresa podrá contratar a trabajadores a tiempo parcial para que, entre otros, presten sus servicios los domingos y festividades.

Art. 10. *Horas extraordinarias.*—Se realizarán horas extraordinarias en casos excepcionales, que serán consideradas como horas extraordinarias de necesaria realización, dadas las características del servicio público realizado. La cantidad de las horas extraordinarias estará fijada en la tabla salarial.

Art. 11. *Vacaciones.*—Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales y se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Los trabajadores/as podrán disfrutar su período vacacional fuera de los meses establecidos, de forma voluntaria y solicitándolo previamente a la empresa. Asimismo podrán dividir dicho período vacacional en quincenas, siendo obligado el disfrute de una de ellas en el período establecido en el primer párrafo de este artículo.

El calendario de los turnos de vacaciones se elaborará entre la empresa y los representantes de los trabajadores y se expondrá en los tablones de anuncios de la empresa en todos los centros de trabajo.

En caso de que algún trabajador en el momento en que le corresponda iniciar su turno de vacaciones se encuentre en situación de baja por IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral, tras el alta se procederá a un nuevo señalamiento de período de disfrute siempre y cuando en los últimos doce meses haya estado trabajando efectivamente al menos siete de ellos. Si la situación de IT es derivada de accidente laboral o enfermedad profesional se procederá al nuevo señalamiento sin este requisito.

En ningún caso el disfrute de vacaciones sobrepasará el 31 de diciembre del año en curso.

Art. 12. *Traslado de personal*.—Cualquier persona puede solicitar a la empresa por escrito el cambio de turno, parque y ruta de donde venga prestando sus servicios.

La empresa, dentro de las facultades de organización que le son inherentes, podrá disponer por necesidades reales de servicio el cambio de trabajadores de un turno a otro, a excepción del turno de trabajo nocturno, que es voluntario y no rotativo. Si no hubiera personal voluntario para el turno de noche se cubrirán los puestos necesarios con personal de día rotando entre todos ellos, excepto de mayores de sesenta años, que será voluntario. En todo caso, la empresa procederá de conformidad con las previsiones de la legislación laboral vigente.

Las empresas procurarán evitar los traslados de personal, no pudiéndose realizar en ningún caso por razones de sanción.

Art. 13. *Faltas y sanciones*.—Se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector.

Art. 14. *Excedencia*.—Los/as trabajadores/as con un año de servicio en la contrata podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el/la trabajador/a deberá cumplir un nuevo período de un año de servicio efectivo en la empresa.

Las peticiones de excedencia quedarán resueltas por la empresa y el comité de empresa o delegados/as de personal en un plazo de quince días.

Si el/la trabajador/a no solicitara el reingreso con un plazo mínimo de un mes de antelación, perderá el derecho de su puesto en la contrata, siendo admitido/a inmediatamente en el caso de cumplir tal requisito en el mismo puesto y categoría.

Los/as trabajadores/as que soliciten la excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos y/o sindicales no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitidos/as inmediatamente al cumplir su mandato.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

Art. 15. *Conductores*.—En posesión como mínimo del carné de conducir de la clase C, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y el manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propios del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o el vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

En caso de que sea retirado el carné de conducir a un conductor realizando el servicio encomendado, la empresa le asignará un trabajo similar equivalente, respetándole categoría y todos los emolumentos económicos que viniera percibiendo.

Este beneficio no tendrá efecto cuando la causa se deba a embriaguez.

La empresa velará por el cumplimiento del Código de la Circulación a la hora de desempeñar los conductores los trabajos encomendados.

Los trabajadores que ostenten la categoría de conductor, independientemente de su turno de trabajo, tendrán el tiempo necesario para tramitación y examen del carné de conducir sin merma de sus haberes, entendiéndose el tiempo empleado como jornada de trabajo.

Art. 16. *Nuevas tecnologías*.—Cuando en la empresa se introduzcan nuevas tecnologías que conlleven para los trabajadores modificación sustancial de las condiciones de trabajo, se estará a lo dispuesto al efecto por la legislación laboral vigente (infor-

mación previa a los representantes legales de los trabajadores, etcétera).

Art. 17. *Licencias y permisos*.—La empresa, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, deberá conceder hasta quince días no retribuidos al año a todos los trabajadores que lo soliciten por cuestiones familiares, sociales, de estudio, etcétera, asimismo en situaciones especiales este plazo se podrá ampliar a un máximo de treinta días.

El personal afectado por éste convenio tendrá derecho a disfrutar permiso retribuido por el importe total devengado en forma y condiciones que se especifican a continuación:

- a) Diez días al año para exámenes por estudios oficiales.
- b) Quince días retribuidos en caso de matrimonio.
- c) Tres días por fallecimiento o intervención quirúrgica grave de abuelos, padres, hijos, padres políticos, cónyuges, nietos y hermanos, ampliables a dos días más si existiese la necesidad de realizar un desplazamiento al efecto.
- d) Dos días en caso de fallecimiento de hermanos políticos y cuatro si ocurriese el hecho fuera de la provincia.
- e) Tres días por enfermedad grave de padres, padres políticos, cónyuges, hijos y nietos. Cuatro días si ocurriese el hecho fuera de la provincia.
- f) Tres días por nacimiento de hijo o adopción y cuatro si sucede fuera de la provincia. Si ocurriese enfermedad grave, se aumentará a cinco días.
- g) Dos días por traslado de domicilio habitual.
- h) Un día hábil en matrimonio de hijos, hermanos o padres y dos días en caso de que fuera en distinta provincia.
- i) Horas para exámenes y renovaciones de carné de conducir y DNI.

Asimismo, los trabajadores tendrán derecho en el año 2003 a un día de libre disposición. En el año 2004 serán dos días, aumentándose en un día más a partir del año 2005, teniendo derecho en ese año, por tanto, a tres días de libre disposición. El disfrute de estos días se realizará previa comunicación al Jefe de Servicio con una antelación, como mínimo, de diez días. Estos días no podrán ser disfrutados simultáneamente por más de dos operarios de la misma categoría ni tampoco podrán ser unidos a festivos ni vacaciones.

Todas estas licencias y permisos deberán ser preavisados, salvo urgencias, y posteriormente justificados debidamente. Además, todos estos permisos serán disfrutados tanto por los matrimonios como por las parejas de hecho debidamente inscritas en el registro correspondiente.

Art. 18. *Seguro colectivo de vida*.—En caso de accidente laboral o enfermedad profesional como consecuencia de la actividad desarrollada para la empresa, de la que derive muerte, incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez para cualquier actividad laboral, el trabajador o sus beneficiarios, en todo caso, percibirán en concepto de indemnización y durante toda la vigencia del convenio la cantidad de 21.000 euros, independientemente de las prestaciones que por este motivo les corresponda.

El incremento de la indemnización respecto al año anterior entrará en vigor a los treinta días de la firma del convenio.

La empresa suscribirá un seguro de responsabilidad civil por los daños que pudieran causar en el ejercicio de sus funciones.

Art. 19. *Trabajos de categoría inferior por capacidad disminuida*.—Al trabajador que le sea declarada una incapacidad permanente parcial como consecuencia de la actividad desarrollada para la empresa, se le readmitirá en el puesto de trabajo y con la categoría que la empresa entienda más adecuada. Si este nuevo puesto significase inferior clasificación profesional se le mantendría el salario de la categoría anterior hasta que, por sucesivas revisiones salariales, sea alcanzado por la retribución de la nueva categoría asignada.

Los conductores que no obtengan la renovación del carné de conducir que precisen para su trabajo por no superar el examen psicotécnico podrán elegir entre ser admitidos en otra categoría profesional o instar declaración de invalidez siempre y cuando la empresa considere que puede desarrollar perfectamente su nuevo cometido. Si, por la primera opción, este nuevo puesto significase inferior clasificación profesional se le mantendría el salario de la categoría anterior hasta que, por sucesivas revisiones salariales, sea alcanzado por la retribución de la nueva categoría asignada.

No será aplicable este artículo a los supuestos derivados de hechos causales anteriores al inicio del ingreso del trabajador en la empresa, salvo traslados o subrogaciones.

Art. 20. *Ascensos*.—Serán de libre designación por parte de la empresa los puestos de Jefe de Servicio y encargado.

En las demás categorías profesionales, las vacantes que se produzcan se proveerán por el concurso, examen y antigüedad, que acogerá desde el día que comenzó la contrata, puntuando cada uno de estos requisitos un 50 por 100. Las plazas de conductor de nueva creación se proveerán en cada empresa por este mismo sistema.

Podrán acceder a tales puestos los trabajadores de inferiores categorías que lleven un mínimo de sesenta días en la contrata y a tales efectos se publicará durante diez días consecutivos al menos, en todos los parques la convocatoria de las vacantes que surjan.

En el tribunal examinador, el comité de empresa estará representado por un vocal, a ser posible de la categoría profesional que se quiera cubrir.

Art. 21. *Salud laboral*.—Los delegados de prevención vigilarán el cumplimiento total de lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente, en el presente convenio colectivo, y en todo aquello que condicione la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus correspondientes reglamentos de desarrollo.

Art. 22. *Plazas vacantes*.—La empresa contratará a trabajadores como fijos, en el plazo de treinta días y siempre teniendo en cuenta las necesidades del servicio, por las vacantes que se produzcan debido a muerte o despido improcedente. Igualmente se actuará en los casos de invalidez que no supongan el reingreso del trabajador a la plantilla, y tras la declaración definitiva de la misma, si no se hubiera cubierto con anterioridad.

Se entregará a primeros de cada año a los representantes legales de los trabajadores una relación de todo el personal adscrito a la contrata indicando:

- Nombre.
- Apellidos.
- Categoría.
- Fecha de antigüedad.
- Fecha de nacimiento.
- Tipo de contrato.

Capítulo 3

Condiciones económicas

Art. 23. *Incremento salarial*.—El salario bruto del personal afectado por este convenio colectivo es para el año 2002 el que se especifica en la tabla salarial que se adjunta como anexo al presente convenio.

El incremento salarial para el año 2003 será el IPC previsto por el Estado para ese año más un 1 por 100. En el año 2004 la subida salarial está fijada en el IPC previsto por el Estado para ese año más un 0,75 por 100. Finalmente, el incremento salarial acordado para el año 2005 es el IPC previsto por el Estado para ese año más un 0,5 por 100.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, el incremento salarial pactado para el personal que en su día fue subrogado y que procedía del Ayuntamiento de Arganda del Rey es para todos los años de vigencia del convenio el IPC previsto por el Estado para cada anualidad.

Para todos los casos, se establece una cláusula de revisión salarial teniendo en cuenta las desviaciones que puedan producirse sobre la inflación prevista en ejercicios siguientes. Así, si a 31 de diciembre de 2003, 2004 y 2005 el IPC real fuera superior al previsto para cada año se efectuará una revisión salarial en la diferencia entre ambos índices, con carácter retroactivo a 1 de enero del año correspondiente.

Caso de producirse esta desviación, el resultante se aplicará dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 24. *Antigüedad*.—Complemento de antigüedad:

Los trabajadores fijos comprendidos en este convenio, excepto el personal subrogado, disfrutarán como complemento personal de antigüedad un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados en la contrata, consistente en trienios del 4 por 100 sobre el salario base hasta un límite del 60 por 100.

Los trabajadores temporales disfrutarán de este complemento en las mismas condiciones.

El complemento personal de antigüedad para los trabajadores que en su día fueron subrogados y que procedían del Ayuntamiento de Arganda del Rey estará constituido, en el año 2003, por la siguiente cantidad fija por trienio y categoría:

Oficial mecánico: 16,73 euros.

Operario de servicio: 12,54 euros.

Peón: 12,54 euros.

Las citadas cantidades se incrementarán durante la vigencia del convenio según lo previsto en el artículo anterior.

Devengo de antigüedad:

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la contrata.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el mes siguiente en que se cumpla, excepto para el personal subrogado, cuyo devengo será a partir del primer día del mes en que se cumpla.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Este complemento se abonará mensualmente, así como en las pagas extras de verano y Navidad (treinta días en cada una) y en la de beneficios (quince días), excepto para el personal subrogado del Ayuntamiento a quienes únicamente se les abonará en las pagas de verano y Navidad.

A los trabajadores con jornada parcial se les abonará en función de su jornada.

Art. 25. *Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes*.—La empresa abonará a todo su personal dos pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes condiciones:

Cuántía: La fijada en el anexo I del presente convenio para la categoría que corresponda.

Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de verano y Navidad.

Fechas de abono: La paga extraordinaria de verano se hará efectiva el día 30 del mes de junio. La de Navidad se hará efectiva el día 20 del mes de diciembre.

Período de devengo: Las de verano y Navidad se devengarán día a día por el tiempo efectivamente trabajado y en caso de alta o cese del trabajador durante el período devengado se abonará la parte proporcional al tiempo realmente trabajado.

Paga de verano: Se devengará del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso.

Paga de Navidad: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Art. 26. *Participación de beneficios*.—El día quince de marzo el personal afectado por el presente convenio recibirá una gratificación por participación en beneficios, de acuerdo con lo expresado en la tabla salarial del anexo final.

Esta gratificación por participación en beneficios se devengará día a día por el tiempo efectivamente trabajado (del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior) y se abonará en proporción al tiempo trabajado.

Art. 27. *Pluses*.—Son los indicados en el anexo final y se denominan:

- a) De transporte, excepto el personal subrogado.
- b) De trabajo tóxico, penoso y peligroso.
- c) De nocturnidad.
- d) De asistencia.
- e) De actividad.

Los referidos pluses, excepto el plus de transporte y nocturnidad, al ser aquéllos una parte del total devengado, también se harán efectivos en permisos retribuidos, accidentes laborales, maternidad y hospitalización. Para el caso de enfermedad común se harán efectivos en proporción a los días y porcentajes a percibir en tal situación, que se indican en el artículo 32.

Los pluses antes indicados y cuyas cuantías se indican en la tabla salarial anexa se cobrarán de forma mensual.

Art. 28. *Día y lugar de pago*.—El abono de haberes se hará efectivo el primer día del mes siguiente o el último día hábil del

mes anterior en caso de que ese primer día fuese domingo, festivo o víspera de festivo.

El lugar de entrega del recibo de salarios será el centro de trabajo.

Capítulo 4

Mejoras sociales

Art. 29. *Anticipos*.—Voluntariamente todo trabajador/a tendrá derecho a un anticipo los días 15 de cada mes o anterior si éste fuera domingo o festivo, de una cuantía máxima del 90 por 100 del salario devengado. Se solicitará a la empresa antes del día 10 de cada mes.

Este anticipo se abonará en horas de trabajo.

Art. 30. *Anticipos reintegrables*.—El personal con más de seis meses en la empresa podrá solicitar un préstamo reintegrable por un máximo de:

- Para el personal a jornada completa: 601,01 euros.
- Para el personal a jornada parcial: Parte proporcional de la cantidad anterior, en función de la jornada del trabajador.

La concesión o no de dicho préstamo se llevará a cabo por la empresa y el comité de empresa, quienes deberán extremar la ponderación, a la hora de valorar cada supuesto, obligándose los trabajadores solicitantes a acreditar debidamente cuantos extremos les sean requeridos.

La amortización de dicho préstamo se hará durante las 14,5 pagas posteriores al mismo como máximo y las cantidades amortizadas revertirán al fondo de préstamos.

La empresa pondrá a disposición del fondo de préstamos la siguiente cantidad: 6.010,12 euros.

Estas cantidades permanecerán invariables durante la vigencia del convenio.

Art. 31. *Prestaciones sociales*.—En caso de rotura de gafas y sonotones durante la jornada laboral, la empresa abonará, para su reposición, un máximo por unidad de 60,10 euros.

Para ello, se crea un fondo límite de 1.203 euros anuales.

El personal con hijos minusválidos físicos o psíquicos recibirá una ayuda anual de 180 euros a cargo del fondo.

Estas cantidades permanecerán invariables durante la vigencia del convenio.

Art. 32. *Accidentes de trabajo, enfermedad y hospitalización*.—En los supuestos de IT derivada de accidente laboral la empresa complementará hasta el 100 por 100 del salario mensual reflejado en la tabla salarial, excepto el plus de transporte, desde el primer día de la baja y mientras dure la misma.

Del mismo modo se complementará hasta el 100 por 100 en los casos de hospitalización, mientras dure ésta, y durante el período de convalecencia hasta un máximo de quince días.

En los supuestos de IT derivada de enfermedad común la empresa complementará hasta el 75 por 100 del salario mensual reflejado en la tabla salarial, excepto el plus de transporte, desde el cuarto hasta el decimoquinto día y hasta el 100 por 100 a partir del decimosexto día. Este complemento tendrá lugar únicamente en las dos primeras bajas del año.

Art. 33. *Prendas de trabajo*.—Los pactos de negociación sobre cantidad y calidad y duración de las prendas de trabajo posteriores a las actuales vigentes se realizarán conjuntamente entre la empresa y el comité de empresa.

Las prendas de trabajo se entregarán en horas de trabajo en los respectivos parques; ante cualquier medida o prueba se seguirá igual proceso.

Art. 34. *Maternidad*:

A) Excedencia maternal y para la atención de familiares:

- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
- También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones

de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

- La excedencia contemplada en este artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.
- Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.
- El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

B) Suspensión y lactancia:

- En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se disfrutará a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.
- No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada o ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la reincorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.
- En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador. Igual duración será para el acogimiento de mayores de seis años, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos.
- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

C) Protección a la maternidad por riesgos derivados del trabajo:

- Si los resultados de la evaluación de riesgos revelasen un riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.
- Cuando las condiciones de un puesto de trabajo puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, mediante el informe médico del Servicio Nacional de la Salud que asista a la tra-

bajadora, y cuando así lo certifiquen los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las mutuas, la trabajadora deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

- El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con los criterios que se apliquen en el caso de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de la salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.
- Aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, si no existiese puesto o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente; no obstante conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.
- Si dicho cambio de puesto no fuese técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el tiempo que sea necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras dure la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible a su estado.
- Estas condiciones serán de aplicación durante el período de lactancia si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifique el facultativo que asista a la trabajadora.
- Asimismo, tendrán derecho las trabajadoras a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de la realización en jornada de trabajo.

Art. 35. *Vigilancia de la salud.*—De conformidad con el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa garantizará a todos los empleados la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Art. 36. *Jubilación parcial.*—Los trabajadores podrán solicitar la jubilación parcial de acuerdo con la legislación vigente.

Jubilación a los sesenta y cuatro años:

De conformidad con el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, podrá solicitarse la jubilación a los sesenta y cuatro años, obligándose la empresa, de acuerdo con el citado Real Decreto, a sustituir al trabajador/a que se jubila por otro/a trabajador/a en las condiciones previstas en la referida disposición.

Art. 37. *Garantías sindicales.*—Los/as trabajadores/as tienen derecho a celebrar asambleas, fuera del horario de trabajo, en su centro de trabajo con la autorización previa de la empresa. En casos excepcionales, la dirección de la empresa, previa petición del comité o delegados/as de personal, podrá autorizar que se realicen en horario de trabajo.

Para asuntos sindicales de importancia, que requiriesen el asesoramiento de los sindicatos o centrales sindicales, se posibilitaría el acceso a los centros de trabajo a representantes sindicales, no pertenecientes a la empresa, previa notificación y autorización de la misma.

Delegados sindicales, de personal y miembros de comités de empresa:

Disponibilidad de tiempo sindical: Será el establecido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Estas horas serán contabilizadas en los siguientes temas: Consultas a organismos oficiales; consultas y asesoramiento sindical; reuniones sindicales, a nivel de central o centrales sindicales y, en general, de todas las actividades de interés laboral y/o sindical dentro y fuera de la empresa.

El disfrute de las horas sindicales se globalizará según acuerdo a los/as interesados/as. Asimismo, la necesidad será notificada previamente y acreditada con posterioridad a su uso. Las horas de reunión con la empresa y sobre negociación y deliberación del convenio irán a cargo de la empresa.

Los/as delegados/as sindicales tendrán derecho a informar y ser informados/as en el ámbito de sus respectivas empresas.

Los/as delegados/as de personal y el comité de empresa habrán de contar con un tablón de anuncios, acristalado y con llave, para preservar la integridad del material expuesto, diferenciado del que utilice la empresa, en todos los centros de trabajo.

Art. 38. *Cuotas sindicales.*—A requerimiento de los trabajadores/as afiliados/as a los sindicatos o centrales sindicales, la empresa descontará en la nómina mensual de los/as trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente.

El/a trabajador/a interesado/a en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, el sindicato o central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros y la entidad a la que deberá ser transferida la correspondiente cantidad.

La empresa efectuará las antedichas detracciones salvo indicación en contrario.

Art. 39. *Solución extrajudicial de conflictos.*—La solución de los conflictos que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos y del Instituto Laboral de Madrid en su reglamento.

Todas las discrepancias que se produzcan en la aplicación o interpretación del presente convenio colectivo que no hayan podido ser resueltas en el seno de la comisión mixta paritaria deberán solventarse, con carácter previo a una demanda judicial, de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación de un Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos de Trabajo, a través del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Del número total de los trabajadores temporales en activo a la firma del presente convenio colectivo la empresa contratará como indefinidos, como mínimo, a dos trabajadores.

Asimismo, a la firma del presente convenio colectivo, la empresa promocionará a la categoría de peón especialista, como mínimo, a cinco peones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Al personal subrogado del Ayuntamiento de Arganda del Rey a la empresa se le respetarán todos los derechos y condiciones laborales que tenían en el momento de la subrogación, tal y como se viene haciendo en la actualidad.

Segunda

En todo lo no dispuesto en este convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el convenio general de Limpieza Pública Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

TABLA SALARIAL 2.002

CATEGORIA	SALARIO BASE	P.TOXICO/ C.DESTINO	P. ACTIVIDAD/ C.ESPECIFICO	PLUS ASISTENCIA	PLUS TPTE	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA MARZO	VACACIONES	SALARIO ANO
CONDUCTOR	433,24	86,65	176,03	46,40	93,75	834,12	834,12	417,06	834,12	12.116,19
PEÓN ESPECIALISTA	405,29	81,06	125,41	44,95	93,75	747,88	747,88	373,94	747,88	10.872,84
PEÓN	387,44	77,49	114,97	41,30	93,75	713,09	713,09	356,55	713,09	10.360,17
OFICIAL MEC.SUBROGADO	551,08	294,47	431,58			551,08	551,08			16.427,59
OPERARIO SERV.SUBROGADO	503,09	251,08	303,42			503,09	503,09			13.697,22
PEÓN SUBROGADO	503,09	251,08	337,80			503,09	503,09			14.109,80

TABLA SALARIAL 2.003

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS ASISTENCIA	PLUS TPTE	* PLUS PERSONAL	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA MARZO	VACACIONES	SALARIO ANO
CONDUCTOR	446,24	89,25	181,32	47,79	96,56		859,15	859,15	429,57	859,15	12.479,88
PEÓN ESPECIALISTA	417,45	83,49	129,17	46,30	96,56		770,32	770,32	385,16	770,32	11.198,82
PEÓN	399,06	79,81	118,42	42,54	96,56		734,49	734,49	367,24	734,49	10.670,98
OFICIAL MEC.SUBROGADO	446,24	89,25	181,32	47,79		444,89	859,15	859,15	429,57	1.304,04	16.756,21
OPERARIO SERV.SUBROGADO	399,06	79,81	118,42	42,54		363,53	734,49	734,49	367,24	1.098,02	13.971,19
PEÓN SUBROGADO	399,06	79,81	118,42	42,54		398,59	734,49	734,49	367,24	1.133,08	14.391,91

2.002

2.003

CATEGORIA	FESTIVOS	H. EXTRAS	H. EXTRAS FESTIVOS
CONDUCTOR	77,26	10,06	11,60
PEÓN ESPECIALISTA	69,83	9,01	10,34
PEÓN	65,93	8,64	9,90
OFICIAL MEC.SUBROGADO		15,81	20,31
OPERARIO SERV.SUBROGADO		14,75	18,43
PEÓN SUBROGADO		13,78	15,76

FESTIVOS	H. EXTRAS	H. EXTRAS FESTIVOS
79,58	10,36	11,95
70,89	9,28	10,65
67,91	8,90	10,20
	16,13	20,72
	15,05	18,80
	14,06	16,08

* Los trabajadores subrogados percibirán por las diferencias económicas existentes con el resto del personal un complemento "ad personam" en el que también está incluido el plus transporte. Este complemento "ad personam" se abonará en doce mensualidades.

(03/14.167/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 19 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio del Metal, suscrita por la comisión deliberadora (código número 2800745).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio del Metal, suscrita por la comisión deliberadora el día 29 de abril de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de mayo de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA COMISIÓN DELIBERADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Asistentes:

Representación empresarial:

Don José Miguel Guerrero Sedano (AECIM), con documento nacional de identidad número 9.707.677.

Don José A. García de Vinuesa y Zabala (AECIM), con documento nacional de identidad número 1.278.047.

Don Francisco Lazcano Acedo (AECIM), con documento nacional de identidad número 855.980.

Don Álvaro Bernal Luna (AECIM), con documento nacional de identidad número 111.350.

Don Miguel Rodríguez Santiago (AECIM), con documento nacional de identidad número 5.349.198.

Don Rafael Velasco Rodrigo (AECIM), con documento nacional de identidad número 1.275.703.

Don Carlos Reoyo Jiménez (AECIM), con documento nacional de identidad número 1.969.610.

Don Pablo Yagüe Sánchez (AECIM), con documento nacional de identidad número 366.951.

Don Julio Muñoz Agraz (AECIM), con documento nacional de identidad número 1.369.237.

Don Antonio Longareal Pastor (AECIM), con documento nacional de identidad número 51.328.683.

Don Luciano Calvo San Julián (AECIM), con documento nacional de identidad número 70.477.759.

Representación sindical:

Doña Josefa Hermo Insúa (CC OO), con documento nacional de identidad número 33.212.210.

Don Juan Andrés Tiburcio Herráez (CC OO), con documento nacional de identidad número 2.097.421.

Don Miguel Ángel García de la Torre (CC OO), con documento nacional de identidad número 2.691.279.

Don Román Ortega Saldeda (CC OO), con documento nacional de identidad número 51.970.187.

Don José Ángel Rodríguez Fernández (CC OO), con documento nacional de identidad número 32.590.441.

Don Marcelo López Guix (CC OO), con documento nacional de identidad número 52.090.647.

Don Manuel Martínez Selfa (CC OO), con documento nacional de identidad número 131.750.

Don Gregorio San Martín Calvo (CC OO), con documento nacional de identidad número 1.259.038.

Don Tomás Martínez Piña (UGT), con documento nacional de identidad número 2.040.445.

Don Jesús Alcalá Merino (UGT), con documento nacional de identidad número 51.871.158.

Don Clemente de la Casa Díaz (UGT), con documento nacional de identidad número 2.058.699.

Don Juan Castaño Serrano (UGT), con documento nacional de identidad número 5.601.182.

Don José Manuel Nogales Barroso (UGT), con documento nacional de identidad número 51.315.829.

Don Florencio Tebar González (UGT), con documento nacional de identidad número 51.040.557.

Don Francisco Javier Sánchez-Gabriel Esteban-Manzanares (UGT), con documento nacional de identidad número 128.172.

Asesores

Don Ángel Sánchez Fresneda (AECIM), con documento nacional de identidad número 5.493.937.

Doña Alicia Vilares Morales (CC OO), con documento nacional de identidad número 5.721.195.

En Madrid, a las diecisiete horas del día 29 de abril de 2003, en los locales de AECIM, calle Príncipe de Vergara, número 74, primero derecha, se reúne la comisión deliberadora del convenio colectivo del Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid, con asistencia de los señores arriba reseñados, que representan por parte de los trabajadores a la Federación Minerometalúrgica de CC OO-Madrid y a la Federación de Metal, Construcción y Afines de Madrid de UGT, y por parte de los empresarios a la Asociación de Empresarios del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM), para proceder a la actualización al 31 de marzo de 2003 y revisión del convenio para su tercer año de vigencia (1 de abril de 2003/31 de marzo de 2004) de los conceptos económicos del convenio.

Se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.—De conformidad con lo establecido en el punto 3, párrafo 4.º del artículo 2.º del vigente convenio, una vez que ha sido debidamente rectificada la redacción inicial, las tablas salariales vigentes al 31 de marzo del año 2003 se actualizan en el 1,2 por 100, correspondiente a la diferencia entre el IPC real de los últimos doce meses (1 de abril de 2003 al 31 de marzo de 2003) (3,7 por 100), más (0,5 por 100), es decir, el 4,2 por 100 y el incremento del primer año de vigencia (3 por 100), sin carácter retroactivo.

De acuerdo con lo estipulado en el punto 3, párrafo 5.º del artículo 2.º del vigente convenio para el tercer año de vigencia del convenio (1 de abril de 2003 al 31 de marzo de 2004), las tablas salariales actualizadas se incrementan en el 2,8 por 100, correspondiente al IPC previsto por el Gobierno para el año 2003 (2 por 100) más un 0,8 por 100.

Se adjuntan dichas tablas salariales para el tercer año de vigencia.

Segundo.—La cuantía del cuatrienio que figura en el artículo 6.º del vigente convenio se actualiza al 31 de marzo de 2003 se incrementa para el tercer año de vigencia en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Dicha cuantía figura en la correspondiente columna de tablas de cuatrienios, que se adjuntan.

Tercero.—Las dietas y medias dietas que figuran en el artículo 9.º del vigente convenio incrementan su cuantía en el mismo porcentaje que las tablas salariales, quedando fijadas para el segundo año de vigencia en:

— Dieta completa: 31,51 euros.

— Media dieta: 7,57 euros.

Cuarto.—El plus extrasalarial de transportes urbanos, que se recoge en el artículo 10 del vigente convenio, se incrementa para el tercer año de vigencia en el mismo porcentaje que las tablas salariales. Su cuantía figura en las tablas salariales que se adjuntan.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del vigente convenio, la jornada de trabajo para el tercer

año de vigencia (1 de abril de 2003 al 31 de marzo de 2004) será de 1.784 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Sexto.—Elevar el presente acta a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid

para que proceda al oportuno trámite de registro y publicación ulterior en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del día de la fecha.

TABLAS SALARIALES ACTUALIZACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2003

Categorías	Salario mes (15 mensualidades) (euros)	Plus transportes urbanos (11 mensualidades) (euros)	Ingreso anual (euros)	Valor cuatrienio (euros)
<i>Grupo I</i>				
Ingenieros y Licenciados	1.257,55	65,59	19.584,74	58,99
Ayudantes Técnicos	1.046,87	65,59	16.424,54	49,24
Practicantes	820,30	65,59	13.025,99	38,85
<i>Grupo II</i>				
Jefe de personal	1.257,55	65,59	19.584,74	58,99
Jefe de ventas	1.257,55	65,59	19.584,74	58,99
Jefe de compras	1.257,55	65,59	19.584,74	58,99
Encargado general	1.257,55	65,59	19.584,74	58,99
Jefe de almacén	1.046,87	65,59	16.424,54	48,99
Jefe de sucursal	1.046,87	65,59	16.424,54	48,99
Jefe de grupo	922,24	65,59	14.555,09	43,14
Jefe de sección	837,03	65,59	13.276,94	39,06
Viajante	813,59	65,59	12.925,34	38,01
Corredor de plaza	769,15	65,59	12.258,74	35,91
Encargado de establecimiento	769,15	65,59	12.258,74	35,91
Dependiente 22 años	767,88	65,59	12.239,69	35,87
Ayudante	663,41	65,59	10.672,64	30,88
Dependiente mayor	817,19	65,59	12.979,34	38,14
<i>Aprendices (artículo 11.1.1)</i>				
Contratos para la formación (*):				
Primer año	441,81	40,23	7.069,68	
Segundo año	468,55	40,23	7.470,78	
<i>Grupo III</i>				
Jefe Administrativo primera	1.130,69	65,59	17.681,84	53,06
Jefe de Sección	922,24	65,59	14.555,09	43,14
Contable, cajero, oficial primera	837,49	65,59	13.283,84	39,10
Oficial Administrativo segunda	767,88	65,59	12.239,69	35,87
Auxiliar	663,41	65,59	10.672,64	30,88
Aspirante hasta 18 años	509,01	40,23	8.077,68	
<i>Auxiliar de caja</i>				
Aspirante de 16 y 17 años	428,76	40,23	6.873,93	
De 18 años a 25 años	663,41	65,59	10.672,64	30,88
Tiene más de 25 años	663,41	65,59	10.672,64	30,88
Cobra ventas a crédito	714,42	65,59	11.437,79	33,28
<i>Grupo IV</i>				
Dibujante y proyectista	1.046,87	65,59	16.424,54	49,24
Escaparatista	962,84	65,59	15.164,09	45,06
Rotulista y delineante	968,51	65,59	15.249,14	45,32
Cortador y calcador	855,31	65,59	13.551,14	39,97
Ayudante de cortador	744,89	65,59	11.894,84	34,73
Visitadora	878,77	65,59	13.903,04	41,08
<i>Profesionales de oficio</i>				
Jefe de taller	922,33	65,59	14.556,44	43,14
Conductor “D” y “E”	778,99	65,59	12.406,34	36,35
Oficial primera y conductor “C”	720,26	65,59	11.525,39	33,56
Oficial segunda y conductor “B”	663,41	65,59	10.672,64	30,88
Oficial tercera y conductor “A-1”	663,41	65,59	10.672,64	30,88
Capataz	663,41	65,59	10.672,64	30,88
Mozo especializado	663,41	65,59	10.672,64	30,88
Telefonista	663,41	65,59	10.672,64	30,88
Mozo	663,41	65,59	10.672,64	30,88
Personal limpieza (hora) ¹	4,67		70,05	
<i>Grupo V</i>				
Conserje	663,41	65,59	10.672,64	30,88
Cobrador	663,41	65,59	10.672,64	30,88

Categorías	Salario mes (15 mensualidades) (euros)	Plus transportes urbanos (11 mensualidades) (euros)	Ingreso anual (euros)	Valor cuatrienio (euros)
Vigilante	663,41	65,59	10.672,64	30,88
Sereno	663,41	65,59	10.672,64	30,88
Ordenanza	663,41	65,59	10.672,64	30,88
Portero	663,41	65,59	10.672,64	30,88
<i>Grupo VI</i>				
Analista de sistemas	1.257,55	65,59	19.584,74	58,99
Analista de aplicaciones	1.046,87	65,59	16.424,54	48,99
Programador de sistemas	1.046,87	65,59	16.424,54	48,99
Programador de aplicaciones	922,24	65,59	14.555,09	43,14
Operador de ordenador	837,49	65,59	13.283,84	39,10
Verificador perforista	767,88	65,59	12.239,69	35,87
Perforista	663,41	65,59	10.672,64	30,88

(*) La retribución salarial fijada equivale al 100 por 100 del tiempo de trabajo efectivo. No obstante esta cantidad se podrá reducir en proporción al tiempo dedicado a la formación teórica.

(1) El personal de limpieza que trabaje a jornada completa será equiparado a los mozos a todos los efectos.

**TABLAS SALARIALES VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2003
(1 DE ABRIL DE 2003 AL 31 DE MARZO DE 2004)**

Categorías	Salario mes (15 mensualidades) (euros)	Plus transportes urbanos (11 mensualidades) (euros)	Ingreso anual (euros)	Valor cuatrienio (euros)
<i>Grupo I</i>				
Ingenieros y Licenciados	1.292,76	67,43	20.133,13	60,64
Ayudantes Técnicos	1.076,18	67,43	16.884,43	50,62
Practicantes	843,27	67,43	13.390,78	39,94
<i>Grupo II</i>				
Jefe de personal	1.292,76	67,43	20.133,13	60,64
Jefe de ventas	1.292,76	67,43	20.133,13	60,64
Jefe de compras	1.292,76	67,43	20.133,13	60,64
Encargado general	1.292,76	67,43	20.133,13	60,64
Jefe de almacén	1.076,18	67,43	16.884,43	50,36
Jefe de sucursal	1.076,18	67,43	16.884,43	50,36
Jefe de grupo	948,06	67,43	14.962,63	44,35
Jefe de sección	860,47	67,43	13.648,78	40,15
Viajante	836,37	67,43	13.287,28	39,07
Corredor de plaza	790,69	67,43	12.602,08	36,92
Encargado de establecimiento	790,69	67,43	12.602,08	36,92
Dependiente 22 años	789,38	67,43	12.582,43	36,87
Ayudante	681,99	67,43	10.971,58	31,74
Dependiente mayor	840,07	67,43	13.342,78	39,21
<i>Aprendices (artículo 11.1.1)</i>				
Contratos para la formación:				
Primer año	454,18	41,36	7.267,66	
Segundo año	481,67	41,36	7.680,01	
<i>Grupo III</i>				
Jefe administrativo primera	1.162,35	67,43	18.176,98	54,55
Jefe de sección	948,06	67,43	14.962,63	44,35
Contable, cajero, oficial primera	860,94	67,43	13.655,83	40,19
Oficial administrativo segunda	789,38	67,43	12.582,43	36,87
Auxiliar	681,99	67,43	10.971,58	31,74
Aspirante hasta 18 años	523,26	41,36	8.303,86	
<i>Auxiliar de caja</i>				
Aspirante de 16 y 17 años	440,77	41,36	7.066,51	
De 18 años a 25 años	681,99	67,43	10.971,58	31,74
Tiene más de 25 años	681,99	67,43	10.971,58	31,74
Cobra ventas a crédito	734,42	67,43	11.758,03	34,21
<i>Grupo IV</i>				
Dibujante y proyectista	1.076,18	67,43	16.884,43	50,62
Escaparatista	989,80	67,43	15.588,73	46,32
Rotulista y delineante	995,63	67,43	15.676,18	46,59
Cortador y calcador	879,26	67,43	13.930,63	41,09

Categorías	Salario mes (15 mensualidades) (euros)	Plus transportes urbanos (11 mensualidades) (euros)	Ingreso anual (euros)	Valor cuatrienio (euros)
Ayudante de cortador	765,75	67,43	12.227,98	35,70
Visitadora	903,38	67,43	14.292,43	42,23
Jefe de taller	948,16	67,43	14.964,13	44,35
Conductor "D" y "E"	800,80	67,43	12.753,73	37,37
Oficial primera y conductor "C"	740,43	67,43	11.848,18	34,50
Oficial segunda y conductor "B"	681,99	67,43	10.971,58	31,74
Oficial tercera y conductor "A-1"	681,99	67,43	10.971,58	31,74
Capataz	681,99	67,43	10.971,58	31,74
Mozo especializado	681,99	67,43	10.971,58	31,74
Telefonista	681,99	67,43	10.971,58	31,74
Mozo	681,99	67,43	10.971,58	31,74
Personal limpieza (hora) ¹	4,80		72,00	
<i>Grupo V</i>				
Conserje	681,99	67,43	10.971,58	31,74
Cobrador	681,99	67,43	10.971,58	31,74
Vigilante	681,99	67,43	10.971,58	31,74
Sereno	681,99	67,43	10.971,58	31,74
Ordenanza	681,99	67,43	10.971,58	31,74
Portero	681,99	67,43	10.971,58	31,74
<i>Grupo VI</i>				
Analista de sistemas	1.292,76	67,43	20.133,13	60,64
Analista de aplicaciones	1.076,18	67,43	16.884,43	50,36
Programador de sistemas	1.076,18	67,43	16.884,43	50,36
Programador de aplicaciones	948,06	67,43	14.962,63	44,35
Operador de ordenador	860,94	67,43	13.655,83	40,19
Verificador perforista	789,38	67,43	12.582,43	36,87
Perforista	681,99	67,43	10.971,58	31,74

(*) La retribución salarial fijada equivale al 100 por 100 del tiempo de trabajo efectivo. No obstante esta cantidad se podrá reducir en proporción al tiempo dedicado a la formación teórica.

(1) El personal de limpieza que trabaje a jornada completa será equiparado a los mozos a todos los efectos.

(03/15.150/03)

Consejería de Trabajo

Notificación de 28 de mayo de 2003, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de la Orden número 467/2003, de devolución de aval, en relación con el expediente número 1095/2001/APM a nombre de Navajo Manzanares, María del Mar, que se tramita al amparo de la Orden 150/2001/APM, de 11 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero de 2001).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de Navajo Manzanares, María del Mar, por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la interesada.

A tal efecto, se pone en conocimiento de Navajo Manzanares, María del Mar (expediente número 1095/2001/APM) que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer (Gran Vía, número 12, quinta planta), notificación de devolución de aval, al amparo de la Orden 150/2001, de 11 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres, la cual deberá ser retirada por la promotora en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—La Jefa del Servicio de Empleo, Emilia Álvarez Tornero.

(03/15.646/03)

Consejería de Trabajo

Notificación de 29 de mayo de 2003, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de la Orden número 1005/2003, de devolución parcial de subvención, en relación con el expediente número 423/1999/APM a nombre de Vega Pato, Mercedes, que se tramita al amparo de la Orden 198/1999, de 24 de febrero, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo de 1999).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de Vega Pato, Mercedes, por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la interesada.

A tal efecto, se pone en conocimiento de Vega Pato, Mercedes (expediente número 423/1999/APM) que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer (Gran Vía, número 12, quinta planta), notificación de devolución parcial de la subvención, al amparo de la Orden 198/1999, de 24 de febrero, de la Consejería de Sanidad

y Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres, la cual deberá ser retirada por la promotora en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2003.—La Jefa del Servicio de Empleo, Emilia Álvarez Tornero.

(03/15.647/03)

Consejería de Trabajo

Notificación de 29 de mayo de 2003, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de la Orden número 1488/2003, de devolución de aval, en relación con el expediente número 577/2002/APM a nombre de Murillo Sánchez-Seco, María Cristina, que se tramita al amparo de la Orden 2192/2001/APM, de 28 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2002).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de Murillo Sánchez-Seco, María Cristina, por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la interesada.

A tal efecto, se pone en conocimiento de Murillo Sánchez-Seco, María Cristina (expediente número 577/2001/APM) que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer (Gran Vía, número 12, quinta planta), notificación de devolución de aval, al amparo de la Orden 2192/2001, de 28 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres, la cual deberá ser retirada por la promotora en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación

de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2003.—La Jefa del Servicio de Empleo, Emilia Álvarez Tornero.

(03/15.645/03)

Consejería de Trabajo

Notificación de 3 de junio de 2003, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de la Orden número 1489/2003, de devolución de aval, en relación con el expediente número 821/1999/APM a nombre de “Bucles y Reflejos, Sociedad Limitada”, que se tramita al amparo de la Orden 198/1999, de 24 de febrero, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo de 1999).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de “Bucles y Reflejos, Sociedad Limitada”, por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la interesada.

A tal efecto, se pone en conocimiento de la empresa “Bucles y Reflejos, Sociedad Limitada” (expediente número 821/1999/APM) que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer (Gran Vía, número 12, quinta planta), notificación de devolución al amparo de la Orden 198/1999, de 24 de febrero, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres, la cual deberá ser retirada por la promotora en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2003.—La Jefa del Servicio de Empleo, Emilia Álvarez Tornero.

(03/15.654/03)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Madrid

INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DE MADRID

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días desde el siguiente a esta publicación, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28621- DEPENDENCIA DE INSPECCION- CL. GUZMAN EL BUENO, 139, 28003 MADRID

28633- DEPENDENCIA DE INSPECCION- CL. SALAMANCA, 4, 28014 MADRID

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ORGANO Y LUGAR	UNIDAD	Admon.Dom.
CABER SA	A28211407	13998	INCOACION DE ACTAS	28621	D-405 U-33	28605
CABER SA	A28211407	13998	INFORME AMPLIATORIO	28621	D-405 U-33	28605
GARRIDO GARCIA MANUEL	51968695B	13997	INICIO DE ACTUACIONES	28633	D-212 U-74	28115
REIN REDONDO MANUEL	5368206Y	13996	REMISION MINISTERIO FISCAL	28621	D-1115 U-12	28115
REIN REDONDO MANUEL	5368206Y	13996	INTERRUPCION DE ACTUACIONES	28621	D-1115 U-12	28115
VILLAJOS NAVAS DIONISIO	51440526Z	14023	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-618 U-16	28610
ROJAS VILLAJOS VICENTE	5641795X	14022	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-618 U-16	28610
VILLAJOS NAVAS SANTIAGO	655192Z	14021	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-618 U-16	28610
CARMONA LEONES ROSARIO	2511084J	14021	INICIO DE ACTUACIONES	28621	D-618 U-16	28610
AMERICAN BOWLING RECREATIVOS R S SA	A78140274	14024	CONTINUACION DE ACTUACIONES	28621	D-925 U-57	28058
AMERICAN BOWLING RECREATIVOS R S SA	A78140274	14024	CAMBIO DE ACTUARIO	28621	D-925 U-57	28058

Madrid, a 11 de junio de 2003.—El jefe de la OTI, Mario Pardo Carmona.

(02/8.673/03)

MINISTERIO HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Madrid-Aeropuerto

Transcurridos los plazos previstos en el artículo 108 de las vigentes ordenanzas de aduanas, sin que, de conformidad con lo previsto en su artículo 316 se haya procedido al despacho, reexportación o entrada en depósito franco, de acuerdo con el artículo 160 de la Ley General Tributaria, que deberán cumplir con los mencionados requisitos dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, pudiendo formular recurso de reposición ante esta Aduana, así como cuantos otros recursos consideren procedentes y a su derecho convenga, si bien, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, se procederá a decretar el abandono definitivo de las mercancías a favor de la Hacienda

Pública, de conformidad con los artículos 19 y 20 del texto articulado en la Ley de Bases del Patrimonio del Estado.

Número de expediente de abandono. — Mercancía

02/0603. — Tres bultos de 74 kilogramos. C/A número 05730299953. Plomo en barra para hacer anzuelos de pesca para “Palmira”.

02/0659. — Dos bultos de 50 kilogramos. C/A número 05723548932. Pareos para señora en algodón para “Bangalore”.
02/0727. — Un bulto de 4 kilogramos. C/A número M0168166856. Pañuelos de seda para “Huawei Technologies España”.

02/0726. — Tres bultos de 30 kilogramos. C/A número M0152152499. Pañuelos de seda, adornos en estuches y fotos enmarcadas para “Huawei Technologies”.

02/0728. — Dos bultos de 31 kilogramos. C/A número M0168166865. Estuches con adornos y fotografías enmarcadas para “Huawei Technologies España”.

02/1027. — Un bulto de 10 kilogramos. C/A número 07581842876. Bañadores de niño para don Mario Fernández Peralta.

02/1030. — Dos bultos de 12 kilogramos. C/A número 12428320143. Biquinis para “Global Logistics”.

02/1123. — Diez bultos de 220 kilogramos. C/A número 07451763891. Tablas de parqués para “Clasquin España, Sociedad Anónima”.

02/1131. — Un bulto de 0,10 kilogramos. C/A número 07530257194. Poder notarial para don Edison José Ávila Samaniego.

02/1140. — Un bulto de 3 kilogramos. C/A número 46504154949. Diploma de “IBM” para don José Manuel A.

02/1231. — Cinco bultos de 80 kilogramos. C/A número manifestos postales 4596. Efectos personales para don Ignacio Sorey.

02/1236. — Dos bultos de 26 kilogramos. C/A número de manifestos postales 5957. Monturas de gafas para “Incesa Kadima”.

02/1237. — Ocho bultos de 150 kilogramos. C/A número manifestos postales 1829. Objetos de adorno para Ma Lin.

03/0003. — Un bulto de 17 kilogramos. C/A número 12595742290. Trofeos de caza para don Santos Montoro.

03/0012. — Veintidós bultos de 600 kilogramos. C/A número 72420727195. Artesanía de madera para don Mohammed Ndiaye.

03/0051. — Tres bultos de 40 kilogramos. C/A número 05725357150. Cinturones de cuero para “Blue de Brands”.

03/0208. — Veinte bultos de 300 kilogramos. C/A número 23590006195. Cintas para sellar térmicas para desconocido.

Madrid, 2003.—El administrador, José Miguel Andújar Cruz.
(02/6.848/03)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: “Circunvalación a Madrid M-50, subtramo desde el punto kilométrico 17,500 hasta el 24,500”.

Clave del proyecto: T8-M-9005.D.

Términos municipales de Madrid, San Fernando de Henares y Rivas. Provincia de Madrid.

Concesionaria: “Autopista Madrid Sur Concesionaria Española, Sociedad Anónima”.

Por resolución de fecha 14 de abril de 2003 se aprueba el tramo comprendido entre el punto kilométrico 17,500 y 21,200 del proyecto arriba indicado.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé

lugar la construcción de la mencionada obra, así como el artículo 16.4 de la Ley 8/1972, de Autopistas en régimen de concesión. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en sus artículos 18 y 52.2.^a y 3.^a, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación anexa, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indican.

Ayuntamiento. — Fecha. — Horario

Madrid-Junta Municipal de Distrito de Vilcálvaro. — 8 de julio de 2003. — De diez a doce.

Rivas. — 9 de julio de 2003. — A las diez.

El presente anuncio es objeto de publicación en los medios señalados en los artículos 18.2 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Además, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual.

La publicación hecha en el “Boletín Oficial del Estado” y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, número 11), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios podrán ser consultados en las dependencias de esta Demarcación, calle Josefa Valcárcel, número 11, en las oficinas de “Autopista Madrid Sur Concesionaria Española, Sociedad Anónima” (plaza Manuel Gómez Moreno, número 2, séptima planta, edificio “Alfredo Mahou”, Madrid), que ostenta la condición de beneficiaria en el presente expediente de expropiación, y en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, a 26 de mayo de 2003.—El jefe de la Demarcación, José Ramón Paramio Fernández.

CLAVE T8-M-9005.D PROYECTO DE TRAZADO. RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA	REF. CAT. POL. PAR.		TITULAR	DOMICILIO/RAZON SOCIAL	POBLACION	CALIF. URBANIST.	USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)		DIA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE MADRID-VICALVARO. PROVINCIA DE MADRID											
VI-M-201, 202 y 226	3	0060	EUROCIS, S.A. ---MONTEPIO	C/ ALVAREZ DE BAENA 4-C/ALMAGRO,33	28006 MD-- 28010 MADRID	SUZ UZP, 2.02 LOS CERROS	SECANO	89589		08/07/2003	10 h
VI-M-208	3	0069	TENENCIA DE SOLARES, S.L.			SUZ UZP, 2.02 LOS CERROS	SECANO	92236		08/07/2003	10 h
VI-M-217 y 218	3	0071	EUROCIS, S.A.	C/ ALVAREZ DE BAENA,4	28006 MADRID	SUZ UZP, 2.02 LOS CERROS	SECANO	6417		08/07/2003	10 h
VI-M-225	3	0060	J. ANTONIO BARRAL GONZALEZ	C/ ACUARIO, 19	28042 MADRID	SUZ UZP, 2.02 LOS CERROS	SECANO	2755		08/07/2003	11 h
VI-M-227	3	071A	CARMEN EMILIA BELMONTE HERRERO	C/JOSE BARBASTRO, 21 3º 4	28017 MADRID	SUZ UZP, 2.02 LOS CERROS	SECANO	4401		08/07/2003	11 h
TERMINO MUNICIPAL DE RIVAS. PROVINCIA DE MADRID											
RI-M-11	6	0002	SALTOS DEL JARAMA, S.L. --AYTO DE RIVAS	C/FRAY JUAN GIL, 5 2ºB.-PLAZA CONSTITUCION SIN	28002 MADRID-28529 RIVAS	SNU	SECANO	69233		09/07/2003	10 h
RI-M-12,-13 y 19	7	0002	SALTOS DEL JARAMA, S.L. --AYTO DE RIVAS	C/FRAY JUAN GIL, 5 2ºB.-PLAZA CONSTITUCION SIN	28002 MADRID-28529 RIVAS	SNU	SECANO	85056		09/07/2003	10 h
RI-M-14	7	0004	SALTOS DEL JARAMA, S.L. --AYTO DE RIVAS	C/FRAY JUAN GIL, 5 2ºB.-PLAZA CONSTITUCION SIN	28002 MADRID-28529 RIVAS	SNU	SECANO	75981		09/07/2003	10 h
OCUPACIONES TEMPORALES											
TERMINO MUNICIPAL DE MADRID-VICALVARO. PROVINCIA DE MADRID											
VI-M-219 y 221-OT	3	0071	EUROCIS, S.A.	C/ ALVAREZ DE BAENA, 4	28008 MADRID	SUZ UZP, 2.02 LOS CERROS	SECANO	153027		08/07/2003	10 h
VI-M-220 y 223-OT	3	0069	TENENCIA DE SOLARES, S.L.			SUZ UZP, 2.02 LOS CERROS	SECANO	96019		08/07/2003	11 h
VI-M-222 y 224-OT	3	0060	EUROCIS, S.A. ---MONTEPIO	C/ ALVAREZ DE BAENA 4-C/ALMAGRO,33	28006 MD--- 28010 MD	SUZ UZP, 2.02 LOS CERROS	SECANO	46858		08/07/2003	10 h
BIENES Y DERECHOS AFECTADOS											
TERMINO MUNICIPAL DE MADRID-VICALVARO. PROVINCIA DE MADRID											
VI-M-227		3 071A	CARMEN EMILIA BELMONTE HERRERO	C/JOSE BARBASTRO, 21 3º 4, 28017 MADRID	VIVIENDA 83 m2	PORCHE 22 m2				08/07/2003	11 h
VI-M-227		3 071A	CARMEN EMILIA BELMONTE HERRERO	C/JOSE BARBASTRO, 21 3º 4, 28017 MADRID	ALJIBE 9 m2	ALMACEN 64 m2				08/07/2003	11 h
VI-M-227		3 071A	CARMEN EMILIA BELMONTE HERRERO	C/JOSE BARBASTRO, 21 3º 4, 28017 MADRID	TECHADO 20 m2					08/07/2003	11 h
VI-M-300-DM			TOLSA, S.A.	C/ NÚÑEZ DE BALBOA, 51 28001 MADRID	DCHO. MINERO	VICTORIA IV nº 2.132				08/07/2003	12 h
VI-M-301-DM			TOLSA, S.A.	C/ NÚÑEZ DE BALBOA, 51 28001 MADRID	DCHO. MINERO	VICTORIA VI nº 2.259				08/07/2003	12 h
TERMINO MUNICIPAL DE RIVAS. PROVINCIA DE MADRID											
RI-M-200-DM			TOLSA, S.A.	C/ NÚÑEZ DE BALBOA, 51 28001 MADRID	DCHO. MINERO	LA PEQUEÑAJA nº 2.610				09/07/2003	10 h
RI-M-201-DM			TOLSA, S.A.	C/ NÚÑEZ DE BALBOA, 51 28001 MADRID	DCHO. MINERO	VICTORIA III nº 2.103				09/07/2003	10 h

(02/8.609/03)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Disciplina Urbanística Sección Jurídica

EDICTO

Por medio del presente edicto, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica, para su conocimiento y efectos a don Alberto Ferreiro Nogueira el oficio del Departamento de Disciplina Urbanística que a continuación se describe:

Asunto: edicto calle de Recoletos, número 17.

Obras: demolición de cubierta, construcción de nueva estructura, carpintería y distribución.

Denunciado: don Alberto Ferreiro Nogueira.

Fecha de la solicitud de autorización judicial de entrada en domicilio: 12 de julio de 2002.

Procedimiento de entrada en domicilio número 4 de 2003.

Juzgado de lo contencioso-administrativo número 26 de Madrid.

Fecha de la providencia: 8 de abril de 2003.

Fecha del edicto: 24 de abril de 2003.

En Madrid, a 24 de abril de 2003.—Doña Concepción Riaño Valentín, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 26 de Madrid, en virtud del procedimiento de entrada en domicilio número 4 de 2003, que se tramita en este Juzgado, en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que se anuncie a costa del recurrente y para conocimiento de don Alberto Ferreiro Nogueira que se ha dictado la resolución literal siguiente:

«Propuesta de providencia de la secretaria, doña Concepción Riaño Valentín.—En Madrid, a 19 de febrero de 2003.

Por presentado el anterior escrito y documentación, fórmense autos y registrense en los libros de su clase.

Se admite a trámite la solicitud de autorización judicial para la entrada en domicilio de la calle Recoletos, número 17, quinto exterior, cuyo titular es don Alberto Ferreiro Nogueira, instada por el procurador don Luis Fernando Granados Bravo, a quien se tiene por personado y parte en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, con quien se entenderán en sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Dése traslado al interesado de dicha solicitud y de copia de la documentación aportada a fin de que en el plazo de cinco días comparezcan en la Secretaría de este Juzgado o bien efectúe por escrito las alegaciones que considere pertinente a su derecho.»

Madrid, a 23 de mayo de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.825/03)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento Expropiación de Sistemas y Dotaciones Sección Expropiaciones

Habiéndose procedido por la Administración expropiante a la publicación, el 18 de enero de 2003, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la notificación a titulares desconocidos o con domicilio ignorado de la aprobación de relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación “Zona Verde, en calle Sepúlveda, Huerta de Castañeda, Cebreros”, acción 10V012 (02) 01, y en la que figuran:

Número de expediente. — Número de finca/titular. — Superficie afectada. — Importe hoja de aprecio

713/2003/000221. — 3/Desconocido. — 275,65 metros cuadrados. — 260.393,73 euros.

713/2003/0001420. — 7/Desconocido. — 75,25 metros cuadrados. — 71.085,16 euros.

713/2003/0001421. — 9/Desconocido. — 137,25 metros cuadrados. — 130.126,01 euros.

713/2003/0001426. — 12/Desconocido. — 60,30 metros cuadrados. — 56.962,60 euros.

713/2003/001428. — 13/Desconocido. — 145,60 metros cuadrados. — 137.541,54 euros.

713/2003/001449. — 16/Desconocido. — 136 metros cuadrados. — 128.472,87 euros.

713/2003/0001450. — 17/Desconocido. — 86,10 metros cuadrados. — 81.334,65 euros.

713/2003/0001441. — 23/Desconocido. — 172,12 metros cuadrados. — 162.593,76 euros.

La hoja de aprecio detallada con las partidas indemnizatorias que la integran (suelo, vuelo, etcétera), podrá examinarse por quien acredite su condición de titular, en el plazo que se establece en el presente anuncio, en horario de nueve a catorce, en la Sección de Expropiaciones del Departamento de Expropiación de Sistemas y Dotaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, tercera planta.

Debiendo cumplir los requisitos de tramitación para la solicitud de la inscripción de la finca, se procede en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, a requerir en el plazo de diez días a partir de la fecha de la publicación del presente edicto, a los titulares de las fincas indicadas del Proyecto de Expropiación “Zona Verde en calle Sepúlveda, Huerta de Castañeda, Cebreros”, acción 10V012 (02) 01 a los efectos de que acepten o rechacen la valoración de la hoja de aprecio formulada por esta Administración para las fincas de referencia, con idéntico plazo para formular alegaciones, indicando que si no la aceptaran se remitirán las actuaciones al Jurado Territorial de Expropiación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa citada, con la intervención del ministerio fiscal, al tratarse de propietario desconocido o con domicilio ignorado.

Madrid, a 9 de junio de 2003.—El Secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.961/03)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Dirección de Servicios del Plan General
Sección Jurídica**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativa al ámbito del APR 01.03 “Manzana Calle Segovia”, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.—Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.—Remitir el acuerdo técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002).»

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en los Servicios de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Centro, en las mañanas de los días hábiles durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de mayo de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.832/03)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Dirección Servicios Plan General
Sección Jurídica**

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, adoptó el siguiente

ACUERDO

“Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la vinculación del uso de cine, prevista por las Normas Urbanísticas para determinadas salas de exhibición cinematográfica, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.—Someter el presente expediente, en el que figura incorporado como parte integrante del mismo el convenio urbanístico previamente suscrito, a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones. Deberá publicarse el texto completo de los artículos modificados de las Normas Urbanísticas del Plan General, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.—Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002).”

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en los Servicios de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de las Juntas Municipales de los Distritos de Chamberí, Centro y Salamanca, en las mañanas de los días hábiles durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de mayo de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(03/15.234/03)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Zonas Protegidas I
Sección de Gestión**

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 9 de mayo de 2003, adoptó, por delegación del excelentísimo señor alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

«Aprobar de conformidad con lo establecido en el artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística las operaciones jurídicas complementarias al Proyecto de Compensación correspondiente al ámbito del APE 02.05, “Méndez Álvaro-Sur”, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el sentido del informe emitido con fecha 28 de abril de 2003 por la Sección de Gestión del Departamento de Zonas Protegidas I, procediéndose posteriormente a emitir la correspondiente certificación administrativa para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística y concordantes del Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueba el anexo al Reglamento de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.»

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados dichos plazos desde el día siguiente a esta publicación. En el supuesto de interposición de recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o su desestimación presunta, en el primero de los supuestos el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el siguiente al que se reciba notificación y en el segundo en el de seis meses a contar desde el siguiente día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1988, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 28 de mayo de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.821/03)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Zonas Protegidas I
Sección de Ordenación**

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Hermosilla, número 23, promovido al amparo de los artículos 7.2.8. apartado 3, de las Normas Urbanísticas del Plan General; de los artículos 50 y 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y del artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por don Ramón C. Navas Benito, en representación de “Arrendamientos Peninsulares, Sociedad Anónima”, en el Distrito de Salamanca.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que con fecha 29 de octubre de 2002 se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas del Plan Especial de referencia.

NORMAS DE PROTECCIÓN

Régimen de obras

El edificio está catalogado con el nivel 3 de protección en su grado parcial.

Las obras admisibles en los edificios catalogados con grado de protección parcial se recogen en el artículo 4.3.12 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

En el edificio se admiten los siguientes tipos de obras definidos en los artículos 4.3.9 y 1.4.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

- a) Obras de restauración.
- b) Obras de consolidación.
- c) Obras de reestructuración puntual, cuando tengan por finalidad la adaptación del edificio a la normativa de protección contra incendios y de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, así como para dar cumplimiento al dictamen de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio Municipal de Urbanismo, respecto a la dotación obligatoria de plazas de aparcamiento en el propio edificio.
- d) Obras de acondicionamiento general, mejorando las condiciones de habitabilidad del edificio según su nuevo uso, mediante una redistribución de su espacio interior, sin alterar la envolvente del mismo.
- e) Obras de ampliación para cumplir el requerimiento de la CIPHAN respecto a la dotación obligada de aparcamiento en el propio edificio.

Régimen de usos

El régimen de usos en el ámbito del presente Plan Especial viene determinado por la Norma Zonal 1, Grando 3.º, Nivel 3, de Usos Compatibles de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (artículos 8.1.30 y 8.1.31). Además, para el Nivel B de Usos, las Normas Urbanísticas, en su artículo 8.1.31, apartado 2, permiten el uso de Terciario-Hospedaje en edificio exclusivo como Uso Autorizable.

Madrid, a 29 de mayo de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.826/03)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Zonas Protegidas II Sección de Licencias 1

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2003, adoptó, por delegación del excelentísimo señor alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admitir a trámite, con aprobación inicial el Plan Especial para implantar un uso terciario-oficinas, en edificio exclusivo en la finca sita en el paseo de la Castellana, número 13, promovido al amparo de los artículos 7.2.3, apartado 2.c), y 7.2.8, apartado 3, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid; el artículo 59, apartado 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por don Pedro Ruiz-Olivares García, en representación de “Santander Inmobiliario 1, FII”, en el Distrito de Chamberí.

Segundo.—Acordar la apertura del trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de conformidad con el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y del artículo 147.3, en relación con el artículo 128 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.»

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, y, si así lo desea, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 29 de mayo de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.822/03)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Iniciativa Privada II Sección de Gestión de Sistemas 1

ANUNCIO

El señor gerente municipal de Urbanismo, por su Decreto de fecha 9 de mayo de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

«Someter a un trámite de información pública, por plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación, conforme al artículo 247 de la Ley 9/2001, de la Comunidad de Madrid, el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid, el Patrimonio Nacional y la Junta de Compensación del APE 09.24, U.E.-4, de “Valdemarín Este”, al efecto de materializar la conexión de la red de saneamiento de dicho ámbito con la red general.»

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente (RGª número 174/2003/3.588) en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado que empezará a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sección de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en calle Gua-

temala, número 13, y presentar dentro del indicado plazo los escritos de alegaciones que a su derecho convenga, así como adherirse al sistema de compensación si lo desean.

Madrid, a 29 de mayo de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.823/03)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Iniciativa Privada II Sección de Gestión de Sistemas 2

ANUNCIO

Con fecha 22 de mayo de 2003 el señor gerente municipal de Urbanismo, en el expediente administrativo 714/2003/003895, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«En uso de las facultades y atribuciones que me han sido conferidas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 246 y 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de difusión de la provincia, al objeto de que durante el expresado plazo pueda ser examinado y, en su caso, formular alegaciones, el contenido del Convenio Urbanístico de Gestión suscrito entre el propietario único de los terrenos incluidos en el APR 02.07, "Maestro Arbós-Teniente Coronel Noreña", y el Ayuntamiento de Madrid, incluyéndose como anexo el Proyecto de Compensación y el de Urbanización.»

En virtud del anterior Decreto transcrito, se somete a información pública el mismo para que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente a que se refiere dicho acuerdo en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sección de Gestión de Sistemas 2 del Departamento de Iniciativa Privada II de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Guatemala, número 13, tercera planta, en el horario de visitas de nueve a diez, así como formular, en su caso, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho mediante escrito presentado al efecto y en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente señalada.

Madrid, a 29 de mayo de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.824/03)

MADRID

LICENCIAS

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento Iniciativa Privada II Sección de Licencias 4

Por el presente se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, que las personas que abajo se relacionan tienen solicitadas licencias de instalación de actividades en las fincas que, asimismo, se indican:

Los proyectos correspondientes podrán ser examinados en la dirección que se señala, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, para formular, dentro del dicho plazo y por escrito a presentar en el Registro Municipal, las alegaciones que se estimen oportunas.

Expediente: 714/2003/3956.

Titular: "Sanitas, Sociedad Anónima de Hospitales".

Actividad: Hospital.

Emplazamiento: Avenida de Francisco Pi y Margall, número 81.

Madrid, a 9 de junio de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.983/03)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Manuel Aragüetes Estévez, primer teniente de alcalde, concejal-delegado responsable del Área de Economía del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

Hace saber: Resultando que a los deudores de esta Hacienda municipal, incluidos en las relaciones que se adjuntan y por los conceptos tributarios consignados, no se les ha podido realizar la notificación de comunicación de la inspección tributaria por la que se da audiencia al interesado en relación con los expedientes que se detallan, con carácter previo a la formalización del acta de inspección por causas ajenas a esta Administración, y una vez intentada por dos veces ésta en el domicilio que figura en los documentos fiscales, señalado a efectos de notificaciones y/o, en su caso, domicilio fiscal, se procede a citar a los interesados (o, en su caso, representantes) mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos en los cuales se conoció el último domicilio, según establece el artículo 105, apartado 6 de la Ley General Tributaria, para ser notificados mediante comparecencia en el Departamento de la Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Alcobendas (plaza Mayor, número 1, primera planta), de nueve y treinta a trece y treinta horas, de lunes a viernes, y en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la fecha de dicha publicación.

Relación de comunicaciones previas a la formalización de las actas de inspección

Número de expediente. — Período. — Nombre. — DNI/CIF. — Domicilio. — Fecha transmisión. — Objeto tributario

73/2001 PV. — 1999. — Ángel Luis Rosa Redondo. — 3422881-K. — Calle Marqués de Montemar, número 3, 56006 Melilla. — 26 de agosto de 1999. — Calle Cuestablanca, número 64, apartamento 7.

37/2002 PV. — 2001. — Juan Cobos Cejudo. — 30461239-Q. — Calle Ramón y Cajal, número 6, bajo 3, 28100 Alcobendas (Madrid). — 20 de diciembre de 2001. — Calle Ramón y Cajal, número 6, bajo 3.

165/2002 PV. — 2001. — Rafael Fernández Lobato. — 2186803-D. — Calle Ruperto Chapí, número 14, tercero A, 28100 Alcobendas (Madrid). — 23 de febrero de 2001. — Calle Ruperto Chapí, número 14, tercero A.

177/2002 PV. — 2001. — Segismundo Martínez Bañegil. — 51328415-M. — Calle Mariano Serrano, número 3, 28029 Madrid. — 10 de agosto de 2001. — Calle Constitución, número 121, cuarto B y garaje 88.

186/2002 PV. — 2000. — Juan José Soto Galeano. — 51046037-K. — Calle José Silva, número 19, 28043 Madrid. — 28 de julio de 2000. — Calle Doctor Casimiro Morcillo, número 34, tercero C.

13/2003 PV. — 2002. — Pablo Carrasco Turrero. — 54421-A. — Calle Ciudad Real, número 28, 28440 Guadarrama (Madrid). — 31 de julio de 2002. — Calle Concilio, número 1, tercero A.

32/2003 PV. — 2001. — Consolación Díaz Cordero. — 1594711-Y. — Calle Conde de Romanones, número 7, 28012 Madrid. — 27 de diciembre de 2001. — Fuente Lucha, Sus-A1 1/6, parcela 71.

42/2003 PV. — 2002. — Olga Bueso Inchausti de Inchausti. — 2192052-Z. — Calle Intergolf, número 6, 28109 Alcobendas (Madrid). — 13 de septiembre de 2002. — Calle Intergolf, número 43.

51/2003 PV. — 2002. — Santo Ogando Montero. — X-2520572-W. — Calle Luis Rodríguez Ontiveros, número 28, bajo derecha, 28100 Alcobendas (Madrid). — 11 de octubre de 2002. — Calle Luis Rodríguez Ontiveros, número 28, bajo derecha.

61/2003 PV. — 1999. — Inversiones Dos Castillas, Sociedad Anónima. — A-28117687. — Calle O'Donnell, número 18, 28009 Madrid. — 17 de mayo de 1999. — Parcela 7.2.3 Valde-lasfuentes (50 por 100).

64/2003 PV. — 1999. — Rosemblot España, Sociedad Limitada. — B-81149759. — Calle Iris, números 48-64, 28109 Alcobendas (Madrid). — 27 de octubre de 1999. — Calle Iris, núme-

ro 48, tercero K, bloque B, portal P (vivienda), calle Iris, número 42, puerta T3 y aparcamientos 10 y 14.

69/2003 PV. — 2000. — María del Carmen Almonacid Martínez. — 51597310-F. — Calle Pastrana, número 8, 28027 Madrid. — 19 de abril de 2000. — Calle Francisca Delgado, número 7, portal 7, cuarto D.

90/2003 PV. — 2002. — Íñigo Domingo Parra Campos. — 25138590-G. — Calle Azalea, número 4, 28109 Alcobendas (Madrid). — 22 de noviembre de 2002. — Calle Nardo, número 91, puerta 46.

93/2003 PV. — 1999. — Melchor San Martín Fernández. — 51372707-E. — Calle Quejigo, número 37, puerta 1, 28109 Alcobendas (Madrid). — 30 de septiembre de 1999. — Calle Quejigo, número 37, puerta 1.

Asimismo, se advierte a los interesados que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, efectos que, en síntesis, son los siguientes:

Inicio del trámite de audiencia previa a la formalización de la propuesta de regularización tributaria en acta de inspección, en el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 ter. 2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos (Real Decreto 939/1986, de 25 de abril), el interesado podrá alegar lo que convenga a su derecho en relación con la propuesta que se vaya a formular y obtener, a su costa, copia de los documentos que figuren en el expediente y que hayan de ser tenidos en cuenta a la hora de dictar la resolución. Dicho plazo de audiencia es de quince días a computar desde el siguiente al vencimiento del plazo señalado en el apartado anterior.

Vencido el plazo de audiencia, el actuario formulará la correspondiente propuesta de regularización tributaria mediante acta de inspección, conforme a los hechos recogidos en la comunicación de audiencia previa.

Interrupción del plazo de prescripción, de conformidad con los artículos 66 de la Ley General Tributaria y 45.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

Alcobendas, a 9 de junio de 2003.—El primer teniente de alcalde concejal-delegado de Economía, Manuel Aragüetes Estévez.

(02/8.825/03)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcobendas. Contratación-Patrimonio. Número de expediente: CO 78/02.

2. Objeto del contrato: servicios de vigilancia y control en centros municipales.

Plazo: dos años y posibilidad de prórroga.

3. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 595.257,5 euros anuales, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 47.620,6 euros.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alcobendas. Departamento de Contratación, plaza Mayor, número 1, tercera planta, 28100 Alcobendas. Teléfono 916 597 600. Fax 916 597 620. También podrá consultarse en la página web: www.alcobendas.org

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: grupo M, subgrupo 2, categoría C.

8. Presentación de ofertas:

a) Hasta las catorce horas del decimoquinto día posterior a la publicación de este anuncio. Si el último día fuera sábado o festivo se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, durante el horario de apertura de aquél.

También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

9. Apertura de documentación administrativa: en la Casa Consistorial, plaza Mayor, número 1, a las diez horas del día hábil siguiente.

La apertura de documentación técnica y proposiciones económicas (en acto público), se publicará en la página web municipal, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

10. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 2/2000 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos expuestos en el pliego.

11. Gastos de anuncios: se fija la cuantía máxima en 600 euros.

Alcobendas, a 12 de junio de 2003.—El alcalde, José Caballero Domínguez.

(02/8.827/03)

ARROYOMOLINOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con los artículos 44.1.2, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2566/1986, de 28 de noviembre, y con motivo de vacaciones,

HE RESUELTO

Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía-Presidencia sean asumidas por el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Jesús Garrido Domínguez, en el período comprendido desde el día 30 de mayo al 2 de junio de 2003, ambos inclusive.

Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arroyomolinos, a 28 de mayo de 2003.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(02/8.060/03)

BITRAGO DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general de presupuesto correspondiente al ejercicio 2002, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La cuenta está integrada por:

La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) Plazo de ejecución: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Buitrago del Lozoya, a 29 de mayo de 2003.—El alcalde, José Ignacio Martín Meseguer.

(03/15.164/03)

CIEMPOZUELOS

URBANISMO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 477/2003, de 12 de junio, se ha resuelto aprobar inicialmente la delimitación de una única Unidad de Ejecución y el proyecto de urbanización, así como someter a información pública el proyecto de reparcelación que incluye el convenio urbanístico sustitutivo de estatutos y bases de actuación de la junta de compensación para el Sector S-19 A, suscrito el 5 de junio de 2003, entre don Fernando Vergara Domínguez, alcalde-presidente en funciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos, y don Óscar Jiménez Román, como representante

de la mercantil “Iniciativas Portuarias, Sociedad Anónima”, correspondientes al Sector S-19 A “La Calderona” de las Normas Subsidiarias para el municipio de Ciempozuelos.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que el expediente al que se refiere la mencionada resolución queda sometido a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar dicho expediente en las oficinas municipales del Servicio de Urbanismo (plaza de la Constitución, número 5) y formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Ciempozuelos, a 12 de junio de 2003.—El alcalde-presidente en funciones, Fernando Vergara Domínguez.

(02/8.798/03)

ESTREMERERA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento de Estremera, en su sesión celebrada el día 29 de abril de 2003, las cuentas generales de esta Entidad Local correspondiente a los años 2000, 2001 y 2002, se pone en general conocimiento que la referida cuenta general, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Estremera por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Caso de no producirse reclamaciones, reparos u observaciones durante el referido plazo la cuenta general será sometida al Pleno de este Ayuntamiento de Estremera para su aprobación al respecto.

Estremera, a 30 de abril de 2003.—El alcalde, José Carlos Villavilla López.

(03/15.307/03)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Acieroid, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para instalar almacén de materiales de construcción en la calle Juan José Vidal, número 3.—Expediente 20030323.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 22 de mayo de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo (Decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/8.079/03)

GETAFE

LICENCIAS

Expediente 20030341.

Por “Promociones y Construcciones Geldón, Sociedad Anónima”, se ha dictado licencia para instalar garaje aparcamiento en la calle Marqués con vuelta a la calle Nueva.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 28 de mayo de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/8.824/03)

GETAFE

LICENCIAS

Por don Jaime de la Cruz Martínez se ha solicitado licencia para instalar bar de copas en la calle Magdalena, número 25.—Expediente 20030036.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 20 de enero de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/8.253/03)

HORCAJO DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra.

Hace saber: Que de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR), en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Local, referidos a los contribuyentes, conceptos e importes que al final se relacionan, se dictó por el señor tesorero la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del RGR, y en virtud de lo que dispone el artículo 127 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio y liquido el recargo de apremio por el 20 por 100 del importe de la deuda pendiente.

Se requiere a los deudores para que efectúen el pago de la deuda con el recargo liquidado, advirtiéndoles que de no hacerlo en los plazos establecidos en el artículo 108 del RGR se procederá al embargo de sus bienes.

Y no habiendo podido practicarse directamente la notificación de la citada providencia a los deudores que se relacionan, a pesar de haberse intentado de forma legal, se notifica mediante el presente anuncio de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los plazos de ingreso de las deudas apremiadas serán los siguientes (artículo 108 del RGR):

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Forma de pago: en la Oficina de Recaudación (Fuente Grande, número 18, de La Cabrera). Horario: lunes a viernes, mañanas, de nueve a trece y treinta horas, y sábados, mañanas, de nueve a doce y treinta horas.

Las deudas pendientes generan intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo hasta la fecha del pago, según el artículo 98 del RGR. Asimismo, serán a cargo del apremiado las costas del procedimiento de apremio establecidas en el artículo 153 del RGR.

Recursos: contra la providencia dictada, y sólo en lo relativo al artículo 99 del RGR, se podrá interponer recurso de reposición ante el señor tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso si se estimara procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos señalados en el artículo 101 del RGR. Se podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento del pago de las deudas según establece el artículo 48 del RGR.

Se advierte a los deudores que deben comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio sin personarse el interesado o su representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la

sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer (artículo 103.3 del RGR).

Relación que se cita

Número de expediente. — Titular. — DNI/NIF. — Concepto. — Objeto tributario. — Ejercicio. — Importe principal

HR/01018. — Alfaro Calvo, Pedro Javier. — No consta. — Tasa basura. — Cerca Eras, sin número, Aoslos. — 2000 y 2001. — 19,12 euros.

HR/01001. — Andrés Herrero, Ángel de. — 1734225-W. — IBI urbana. — DS Cerca Eras, 2. — 2000 a 2002. — 151,26 euros.

HR/01001. — Andrés Herrero, Ángel de. — 1734225-W. — Tasa basura. — Eras-Aoslos. — 2001 y 2002. — 19,12 euros.

HR/02013. — Bonilla Fernández, Roberto. — No consta. — Tasa basura. — Mayor, 38, Horcajo. — 2000 a 2002. — 28,68 euros.

HR/05014. — Esteban, Antonio. — No consta. — Aprovechamiento de pastos. — Tres vacas-tránsito. — 1999. — 1,80 euros.

HR/06002. — Fernández Hernán, Juan. — 862669-P. — IBI urbana/tasa basura. — DS Lomo el 0009. — 2002. — 63,74 euros.

HR/07002. — García García, Rafael. — 51693223-X. — IBI urbana/tasa basura. — Calle Mayor, 1. — 2002. — 293,28 euros.

HR/07005. — García González, Rosario. — No consta. — IBI rústica. — En el municipio. — 1999 a 2002. — 31,69 euros.

HR/13044. — Martín Aranda, Pablo, herederos. — No consta. — IBI rústica. — En el municipio. — 1999 a 2002. — 20,56 euros.

HR/13066. — Martín Velasco, Luis Miguel. — 50695887-T. — IAE. — Otros cafés y bares. — 1999 a 2002. — 384,71 euros.

HR/13077. — Montoya Álvarez, Victoria. — No consta. — IBI rústica. — En el municipio. — 2001 y 2002. — 8,01 euros.

HR/17009. — Pozo Hernanz, Benita del. — 1981318-Y. — IBI rústica. — En el municipio. — 2001 y 2002. — 7,36 euros.

HR/19007. — Rodríguez García, Tomás. — 31.221. — IVTM. — M-5541-ML/M-4404-WP. — 1999. — 68,16 euros.

HR/20038. — Serrano Uceda, Roberto, y hermanos. — 50787850-D. — IBI rústica. — En el municipio. — 2001 y 2002. — 9,43 euros.

HR/21002. — Tejer Ladra, Gonzalo. — No consta. — Tasa basura. — Real. — 1998. — 9,56 euros.

HR/22057. — Uceda Hernanz, Germán Ángel. — 2840110-R. — IVTM. — M-2120-IY. — 2001 y 2002. — 68,16 euros.

HR/23009. — Varas René, Óscar. — No consta. — Tasa basura. — Cantarranas, 46. — 2000 y 2002. — 19,12 euros.

La Cabrera, a 21 de abril de 2003.—La jefa de la Unidad de Recaudación (firmado).—Visto bueno: el tesorero (firmado).

(02/7.478/03)

LEGANÉS

URBANISMO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2003, adoptó, entre otros, los siguientes

ACUERDOS

«Primero.—Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución EU P-2 del Casco Antiguo de Leganés.

Segundo.—Establecer que dentro de la mencionada Unidad de Ejecución deberán obtener el correspondiente aprovechamiento en el documento de equidistribución los propietarios de las parcelas que a continuación se relacionan, destinadas por el Plan General de Leganés a sistemas generales, según la nueva terminología “Redes Públicas”:

Parcela 1: 2.073,07 metros cuadrados de superficie definitiva.
Parcela 2: 131,93 metros cuadrados de superficie definitiva.
Parcela 3: 82,61 metros cuadrados de superficie definitiva.
Parcela 4: 19,43 metros cuadrados de superficie definitiva.
Parcela 5: 16,43 metros cuadrados de superficie definitiva.
Callejón Ordóñez: 178,10 metros cuadrados de superficie definitiva.

Total: 2.501,66 metros cuadrados de superficie definitiva.

Tercero.—Establecer como sistema de ejecución el de compensación.

Cuarto.—Someter los presentes acuerdos a información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de edictos de este Ayuntamiento, y efectuar la notificación personal a todos los propietarios y titulares de derechos afectados de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2001, de la Comunidad de Madrid.»

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

La mencionada documentación se encuentra en la Delegación de Urbanismo, Transporte e Infraestructura del Ayuntamiento de Leganés (avenida de Gibraltar, número 2, segunda planta, donde podrá ser consultada por los interesados de lunes a viernes, de ocho y treinta a catorce y treinta horas).

Leganés, a 26 de mayo de 2003.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/8.223/03)

LEGANÉS

URBANISMO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2003, adoptó, entre otros, los siguientes

ACUERDOS

«Primero.—Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE P-2 del PERI del Casco Antiguo de Leganés, tramitado a instancia de doña María Julia Fernández-Cuervo Alonso, en representación de “Residencial Fuente-Honda, Sociedad Limitada”.

Segundo.—Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación, así como a su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.—Proceder a la notificación del presente acuerdo a los propietarios de todos los terrenos afectados.»

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas presenten las alegaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística vigente.

El expediente se encuentra en la Delegación de Urbanismo, Transporte e Infraestructura del Ayuntamiento de Leganés (avenida de Gibraltar, número 2, en horario de ocho y treinta a catorce y treinta, de lunes a viernes, donde podrá ser examinado por los interesados).

Leganés, a 26 de mayo de 2003.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/8.224/03)

LEGANÉS

URBANISMO

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Leganés, en virtud de la competencia que le viene atribuida por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en fecha 30 de mayo de 2003, resolvió:

Primero.—Aprobar inicialmente los estatutos y bases de actuación de la junta de compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PP-6 “Solagua”.

Segundo.—Someter dicha resolución al trámite de información pública mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID junto con el texto de los estatutos y bases, durante un plazo de veinte días, al objeto de que puedan presentarse alegaciones.

Tercero.—Notificar individualizadamente la presente resolución a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, al objeto de que, durante el plazo de veinte días, puedan formular ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen convenientes, así como, en su caso, solicitar la incorporación a la junta de compensación en vía de constitución.

La citada resolución, junto con el texto de estatutos y bases que se recogen en el anexo adjunto se someten a información pública durante el plazo de veinte días, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas presenten las alegaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El expediente se encuentra en la Delegación de Urbanismo, Transporte e Infraestructura (avenida de Gibraltar, número 2, en horario de ocho y treinta a catorce y treinta, de lunes a viernes), donde podrá ser examinado por los interesados.

Leganés, a 30 de mayo de 2003.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/8.711/03)

LOS MOLINOS

LICENCIAS

Por don Ghita Oprea se ha solicitado licencia de apertura y funcionamiento de un asador de pollos en el local de la calle Barrio, número 1, de este municipio.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en el Ayuntamiento.

Los Molinos, a 30 de abril de 2003.—El alcalde, Benito de Prádena Molero.

(02/7.040/03)

MEJORADA DEL CAMPO

CONTRATACIÓN

Patronato de Educación, Cultura y Juventud

Aprobado por la Junta Rectora del Patronato de Educación, Cultura y Juventud, en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2003, el expediente para el servicio que seguidamente se cita, cuya adjudicación se realizará por procedimiento abierto mediante concurso, se hace público un resumen del mismo a los efectos del artículo 78.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Objeto.—Es objeto del contrato la prestación del servicio de animación sociocultural para la promoción de diversas actividades en Mejorada del Campo (Madrid), conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el anexo I de este pliego y con las siguientes actividades:

- Informática general y multimedia.
- Dibujo y pintura.
- Inglés.
- Moda y confección.
- Bailes de salón.
- Fotografía.
- Artes plásticas.
- Tapices.
- Teatro.

2. Tipo de licitación.—El precio del contrato se fija en 12,91 euros/hora impartida por clase. Dicho precio se incrementará en función del número de alumnos/as matriculados en el taller durante

el mes correspondiente, de acuerdo con la siguiente tabla de precios por alumno/mes:

Informática general y multimedia: 19,37 euros.

Talleres	Niños (euros)	Adultos (euros)	Horario ampliado (euros)
Dibujo y pintura	12,91	16,79	19,37
Moda y confección	12,91	16,79	19,37
Ingés	12,91	16,79	19,37
Bailes de salón	12,91	16,79	19,37
Fotografía	12,91	16,79	19,37
Artes plásticas	12,91	16,79	19,37
Tapices	12,91	16,79	19,37
Teatro	12,91	16,79	19,37

3. Duración del contrato.—Dos años, prorrogables.

4. Fianza provisional.—150,25 euros.

5. Fianza definitiva.—Será de 300,51 euros hasta dos actividades adjudicadas y de 600 euros por tres o más actividades adjudicadas.

6. Examen del expediente.—En la Secretaría General de este Patronato de Educación, Cultura y Juventud, sita en la plaza de la Ilustración, número 9, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, desde el día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de proposiciones.—En el Registro de Licitaciones de este Patronato, en el mismo horario señalado durante los quince días naturales siguientes a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día para la presentación de ofertas acabara en sábado, se trasladará al lunes siguientes como último día de presentación.

8. Apertura de proposiciones.—A las doce horas del décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones (si éste fuera sábado, éstas se trasladarán al lunes siguiente).

9. Modelo de proposición y documentación a presentar.—Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en la cláusula XXIX del pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas, y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

10. Criterios para la valoración de ofertas.—Los que figuran en la cláusula XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

Mejorada del Campo, a 30 de mayo de 2003.—La presidenta, Obdulia González García.

(02/8.166/03)

MEJORADA DEL CAMPO

CONTRATACIÓN

Patronato de Educación, Cultura y Juventud

Aprobado por la Junta Rectora del Patronato de Educación, Cultura y Juventud, en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2003, el expediente para el servicio que seguidamente se cita, cuya adjudicación se realizará por procedimiento abierto mediante concurso, se hace público un resumen del mismo a los efectos del artículo 78.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Objeto.—Es objeto del contrato la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música y Danza de Mejorada del Campo, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el anexo I de este pliego y con las siguientes actividades:

- Danza española.
- Danza clásica y contemporánea.
- Lenguaje musical.
- Música y movimiento.
- Instrumentos.

2. Tipo de licitación.—El tipo de licitación, IVA incluido, se fija en la cantidad de 116.223,57 euros.

3. Duración del contrato.—Dos años, prorrogables.

4. Fianza provisional.—2.324,47 euros.

5. Fianza definitiva.—Será del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

6. Examen del expediente.—En la Secretaría General de este Patronato de Educación, Cultura y Juventud, sita en la plaza de la Ilustración, número 9, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, desde el día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de proposiciones.—En el Registro de Licitaciones de este Patronato, en el mismo horario señalado durante los quince días naturales siguientes a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día para la presentación de ofertas acabara en sábado, se trasladará al lunes siguiente como último día de presentación.

8. Apertura de proposiciones.—A las doce horas del décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones (si éste fuera sábado, éstas se trasladarán al lunes siguiente).

9. Modelo de proposición y documentación a presentar.—Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en la cláusula XXX del pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas, y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

10. Criterios para la valoración de ofertas.—Los que figuran en la cláusula XV del pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

Mejorada del Campo, a 30 de mayo de 2003.—La presidenta, Obdulia González García.

(02/8.165/03)

PARLA

LICENCIAS

Por los interesados seguidamente indicados se ha solicitado licencia y aportado proyecto para la instalación de actividades en los emplazamientos que se citan:

Expediente. — Titular. — Actividad. — Ubicación de la actividad
1998/000013. — DÍA, Sociedad Anónima. — Supermercado con aparcamiento. — Carretera de Toledo, 22.

2002/000097. — Planimpar, Sociedad Anónima (don Pedro González Collad). — Garaje aparcamiento. — Parcela RB2 ED-PP 8 "La Ermita", 0.

2002/000098. — Planimpar, Sociedad Anónima. — Piscina comunitaria. — Parcela RA-6 ED-P18 "La Ermita", 0.

2002/000140. — Lidl Supermercados, Sociedad Limitada. — Supermercado con aparcamiento. — Parcela M-14-1 (U.E. 20), 0.

2003/000047. — Hernández López, Isabel. — Bar. — San Antón, 64-BI.

2003/000048. — Julián Romero Aparicio, Sociedad Limitada. — Bar de copas sin actuaciones musicales. — Cuenca, 3.

2003/000049. — Sebbah Abdelrahman, Abdenbi. — Peluquería de caballeros. — San Blas, 12.

2003/000050. — Alsu Visión, Sociedad Limitada. — Videoclub y comercio menor todos artículos. — Real, 49.

2003/000051. — Comunidad de propietarios. — Piscina comunitaria. — Paloma, 82.

2003/000052. — León Sánchez, Juan Fernando. — Taller reparación automóviles. — Londres, 9.

2003/000053. — Caja de Ahorros del Mediterráneo. — Oficina bancaria con un cajero. — Pinto, 51-53.

2003/000054. — Comunidad de propietarios garajes. — Gara-je. — Joaquín Rodrigo, 7.

2003/000055. — Parla Sur, Sociedad Cooperativa Madrileña Viviendas. — Garaje. — Parcela D-5ab "Residencial Parla Este", 0.

2003/000056. — Parla Sur, Sociedad Cooperativa Madrileña Viviendas. — Garaje. — Parcela D-5cb "Residencial Parla Este", 0.

2003/000057. — Nickie Sistemas, Sociedad Limitada. — Comercio menor material electrónico. — Macarena, 31.

2003/000058. — Muñoz Hernando, Francisco. — Cafetería. — Fuente, 20.

Lo que en cumplimiento de la legislación ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parla.

Parla, a 2 de abril de 2003.—El concejal-delegado de Sanidad, Consumo, Comercio y Actividades, Noel Villanueva Villanueva.

(02/5.200/03)

PELAYOS DE LA PRESA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Remitida por la Administración Tributaria del Estado la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2003, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos de la matrícula, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato al término de la exposición pública de la citada matrícula.

Pelayos de la Presa, a 9 de mayo de 2003.—El alcalde, Herminio Cercas Hernández.

(02/7.485/03)

PERALES DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Informada favorablemente la cuenta general del ejercicio 2001, la misma se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Perales de Tajuña, a 30 de mayo de 2003.—El alcalde, Juan A. Montegrifo Fernández.

(03/15.459/03)

POZUELO DE ALARCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Esta Alcaldía en funciones, por decreto de 3 de junio de 2003, vista la propuesta del tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema concurso-oposición, turno promoción interna, de una plaza de técnico superior de administración especial, licenciado en ciencias económicas especialista en contabilidad, grupo A, como funcionario de carrera de esta Corporación, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por decreto de Alcaldía de 9 de diciembre de 2002, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 300 (fascículo II), de 18 de diciembre de 2002 y "Boletín Oficial del Estado" número 7, de 8 de enero de 2003, ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

"Primero.—Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para proveer mediante concurso-oposición de una plaza de técnico superior de administración especial, licenciado en ciencias económicas especialista en contabilidad, grupo A, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de técnicos superiores:

Aspirantes que superan el proceso selectivo

Nombre. — DNI. — Fase oposición. — Fase concurso. — Puntuación final

Herrera Benito, Miguel Ángel. — 390312-W. — 14,82. — 7,00. — 21,82.

Segundo.—Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero.—En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las resoluciones de aprobados, a que se refiere la base 46 de la referida convocatoria, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en este Ayuntamiento los documentos a que se refiere la base 47 de la aludida convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos oportunos, significándose que contra el acuerdo que precede, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados pudieran ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Pozuelo de Alarcón, a 3 de junio de 2003.—El alcalde en funciones (firmado).

(02/8.199/03)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de junio de 2003, ha sido aprobado el padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el año 2003.

El padrón, de acuerdo con la legislación vigente, se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y los interesados podrán interponer reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El cobro en período voluntario, al amparo del artículo 87 del Reglamento General de Recaudación, será desde el 14 de julio hasta el 16 de septiembre de 2003 y se podrá realizar en la Tesorería Municipal y entidades bancarias colaboradoras, entre las fechas anteriormente referenciadas.

Por otro lado, cumpliendo con la información pública, el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del período de cobro a través de la vía ejecutiva, con el consiguiente recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente y para general conocimiento.

San Lorenzo de El Escorial, a 11 de junio de 2003.—El alcalde-presidente, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(02/8.859/03)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de junio de 2003, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa de alcantarillado para el año 2003.

El padrón, de acuerdo con la legislación vigente, se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, y los interesados podrán interponer reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El cobro en período voluntario, al amparo del artículo 87 del Reglamento General de Recaudación, será desde el 14 de julio hasta el 16 de septiembre de 2003, y se podrá realizar en la Tesorería Municipal y entidades bancarias colaboradoras, entre las fechas anteriormente referenciadas.

Por otro lado, cumpliendo con la información pública, el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período de cobro a través de la vía ejecutiva, con el consiguiente recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente y para general conocimiento.

San Lorenzo de El Escorial, a 11 de junio de 2003.—El alcalde-presidente, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(02/8.860/03)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, por la presente se cita a los contribuyentes que a continuación se relacionan para notificarles por comparecencia resolución de procedimiento sancionador con tramitación abreviada por la transmisión de lo inmuebles e importes que se detallan, según orden que se indica.

Número expediente. — Sujeto pasivo. — Domicilio tributario. — Período impositivo. — Importe sanción

756/02. — Almendros Infantes, Ángela. — Navas de Tolosa, 1, 4.º 3. — 182,17 euros.

757/02. — Auxhor, Sociedad Limitada. — Avenida de Guadarrama, 13, bajo, local 1. — 283,30 euros.

758/02. — Baserma, Sociedad Anónima. — Avenida de Castilla-La Mancha, 66, 2, 8 F. — 293,79 euros.

759/02. — Barroso Ramírez, Fernando. — Avenida de la Sierra, 49, 4.º D. — 495,32 euros.

954/02. — Bardullas Flores, José Luis,. — Álava, 9, 2.º B. — 59,69 euros.

760/02. — Chávarri Sabio, Rafael. — Avenida de Pontevedra, 19, 1.º C, 1. — 156,96 euros.

761/02. — Díaz Sepúlveda, Carlos. — Oviedo, 9, 1.º izquierda. — 145,05 euros.

762/02. — Estévez Zurita, Carlos. — Avenida de España, 66, 1.º B, 4. — 194,40 euros.

763/02. — Fonseca Lorenzo, José. — Travesía de San Onofre, 3, bajo B. — 91,34 euros.

765/02. — García Fernández, Juana. — Girona, 24, 4.º A. — 146,19 euros.

766/02. — González Alonso, Ángel Agustín. — Avenida de la Independencia, 38, 3.º A 1. — 635,00 euros.

769/02. — Gruexcon, Sociedad Anónima.. — Avenida de Somosierra, 12-3, local 9. — 109,78 euros.

770/02. — Hernández Martín, Felicitas. — Avenida de la Independencia, 39, 3.º D. — 85,54 euros.

908/02. — Hornillos Abasolo, Javier. — Urbanización Puertas Verdes, 18, bajo 18. — 78,90 euros.

772/02. — López Lorigados, Antonia. — Avenida de Extremadura, 10, 3.º C. — 247,03 euros.

774/02. — Muñoz Benítez, Miguel Ángel. — Avenida de Pontevedra, 21, 1.º C 1, plaza de garaje 9. — 316,04 euros.

775/02. — Peñas Hernández, Ignacio. — Paseo de Guadalajara, 55, 2.º izquierda. — 75,83 euros.

776/02. — Preme, Sociedad Anónima.. — Avenida del Cerro del Águila, 21. — 552,55 euros.

777/02. — Quintas Plaza, María Dolores. — San Onofre, 17, 4.º, 3. — 260,64 euros.

778/02. — Ramos Conde, Miguel. — Sevilla, 4, 2.º B. — 41,96 euros.

779/02. — Sánchez Valle, David. — Jarama, 1, bajo 2. — 49,14 euros.

780/02. — Sirotel, Sociedad Anónima. — Avenida del Camino de lo Cortao, 10, nave 9. — 130,82 euros.

781/02. — Subasur, Sociedad Limitada. — Oviedo, 13 A y B. — 737,32 euros.

782/02. — Tecni-Gescor Correduría de Seguros, Sociedad Limitada. — Avenida de Murcia, 2, 2.º, local 30. — 62,15 euros.

593/02. — Vallely Gormley, Catherine. — Avenida de la Sierra, 14, 2.º C. — 391,72 euros.

783/02. — Verth, Fiona Carmen, y hermanos. — Paseo del Embajador, 112, parcela 317 B. — 67,10 euros.

La comparecencia, a efecto de notificaciones, deberá efectuarse en la Inspección de Tributos de este Ayuntamiento (plaza de la Iglesia, número 7, segunda planta), en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La sanción impuesta deberá ingresarse en los plazos previstos en el artículo 20.2 del Real Decreto 1684/1990, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

- Las notificadas entre el 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- El ingreso deberá realizarse en la Tesorería Municipal (plaza de la Iglesia, número 7), de nueve a catorce horas, en metálico, cheque bancario o conformado.
- Cumplidos estos plazos sin producirse el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio con el recargo correspondiente, devengándose intereses de demora hasta la fecha de su ingreso (artículo 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre General Tributaria).

Contra la presente el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el concejal-delegado de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales); la ejecución de las sanciones tributarias quedará automáticamente suspendida, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan, sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso de reposición, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa (artículos 34 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, 63 bis y 63 ter del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección de los Tributos, y 37 del Real Decreto 1930/1998). Asimismo, puede interponer, no obstante, cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente a su derecho (artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

San Sebastián de los Reyes, a 2 de junio de 2003.—El alcalde en funciones, Ángel Requena Fraile.

(02/8.302/03)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, por la presente se cita a los contribuyentes que a continuación se relacionan para notificarles por comparecencia actas de prueba preconstituida del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión de los inmuebles, e importes que se detallan, según orden que se indica.

Número acta. — Sujeto pasivo. — Domicilio tributario. — Período impositivo. — Cuota tributaria. — Intereses demora

413/02. — 58 Real State, Sociedad Limitada. — Pasaje de Hellín, 2, plaza de garaje 2. — 06/04/98-20/07/01. — 29,09 euros. — 2,81 euros.

472/02. — Aguado Hernández, Vicente. — Sevilla, 7, 1.º. — 07/01/97-07/11/01. — 181,97 euros. — 13,89 euros.

436/01. — Calderón Rubio, M.ª del Rosario. — Real Vieja, 8, 1.º B. — 31/08/89-27/01/00. — 306,50 euros. — 56,40 euros.

462/02. — Carrillo de Albornoz Campos, Carlos. — Avenida de Extremadura, 4, bajo 1. — 26/07/99-30/08/01. — 74,30 euros. — 6,63 euros.

464/02. — Carrión Blasco, Juan Francisco. — Pasaje de Cuenca, 6, 2.º 3 y plaza de garaje 17. — 17/08/93-30/08/01. — 327,03 euros. — 29,16 euros.

470/02. — Cirilo Déez, Amador. — Santa Teresa de Jesús, 16, 2.º B. — 17/12/96-17/01/01. — 134,79 euros. — 17,42 euros.

206/02. — García Morena, Teodoro. — Avenida de Madrid, 4, 2.º izquierda. — 01/12/89-04/12/00. — 248,51 euros. — 34,46 euros.

71/02. — García Moreno, José Antonio. — Mercedes Izquierdo, 1, 3.º D. — 26/06/96-07/03/01. — 139,85 euros. — 23,35 euros.

455/02. — González Ortiz, Domingo Ángel. — Asturias, 6, 1.º. — 19/03/97-18/07/01. — 174,87 euros. — 16,93 euros.

442/02. — Huertas Portocarrero Gómez Mora, Daniel. — Av. Tribuna, n.º 31 Urbanización Fuente del Fresno. — 13/11/90-13/08/99. — 1.936,97 euros. — 404,88 euros.

844/02. — Latif Mohamed, Amín. — Avenida de Castilla-La Mancha, 36 C, bajo D. — 11/05/93-16/11/99. — 353,14 euros. — 68,65 euros.

431/02. — Luis Blanco, Miguel. — Nuestra Señora del Rosario, 28, bajo C. — 11/10/96-18/07/01. — 156,59 euros. — 15,16 euros.

451/02. — Maldonado Las Leguas, Antonio. — Avenida de la Independencia, 39, 3.º B y P.G. 209. — 10/12/81-15/07/99. — 813,87 euros. — 173,92 euros.

841/02. — Mapesa, 94, Sociedad Limitada. — Ayerbe, 8, bajo, local izquierda. — 1/0/96-23/05/00. — 70,55 euros. — 11,93 euros.

414/02. — Merino Salvador, Álvaro. — Avenida de Talavera de la Reina, 2, 2.º A y P.G. 23. — 26/06/95-27/1/01. — 469,19 euros. — 34,01 euros.

433/02. — Miñambres Bilbao, Juan José. — Avenida de Castilla-La Mancha, 162, 1.º C, P.G. 7 y Tr. 2. — 15/12/93-13/07/99. — 264,49 euros. — 56,60 euros.

434/02. — Molinero Calleja, Gregorio. — Avenida de Orense, 20, bajo D. — 15/04/97-27/01/99. — 59,84 euros. — 14,31 euros.

214/02. — Pérez Hernández, Julián. — Pasaje de los Almen-dros, 5. — 12/01/97-24/05/00. — 887,61 euros.

435/02. — Proicon Proyectos y Construcciones, Sociedad Anónima. — Avenida de Castilla-La Mancha, 79, P.G. 23. — 25/11/93-28/05/99. — 10,48 euros. — 2,35 euros.

417/02. — San José Rodríguez, María Soledad. — Paseo de Guadalajara, 6 y P.G. 19 y 20. — 26/01/94-19/05/99. — 456,24 euros. — 103,26 euros.

845/02. — Valdón, Sociedad Anónima. — Avenida de Murcia, 2.º, P.G. 14. — 31/12/89-24/10/00. — 11,76 euros. — 1,71 euros.

420/02. — Venali, Sociedad Anónima. — Avenida de Somosierra, 12, P.G. 9. — 23/12/96-25/10/00. — 373,04 euros. — 28,50 euros.

La comparecencia, a efecto de notificaciones, deberá efectuarse en la Inspección de Tributos (plaza de la Iglesia número 7, segunda planta), en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Con la recepción de la notificación o al vencimiento del plazo señalado para comparecer, se abrirá un plazo de quince días en el que el interesado podrá presentar cuantas alegaciones considere oportunas. A la vista del acta y el informe de las alegaciones que, en su caso, haya formulado el sujeto pasivo, se dictará el acto administrativo que corresponda.

En caso de conformidad con la propuesta de regularización, ésta deberá manifestarse, y en igual plazo anterior, a los efectos de aplicar, en su caso, la reducción prevista en el artículo 21 del Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario y se introducen las adecuaciones necesarias al Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Igualmente se hace constar que la presente comunicación se efectúa también a los efectos de interrumpir los plazos de prescripción de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 230/1963, de 28

de diciembre, General Tributaria, y artículo 45 del citado Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

San Sebastián de los Reyes, a 2 de junio de 2003.—El alcalde en funciones, Ángel Requena Fraile.

(02/8.302/03)

SEVILLA LA NUEVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2003, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina y durante un plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la referida Ley puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el apartado 2 del referido artículo. En el supuesto de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Sevilla la Nueva, a 27 de mayo de 2003.—El alcalde, Juan Antonio Teresa Villaceros.

(03/15.166/03)

VALDEAVERO

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Alcaldía, se eleva a definitiva la propuesta del tribunal calificador de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, mediante concurso-oposición, de la plaza de oficial de primera, asimilado al grupo D, con el carácter de laboral fijo, para la modificación del contrato de don Luis Gómez Isidro, con documento nacional de identidad número 3071963-Z, por ser el opositor con mayor puntuación.

Valdeavero, a 9 de junio de 2003.—El alcalde, José Enrique Ortega Causapié.

(02/8.685/03)

VALDEMORO

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 89/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: adquisición de equipos informáticos, equipos de sonido y aula multimedia para el edificio destinado a centro de educación de adultos, Escuela Oficial de Idiomas y Escuela de Música.
 - b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Valdemoro.
 - c) Plazo de entrega: el plazo total será como último el día 16 de agosto de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 133.222,25 euros, IVA incluido.
5. Garantías:

Provisional: 2.664,45 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo señalado.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdemoro.
- b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 11.
- c) Localidad y código postal: 28340 Valdemoro.
- d) Teléfono: 918 099 605.

e) Telefax: 918 953 838.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: ocho días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Documentación a presentar: la solicitada en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación: entidad, domicilio, localidad y código postal ya especificados.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Lugar de presentación: entidad, domicilio, localidad y código postal ya especificados.

10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

Valdemoro, a 9 de junio de 2003.—El alcalde, Francisco José Granados Lerena.

(02/8.703/03)

VALDEOLMOS-ALALPARDO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2002, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier interesado legítimo pueda examinar y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Alalpardo, a 21 de mayo de 2003.—El alcalde (firmado).

(03/15.527/03)

VALDILECHA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme dispone el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al que se remite el artículo 38.2, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto y que se financia con bajas de otras partidas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 24 de abril de 2003, modificándose los importes en sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.11 de la Ley 39/1988 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de reclamación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el citado período de tiempo se considerará definitivamente aprobado, por lo que a efectos de

lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público lo siguiente:

A) Crédito extraordinario:

Partida: 44363000.

Denominación: adecuación de velatorio.

Importe: 26.550 euros.

El total del importe anterior queda financiado con baja de la partida 41262200.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación una vez transcurrido el período inicial de exposición pública de quince días, y si no se presentan reclamaciones, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Valdilecha, a 24 de mayo de 2003.—El alcalde, Manuel Benito Corral.

(03/15.576/03)

VELILLA DE SAN ANTONIO

OFERTAS DE EMPLEO

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA UNA PLAZA DE TÉCNICO EN CATASTRO, RÉGIMEN FUNCIONARIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas generales

Las presentes bases serán de aplicación para la realización del concurso por promoción interna para:

- Una plaza de técnico en catastro del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, número de puesto 1.1.4.11, categoría profesional auxiliar administrativo, régimen funcionarial, grupo D, nivel de destino 18.

La retribución bruta anual será la especificada según el convenio colectivo vigente del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio. El inicio de los derechos del nuevo puesto de trabajo vendrá determinado, en su momento, por nombramiento del decreto de Alcaldía.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos como mínimo:

- a) Funcionarios de carrera grupo D, nivel 14, del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.
- b) Haber permanecido al menos durante dos años en el grupo al que pertenece en el momento de la convocatoria.
- c) Encontrarse en servicio activo.

2.2. Junto con la solicitud, es requisito indispensable la presentación de toda la documentación que estimen pretenda valorarse en el concurso de traslados.

3. Selección

Serán méritos a valorar por el tribunal los siguientes:

- Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de la plaza a cubrir en la Administración Pública o en el sector privado, por cada año 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- Disponer de cursos de formación que tengan relación directa con el puesto de trabajo a proveer, a razón del siguiente baremo y hasta un máximo de 2 puntos:
 - Cursos de menos de veinte horas de duración: 0,25 puntos.
 - Cursos de más de veinte horas de duración: 0,50 puntos.

- Encontrarse en posesión de titulaciones académicas que puedan ser valorables para el puesto de trabajo que ha de desempeñar, con arreglo al siguiente baremo de puntuaciones no acumulables, hasta un máximo de 2 puntos.

- Graduado en Educación Secundaria (graduado escolar), FP I o titulación equivalente: 1 punto.
- Bachiller superior, FP II o titulación equivalente: 1,5 puntos.
- Titulaciones de grado medio o superior: 2 puntos.

- Otros méritos específicos a considerar por el tribunal. En este apartado se podrán valorar los conocimientos de informática, los conocimientos de idiomas extranjeros, la elaboración de estudios y trabajos, las publicaciones realizadas, relacionadas con el área que ha de desempeñar, por cada mérito 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

4. Solicitudes

4.1. Las solicitudes se presentarán en horario de oficina, en el Registro General del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio. De lunes a viernes de ocho a quince horas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Tribunal calificador

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma y deberá estar constituido por miembros que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. En lo sucesivo se utilizará el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para publicar los nombres de miembros del tribunal, así como los suplentes.

Presidente: el alcalde-presidente de la Corporación o miembro en quien delegue, con voz y voto.

Secretario: el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: que actuarán con voz y con voto y cada titular deberá designar un suplente:

- Primero: representante de los trabajadores o suplente.
- Segundo: concejal representante del PP o suplente.
- Tercero: concejal representante de IU o suplente.
- Cuarto: concejal representante del PSOE o suplente.
- Quinto: interventora del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio o suplente.
- Sexto: jefa de Ingresos y Recaudación o suplente.
- Séptimo: jefa de Secretaría General o suplente.
- Octavo: jefe de Obras, Urbanismo y Servicios Municipales o suplente.
- Noveno: jefa de Contabilidad, Tesorería y Personal o suplente.

Los trabajadores que formen parte de los tribunales no percibirán dietas por asistencia al mismo, si ésta se produce dentro de su jornada laboral.

6. Resultado de la evaluación

Terminadas todas las pruebas el tribunal seleccionará al aspirante que hubiese obtenido la mejor puntuación, realizando la propuesta de resolución correspondiente. El secretario del tribunal dará conocimiento del resultado de la evaluación a los aspirantes y se publicará la lista correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, con indicación de la puntuación obtenida.

Tras ello el alcalde-presidente decretará su nombramiento y el plazo de toma de posesión de su nuevo puesto de trabajo. Del acto de toma de posesión se levantará el acta correspondiente.

7. Incidencias y disposiciones finales

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en las bases.

Se establece un plazo para presentar alegaciones a las bases que rigen esta convocatoria de veinte días a partir de la publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Diligencia para hacer constar que las bases han sido aprobadas mediante decreto de Alcaldía número 1159/2003, de 3 de junio.

En Velilla de San Antonio, a 3 de junio de 2003.—El alcalde-presidente, Manuel Sánchez Navarro.

(02/8.308/03)

VELILLA DE SAN ANTONIO

OFERTAS DE EMPLEO

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA DOS PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-TRASLADO POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas generales

Las presentes bases serán de aplicación para la realización del concurso por promoción interna para:

- Una plaza de adjunto de Secretaría General del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, número de puesto 1.1.4.12, categoría profesional auxiliar administrativo, régimen funcional, grupo D, nivel de destino 18.
- Una plaza de adjunto de Ingresos y Recaudación del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, número de puesto 1.1.4.13, categoría profesional auxiliar administrativo, régimen funcional, grupo D, nivel de destino 18.

La retribución bruta anual será la especificada según el convenio colectivo vigente del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio. El inicio de los derechos del nuevo puesto de trabajo vendrá determinado, en su momento, por nombramiento del decreto de Alcaldía.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos como mínimo:

- a) Funcionarios de carrera grupo D, nivel 14, del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.
- b) Haber permanecido al menos durante dos años en el grupo al que pertenece en el momento de la convocatoria.
- c) Encontrarse en servicio activo.

2.2. Junto con la solicitud, es requisito indispensable la presentación de toda la documentación que estimen pretenda valorarse en el concurso de traslados.

3. Selección

Serán méritos a valorar por el tribunal los siguientes:

- Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de la plaza a cubrir en la Administración Pública o en el sector privado, por cada año 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- Disponer de cursos de formación que tengan relación directa con el puesto de trabajo a proveer, a razón del siguiente baremo y hasta un máximo de 2 puntos:
 - Cursos de menos de veinte horas de duración: 0,25 puntos.
 - Cursos de más de veinte horas de duración: 0,50 puntos.
- Encontrarse en posesión de titulaciones académicas que puedan ser valorables para el puesto de trabajo que ha de desempeñar, con arreglo al siguiente baremo de puntuaciones no acumulables, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Graduado en Educación Secundaria (graduado escolar), FP I o titulación equivalente: 1 punto.
 - Bachiller superior, FP II o titulación equivalente: 1,5 puntos.
 - Titulaciones de grado medio o superior: 2 puntos.

- Otros méritos específicos a considerar por el tribunal. En este apartado se podrán valorar los conocimientos de informática, los conocimientos de idiomas extranjeros, la elaboración de estudios y trabajos, las publicaciones realizadas, relacionadas con el área que ha de desempeñar, por cada mérito 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

4. Solicitudes

4.1. Las solicitudes se presentarán en horario de oficina, en el Registro General del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio. De lunes a viernes de ocho a quince horas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Tribunal calificador

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma y deberá estar constituido por miembros que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. En lo sucesivo se utilizará el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para publicar los nombres de miembros del tribunal, así como los suplentes.

Presidente: el alcalde-presidente de la Corporación o miembro en quien delegue, con voz y voto.

Secretario: el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: que actuarán con voz y con voto y cada titular deberá designar un suplente:

- Primero: representante de los trabajadores o suplente.
- Segundo: concejal representante del PP o suplente.
- Tercero: concejal representante de IU o suplente.
- Cuarto: concejal representante del PSOE o suplente.
- Quinto: interventora del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio o suplente.
- Sexto: jefa de Ingresos y Recaudación o suplente.
- Séptimo: jefa de Secretaría General o suplente.
- Octavo: jefe de Obras, Urbanismo y Servicios Municipales o suplente.
- Noveno: jefa de Contabilidad, Tesorería y Personal o suplente.

Los trabajadores que formen parte de los tribunales no percibirán dietas por asistencia al mismo, si ésta se produce dentro de su jornada laboral.

6. Resultado de la evaluación

Terminadas todas las pruebas el tribunal seleccionará al aspirante que hubiese obtenido la mejor puntuación, realizando la propuesta de resolución correspondiente. El secretario del tribunal dará conocimiento del resultado de la evaluación a los aspirantes y se publicará la lista correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, con indicación de la puntuación obtenida.

Tras ello el alcalde-presidente decretará su nombramiento y el plazo de toma de posesión de su nuevo puesto de trabajo. Del acto de toma de posesión se levantará el acta correspondiente.

7. Incidencias y disposiciones finales

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en las bases.

Se establece un plazo para presentar alegaciones a las bases que rigen esta convocatoria de veinte días a partir de la publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Diligencia para hacer constar que las bases han sido aprobadas mediante decreto de Alcaldía número 1073/2003, de 24 de mayo.

En Velilla de San Antonio, a 3 de junio de 2003.—El alcalde-presidente, Manuel Sánchez Navarro.

(02/8.309/03)

VILLALBILLA**CONTRATACIÓN**

Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villalbilla, de fecha 21 de mayo de 2003, por el que se anuncia la contratación de la gestión indirecta, mediante concesión, del servicio público de la Escuela de Música municipal de Villalbilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la contratación de la gestión indirecta, mediante concesión, conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villalbilla.
 - a) Órgano: Comisión de Gobierno municipal.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: gestión indirecta, mediante concesión del servicio público de la Escuela de Música municipal.
 - b) Lugar de ejecución: colegio "Gregorio Canella", sito en la calle Escuelas, sin número, de Villalbilla, y edificio de la sede municipal en la urbanización "Peñas Albas", sito en la calle Dinamarca, número 1, Peñas Albas-Villalbilla (Madrid).
 - c) Plazo de ejecución: dos años, prorrogables por plazos de un año, mediante acuerdo expreso, con un máximo de otros tres años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Subvención a cargo del Ayuntamiento. Se fijará mensualmente en función de los alumnos matriculados y de acuerdo con la tabla existente en la cláusula "precio" del pliego de cláusulas administrativas particulares.
5. Garantía provisional: será de 360,61 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villalbilla.
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28810 Villalbilla.
 - d) Teléfono: 918 859 002.
 - e) Telefax: 918 859 011.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: a los quince días naturales de la presente publicación.
7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Hora: a las trece y treinta.
 - c) Documentación a presentar:
 - Sobre A: "Propuesta económica".
 - Sobre B: "Documentación administrativa".
 - Sobre C: "Criterios de adjudicación".
 - d) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Villalbilla.
 2. Domicilio: plaza Mayor, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28810 Villalbilla.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villalbilla.
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 1.
 - c) Localidad: Villalbilla.

- d) Fecha: primer día hábil siguiente a la finalización del plazo.
- e) Hora: A las doce.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Villalbilla, a 28 de mayo de 2003.—El alcalde en funciones, Antonio Barahona Menor.

(02/7.983/03)

MANCOMUNIDAD "LOS MORALES"**RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril; 105.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 172 del Real Decreto 781/1986, se procede a la publicación del anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad "Los Morales" para el ejercicio 2003, resumido a nivel de capítulos.

Resumen por capítulos del Presupuesto para 2003**INGRESOS**

Capítulo	Concepto	Euros
3	Otros ingresos diversos	15.025,30
4	Transferencias corrientes	75.250,79
Total ingresos		90.276,09

GASTOS

Capítulo	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	2.617,65
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	87.628,44
3	Gastos financieros	30,00
Total gastos		90.276,09

Brunete, a 4 de junio de 2003.—El presidente, Luis González Sarabia.

(03/15.575/03)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Don Enrique Muñoz López, presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Tham.

Hace saber: Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la cuenta general de la contabilidad referida al ejercicio 2002, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha cuenta general, dictaminada favorablemente por la Junta de la Mancomunidad de esta Corporación, está formada por los estados y cuentas anuales: balance de situación, cuenta de resultados, liquidación del presupuesto, los estados de ejecución de la agrupación de presupuestos cerrados, los compromisos para ejercicios futuros y los estados de tesorería, así como sus anexos y justificantes, y los libros oficiales de la contabilidad (diario, mayor de cuentas, etcétera).

Plazo de exposición: quince días hábiles desde la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Plazo de presentación: los quince días de exposición, más los ocho días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad. Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Torreldones, a 2 de junio de 2003.—El presidente (firmado).

(03/15.235/03)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

EDICTO

La secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue procedimiento ordinario número 2.460 de 1998, interpuesto por "Roalca Proyectos y Obras, Sociedad Limitada", contra Comunidad de Madrid, se ha dictado resolución con fecha 8 de mayo de 2003 que consta del literal siguiente:

Diligencia de ordenación.—En Madrid, a 8 de mayo de 2003.

El anterior correo devuelto, únase; y requiérase a la recurrente "Roalca Proyectos y Obras, Sociedad Limitada", con paradero desconocido, mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que en el término improrrogable de diez días designe procurador que asuma su representación en el procedimiento arriba referenciado y letrado que le defienda, con el apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a "Roalca Proyectos y Obras, Sociedad Limitada", cuyo último domicilio conocido es avenida de la Iglesia, número 5, escalera primera, bajo C, Las Rozas de Madrid (Madrid), expido y firmo el presente.

En Madrid, a 8 de mayo de 2003.—La secretaria, María Teresa Barril Roche.

(03/15.064/03)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Tercera.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 6.306 de 2001, interpuesto por don Ángel Marcos López, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre accidente, ha sido dictada la siguiente resolución:

Ilustrísimo señor don José Luis Nombela Nombela, presidente, e ilustrísimo señor

don Miguel Moreiras Caballero e ilustrísimo señor don Ignacio Moreno González-Aller.—En Madrid, a 5 de septiembre de 2002.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados, y en nombre del Rey ha dictado la siguiente

Sentencia

En el recurso de suplicación número 6.306 de 2001, interpuesto por don Ángel Marcos López, representado por el letrado don Rafael Navarrete Paniagua, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 19 de los de Madrid en los autos número 246 de 2001, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Miguel Moreiras Caballero.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que según consta en los autos número 246 de 2001 del Juzgado de lo social número 19 de los de Madrid se presentó demanda por don Ángel Marcos López, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Francisco Camins Mochales, don Martín Martín Martín y las empresas "Metálicas Al-Ándalus, Sociedad Limitada", y "Monreal Aguirre Geólogos Construcciones, Sociedad Limitada", en materia de accidente-recargo por falta de medidas de seguridad, y que en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado sentencia en fecha 5 de octubre de 2001 en los términos que aparecen en su parte dispositiva.

Segundo.—En dicha sentencia, y como hechos probados, se declaran los siguientes:

1.º El actor prestaba sus servicios para la empresa codemandada "Metálicas Al-Ándalus, Sociedad Limitada", como oficial soldador desde el 23 de abril de 1998, con número de afiliación a la Seguridad Social 28/1202368-47, empresa que tiene asegurado el riesgo de accidentes en "Mutua La Fraternidad-Muprespa".

2.º El día 15 de junio de 1998, cuando prestaba los servicios propios de su categoría para su empresa en la obra propiedad de la empresa principal "Monreal Aguirre Geólogos Construcciones, Sociedad Limitada", sufrió un accidente de trabajo al caer de una altura, lo que motivó el oportuno parte, y, finalmente, ser declarado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en incapacidad permanente total para su

profesión habitual derivada de accidente de trabajo, con derecho a una prestación del 75 por 100 de su base reguladora de 139.918 pesetas.

3.º Como la Inspección de Trabajo entendió que concurría la omisión de medidas de seguridad en el accidente padecido, se elaboró acta de infracción número 6.341 de 1998, de 23 de septiembre de 1998, proponiendo recargo de prestaciones al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4.º La entidad gestora dictó resolución de fecha 18 de enero de 2000, en virtud de la cual acordó que "al seguirse juicio de faltas en el Juzgado de instrucción número 1 de Majadahonda, en la actualidad delito penal, según auto número 246 de 1998, de 18 de julio de 2000, en aplicación del artículo 16.2 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1996, que desarrolla el Real Decreto 1300/1995, el expediente administrativo quedará en suspenso hasta que recaiga sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento penal.

5.º Se agotó la vía previa.

Tercero.—Contra dicha sentencia se interpuso recurso de suplicación por don Ángel Marcos López, representado por el letrado don Rafael Navarrete Paniagua, no siendo impugnado de contrario. Elevados los autos a esta Sala de lo social, se dispuso su pase al ponente para su examen y posterior resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 19 de los de Madrid, en sus autos número 246 de 2001, ha interpuesto recurso de suplicación el letrado del demandante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 191.c) de la Ley de Procedimiento Laboral, alegando como único motivo para recurrir la infracción de las normas legales contenidas en el artículo 16.2 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1996, que desarrolla el Real Decreto 1300/1995, en relación con el artículo 42.5 de la Ley 31/1995 y del artículo 3.4 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Segundo.—Independientemente de la calificación o consideración doctrinal que pueda hacerse de la verdadera naturaleza del recargo de prestaciones derivadas de accidentes de trabajo causadas por inobservancia de las medidas de seguridad pertinentes regulado en el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, lo cierto es que el caso concreto de que se siga un procedimiento penal por las lesiones

causadas a consecuencia de accidente y a la vez un procedimiento administrativo para imposición de ese recargo al no tratarse este en términos legales (“de lege data”) de una sanción por infracción de normas laborales, no está incluido en el supuesto de hecho previsto en el artículo 3.2 y 4 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que al no regular como sanción este recargo, no es de aplicación lo dispuesto en el punto 2 de su artículo tercero, sino lo regulado en su punto 4, esto es, que “el inicio de actuaciones penales no afectará a (...) los expedientes sancionadores sin conexión directa con los que sean objeto de las eventuales actuaciones jurisdiccionales de orden penal”. Así pues, debiendo paralizarse por aquel motivo únicamente los procedimientos administrativos seguidos por las infracciones y sanciones previstas y reguladas en la antes citada Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, al no estar regulado el recargo de prestaciones en esa Ley, no le es de aplicación la suspensión prevista en su artículo 3.2.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Fallo

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Ángel Marcos López, representado por el letrado don Rafael Navarrete Paniagua, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 19 de los de Madrid de fecha 5 de octubre de 2001, en virtud de demanda formulada por don Ángel Marcos López, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Francisco Camins Mochales, don Martín Martín Martín y las empresas “Metálicas Al-Ándalus, Sociedad Limitada”, y “Monreal Aguirre Geólogos Construcciones, Sociedad Limitada”, en materia de accidente-recargo por falta de medidas de seguridad, y, en consecuencia, y con revocación de la sentencia de instancia, debemos condenar y condenamos al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social a levantar la suspensión del procedimiento administrativo seguido por recargo de prestaciones derivadas de accidente de trabajo del artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, expediente número 99/75, dejando sin efecto la suspensión de su tramitación acordada por resolución de 18 de enero de 2000.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar

el recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 2828-0000-00-6306-01 que esta Sección Tercera tiene abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya”, sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente el recurrente que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o se trate del ministerio fiscal, Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de 50.000 pesetas (300,51 euros), que deberá ingresar en la cuenta número 2410 del “Banco Bilbao Vizcaya”, sucursal de la calle Génova, número 17 (clave oficina 4043), de Madrid, que tiene abierta la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala Cuarta del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la comunidad hereditaria de don Martín Martín Martín, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 29 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.304/03)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña Ana María López-Medel Bascones, secretaria de la Sección Cuarta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 2.133 de 2003, interpuesto por doña Gregoria Merino Marcos, contra la sentencia de fecha 9 de septiembre de 2002, sobre jubilación SOVI, en el que ha sido dictada la siguiente resolución:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Gregoria Merino Marcos contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 21 de los de Madrid de fecha 9 de septiembre de 2002, en virtud de demanda formulada por la parte recurrente, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Cartonajes Industriales Ochoa, Sociedad Limitada”, en reclamación por jubilación SOVI, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo

de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal de la calle Barquillo, número 49, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2829000000021332003 que esta Sección tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal de la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “Cartonajes Industriales Ochoa, Sociedad Limitada”, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 29 de mayo de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/15.303/03)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Novena

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el rollo de apelación seguido en esta Sección con el número 523 de 2000 y del que se hará expresión aparece dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia número 645

Ilustrísimos señores magistrados: don José Antonio Nodal de la Torre.—Don Luis Durán Berrocal.—Don Juan Ángel Moreno García.—En Madrid, a 21 de octubre de 2002.—La Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre declaración de dominio y otros extremos procedentes del Juzgado de primera instancia número 40 de los de Madrid, seguidos entre partes: de una, como demandantes-apelados, don Guy Emile Jean Vincent y doña Josette Plantevin de Vincent, representados por la procuradora doña Elisa Sáez Angulo y defendidos por la letrada doña Elisa Cuesta Arredondo; de otra, como demandada-apelante, Administración General del Estado, representada por el señor abogado del Estado, y de otra, como demandadas y hoy apeladas, “Sagete, Sociedad Anónima”, y “Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima”, que por su incomparecencia en esta alzada se han entendido con las mismas las actuaciones en los estrados del Tribunal...

Fallamos

Que, desestimando el recurso de apelación deducido por el señor abogado del Estado en la representación que legalmente ostenta de la demandada Administración General del Estado contra la sentencia dictada el 19 de noviembre de 1999 por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del número 40 de los de Madrid, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía allí seguidos con el número 948 de 1997, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo y, en consecuencia, confirmamos íntegramente dicha resolución, con imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la sociedad “Sagete, Sociedad Anónima”, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y la firmo y sello en Madrid, a 18 de febrero de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.680/03)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Calvo Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio-reanudación del tracto previa segregación número 223 de 2002, a instancia de don Pedro Hernando Llorente y don Mariano Hernando Lucía, sobre la siguiente finca:

Solar situado en la calle Ámbar, de Madrid, donde está señalado con el número 17. Tiene una superficie de 94,62 metros cuadrados. Linda; al frene, por donde tiene su entrada, calle Ámbar; derecha, entrando, casa de doña Hortensia Escobar Redondo; izquierda, casa de don Antonio Cruz, y por el fondo, ferrocarril.

Esta finca situada en el número 17 de la calle Ámbar es el resultado de la segregación de la finca número 5.775. Dicha finca matriz tenía una extensión de 291,33 metros cuadrados. De la finca número 5.755 se segregaron dos nuevas fincas:

Finca número 8.789, con una extensión de 120,64 metros cuadrados.

Finca número 8.832, con una extensión de 76,07 metros cuadrados.

La suma de estas dos segregaciones hace un total de 196,71 metros cuadrados, de tal manera que si a los 291,33 metros cuadrados de la finca número 5.755 le restamos los 196,71 metros cuadrados que suman las dos nuevas fincas formadas, nos queda un resto de 94,62 metros cuadrados.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 41 de Madrid como finca registral número 5.755, al folio 8 del tomo 72.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña María, don Eduardo y don Juan José Martínez Oriol o sus posibles herederos o causahabientes, como titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 23 de julio de 2002.—La secretaria (firmado).

(02/8.120/03)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 761 de 1999, sobre otras materias,

se ha dictado la sentencia de fecha 3 de febrero de 2003, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 3 de febrero de 2003.—El ilustrísimo señor don Eduardo Delgado Hernández, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 42 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 761 de 1999-BE, a instancia de la procuradora doña María Dolores Martín Cantón, en nombre y representación de doña Evelia Seijas Mayo, contra los ignorados herederos de doña Rufina Caldelas Parra, sobre elevación a escritura pública de contrato privado de compraventa, procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por la procuradora doña María Dolores Martín Cantón, en nombre y representación de doña Evelia Seijas Mayo, contra los ignorados herederos de doña Rufina Caldelas Parra, debo declarar y declaro la obligación de éstos de otorgar a favor de la actora la escritura de elevación a público del contrato privado celebrado el día 1 de septiembre de 1987, relativo a la vivienda piso bajo A, de la calle Artistas, número 44, de Madrid, bajo apercibimiento de que no llevarlo a efecto se ordenará la correspondiente inscripción a favor de la actora en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid con base en el documento privado de compraventa, y debo condenar y condeno a los demandados al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de doña Rufina Caldelas Parra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 14 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(02/8.136/03)

JUZGADO NÚMERO 62 DE MADRID

EDICTO

Doña María Victoria Fidalgo Iglesias, secretaria del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal con el número 72 de 2001, a instancia de don Miguel García López, representado por el procurador don Antonio María Álvarez-Buylla

Ballesteros, contra don Francisco Hortal Arredondo, representado por el procurador don Alberto Alfaro Matos; Consorcio de Compensación de Seguros y don Juan Manuel Manson Mañas, sobre reclamación de 208.839 pesetas, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de noviembre de 2002.—Vistos por don Ángel L. Ramos Muñoz, magistrado-juez sustituto de primera instancia del número 62 de esta villa, los presentes autos de juicio verbal sobre daños en tráfico, tramitados con el número 72 de 2001, a instancia de don Miguel García López, representado por el procurador señor Álvarez-Buylla Ballesteros y asistido del letrado don Álvaro Mont, contra don Francisco Hortal Arredondo, don Juan Manuel Manjón Mañas y Consorcio de Compensación de Seguros, representado éste por el abogado del Estado, se ha dictado la presente en base al siguiente

Fallo

Que estimando la excepción de falta de reclamación previa planteada por el Consorcio de Compensación de Seguros y estimando la demanda presentada por don Miguel García López, contra don Francisco Hortal Arredondo y don Juan Manuel Manjón Mañas, todos ellos con la representación y asistencia ya citadas:

1.º Debo absolver y absuelvo al Consorcio de Compensación de Seguros de la reclamación esgrimida en su contra, sin entrar a conocer el fondo del pleito en lo que se refiere al organismo demandado.

2.º Debo condenar y condeno a los demandados don Francisco Hortal Arredondo y don Juan Manuel Manjón Mañas a que abonen al demandante la cantidad de 1.197,26 euros.

3.º Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al demandante el interés de la anterior cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

4.º Debo imponer e impongo el pago de las costas del procedimiento a los demandados.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndole que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Manuel Manjón Mañas, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 21 de mayo de 2003.—La secretaria (firmado).

(02/8.073/03)

JUZGADO NÚMERO 63 DE MADRID

EDICTO

En los autos de ejecución de títulos no judiciales número 562 de 2002, sobre otras materias, a instancia de “Banco Bilbao Viz-

caya Argentaria, Sociedad Anónima”, con procurador don Manuel Infante Sánchez, contra don Vicente Ramos Gómez y “Banco Interiorismo, Sociedad Anónima”, se ha dictado auto con fecha 26 de junio de 2002, que contiene el siguiente párrafo:

1. Se despacha a instancia de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, parte ejecutante, ejecución frente a “Ébano Interiorismo” y don Vicente Ramos Gómez, parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 59.621,66 euros de principal, más los intereses que se devenguen calculados sin perjuicio de ulterior liquidación en 17.886 euros de intereses.

2. Requierase a los deudores para que en el acto paguen el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifican o no se hallaren y así solicitado por la parte ejecutante, procédase al embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección primera, capítulo III, título IV, del libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados don Vicente Ramos Gómez y “Ébano Interiorismo, Sociedad Anónima”, se expide la presente, haciendo saber a quien interese que, una vez publicado el presente edicto y que conste en el expediente, se procederá a los embargos interesados por la parte ejecutada.

En Madrid, a 27 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(02/8.135/03)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Don Santiago Barrera Lorente, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 99 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Seyed Behzah Forouzan de la falta de amenazas que se le imputaba en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Seyed Behzah Forouzan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 30 de abril de 2003.—El secretario (firmado).

(03/14.588/03)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 146 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

En Leganés, a 30 de abril de 2003.—La señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5, doña Ana Mercedes Merino Melara, habiendo visto los autos de juicio de faltas número 146 de 2002, en los que son partes: el ministerio fiscal, en la representación que le es propia; don Aníbal Paliza Gea, que comparece personalmente, en calidad de denunciante, y doña Yolanda del Yugo Gurriá Requena, en calidad de denunciada, no compareciendo esta última al acto del juicio, pese a estar citada en legal forma. La entidad “El Corte Inglés” comparece asistida y representada por la letrada señora Ureña, en su condición de perjudicada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Yolanda del Yugo Gurriá Requena, como autora responsable de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiéndole la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 3 euros, con condena en costas, si las hubiere. La condenada, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yolanda del Yugo Gurriá Requena, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 15 de mayo de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/14.582/03)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto núme-

ro 303 de 1999, a instancia de don Ángel López de Rodas Zarza y doña Araceli Alicia López Abarca, con procurador don Alberto Narciso García Barrenechea, contra don Francisco Javier Herrero Gómez y la mercantil "Kapy, Sociedad Anónima", se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Francisco Javier Garralda Teus.—En Móstoles, a 14 de abril de 2000.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del procurador don Alberto Narciso García Barrenechea, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte, en nombre y representación de don Ángel López de Rodas Zarza y doña Araceli Alicia López Abarca, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a la mercantil "Kapy, Sociedad Anónima", como titular registral, a través de su representación procesal, en los autos de quiebra número 533 de 1993, que obran en el Juzgado de primera instancia número 20 de los de Madrid, a don Ángel López de Rodas Zarza y doña Araceli Alicia López Abarca, como personas a cuyo nombre está catastrado el inmueble, a través de su representación procesal en estas actuaciones, y al vendedor don Francisco Javier Herrero Gómez, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convóquese a las personas ignorada a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y las cédulas de citación acordados, así como exhorto al Juzgado de primera instancia número 20 de los de Madrid, los cuales serán entregados al señor García Barrenechea para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

Móstoles, a 14 de abril de 2000.—El secretario (firmado).

(02/8.310/00)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Raquel Molina Onteniente, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 352 de 2001 se ha acordado citar a don Francisco Cámara mediante la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El ilustrísimo señor magistrado-juez, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas, se ha acordado citar al denunciado don Francisco Cámara para que el día 25 de junio de 2003, a las nueve y treinta horas, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta baja, para la celebración del correspondiente juicio, debiendo concurrir al mismo con las pruebas de que intente valerse, pudiendo, si lo considera oportuno, acudir asistido de letrado.

Información de derechos y obligaciones

Primero.—En caso de tratarse de un accidente de tráfico o lesiones por mordedura de perro: avise a su compañía de seguros.

Segundo.—Para asistir al juicio no es obligatorio estar acompañado de abogado.

Tercero.—El juicio se celebrará aunque usted no comparezca; si bien podrá ser multado en caso de no comparecer, tanto si es parte interesada, como testigo.

Cuarto.—Acuda al juicio con todas las pruebas (testigos, documentos, etcétera) que presente a favor de sus intereses, no podrá presentarlas posteriormente. No se suspenderá el juicio en caso de que no aporte dichas pruebas.

Quinto.—Si reside en otra ciudad que no sea Navalcarnero, puede apoderar ante el Juzgado o ante notario a otra persona para que presente sus pruebas en el acto del juicio.

Sexto.—Si la citación no está dirigida a usted, tiene obligación de entregarla al interesado.

Séptimo.—El presente juicio se convocó como consecuencia de la denuncia interpuesta por don Juan Rodríguez Cano por una presunta falta de apropiación indebida.

Y para que conste y sirva de citación a don Francisco Cámara, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Navalcarnero, a 30 de mayo de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/15.769/03)

JUZGADO NÚMERO 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Don Luis Moreira Cuesta, secretario sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Jerez de la Frontera.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 554 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Jerez de la Frontera, a 15 de enero de 2003.—Vistos por doña Matilde Domínguez González, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Jerez de la Frontera, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 554 de 2002, siendo denunciante doña María Teresa Diáñez Oyola, denunciado don Juan José Mesa Fernández, siendo parte el ministerio fiscal representado por doña Victoria Rodríguez, sobre falta de amenazas...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Juan José Mesa Fernández de la falta que le era imputada, declarándose de oficio las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan José Mesa Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Jerez de la Frontera, a 5 de mayo de 2003.—El secretario (firmado).

(03/15.306/03)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÉRIDA

EDICTO

Doña Mercedes Groiss Buiza, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Mérida.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 110 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don José Antonio Espinoza Camuendo, como criminalmente responsable, en concepto de autor, de una falta del artículo 636 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 1,21 euros, lo que suma un total de 36,30 euros, los cuales deberán abonarse en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con apercibimiento, en caso de impago, de la posible responsabilidad personal subsidiaria en que pudiera incurrir de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a doña Leila Chiza Iza de la falta del artículo 636 del Código Penal por la que venía denunciada en estos autos.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Leila Chiza Iza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la pre-

sente en Mérida, a 26 de mayo de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/15.305/03)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 246 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sonia Francisco Álvarez, doña María Paloma Urzaiz González, doña Concepción Hernández Borrego y doña María del Carmen Losmozos Rubio, contra don Francisco Javier Die Lamana, don Justo Vicente Arranz, don Felipe Colmenarejo del Valle, doña María Victoria Tenajas López, doña Encarnación Moreno Sánchez, comisión de vigilancia, seguimiento e interpretación del convenio colectivo, Asociación Profesional de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Esp. y Sindicatos Indep. de Ofic. y Aux. de los Registros de Propiedad y Mercant. de España, sobre movilidad geográfica y funcional, se ha dictado el siguiente auto de fecha 2 de abril de 2003, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda: Archivar las presentes actuaciones hasta que recaiga resolución en el procedimiento sustanciado en el Juzgado de lo social número 37 de los de Madrid o, en su caso, soliciten las partes su continuación o archivo definitivo.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Sonia Francisco Álvarez, doña María Paloma Urzaiz González, doña Concepción Hernández Borrego y doña María del Carmen Losmozos Rubio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.715/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.072 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Cortijo Quijada, contra la empresa "Corporación Dinámica de Gestión Documental, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Que procede estimar el recurso de aclaración interpuesto por la parte demandada en los términos que a continuación se indican:

1. El hecho probado tercero de la sentencia debe entenderse redactado de la forma siguiente:

"La parte actora tiene pendiente de cobro el importe de 643,83 euros correspondiente al salario de veinticinco días de mayo de 2002."

2. El fundamento de derecho segundo de la sentencia debe entenderse redactado de la forma siguiente:

"En consideración a los hechos probados y de conformidad con lo prescrito en el artículo 4.2.f) del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los artículos 26 y siguientes de la misma Ley y disposiciones del convenio del sector, es procedente la estimación de la demanda al no existir constancia alguna de que la cantidad reclamada haya sido satisfecha a la parte actora; cuestión que a tenor del sistema de distribución de la carga de la prueba contemplado en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil correspondía demostrar a la parte demandada, al constituir el pago del concepto reclamado obligación empresarial directamente emanada del contrato de trabajo y del convenio de aplicación."

3. El fundamento de derecho tercero de la sentencia debe entenderse redactado de la forma siguiente:

"Procede la concesión de los específicos intereses de demora previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, por tener las deudas reclamadas el carácter salarial que se desprende de la referencia expresa al salario que consta en su propio texto (sentencias del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1994, 14 de noviembre de 1994 y 8 de abril de 1991, entre otras), ser íntegra la estimación del principal solicitado (sentencias del Tribunal Central de Trabajo de 6 de febrero de 1986 y 13 de enero de 1987; Tribunal Superior de Justicia de 31 de diciembre de 1992, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sevilla de 5 de febrero de 1992, y Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 20 de diciembre de 1990) y no haber despendido del resultado del litigio la fijación misma de la cantidad reclamada, al constar previamente la realidad y la cuantía de los salarios de modo

pacífico e incontrovertido (sentencias del Tribunal Central de Trabajo de 18 de mayo de 1988 y 17 de mayo de 1984; Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 24 de marzo de 1995 y 30 de septiembre de 1992; Tribunal Supremo de 17 de abril de 1995, 9 de diciembre de 1994, 28 de octubre de 1992 y 19 de noviembre de 1986). Sin perjuicio de la aplicación de interés legal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

4. El fallo de la sentencia debe entenderse redactado de la forma siguiente:

«Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa "Corporación Dinámica de Gestión Documental, Sociedad Limitada", a que abone a doña María del Mar Cortijo Quijada la cantidad de 634,83 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deban producirse a partir de la misma.»

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que no cabe interponer recurso contra la misma.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Corporación Dinámica de Gestión Documental, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.714/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 15 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina García Lleó, don Francisco Palomera Fernández, don Daniel Ruiz García, don Jesús Alonso Labrador, don Elis Fernández Sandino y doña Carmen Santos Sánchez, contra herederos "A. Gómez Publicidad, Sociedad Limitada", se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia número 174 de 2003

En Madrid, a 14 de mayo de 2003.—Doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 4 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos, seguidos en

materia de Seguridad Social, entre partes: de la una, y como demandante, don Antonio de Arcos Olmedo, y de la otra, como demandados la empresa "Construcciones Radima, Sociedad Limitada", contra "Radima Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", contra don Francisco José Páez Núñez, contra doña Dolores Naranjo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Madrid, y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Antecedentes:

Primero.—Con fecha 12 de diciembre de 2002 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don Antonio de Arcos Olmedo, contra "Radima Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", contra don Francisco José Páez Núñez, contra doña Dolores Naranjo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Madrid, y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos de la misma.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 7 de febrero de 2003, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, la audiencia del 23 de abril de 2003, en que se celebró, con la comparecencia del demandante, asistido de la letrada doña Carmen Nogales Herrera, y por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social comparece la letrada doña María Dolores Fuentes Uceda.

Tercero.—Recibido el pleito a prueba, se practicaron las propuestas, y oídas las partes en conclusiones, se elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó definitivamente concluso y visto para sentencia.

Hechos probados:

Primero.—El demandante, don Antonio de Arcos Olmedo, ha venido prestando sus servicios para la empresa "Construcciones Radima, Sociedad Limitada", con la categoría profesional de oficial de primera albañil.

Segundo.—Con fecha 16 de julio de 1998 el demandante sufre un accidente mientras presta servicios para la citada empresa "Construcciones Radima, Sociedad Limitada", permaneciendo en situación de incapacidad laboral transitoria desde esa fecha hasta el 8 de noviembre de 1998, percibiendo durante ese período la prestación de incapacidad temporal.

Tercero.—Iniciado expediente de incapacidad laboral, por resolución de 10 de marzo de 1999 el Instituto Nacional de la Seguridad Social reconoce al actor afecto de incapacidad permanente parcial por accidente de trabajo, fijándose una indemnización a favor del trabajador con cargo a "Mutua Ciclops" de 3.456.000 pesetas.

Dicha resolución es recurrida por la mutua en vía judicial, correspondiendo el conocimiento de la demanda al Juzgado de

lo social número 26, autos número 493 de 1999, que en fecha 28 de enero de 2000 dicta sentencia desestimando la demanda.

La citada sentencia es confirmada en suplicación por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 19 de abril de 2001.

Consta abonada por la mutua la indemnización fijada de 3.456.000 pesetas.

Cuarto.—Con motivo del accidente sufrido por el demandante el día 16 de julio de 1998, la Inspección de Trabajo emite un informe-propuesta para la determinación de la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Abierto expediente, el día 11 de octubre de 1999 se dicta resolución por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social declarando responsable del accidente a "Construcciones Radima, Sociedad Limitada", por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, determinando que las prestaciones económicas que tuvieran su causa en el mismo, fuesen incrementadas en un 30 por 100 con cargo exclusivamente a la citada empresa.

Contra la anterior resolución se interpuso por la empresa reclamación previa el 9 de noviembre de 1999, la cual es desestimada por resolución de 21 de febrero de 2000.

Quinto.—Con fecha 23 de noviembre de 2000 el actor insta la ejecución de la resolución de 11 de octubre de 1999, habiendo iniciado la Tesorería General de la Seguridad Social el procedimiento recaudatorio contra "Construcciones Radima, Sociedad Limitada", relativo al recargo del 30 por 100 de las prestaciones.

Sexto.—La empresa "Construcciones Radima, Sociedad Limitada", domiciliada en calle Santa Mónica, números 9-11, local, de Alcalá de Henares, tiene por objeto social la "construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles...)", siendo uno de sus consejeros delegados mancomunados don Francisco José Páez Núñez.

Actualmente la citada mercantil se encuentra en estado de quiebra (documento número 9 del ramo de prueba del actor).

Séptimo.—La entidad "Radima Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", inicia sus operaciones el día 19 de diciembre de 1997, con domicilio en calle Santa Mónica, número 9, de Alcalá de Henares, tiene por objeto social la "construcción de todo tipo de obras públicas o privadas", y don Francisco José Páez Núñez ostenta la condición de apoderado mancomunado (documento número 8 del ramo de prueba del actor).

Octavo.—Con fecha 11 de junio de 2002 el actor presenta papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, contra "Construcciones Radima, Sociedad Limitada", "Radima Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", y don Francisco José Páez Núñez, teniendo lugar el acto el día 26 de junio de 2002 con el resultado de intentado sin efecto.

Noveno.—Con fechas 15 de octubre y 23 de diciembre de 2002 se presentó reclamación previa ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral se pone de manifiesto que los anteriores hechos probados resultan de la libre y conjunta apreciación de las pruebas practicadas en el acto del juicio consistente en expediente administrativo y documental aportada por la parte actora.

Segundo.—Acciona el demandante para que se condene a los demandados a abonarle 7.666,36 euros, suma a la que asciende el 30 por 100 de recargo a cuyo pago viene obligada la empresa "Construcciones Radima, Sociedad Limitada", como responsable por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo del accidente laboral sufrido por el señor De Arcos Olmedo el día 16 de julio de 1998, y ello en virtud de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 11 de octubre de 1999.

Frente a dicha pretensión se oponen el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, excepcionando falta de acción e inadecuación de procedimiento.

Tercero.—Ciertamente a través del presente procedimiento no se pretende otra cosa que dar ejecución a la resolución administrativa en cuya virtud el Instituto Nacional de la Seguridad Social declara responsable del accidente laboral sufrido por el señor De Arcos Olmedo en el año 1998 a la sociedad "Construcciones Radima, Sociedad Limitada", imponiéndole un recargo del 30 por 100 en las prestaciones derivadas de ese accidente. Pero, además, pretende extender los efectos de dicha resolución a terceros, como son "Radima Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", y don Francisco José Páez Núñez, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social como responsables subsidiarios.

Señalemos en primer lugar que la cantidad reclamada no constituye prestación derivada del accidente laboral sino sanción económica impuesta administrativamente a "Construcciones Radima, Sociedad Limitada", por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, aunque se declare su responsabilidad y se le imponga la sanción con ocasión del accidente laboral. Esa responsabilidad y esa sanción es personal e intransferible, no puede extenderse a terceros, salvo obviamente que hubieran participado por acción u omisión en el resultado lesivo y así se hubiera declarado en resolución pertinente administrativa o penal, lo que no ha ocurrido así y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran incumbir a las personas físicas que encarnan la voluntad social de "Construcciones Radima, Sociedad Limitada", responsabilidades que no consta hayan sido depuradas en procedimiento alguno.

En definitiva no nos hallamos en presencia de reclamación de prestaciones de Seguridad Social, ni tampoco de reclamación de una deuda, de cuyo pago pudieran responder solidariamente otras empresas del grupo por la vía del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o los administra-

dores de la empresa, caso de no haber cumplido su cometido con la diligencia debida.

Se trata, pues, de una sanción a cumplir por la empresa sancionada y a ejecutar por el órgano administrativo competente que no es otro que la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 89.2 de su Reglamento), sin que el Instituto Nacional de la Seguridad Social venga obligado al anticipo de conformidad con lo prevenido en el artículo 16.3 de la Orden de 18 de enero de 1996, a cuyo tenor, “los incrementos de pensión que impongan las declaraciones de responsabilidad empresarial se abonarán después de que se constituya el correspondiente capital por la empresa obligada, sin que en ningún caso proceda el anticipo por la entidad gestora”.

No estima la juzgadora que concurra inadecuación de procedimiento, en tanto, se reclaman las cantidades por el actor en concepto de prestaciones de Seguridad Social derivadas de accidente laboral, cosa distinta es que efectivamente las cantidades reclamadas respondan al concepto de prestación, calificación que esta juzgadora y conforme a lo ya razonado no comparte.

Sí debe apreciarse, en cambio, la excepción perentoria de falta de acción respecto de todos los demandados excepto de “Construcciones Radima, Sociedad Limitada”, en tanto es la única responsable del pago del recargo, si bien, como ya se dijo, la ejecución de la resolución administrativa, que en definitiva es lo que se pretende, corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social y no a la jurisdicción social.

Cuarto.—De conformidad con lo prevenido en los artículos 100 y 189 de la Ley de Procedimiento Laboral se advierte a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación.

Vistos los anteriores preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Que desestimando la demanda promovida por don Antonio de Arcos Olmedo, contra “Radima Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, don Francisco José Páez Núñez, doña Dolores Naranjo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Madrid, y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Sí el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depó-

sitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5004 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social doña Soledad Fernández del Mazo, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Radima, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.737/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 15 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina García Lleó, don Francisco Palomera Fernández, don Daniel Ruiz García, don Jesús Alonso Labrador, don Elis Fernández Sandino y doña Carmen Santos Sánchez, contra la empresa “Herederos A. Gómez Publicidad, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 174 de 2003

En Madrid, a 14 de mayo de 2003.—Doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 4 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos en materia de Seguridad Social, entre partes: de la una, y como demandante, don Antonio de Arcos Olmedo, y de la otra, y como demandada, la empresa “Construcciones Radima, Sociedad Limitada”, contra don Francisco José Páez Núñez, contra doña Dolores Naranjo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Madrid, y contra Tesorería General de la Seguridad Social,

en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Antecedentes:

Primero.—Con fecha 12 de diciembre de 2002 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don Antonio de Arcos Olmedo, contra “Radima Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, contra don Francisco José Páez Núñez, contra doña Dolores Naranjo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Madrid, y contra Tesorería General de la Seguridad Social, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos de la misma.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 7 de febrero de 2003, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del 23 de abril de 2003, en que se celebró, con la comparacencia del demandante, asistido de la letrada doña Carmen Nogales Herrera, y por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social comparece la letrada doña María Dolores Fuentes Uceda.

Tercero.—Recibido el pleito a prueba, se practicaron las propuestas, y oídas las partes en conclusiones, se elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó definitivamente concluso y visto para sentencia.

Hechos probados:

Primero.—El demandante, don Antonio de Arcos Olmedo, ha venido prestando sus servicios para la empresa “Construcciones Radima, Sociedad Limitada”, con la categoría profesional de oficial primera albañil.

Segundo.—Con fecha 16 de julio de 1998 el demandante sufre un accidente mientras presta servicios para la citada empresa “Construcciones Radima, Sociedad Limitada”, permaneciendo en situación de incapacidad laboral transitoria desde esa fecha hasta el 8 de noviembre de 1998, percibiendo durante ese período la prestación por incapacidad temporal.

Tercero.—Iniciado expediente de incapacidad laboral, por resolución de 10 de marzo de 1999 el Instituto Nacional de la Seguridad Social reconoce al actor afecto de incapacidad permanente parcial por accidente de trabajo, fijándose una indemnización a favor del trabajador con cargo a “Mutua Ciclops” de 3.456.000 pesetas.

Dicha resolución es recurrida por la mutua en vía judicial, correspondiendo el conocimiento de la demanda al Juzgado de lo social número 26, autos 493 de 1999, que en fecha 28 de enero de 2000 dicta sentencia desestimando la demanda.

La citada sentencia es confirmada en suplicación por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 19 de abril de 2001.

Consta abonada por la mutua la indemnización fijada de 3.456.000 pesetas.

Cuarto.—Con motivo del accidente sufrido por el demandante el día 16 de julio de 1998, la Inspección de Trabajo emite un informe-propuesta para la determina-

ción de la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Abierto el expediente, el día 11 de octubre de 1990 se dicta resolución por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social declarando responsable del accidente a “Construcciones Radima, Sociedad Limitada”, por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, determinando que las prestaciones económicas que tuvieran su causa en el mismo fuesen incrementadas en un 30 por 100 con cargo exclusivamente a la citada empresa.

Contra la anterior resolución se interpuso por la empresa reclamación previa de 9 de noviembre de 1999, la cual es desestimada por resolución de 21 de febrero de 2000.

Quinto.—Con fecha 23 de noviembre de 2000 el actor insta la ejecución de la resolución de 11 de octubre de 1999, habiendo iniciado Tesorería General de la Seguridad Social el procedimiento recaudatorio contra “Construcciones Radima, Sociedad Limitada”, relativo al recargo del 30 por 100 de las prestaciones.

Sexto.—La empresa “Construcciones Radima, Sociedad Limitada”, domiciliada en calle Santa Mónica, números 9-11, local, de Alcalá de Henares, tiene por objeto social la “construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles...)”, siendo uno de sus consejeros delegado mancomunados don Francisco José Páez Núñez. Actualmente la citada mercantil se encuentra en estado de quiebra (documento número 9 del ramo de prueba del actor).

Séptimo.—La entidad “Radima Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, inicia sus operaciones el día 19 de diciembre de 1997, con domicilio en calle Santa Mónica, número 9, de Alcalá de Henares, tiene por objeto social la “construcción de todo tipo de obras públicas y privadas”, y don Francisco José Páez Núñez ostenta la condición de apoderado mancomunado (documento número 8 del ramo de prueba del actor).

Octavo.—Con fecha 11 de junio de 2002 el actor presenta papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, contra “Construcciones Radima, Sociedad Limitada”, “Radima Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, y don Francisco José Páez Núñez, teniendo lugar el acto el día 26 de junio de 2002 con el resultado de intentado sin efecto.

Noveno.—Con fechas 15 de octubre y 23 de diciembre de 2002 se presentó reclamaciones previa ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral se pone de manifiesto que los anteriores hechos probados resultan de la libre y conjunta apreciación de las pruebas practicadas en el acto del juicio consistente en expediente administrativo y documental aportada por la parte actora.

Segundo.—Acciona el demandante para que se condene a los demandados a abo-

narle 7.666,36 euros, suma a la que asciende el 30 por 100 de recargo a cuyo pago viene obligada la empresa “Construcciones Radima, Sociedad Limitada”, como responsable por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo del accidente laboral sufrido por el señor De Arcos Olmedo el día 16 de julio de 1998 y ello en virtud de la resolución de Instituto Nacional de la Seguridad Social de 11 de octubre de 1999.

Frente a dicha pretensión se oponen el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, excepcionado falta de acción e inadecuación de procedimiento.

Tercero.—Ciertamente a través del presente procedimiento no se pretende otra cosa que dar ejecución a la resolución administrativa en cuya virtud el Instituto Nacional de la Seguridad Social declara responsable del accidente laboral sufrido por el señor De Arcos Olmedo en el año 1998 a la sociedad “Construcciones Radima, Sociedad Limitada”, imponiéndole un recargo del 30 por 100 en las prestaciones derivadas de ese accidente. Pero, además, pretende extender los efectos de dicha resolución a terceros, como son “Radima Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, don Francisco José Páez Núñez y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social como responsables subsidiarios.

Señalemos en primer lugar que la cantidad reclamada no constituye prestación derivada del accidente laboral, sino sanción económica impuesta administrativamente a “Construcciones Radima, Sociedad Limitada”, por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, aunque se declare su responsabilidad y se le imponga la sanción con ocasión del accidente laboral. Esa responsabilidad y esa sanción es persona e intransferible, no puede extenderse a terceros, salvo obviamente que hubiera declarado en resolución pertinente administrativa o penal, lo que no ha ocurrido así y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran incumbir a las personas físicas que encarnan la voluntad social de “Construcciones Radima, Sociedad Limitada”, responsabilidades que no consta hayan sido depuradas en procedimiento alguno.

En definitiva no nos hallamos en presencia de reclamación de prestaciones de Seguridad Social, ni tampoco de reclamación de una deuda, de cuyo pago pudieran responder solidariamente otras empresas del grupo por la vía del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o los administradores de la empresa, caso de no haber cumplido su cometido con la diligencia debida.

Se trata, pues, de una sanción a cumplir por la empresa sancionada y a ejecutar por el órgano administrativo competente, que no es otro que la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 89.2 de su Reglamento), sin que el Instituto Nacional de la Seguridad Social venga obligado al anticipo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16.3 de la Orden de 18 de enero de 1996, a cuyo tenor, “los incrementos de pensión que impongan las declaraciones de responsabilidad empresarial se abonarán

después de que se constituya el correspondiente capital por la empresa obligada, sin que en ningún caso proceda el anticipo por la entidad gestora”.

No estima la juzgadora que concurra inadecuación de procedimiento, en tanto, se reclaman las cantidades por el actor en concepto de prestaciones de Seguridad Social derivadas de accidente laboral, cosa distinta es que efectivamente las cantidades reclamadas respondan al concepto de prestación, calificación que esta juzgadora y conforme a lo ya razonado no comparte.

Sí debe apreciarse, en cambio, la excepción perentoria de falta de acción respecto de todos los demandados, excepto de “Construcciones Radima, Sociedad Limitada”, en tanto es la única responsable del pago del recargo, si bien como ya se dijo, la ejecución de la resolución administrativa que, en definitiva, es lo que se pretende corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social y no a la jurisdicción social.

Cuarto.—De conformidad con lo prevenido en los artículos 100 y 189 de la Ley de Procedimiento Laboral se advierte a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación.

Vistos los anteriores preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda promovida por don Antonio de Arcos Olmedo, contra “Radima Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, don Francisco José Páez Núñez, doña Dolores Naranjo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Madrid, y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedidos deducidos en su contra.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5004 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez sustituta doña Soledad Fernández del Mazo, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco José Páez Núñez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.687/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 160 de 2002 y acumulado de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Javier Bernal Alegría, y otros, contra la empresa “Alia Consultores, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar a la ejecutada “Alia Consultores, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 9.238,47 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alia Consultores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.733/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosario Alba Delgado, doña Vanessa Rodríguez González, doña Sonia Peral Benavente, doña Rosa María Méndez Fernández, doña M. Luz Martín Colmenero, doña Rosa Rojas Pérez y doña Natalia Cedillo Rojas, contra la empresa “Avantis Marketing Telefónico, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de mayo de 2003.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Carmen López Alonso.—En Madrid, a 17 de mayo de 2003.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña Rosario Alba Delgado, doña Vanessa Rodríguez González, doña Sonia Peral Benavente, doña Rosa María Méndez Fernández, doña M. Luz Martín Colmenero, doña Rosa Rojas Pérez y doña Natalia Cedillo Rojas, y de otra, como demandada, “Avantis Marketing Telefónico, Sociedad Anónima”, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 22 de julio de 2002 para cubrir un total de 18.043,39 euros en concepto de principal.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 7.237,40 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 10.805,99 euros, habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

Razonamiento jurídico:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dic-

tará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar a la ejecutada “Avantis Marketing Telefónico, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia parcial por importe de 10.805,99 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Avantis Marketing Telefónico, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.712/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 108 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Naser Kadir Gilyes, contra la empresa “Microcorp Technology, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, Carmen López Alonso.—En Madrid, a 20 de mayo de 2003.

Hechos:

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Naser Kadir Gilyes, y de otra, como demandada, “Microcorp Technology, Sociedad Limitada”, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4 de octubre de 2002 para cubrir la cantidad de 4.741,63 euros de principal.

Segundo.—Dicha demandada y ejecutada ha sido declarada en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado número 8 de Madrid en el procedimiento de ejecución número 97 de 2002, según consta en auto de fecha 27 de marzo de 2003.

Tercero.—Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo social número 8 de Madrid en el procedimiento número 97 de 2002, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Microcorp Technology, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.741,63 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Microcorp Technology, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.816/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Franklin M. Lozano Álvaro, contra la empresa “Obras y Edificaciones Berte, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Obras y Edificaciones Berte, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 7.119,79 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Levantar el embargo trabado sobre los bienes de la ejecutada en diligencia de fecha 11 de octubre de 2002.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Edificaciones Berte, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.741/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Manuel Casares García, contra “Chader, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 375 de 2003, se ha acordado citar a “Chader, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de julio de 2003, a las once y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Chader, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.302/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 117 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Barcia Rodríguez, doña Pilar Gómez Martín y doña María de la Soledad Gómez Martín, contra la empresa “Herederos de Antonio Gómez Publicidad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 164 de 2002

En la ciudad de Madrid, a 19 de mayo de 2003.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, como demandantes, don Ángel Barcia Rodríguez, doña Pilar Gómez Martín y doña María de la Soledad Gómez Martín, que comparecen asistidos del letrado don Carlos García Martín, y de otra, como codemandada, “Herederos de Antonio Gómez Publicidad, Sociedad Limitada”,

que no comparece pese a estar citada en legal forma, ni tampoco el Fondo de Garantía Salarial. En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 5 de febrero de 2003 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid la demanda presentada por los actores, que en turno de reparto correspondió a este Juzgado y en la que se reclama por concepto de cantidad.

Segundo.—Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio la audiencia del día 8 de mayo de 2003.

Siendo el día y la hora señalados y llamadas las partes comparecieron los actores; la parte demandada no compareció pese a estar citada en legal forma, ni Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.—Abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda en los términos obrantes en el acta levantada al efecto, interesándose por la parte actora el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba, por la parte actora se propuso documental e interrogatorio.

Admitidas las pruebas propuestas se practicaron con el resultado que consta en el acta del juicio. En conclusiones elevaron a definitivas las que se tenían formuladas por lo que se declaró concluso el juicio y los autos vistos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la Ley.

Hechos probados:

Primero.—Los actores, don Ángel Barcia Rodríguez, doña Pilar Gómez Martín y doña María Soledad Gómez Martín, cuyas circunstancias personales se tienen por reproducidas y constan en el escrito de demanda, venían prestando sus servicios para la demandada, "Herederos de Antonio Gómez Publicidad, Sociedad Limitada", con las categorías profesionales, antigüedad y salario que en dicha demanda a los folios 4, 5 y 6, respectivamente, se relacionan.

Segundo.—La relación laboral de los actores quedó extinguida el 20 de noviembre de 2002 por resolución de la Dirección General de Trabajo, (Servicio de Relaciones de la Comunidad de Madrid) en el expediente de regulación de empleo número 205 de 2002, autorizando a la empresa demandada a extinguir los contratos de trabajo de los trabajadores.

Tercero.—Los actores han dejado de percibir las siguientes cantidades:

Don Ángel Barcia Rodríguez:
Salario base y complementos septiembre/2002, 1.545,86 euros.

Plus transporte, 18,03 euros.

Salario base y complementos octubre/2002, 1.548,86 euros.

Plus transporte, 15,03.

Salario base y complementos noviembre/2002, 1.027,56 euros.

Plus transporte, 15,03.

Parte proporcional extra verano, 353,34 euros.

Parte proporcional extra Navidad, 353,34 euros.

Parte proporcional extra beneficios, 353,34 euros.

Total: 5.230,39 euros.

Doña Pilar Gómez Martín:

Salario base y complementos septiembre/2002, 1.250,99 euros.

Plus transporte, 18,03 euros.

Salario base y complementos octubre/2002, 1.250,99 euros.

Plus transporte, 18,03.

Salario base y complementos noviembre/2002, 833,99 euros.

Plus transporte, 12,02.

Parte proporcional extra verano, 279,62 euros.

Parte proporcional extra Navidad, 279,62 euros.

Parte proporcional extra beneficios, 279,62 euros.

Total: 4.222,91 euros.

Doña María de la Soledad Gómez Martín:

Salario base y complementos septiembre/2002, 1.319,62 euros.

Plus transporte, 18,03 euros.

Salario base y complementos octubre/2002, 1.319,62 euros.

Plus transporte, 18,03.

Salario base y complementos noviembre/2002, 879,75 euros.

Plus transporte, 12,02.

Parte proporcional extra verano, 296,78 euros.

Parte proporcional extra Navidad, 296,78 euros.

Parte proporcional extra beneficios, 296,78 euros.

Total: 4.457,41 euros.

Cuarto.—Con fecha 29 de enero de 2003 se celebró acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con resultado de sin efecto.

Quinto.—La empresa demandada no compareció al acto de juicio, tampoco ha comparecido el Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y en virtud de lo exigido en el artículo 97 del citado Real Decreto Legislativo, declaro expresamente probados los hechos relatados anteriormente, y en los siguientes fundamentos de derecho se expresarán los razonamientos que llevan a esa conclusión, así como la fundamentación suficiente para el pronunciamiento del fallo.

Segundo.—El hecho probado primero ha sido deducido de los documentos números 1, 5 y 9, respectivamente, de la prueba documental de la parte actora, consistente en los contratos de trabajo de cada uno de los demandantes. Hecho no controvertido.

Tercero.—El hecho probado segundo ha sido deducido el documento número 13 de

la prueba documental de la parte actora, consistente en el expediente de regulación de empleo. Hecho no controvertido.

Cuarto.—El hecho probado tercero ha sido deducido de la prueba de testimonio de parte propuesta por la parte actora, y no habiendo comparecido la empresa demandada, conforme a lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede reconocer la admisión tácita de los hechos de la demanda.

Por otra parte, el Fondo de Garantía Salarial no ha discutido la cuantía reclamada por los actores.

Quinto.—El hecho probado cuarto ha sido deducido de la certificación del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación que obra al folio 9 de las actuaciones.

Sexto.—El hecho probado quinto ha sido deducido de las citaciones que obran en las actuaciones en relación con el acta de juicio.

Séptimo.—No habiendo sido discutida la cuantía reclamada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2, modificado por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, y 8, 49.1.i) y 51.7 y 8; y Real Decreto 43/1996, artículo 14, sobre los efectos del expediente de regulación de empleo en empresas como la demandada de menos de 25 trabajadores, procede estimar la demanda.

Octavo.—Ha quedado probado el incumplimiento de la demandada, respecto a la obligación que exige el artículo 29.1 del Estatuto de los Trabajadores, y por aplicación del número 3 del citado artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores procede declarar la mora de la empresa, con el consiguiente recargo del 10 por 100 sobre cada una de las cantidades adeudadas por impago de diferencias salariales de los actores.

Vistos los preceptos legales señalados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Estimo la demanda de los actores y declaro debida las cantidades que se dirá a continuación, y en consecuencia, condeno a la empresa demandada, "Herederos de Antonio Gómez Publicidad, Sociedad Limitada", a que abone a:

Don Ángel Barcia Rodríguez, la cantidad de 5.230,39 euros.

Doña Pilar Gómez Martín, la cantidad de 4.222,91 euros.

Doña María Soledad Gómez Martín, la cantidad de 4.457,41 euros.

Declaro la mora de la empresa demandada, y por ello, a cada una de las anteriores cantidades se le incrementará el 10 por 100 de interés anual por mora, devengado desde la fecha en que debieron percibirse hasta su total pago.

Asimismo, declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial a quien no se extiende la declaración de mora.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación,

bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio, justificante de haber ingresado 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 5012, con la indicación del número 117/03 de procedimiento, en la sucursal del "Banco Español de Crédito", calle Orense, número 19, de Madrid.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera, se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada la anterior sentencia en el día de la fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña Francisca Arce Gómez, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Herederos de Antonio Gómez Publicidad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.747/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 73 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Tomé Luque, don Javier Arganda Roldán y don Agustín Blanco Martínez, contra la empresa "Desing & Project Estudio, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Finca registral número 56.532 de Torrejón de Ardoz. Urbana.—Oficina-estudio en planta primera del edificio denominado "Jardín de los Fresnos (fase quinta)", con acceso por la calle Joaquín Blume, sin número. Ocupa una superficie construida aproximada de 50,35 metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 3.606 del archivo general, libro 865 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en su folio 75, a favor de la sociedad "Desing & Project Estudio, Sociedad Limitada", para responder de la

cantidad de 33.462,54 euros de principal, más 6.692 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancia de doña Beatriz Tomé Luque, don Javier Arganda Roldán y don Agustín Blanco Martínez, contra "Desing & Project Estudio, Sociedad Limitada".

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad del bien, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

d) Se designa perito para la tasación de los bienes embargados en estas actuaciones a doña Virginia Márquez Ramírez, mayor de edad y vecina de Madrid, con domicilio en calle Núñez de Balboa, número 93, segundo derecha, de Madrid, quien, en su caso, deberá comparecer en el plazo de una audiencia ante esta Secretaría para aceptar y jurar el cargo, emitiendo informe en el término de ocho días.

Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre el bien a tasar el nombramiento efectuado, para que, dentro del segundo día puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes, practicándose únicamente el avalúo por la perito antes nombrada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Desing & Project Estudio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.766/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 107 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Solera Casilda, don Domingo Álvarez Zamora y doña María Teresa Vigil Velasco, contra la empresa "Asociación Española de Importadores y Distribuidores de Moda", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por los demandantes, contra la empresa "Asociación Española de Importadores y Distribuidores de Moda", debo condenar y condeno a la citada empresa a abonar a los actores las cantidades que a continuación se dirá, más el 10 por 100 anual de interés de demora:

A doña María Teresa Solera Casilda, 6.062,74 euros.

A don Domingo Álvarez Zamora, 4.062,60 euros.

A doña María Teresa Vigil Velasco, 4.582,86 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banesto" (calle Orense, número 19) a nombre de este Juzgado con el número 5015 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banesto" (calle Orense, número 19) a nombre de este Juzgado con el número 5015 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Asociación Española de Importadores y Distribuidores de Moda", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.777/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Alberto García Mármol, contra “Amago Logística, Sociedad Limitada”, “Bloiswap, Sociedad Limitada”, “Trasnoelia, Sociedad Limitada”, y “Transtani, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 316 de 2003, se ha acordado citar a “Amago Logística, Sociedad Limitada”, “Bloiswap, Sociedad Limitada”, “Trasnoelia, Sociedad Limitada”, y “Transtani, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de julio de 2003, a las nueve horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Amago Logística, Sociedad Limitada”, “Bloiswap, Sociedad Limitada”, “Trasnoelia, Sociedad Limitada”, y “Transtani, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de mayo de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.244/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 33 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Salvador Primo Lara, contra la empresa “Información Territorial Saica, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 19 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada que a continuación se relacionan:

Cuenta número 2038-1071-41-2000002861 abierta en “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sociedad Anónima”.

Cuenta número 0081-0298-46-0001116715 abierta en “Banco de Sabadell, Sociedad Anónima”.

Así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener las ejecutadas a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la demandada a través de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jeuz de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Información Territorial Saica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.669/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 278 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Pedro Salcedo Araque, contra la empresa “Planificación y Producción, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 261 de 2003, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Estimando la demanda, declaro improcedente el despido y declaro extinguida la relación laboral y condeno a la empresa “Planificación y Producción, Sociedad Limitada”, a abonar a don Juan Pedro Salcedo Araque como indemnización la cantidad de 1.237,76 euros y como salarios de tramitación 745,43 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 5018, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta de “Fondo de anticipos reintegrables de sentencias recurridas” número 5018, que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, DC 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Planificación y Producción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 19 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.683/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 111 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Karolina Drozdowicz y don Germánico Tasinchana Viturco, contra la empresa "TMI Orgaz, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Juan José del Águila Torres.—En Madrid, a 27 de mayo de 2003.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por los demandantes, únase a los autos de su razón, y visto lo solicitado se acuerda oír a las partes de comparecencia ante este Juzgado, en su Sala de audiencias, el día 21 de junio de 2003, a las diez cincuenta y cinco horas de su mañana, debiendo las partes comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a la cuestión controvertida.

Cítesales en legal forma, con advertencia de que si no compareciese la parte actora, por sí o legalmente representada, se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario, la comparecencia se celebrará sin su presencia. Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—Firmado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "TMI Orgaz, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.445/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.053 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Vega de la Morena, contra Confederación de Asociaciones de Vecinos y Consumidores de España, se ha dictado la sentencia siguiente:

En Madrid, a 7 de febrero de 2003.—El ilustrísimo señor don Ignacio José Duce Sánchez de Moya, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente

Sentencia número 64 de 2003

En los autos registrados bajo el número D-1.053 de 2002, sobre cantidad, a instancia de doña María Teresa Vega de la Morena, asistida del letrado don Miguel Ángel Perquera Martín, contra Confederación de Asociaciones de Vecinos y Consumidores de España.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 11 de noviembre de 2002, doña María Teresa Vega de la Morena interpuso demanda contra la Confederación de Asociaciones de Vecinos y Consumidores de España, cuyo suplico fue el siguiente: "Que previsto los trámites legales oportunos en su día se dicte sentencia por la que se condene a la empresa demandada a abonarme la cantidad de 2.409,40 euros, más 241 euros en concepto del 10 por 100 de mora legal".

Segundo.—Admitida a trámite la demanda, se señaló el día 4 de febrero de 2003 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, habiendo comparecido la parte actora y no así la demandada, pese a estar citada en legal forma.

Tercero.—Se declaró el juicio concluso y visto para sentencia, una vez que las partes comparecientes elevaron a definitivas sus conclusiones.

Cuarto.—En el presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—La actora ha venido prestando sus servicios para la entidad demandada desde el día 1 de enero de 1995, con la categoría profesional de educadora, percibiendo un salario de 1.274,52 euros mensuales.

Segundo.—La entidad demandada ha dejado de abonar a la actora el complemento de antigüedad durante el período de octubre de 2001 a septiembre de 2002, por un importe total de 713,72 euros.

Tercero.—La entidad demandada ha abonado a la actora en concepto de paga extraordinaria de verano de 2002 la cantidad de 424,84 euros, habiendo dejado de abonarle una diferencia de 849,68 euros.

Cuarto.—Con fecha 7 de noviembre de 2002 tuvo lugar el acto previo de conciliación que resultó sin avenencia.

Fundamentos de derecho:

1. Los anteriores hechos probados se deducen de la "ficta confessio" de la entidad demandada, que no ha comparecido a juicio, a pesar de hallarse debidamente citada bajo los oportunos apercibimientos legales (artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. La parte actora ha desistido en el acto del juicio de su reclamación en concepto del plus por horas nocturnas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede tener a dicha parte por desistida de tal pretensión, con absolución de la entidad demandada.

3. Y habiendo resultado acreditado el impago por la entidad demandada a la actora de las cantidades detalladas en los hechos probados segundo y tercero anteriores, según convenio colectivo del sector de oficinas y despachos de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 51, de 1 de marzo de 2001, con vigencia desde 1 de enero de 2000, procede la estimación de la demanda, condenado a la entidad demandada a abonar a la actora la can-

tidad de 1.563,40 euros, incrementada en los correspondientes intereses por mora (artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores). Contra la presente sentencia no cabrá interponer recurso alguno, tal y como dispone el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

1. Que debo tener como tengo a doña María Teresa Vega de la Morena por desistida de su reclamación en concepto de plus por horas nocturnas formulada contra la Confederación de Asociaciones de Vecinos y Consumidores de España, con absolución de esta última.

2. Que estimando la demanda interpuesta por doña María Teresa Vega de la Morena, contra la Confederación de Asociaciones de Vecinos y Consumidores de España, debo condenar como condeno a esta última a pagar a la actora la cantidad de 1.563,40 euros, incrementada en los correspondientes intereses por mora al tipo del 10 por 100 anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y para el caso de ser infructuosa, a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos) y adviértase que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su firma por el ilustrísimo señor don Ignacio José Duce Sánchez de Moya, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24 de los de esta capital.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confederación de Asociaciones de Vecinos y Consumidores de España, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.796/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 834 de 2002 y siguientes, hoy ejecución número 22 de 2003, seguidos a instancia de doña Dolores Sanz Plaza y otros, contra "Ediciones Soimex, Sociedad Limitada", con fecha 9 de mayo de 2003 y por su señoría ilustrísima se ha dictado resolución:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Elisa Cordero Díez.—En Madrid, a 9 de mayo de 2003.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandantes, doña Dolores Sanz Plaza, doña Dolores Medina Mora, doña María Jesús Fernández Fernández, doña Mercedes Arias López, doña Vicenta Carretero Hernán y doña Isabel Barrientos Padilla, y de otra, como demandada, “Ediciones Soimex, Sociedad Limitada”, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 18 de febrero de 2003 para cubrir un total de 9.765,54 euros en concepto de principal.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial, insolvencia que en el presente caso debe ser calificada como total, y entendida a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen, caso de existir, los bienes embargados.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Ediciones Soimex, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 9.795,54 euros, correspondiendo a cada una de las actrices doña Dolores Medina Mora, doña María Jesús Fernández Fernández, doña Mercedes Arias López, doña Vicenta Carretero Hernán y doña Isabel Barrientos Padilla la cantidad de 1.632,88 euros de principal y a doña Dolores Sanz Plaza la cantidad de 1.631,14 euros en concepto de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo social en sustitución reglamentaria, Ana Fernández Valentí.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Ediciones Soimex, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente cédula.

Madrid, a 9 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.668/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 613 de 2002, ejecución número 217 de 2002, seguidos en este Juzgado de lo social número 30 de Madrid a instancia de don Antonio Álvarez Sánchez y don José Ángel Fernández Seoáñez, contra “Integrator Software International, Sociedad Anónima”, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez don José Ángel Folguera Crespo.—En Madrid, a 27 de mayo de 2003.

Por presentado el anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón. Visto su contenido dése traslado y cítese de comparecencia a las partes y a la mercantil “Asperp Platform España, Sociedad Limitada”, para el día 4 de julio de 2003, a las ocho y cincuenta y cinco horas de la mañana, ante este Juzgado de lo social número 30, sito en calle Orense, número 22, segunda planta, de Madrid, librándose al efecto los despachos oportunos.

A los otrosíes conforme. Conforme se solicita.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José Ángel Folguera Crespo.

Y para que sirva de notificación a “Integrator Software International, Sociedad Anónima”, y “Asperp Platform España, Sociedad Limitada”, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán a través del estrado de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Madrid, a 27 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.239/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Gabriel Moise, contra “Obras Jaslaw Reformas y Construcciones Integrales, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 372 de 2003, se ha acordado citar a “Obras Jaslaw Reformas y Construcciones Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio de 2003, a las diez y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Obras Jaslaw Reformas y Construcciones Integrales, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.240/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 360 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Miceli González, contra la empresa “Grutatrans, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 3 de julio de 2003, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la tercera planta del

Palacio de Justicia, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y hora señalados con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda:

TC1 correspondientes al trabajador demandante durante el tiempo en el que prestó servicios para la empresa demandada.

Contratos y partes de alta y baja.

Recibos de salarios del trabajador.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el término de cuatro días aporte a la demanda carta de despido o copia, y constando diligencia negativa de citación a la demandada en el domicilio aportado en la demanda, se le requiere también para que en el mismo término facilite nuevo domicilio.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial y a la parte demandada por medio de edictos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grutatrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 28 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.238/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 333 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Manuel Segovia Sánchez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Muprespa” y “Alicatados Madrileños, Sociedad Limitada”, sobre incapacidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Alicatados Madrileños, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de julio de 2003, a las diez y diez horas.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de mayo de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.237/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 359 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Cristina Barbado Rey, contra “Grutatrans, Sociedad Limitada”, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Grutatrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25 de junio de 2003, a las once y diez horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.442/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 361 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Tiberius Tataru, contra “Grutatrans, Sociedad Limitada”, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Grutatrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25 de junio de 2003, a las once y veinte horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.444/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 360 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Susana Benito García, contra “Grutatrans, Sociedad Limitada”, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Grutatrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25 de junio de 2003, a las once horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de junio de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.443/03)

V. OTROS ANUNCIOS

Notaría de don José Ramón Antón Riesco

EDICTO

Yo, José Ramón Antón Riesco, notario del Ilustre Colegio de Madrid, distrito de Aranjuez, con residencia en Valdemoro.

Hago constar: Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que, en el término municipal de Torrejón de Velasco, don Felipe Bravo Olías es tenido como dueño de las siguientes fincas:

1. Urbana.—Solar, parcela número 22P, en término de Torrejón de Velasco, en el paraje del Olivar del Convento, con una superficie de 25.701 metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela número 97P; Sur, con parcelas números 28P y 23P; Este, con camino, y Oeste, con el resto de la parcela número 22 del polígono 15 del catastro de rústica. Referencia catastral: urbana 4083811VK3448S0001GW.

2. Rústica.—Tierra en el paraje "Olivar del Convento". Es la parcela número 22 del polígono 15, con una superficie de 17.968 metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela número 97 del polígono 15; Sur, con parcela número 23 del polígono 15; Este, con el resto de la parcela número 22 del polígono 15, actualmente con naturaleza de urbana, y Oeste, con polígono 16 de Torrejón de Velasco. Referencia catastral: rústica 28150A015000220000HW.

3. Rústica.—Tierra de labor de secano en el paraje "Gordo". Superficie: polígono 16, parcela número 47, con una superficie de 9.127 metros cuadrados. Linda: al Norte y Oeste, con parcela número 46; al Este, con parcela número 44, y al Sur, con parcelas números 56 y 48. Referencia catastral: rústica 28150A016000470000HR.

4. Rústica.—Tierra de labor secano en el paraje "Pocillos". Polígono 6, parcela número 107 del paraje "Pocillos", con una superficie de 3.478 metros cuadrados. Linda: al Norte, con parcela número 98; al Este, con parcela número 108; al Sur, con parcelas números 103 y 106, y Oeste, con parcelas números 99 y 100. Referencia catastral: rústica 28150A006001070000HL.

5. Rústica.—Tierra de secano dedicada a olivar, en el paraje "Nueve Olivas". Polígono 11, parcela número 141, con una superficie de 8.459 metros cuadrados. Linda: al Norte, con parcela número 136; al Sur, con parcela número 142; al Este, con parcela número 140, y al Oeste, con parcelas números 605 y 206. Referencia catastral: 28150A011001410000HJ.

6. Rústica.—Tierra de labor de secano en el paraje "Gordo". Polígono 14, parcela número 82, con una superficie de 17.119 metros cuadrados. Linda: al Norte, con parcela números 232 y 102; al Sur, con parcela número 83, y al Este y Oeste, con camino. Referencia catastral: rústica 28150A014000820000HB.

Ninguna de las fincas está inscrita en el Registro de la Propiedad, y todas ellas le pertenecen por título de herencia de sus ascendientes.

Durante el plazo que finalizará una vez transcurridos veinte días desde la publicación, podrán los interesados, tanto los expresamente citados en este edicto cuyo domicilio se desconoce como cualquier otro interesado, comparecer en mi notaría, sita en Valdemoro (Madrid, calle Bretón de los Herreros, número 2, piso primero C, en horas de despacho (lunes a viernes, de nueve a catorce horas), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Valdemoro, a 31 de mayo de 2003.—El notario (firmado).

(02/8.240/03)

Anuncio

Iniciativa para el desarrollo urbanístico del ámbito PP3 "Norte" de Parla (Madrid).

La entidad mercantil "Eurogestión 2001, Sociedad Anónima", como propietaria de más del 50 por 100 de la superficie del ámbito PP3 "Norte" de Parla (Madrid), comunica su propósito de promover la iniciativa para el desarrollo urbanístico de dicho ámbito, por el sistema de compensación, en su modalidad de ejecución directa por los propietarios, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Parla, a 10 de junio de 2003.—El apoderado de "Eurogestión 2001, Sociedad Anónima", Francisco Herrero Garrido.

(02/8.755/03)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado